



Universidad Nacional Autónoma de México  
Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales

“Defender derechos humanos en El Bajío: Entre los megaproyectos y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia”

TESIS

que para optar por el grado de:  
Doctor en Ciencias Políticas y Sociales

**Presenta:**

**José Raymundo Sandoval Bautista**

Tutor principal

Doctor Miguel Concha Malo, FCPyS

Miembros del Comité Tutor

Doctora Gloria Ramírez Hernández, FCPyS

Doctor Ricardo Méndez Silva, IIJ

México, D. F., enero de 2017



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Resumen

La situación de los derechos humanos en México durante 2015 ha sido calificada como muy grave por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; en particular se ha señalado que las personas defensoras de derechos humanos enfrentan un patrón sistemático de amenazas por parte de diferentes actores, y los mecanismos que se han implementado por parte del Estado Mexicano no han dado respuesta a las causas de dichas amenazas. Por ello, este trabajo analiza la situación en la que se encuentran personas defensoras de derechos humanos en tres entidades federativas en particular: Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí, que son parte de la región conocida como El Bajío.

Se presenta una discusión teórica sobre el proceso de institucionalización del derecho a defender los derechos humanos; esta discusión se realiza a partir del enfoque sociológico de Neil Stammers que sugiere que los derechos humanos se enfrentan a una paradoja al incorporarse en la acción pública.

Se retoma la definición de personas defensoras de derechos humanos analizando el marco jurídico nacional e internacional en la materia, para luego describir el contexto estatal en el que trabajan las personas defensoras de derechos humanos en referidas entidades federativas, aplicando el enfoque sociológico de la paradoja de la institucionalización y analizando el efecto de los megaproyectos y de la violencia contra las mujeres.

<b>Índice</b>	<b>Página</b>
Introducción general	4
<b>Capítulo 1. Aproximación a la institucionalización del derecho a defender derechos humanos</b>	
1. La institucionalización de los derechos humanos: marco de interpretación	09
1.1. La institucionalización de los derechos humanos como proceso	09
1.2. Institucionalización del género: resemantización de las demandas	19
1.3. Construcción de las identidades de las personas defensoras	21
2. Antecedentes históricos del derecho a defender derechos humanos en México	24
3. Aproximación jurídico-política al derecho a defender derechos humanos	27
3.1. Institucionalización de la universalidad: marco internacional del derecho a defender derechos humanos.	27
3.2. Institucionalización de la particularidad: marco normativo relacionado al derecho a defender derechos humanos en México.	34
4. Experiencias de institucionalización en el continente: Brasil, Colombia y Guatemala	41
4.1. Brasil.	41
4.2. Colombia.	43
4.3. Guatemala.	47
Conclusiones del capítulo	50
Bibliografía	53
Listado de tablas del capítulo 1	55
<b>Capítulo 2. “Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos” como proceso social y de participación</b>	
Introducción al capítulo	56
1. Reconstrucción histórica de la Ley	56
2. El Estado como violador del derecho a defender los derechos humanos	64
3. Análisis de la Ley y del Mecanismo de Protección desde la perspectiva de los derechos humanos.	68
Conclusiones del capítulo	78
Bibliografía	81
<b>Capítulo 3. Contexto económico, político y social en Guanajuato, San Luís Potosí y Jalisco.</b>	
1. Contexto económico, político y social en Guanajuato	84
2. Contexto económico, político y social en San Luis Potosí	96
3. Contexto económico, político y social en Jalisco	104
Conclusiones del capítulo	108
Bibliografía	111

<b>Capítulo 4. Estudios de caso sobre institucionalización del derecho a defender los derechos humanos.</b>	
Introducción del capítulo	116
1. Guanajuato	119
2. San Luis Potosí	135
3. Jalisco	142
Conclusiones del capítulo	149
Bibliografía	152
Tablas incluidas en el capítulo 4	155
<b>Capítulo 5. Análisis regional de la defensa de los derechos humanos en El Bajío: constantes y diferencias</b>	
Introducción del capítulo	156
1. Violencia y megaproyectos desde lo regional.	157
2. El control del espacio público y la Libertad de Expresión: Apuntes regionales.	165
3. Política pública e institucionalización de los derechos humanos en la región.	173
4. Hacia una caracterización regional de la defensa de los derechos humanos.	174
Conclusiones del capítulo	188
Bibliografía	183
Tablas incluidas en el capítulo 5	188
Conclusiones generales	193
Referencias completas	207

## **Introducción general**

Los derechos humanos han sido un elemento clave en la formación de los Estados democráticos en los últimos 60 años, no únicamente a partir de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sino también por la construcción de estructuras normativas, políticas y administrativas para que las personas y los colectivos mejoren su calidad de vida. Prueba de este avance es el desarrollo que la Carta Internacional de Derechos Humanos ha impulsado; comprende tanto la DUDH, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), así como sus dos protocolos facultativos (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2014, párr. 1).

México no ha estado fuera del desarrollo normativo e institucional en materia de derechos humanos durante este tiempo. Parte de los avances fueron resultado de acciones y exigencias de organizaciones civiles y colectivos de víctimas; de hecho, aunque formalmente las primeras organizaciones denominadas explícitamente de derechos humanos surgieron en la década de los ochenta, algunas versiones colocan el surgimiento de la defensa de los derechos humanos en México una década antes, durante la etapa más álgida de la guerra sucia, cuando familiares comenzaron a buscar a personas desaparecidas por los gobiernos en turno. En otras palabras, esta es la 4<sup>a</sup> década de existencia de organizaciones de derechos humanos en México lo que permite analizar histórica y políticamente su acción, además de observar cuáles han sido las respuestas estatales para cumplir con las responsabilidades contraídas en los diferentes documentos internacionales firmados y ratificados por México.

La investigación “Defender derechos humanos en El Bajío: entre la resistencia a megaproyectos y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia” tiene como objetivo general reflexionar el proceso de institucionalización del derecho a defender derechos humanos e identificar cómo se construyen las identidades de las personas defensoras en El Bajío a través de tres estudios de caso: Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí. Para cumplir el objetivo se analiza el proceso de participación de las

organizaciones civiles en la institucionalización de un derecho en particular, el *derecho a defender derechos humanos* que, como se desarrollará en el primer capítulo, representa a su vez un conjunto de derechos que favorecen que personas y colectivos puedan organizarse, opinar, informar y realizar acciones a favor de otras personas, grupos o comunidades.

Si bien las organizaciones de familiares de personas desaparecidas durante la guerra sucia no se denominaron a sí mismas colectivos de defensa de derechos humanos, dieron un paso decisivo en lo que en este trabajo se denominará “identidades alrededor de la defensa de los derechos humanos”.

La situación de las personas defensoras de derechos humanos se ha documentado ampliamente durante los últimos 20 años en México<sup>1</sup>. Incluso en 2011 se crearon mecanismos específicos para su protección a nivel federal, pero no se ha analizado el proceso de institucionalización de las demandas de las organizaciones civiles en la Ley y en el Mecanismo Federal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Para explicar dicho proceso y la participación de las organizaciones civiles en relación al derecho a defender derechos humanos, el presente trabajo analiza tres casos específicos a nivel local, abordando tanto aspectos subjetivos de la identidad, como aspectos relacionados con la institucionalización de los derechos humanos.

Este trabajo tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Presentar una caracterización de las personas defensoras de derechos humanos, sus identidades y prácticas a partir del estudio de 3 casos de la región del Bajío: Guanajuato, Jalisco y San Luis Potosí, para analizar la relación que establecen con el poder público frente a la institucionalización del derecho a defender los derechos

---

<sup>1</sup> El “Programa de agravio a periodistas y defensores civiles” de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) surgió en 1991 como respuesta a los reclamos sociales de las organizaciones civiles. Muestra de ello es también el “Informe sobre México de 1998” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que señala que entre 1995 y 1997 113 personas defensoras de derechos humanos habían recibido distintos tipos de amenazas.

humanos.

2. Reconstruir el proceso histórico y social de aprobación de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y su consiguiente Mecanismo, para entender la participación social de las organizaciones civiles a partir de la paradoja de la institucionalización de Stammers.
3. Reflexionar, a partir de los estudios de caso analizados, el proceso de institucionalización del derecho a defender los derechos humanos a nivel local, para comprender los retos que tienen los diferentes actores sociales involucrados.

Las preguntas de investigación son las siguientes:

1. ¿Qué elementos son clave para comprender la realidad de los derechos humanos en dichas entidades federativas y cómo se relacionan con el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos en lo local y en lo regional?
2. ¿Cuál es la participación de las organizaciones sociales en el proceso local de la institucionalización del derecho a defender los derechos humanos y cuáles son sus alcances?
3. ¿Cómo se describe la situación de las personas defensoras de derechos humanos en la región del Bajío Mexicano y qué elementos deben considerarse para analizar el proceso de institucionalización?

Para responder estas preguntas se realizó una investigación documental a través de fuentes teóricas directas sobre el contenido de derechos humanos, incluyendo el marco jurídico nacional e internacional relativo al derecho a defender los derechos humanos. Para profundizar en las identidades de las personas defensoras se realizaron entrevistas semiestructuradas a quienes se definen como tales, analizando también sus prácticas, condiciones y contextos. El trabajo de campo realizado en cada una de las entidades federativas requirió también de visitas a comunidades en las que trabajan las personas defensoras; así como levantamiento de información *in situ* aun en localidades en procesos de resistencia frente a proyectos que les afectan.



Las organizaciones que defienden derechos humanos regularmente participan en eventos públicos que sirven para realizar posicionamientos. La asistencia a ellos fue parte del trabajo de campo con la intención de obtener información sobre el quehacer de las organizaciones y de las personas defensoras de derechos humanos. Aunado a lo anterior, la observación participante, la elaboración de diarios de campo y otras técnicas cualitativas posibilitaron la recolección de información sobre la acción de las organizaciones y personas defensoras.

No es una tarea sencilla describir y analizar la institucionalización de una política pública cuando esta es todavía incipiente y no se cuenta con los elementos suficientes para su valoración, ya que no se han generado los indicadores ni se han aplicado instrumentos para su evaluación sistemática. En suma, esta investigación propone una reflexión práctica sobre la defensa de los derechos humanos en una región particular, y la interpreta desde la perspectiva sociológica que analiza el proceso mediante el cual se institucionalizan los derechos, particularmente el derecho a defender derechos humanos en Guanajuato, Jalisco y San Luis Potosí.

En el capítulo 1 se revisa el marco conceptual alrededor de la defensa de los derechos humanos, tanto en el plano nacional como en el internacional, así como el contenido jurídico de este derecho. También se analiza cómo se ha construido la defensa de los derechos humanos y el papel que han jugado las personas defensoras, revisando las relaciones de poder entre las organizaciones y el gobierno cuando se institucionalizan los derechos humanos.

En el capítulo 2 se propone una revisión tanto de la Ley como del Mecanismo federal de protección a personas defensoras de derechos humanos. Dada la importancia de aproximarse al contexto de la región, en el capítulo 3 se caracterizan aspectos socioeconómicos y políticos de Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí, presentando tanto los datos generales como algunos de reflexión sobre el contexto social y político en el que trabajan las personas defensoras de derechos humanos.

En el capítulo 4 se propone la revisión de los estudios de caso<sup>2</sup> que componen el trabajo de campo, para analizar la participación social en la incorporación de las demandas sociales en las acciones de gobierno. Y, finalmente, siguiendo los planteamientos de algunas corrientes feministas<sup>3</sup> y sociales, es importante señalar el papel del investigador social en relación a los aspectos subjetivos, ideológicos, políticos y empíricos que coloca en la investigación. Parte de ello es la enunciación de mi identidad social en mi condición de investigador: soy defensor de derechos humanos desde hace algunos años y he participado en el movimiento desde diferentes roles. Actualmente estoy implicado en procesos locales en la región del Bajío, principalmente en la promoción de derechos humanos, en el acompañamiento de algunos casos y en la promoción de una Ley para la protección para personas defensoras de derechos humanos. Parte del reto epistemológico es guardar distancia de procesos en los que participo y en los cuales he jugado un papel relevante sobre todo a nivel local; hace años en Guadalajara y ahora en León, Guanajuato.

---

<sup>2</sup> Como lo señalan Escudero, Delfín y Gutiérrez (2008, p. 8) un estudio de caso es “un método de aprendizaje, que parte de un ejemplo considerado como un todo en su contexto, y se basa en la comprensión de dicho ejemplo, a partir de una descripción y un análisis muy detallados”.

<sup>3</sup> Ver por ejemplo Bonder, Gloria. (1998). Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En *Género y epistemología: Mujeres y disciplina*.

# **Capítulo 1. Aproximación a la institucionalización del derecho a defender derechos humanos**

## **Introducción**

En el presente capítulo se retoma el enfoque propuesto por Neil Stammers, que señala que el proceso de institucionalización de derechos humanos genera una paradoja caracterizada por tensiones en las relaciones de poder, cuando los derechos humanos son incorporados en la agenda institucional (2009, p.103). En esa línea, el argumento central del capítulo señala que defender derechos humanos implica una crítica al Estado, por lo que el proceso de establecimiento de acciones formales para la implementación de sus responsabilidades jurídicas (institucionalización) se enfrenta a múltiples resistencias vinculadas a las relaciones de poder que favorecen o debilitan las exigencias sociales de las personas y los colectivos que defienden derechos humanos.

## **1. La institucionalización de los derechos humanos: marco de interpretación.**

### **1.1. La institucionalización de los derechos humanos como proceso**

Los derechos humanos son exigencias sociales que han pasado por un proceso de deliberación social y que los Estados reconocen como válidos y mínimos (Habermas, 1994, p. 230) en sus marcos normativos y en sus estructuras institucionales. Están también vinculados a los principios del Estado Social de Derecho. Sin embargo, estos han sido definidos no solamente como un discurso normativo sino también como una cuestión vivencial, ya que defender derechos humanos puede ser un acto de amor y de solidaridad, una vocación entrañable, pues implica compadecerse, padecer “junto con” (Fernández, 2008, p. 28).

Para que los derechos humanos puedan ser considerados emancipatorios deben romper con las presuposiciones dadas por posturas occidentales y constituirse desde una óptica multicultural (De Sousa, 1998, pp.67-68); incluso deben también reconocer el riesgo al que se enfrentan las organizaciones implícita o explícitamente anticapitalistas en la defensa de las clases sociales oprimidas y de grupos que han sido victimizados por Estados capitalistas autoritarios. En otras palabras, los derechos humanos pueden ser

una herramienta política para la exigencia de mejores condiciones de vida, pero requieren ser construidos desde una óptica multicultural que sea crítica ante el modelo económico actual.

Entender el fenómeno de la institucionalización requiere analizar los procesos del poder público para incorporar demandas sociales, así como comprender la identidad de las personas defensoras y los colectivos de derechos humanos, aspectos que han llevado a cabo recientemente las Ciencias Sociales (Ansolabehere, 2010, pp. 19-42). Es necesario además diferenciar las políticas referentes a derechos humanos en general de aquellas que son relativas al derecho a defender los derechos humanos, que a su vez incluyen otro conjunto de derechos relacionados.

Las instituciones, definidas según Stammers como estructuras de relaciones sociales formalmente organizadas en lo político, económico y en lo cultural (2009, p. 109), son fundamentales para el cumplimiento de las exigencias sociales. Estas pueden ser comprendidas también como:

Cristalizaciones de compromisos que nacen o se construyen para administrar un *valor social* surgido del acuerdo político o del consenso cultural; por ello, institucionalizar es *rutinizar* un nuevo valor o una nueva norma en el funcionamiento, en las prácticas regulares de las agrupaciones y estructuras que organizan la intervención política, de manera que este oriente la elección de las alternativas, la evaluación de las prácticas<sup>4</sup> (Incháustegui, 2002, p. 344).

Podemos afirmar entonces que la institucionalización de los derechos humanos es el proceso mediante el cual se establecen acciones formales por parte del Estado para la puesta en marcha de las responsabilidades nacionales e internacionales.

Concebir el proceso desde las Ciencias Sociales permite un marco amplio sobre las instituciones, la institucionalización y el poder; es por ello que se requiere analizar no solo los derechos humanos cuando ya han sido incluidos dentro del marco de las

---

<sup>4</sup> Énfasis en el original.

instituciones, sino también cómo es el proceso para que ello suceda y cómo pueden incidir las organizaciones y sus discursos en el campo de lo público y lo institucional (Stammers, 2009, pp.125-127). Incluso en el proceso de institucionalización es necesario considerar cuáles son los espacios formales para la traducción de las demandas sociales, no únicamente de participación ciudadana, lo que incluye los discursos válidos para las instituciones. Stammers (2009, pp. 129-130) critica que muchos de los problemas que se encuentran detrás de la práctica de los derechos humanos surgen tanto de su institucionalización dentro de las comunidades jurídicas y políticas particulares, como del sistema internacional existente centrado en los Estados.

De acuerdo a Incháustegui (2002, pp. 346-347) institucionalizar implica, al menos:

1. El desarrollo de un conocimiento y de una información que muestre como problema una cuestión determinada, así como la creación de propuestas para hacer operativa la intervención requerida.
2. La creación de un discurso que legitime y difunda las propuestas derivadas, eficaz en la generación de una sensibilidad favorable a la cuestión institucionalizada.
3. La capacidad de articular los intereses de los actores sociales ligados al tema con: comunidades de profesionales abocadas a su estudio, partidos, organizaciones, grupos de funcionarios y legisladores involucrados, integrando una coalición defensora de la política pública en cuestión, al tiempo que se logren neutralizar los intereses en contra.

Convertir las demandas sociales en acciones de gobierno requiere conocer también a los actores sociales implicados en el proceso, incluso reconociendo que quienes defienden derechos humanos no constituyen un bloque homogéneo, sino que existe una tensión entre dos movimientos distanciados en su práctica. Por un lado, un movimiento de abajo hacia arriba que asume reclamos sobre las relaciones de poder organizadas por personas de diversos sistemas sociales y culturales, para avanzar en la dignidad de los seres humanos y, por otro, un movimiento cupular y elitista, alejado de las causas sociales, legitimado desde los espacios institucionales del poder que desmoviliza y reproduce sistemas de dominación contrarios a los derechos humanos que dice

defender; es decir: los movimientos pueden operar como instrumentos de dominación y herramientas de emancipación al mismo tiempo (Celorio, 2014, pp. 219-221).

Estas dos expresiones de movimientos de derechos humanos tendrían como consecuencia dos efectos al relacionarse con las instituciones que incorporan sus demandas. Por un lado, el movimiento elitista podría desmovilizar, efecto entendido como un mecanismo que cataliza la reproducción social en momentos de crisis, disciplinando al individuo y al grupo, limitando su participación social, contrario a la aspiración filosófica y política de los derechos humanos, mientras que el segundo efecto es la movilización o el fortalecimiento de los procesos sociales o comunitarios a través de la acción pública. En otras palabras, la traducción de los derechos humanos al lenguaje institucional genera también una brecha entre las organizaciones colocadas en dos grupos antagónicos: quienes se movilizan buscando un cambio de fondo y quienes desde los espacios de poder desmovilizan.

Las organizaciones de familiares de desaparecidos en las décadas de los setenta y ochenta no buscaban la institucionalización de sus demandas, sino el acceso a la justicia. Ellas son un ejemplo claro de la movilización ocasionada por las violaciones graves a los derechos humanos que, aunque no era considerada bajo esa denominación, contó con legitimidad social en amplios sectores y logró aglutinar a más de 54 organizaciones en una lucha que logró una amnistía a presos políticos<sup>5</sup>.

Por su parte Enrique Haba (2003, p.871) señala que hay quienes viven *para* defender derechos humanos de terceros, quienes viven *de* sus propios discursos de derechos humanos y quiénes viven *con* tales derechos, es decir, quienes viven: *para*, *de* y *con* los derechos humanos. Quienes viven de los derechos humanos son generalmente diplomáticos o funcionarios públicos que usan los derechos humanos desde un discurso alejado de la realidad para cumplir cargos en organismos vinculados con la madeja institucional del Derecho Internacional Público (Celorio, 2014, pp. 293-294). Relacionar

---

<sup>5</sup> El Frente Nacional contra la Represión se formó en 1979 en una amplia articulación social. (Comité Eureka, 2015)

las exigencias de sectores sociales traducidas en demandas de derechos frente a las instituciones públicas puede ofrecernos una caracterización de los actores involucrados según la clasificación de Haba.

	<b>Uso de los derechos humanos</b>	<b>Descripción del sujeto</b>
<i>Para</i>	Discurso para los derechos humanos.	Son quienes viven para defender, en la práctica misma, derechos humanos de terceros.
<i>De</i>	Vivir de los derechos humanos.	Viven de sus propios discursos sobre los derechos humanos. Utilizan discursos que desmovilizan.
<i>Con</i>	Gente que vive con los derechos humanos.	Vivir con los derechos humanos. Se refiere sobre todo a víctimas o a organizaciones sociales alejadas del Estado.

*Tabla 1. Las conductas de quienes pronuncian discursos públicos sobre derechos humanos, son las llevadas a cabo en unas formas de vida típicas de tres clases de interlocutores (Haba, 2003, pp.871-877). Elaboración propia.*

La construcción de una agenda de derechos humanos depende también de *quiénes* sean los que hablan de derechos humanos y de *lo que eligen decir*, como también lo que prefieren callar al respecto (Haba, 2003, p.870). Si seguimos esta idea, será necesario considerar quiénes son desde la sociedad civil las personas y los colectivos que impulsan los cambios, cómo son modificadas estas propuestas al ser incluidas dentro de la acción pública y quiénes dentro del Estado son las personas o los grupos concretos que hacen suyas estas propuestas. Puesto en perspectiva, el análisis implica que existe cierta legitimidad de los discursos de derechos humanos en función de la posición del interlocutor, de sus discursos y de la manera en la que se relaciona con el Estado, o incluso si forma parte o no de este.

La agenda de los derechos humanos a nivel internacional también ha estado sujeta a procesos de institucionalización: muestra de ello es cómo los derechos naturales fueron incluidos en el discurso liberal e incorporados por los Estados–Nación (siglos XVII y XVIII) en lo que se define como “institucionalización de la particularidad” que, en palabras de Stammers (2009, pp. 118-121), se establecieron como criterios jurídicos para incluir en los instrumentos internacionales a determinados grupos sociales; lo que tuvo como consecuencia que se les reconociera como sujetos de derecho.

Al incluirse en las normas jurídicas (positivizarse), los derechos humanos delimitaron su concepto, los sujetos de los derechos y los mecanismos de ejercicio, lo que tuvo como consecuencia exclusiones históricas sobre quiénes estaban “dentro” y quiénes estaban “fuera” en el reconocimiento de los derechos humanos. Esto implicó la limitación de los derechos de algunos grupos: los no ciudadanos, los pueblos indígenas, las personas esclavas, las mujeres<sup>6</sup>, las personas judías y homosexuales.

Tipo de institucionalización	Descripción
Institucionalización de la particularidad	Los derechos naturales se incluyen en el Derecho Positivo Liberal
Institucionalización de la universalidad	Cronología del proceso en el cual se internacionalizaron los derechos humanos y se incluyeron en los Sistemas Universal y Regionales de derechos humanos.

*Tabla 2. Institucionalización de la particularidad y la diferencia. Stammers (2009, pp.102-130).  
Elaboración propia.*

Stammers ha señalado que “sin instituciones estables la vida se vuelve caótica y difícil” (2009, p.107) ya que son cimiento de la vida social; consisten en reglas formales e informales, mecanismos de monitoreo y cumplimiento y sistemas de entendimiento que definen el contexto dentro del cual los individuos, las corporaciones, los sindicatos, los Estados-nación y otras organizaciones operan e interactúan unas con otras. En materia de derechos humanos son relevantes porque a través de ellas se expresan o se concretan muchas de las exigencias sociales del movimiento de derechos humanos, aunque el mismo autor también expresa que “es una ilusión pensar que el Estado puede ser un instrumento neutral de administración tecnócrata y un árbitro imparcial de las reglas de orden social políticamente neutras” (Stammers, 2009, p.103).

---

<sup>6</sup> Como ya se ha dicho, el activismo social cambia cuando los derechos se institucionalizan y la acción social organizada está cruzada por las relaciones de poder: una de las expresiones sociales que evidenció tal limitación de derechos fue el feminismo liberal, que constituyó la base ideológica del movimiento sufragista del siglo XIX, ya que denunció la exclusión de la que fueron objeto las mujeres para acceder a los derechos políticos, producto de la liberalización de los derechos humanos, que estableció una serie de reformas legales que ofrecieran derechos relacionados con el matrimonio, el divorcio, las leyes de custodia, la propiedad, el trabajo y la educación para las mujeres (De las Heras, 2009, pp.57-59).



	<b>Definición</b>	<b>Caracterización</b>
Institución	Estructuras de las relaciones sociales formalmente organizadas de carácter político, económico y cultural.	-Implican reglas formales e informales, mecanismos de monitoreo y cumplimiento. -Sistemas de entendimiento que definen el contexto dentro del cual individuos, corporaciones, sindicatos, Estados-Nación y otras organizaciones operan unas con otras.
Institucionalización	Proceso social de traducción de las demandas sociales a normas y respuestas institucionales.	-Permite una valoración de sus alcances y limitaciones, además de analizar su universalidad y su aplicación concreta. -Pone atención en las instituciones, el proceso de institucionalización, en el entendimiento de los movimientos sociales y de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y su relación con las instituciones y los discursos del poder.

*Tabla 3. Definición y caracterización propias sobre los conceptos institución e institucionalización planteados por Stammers (2009, pp.102-130).*

Los derechos humanos desde su surgimiento han tenido un gran poder emancipatorio, tanto desde una dimensión ética como política, lo que implica profundizar en si los derechos humanos, al ser institucionalizados, conservan o no su cuestionamiento al poder, pues a partir del plano discursivo los derechos humanos pueden ser utilizados desde las estructuras institucionales para favorecer a los poderosos a lograr sus propios intereses. A ese proceso de ajuste y de contradicciones que viven los derechos humanos cuando se institucionalizan se le denomina “paradoja de la institucionalización” (Stammers, 2009, p.103).

Para entender esta paradoja nos preguntamos: ¿el impulso emancipatorio de los derechos humanos y de las luchas relacionadas pueden ser sostenidas a través de procesos de institucionalización? y, si es así, ¿en qué medida y cómo?

El análisis de las relaciones de poder frente a los derechos humanos puede clasificarse en dos categorías, “poder para” y “poder sobre”. La primera tiene que ver con las formas preinstitucionales (previas a la institucionalización), mientras que la segunda se refiere a lo que sucede cuando las exigencias sociales pierden fuerza, donde el poder es un fin y no un medio. Concebido en su aspecto positivo, el poder es un medio para la realización de los derechos humanos, pues capitaliza las exigencias de un sector social; aunque en

su aspecto negativo desmoviliza (Celorio, 2014, p.357), además de que burocratiza las demandas sociales e incluso expropia los discursos de las organizaciones civiles<sup>7</sup>.

Tipo de poder	Definición
Poder para	Es un medio para traducir las demandas sociales en acciones públicas. Implica una exigencia al poder público. Es el mundo de la vida. Es emancipatorio.
Poder sobre	Es un fin. Implica que las demandas se han incorporado en acciones institucionales, lo que implica un debilitamiento de la acción y un espacio de desmovilización. Es el mundo del Estado.

*Tabla 4. Expresiones del poder relacionadas con la traducción de las demandas sociales que se institucionalizan. Formulación propia tomando como referencia a Stammers (2009, pp. 102-130) y a Celorio (2014, p.37).*

Las distintas expresiones sociales frente al poder también pueden categorizarse de diversas maneras. Ball y Gready (2007, p.128) señalan que dichas expresiones en su forma autónoma<sup>8</sup> y preinstitucionalizada son más proclives a cuestionar las relaciones y estructuras de poder, contrario a la institucionalización de los derechos humanos por la vía legal, que incluso puede ser contraproducente. Así que los esfuerzos legales no deberían consistir únicamente en reformas estructurales o normativas, sino que deberían centrarse en las causas subyacentes o sistemáticas de las violaciones a los derechos humanos.

---

<sup>7</sup> Para Alejandro Anaya (s/a, p. 32), Fox utilizó “el bono democrático” que le dio haber derrotado al PRI, ingresando *fast track* al club de las democracias. Más allá de aceptar el escrutinio internacional, asumió una posición pro-activa en los foros internacionales. Esto fue interpretado por las organizaciones civiles de derechos humanos en el 2000 como una “expropiación” del discurso de derechos humanos.

<sup>8</sup> Stammers (2009) utiliza la categoría alega para referirse a movimientos sociales autónomos del Gobierno formados por grupos con ideología o práctica política distinta e incluso confrontada con las instituciones públicas. Para fines del trabajo se utilizará el concepto autónomo en lugar de alega.

<b>Expresiones sociales frente al poder</b>	<b>Definición</b>
Autónomas (Ainstitucionales o alegales)	No consideran que sus demandas o derechos deban traducirse en acciones institucionales, ya sean estas normativas o de política pública. Son expresiones de poder popular autónomo que concibe los derechos humanos desde lo ético y lo político.
Preinstitucionales	Individuos, organizaciones o movimientos que consideran que el cambio social no necesariamente tiene que pasar por las instituciones, pero no se oponen a ello. Pueden incluso ser críticos del poder público. Comparten expresiones sociales de formas autónomas.
Institucionales	Se expresan a partir de reformas legales o institucionales en el poder público; confían en que las demandas ciudadanas o sociales serán traducidas en acciones concretas que les beneficien.

*Tabla 5. Expresiones sociales y organizativas en relación a su vínculo con el poder institucional. Formulación propia.*

Una relación de poder armónica entre quienes impulsan una demanda social y las instituciones de gobierno implica que las políticas públicas deben ser evaluadas por su contribución al cumplimiento y respeto de los derechos humanos que conducen al bienestar de la gente, antes que por la mayor cantidad de bienes o servicios que pongan en circulación en el mercado<sup>9</sup>; es, por tanto, un proceso de concertación entre Estado y sociedad civil, cuyo elemento central lo constituye la incorporación de los principios de interdependencia e integralidad de los derechos humanos en la doctrina socio-jurídica. Lo anterior quiere decir que unos derechos dependen de otros y que la lesión de determinado derecho afecta a otros, ya que todos están relacionados entre sí (Jiménez 2007, p.35).

El reto es considerar como hilos conductores los principales valores que emanan de la Declaración Universal y de todos los textos declarativos y convencionales posteriores; no solo desde lo enunciativo, sino desde la construcción del sujeto de los derechos, es decir desde lo epistémico. Debe considerarse, entonces:

- El principio de la dignidad que orienta todo el catálogo de derechos y es, además, un derecho en sí;
- El principio de no discriminación presente en todos los instrumentos de derechos humanos, convencionales y declarativos; y

<sup>9</sup> Canto (2005) y Del Pino (2008) han desarrollado trabajo sobre qué contenidos deben ser los mínimos que establezca una política pública con perspectiva de derechos humanos.

- El principio de la sociedad democrática, que es el único espacio en que es posible el goce de todos los derechos humanos.

El proceso de aprobación de algunas Declaraciones de derechos humanos de la ONU da cuenta de qué relaciones de poder son cuestionadas en relación a los Estados Nacionales por las organizaciones que realizan activismo transnacional. Así sucedió con la Declaración Universal de Derechos Humanos, con la Declaración de Pueblos Indígenas<sup>10</sup> y con la Declaración sobre Personas Defensoras de Derechos humanos, ésta última tardó 14 años en ser aprobada debido a la resistencia de los Estados en asumir responsabilidades para su protección. Tuvieron que pasar más de 30 años desde de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos para que emergiera la necesidad de proteger a las personas defensoras de derechos humanos. Dicho proceso se describe a continuación.

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ahora Consejo de Derechos Humanos, fue la instancia encargada de llevar la reflexión inicial en 1980. Un año después, dicha Comisión condenó los maltratos y las distintas formas de represalia contra las personas defensoras de derechos humanos; pero fue hasta 1985 que en su sesión 44 la Comisión formó el grupo de trabajo encargado de redactar una Declaración sobre personas defensoras de derechos humanos. El grupo inicial estuvo formado por 43 Estados miembros de la Comisión, 8 estados no miembros, la Organización Internacional del Trabajo y ocho organizaciones civiles (incluidas Amnistía Internacional y la Comisión Internacional de Juristas).

Cinco años después se propuso la creación de un grupo informal de discusión para superar las posiciones ideológicas existentes, así como la redacción de un texto basado en las discusiones formales. El proceso anterior tuvo como consecuencia la elaboración de un texto consolidado que fue adoptado de forma parcial por el grupo de trabajo en

---

<sup>10</sup> La Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas tardó cerca de 20 años en ser aprobada debido a la resistencia en reconocer el derecho a la autonomía y el derecho al territorio y a los recursos naturales. Ver Charters y Stavenhagen (2010).

febrero de 1997.

El grupo se pronunció sobre algunos puntos de la Declaración, lo que provocó que se pospusiera su aprobación final. Fue hasta el 50º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que la Comisión de Derechos Humanos vio una oportunidad histórica de adoptar ese mismo año la Declaración sobre las personas defensoras, presentando un texto que finalmente fue aprobado en 1998, 18 años después de que fuera iniciada la discusión.

### **1.2. Institucionalización del género: resemantización de las demandas**

El proceso de traducción de demandas ciudadanas en estructuras institucionales no es privativo de los derechos humanos; tal es el caso de las demandas feministas y de los movimientos de mujeres, en lo que podríamos llamar la institucionalización de los derechos humanos de las mujeres. En términos de exigencias sociales, la acción de los grupos ha sido históricamente una confrontación hacia el Estado, de manera que al institucionalizarse se reconceptualizan<sup>11</sup> (Alonso, 2012, pp. 243-245). Es decir, las demandas de los movimientos de mujeres tienen que ser reelaboradas para que sean resignificadas y cambien las representaciones sociales existentes en las instituciones, ubicadas en medio de una correlación de fuerzas entre distintos actores, para luego ser incorporadas en el ámbito del Estado.

Una de las expresiones más claras de institucionalización de la agenda feminista en nuestro país ha sido la creación de los Institutos de las Mujeres en las entidades federativas. Sin embargo, académicas y activistas han señalado que la transversalización de la perspectiva de género<sup>12</sup> a nivel microsocial es una “simulación”<sup>13</sup>, ya que no se ha logrado el consenso adecuado para que las acciones

---

<sup>11</sup> La autora utiliza resemantizar para referirse a las varias concepciones sobre género.

<sup>12</sup> El concepto de transversalización de la perspectiva de género hace referencia a la organización y mejora de los procesos políticos a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en todos los programas, políticas y proyectos de un gobierno; en todos los niveles, todas las etapas y por todos los actores involucrados.

<sup>13</sup> Yessica Cienfuegos, comunicación personal, marzo de 2015) Entrevista personal sobre el Grupo de Trabajo que analiza la solicitud de Alerta de Género en Guanajuato.

realizadas atiendan realmente las necesidades estratégicas<sup>14</sup> de las mujeres.

La institucionalización de la perspectiva de género se ubica en una disputa entre perspectivas que responden a distintas formas de pensar y entender el concepto de género: mientras que desde los feminismos éste se entiende como un proceso de construcción social que a lo largo de la historia ha traducido la diferencia sexual entre hombres y mujeres en discriminación y desigualdades sociales, políticas y económicas para ellas, otros actores asumen que las desigualdades de género son producto “natural” de las diferencias corporales y no de las atribuciones e interpretaciones sexistas que socialmente se han realizado de estas. Lo anterior requiere que se analice la posición de los diferentes agentes y su correlación de fuerzas, considerando lo normativo y lo operativo, e incluso la implementación de las regulaciones en el terreno práctico, pues no tendrá el mismo impacto una acción realizada por quienes conciben las desigualdades como el producto de una cultura machista, que aquellas implementadas por quienes las piensan como inevitables.

---

<sup>14</sup> Los conceptos de necesidades prácticas y necesidades estratégicas de las mujeres han sido abordados por autoras como Maxine Molyneux, y son utilizados para pensar las políticas públicas desde una perspectiva de género. Las primeras se refieren a aquellas necesidades que identifican las mujeres derivadas del rol social de subordinación que desempeñan (como cuidadoras, amas de casa, etc.), y tienen que ver generalmente con carencias en las condiciones de vida de ellas y de sus familias. Por ejemplo, una mujer encargada de las tareas domésticas tendrá como prioridad tener acceso al agua para poder realizar actividades como lavar, limpiar y hacer de comer. Por otro lado, las necesidades estratégicas tienen que ver con la posición que las mujeres ocupan en la jerarquía social. Por ejemplo, una distribución desigual de recursos entre mujeres y hombres, y la estigmatización de la expresión de la sexualidad femenina. Si se cambian las necesidades prácticas (tener acceso al agua, por ejemplo) se mejora la vida de las mujeres, pero no necesariamente su posición en la jerarquía social. Abordar las necesidades estratégicas implica realizar una transformación social de las ideas de género para eliminar las jerarquías existentes. Una adecuada institucionalización de la perspectiva de género debería atender de manera primordial las necesidades estratégicas de las mujeres, además de las necesidades prácticas.

Elemento de análisis	Definición
Análisis ideológico	La noción de género es una noción en disputa. Los contenidos y expresiones prácticas de la categoría en los distintos actores derivan de una posición más ideológica que teórica. Género se resemantiza por cada agente en el campo.
Agentes del campo	Se identifica a los agentes en el campo de poder y analiza cuáles son sus posiciones y los espacios por los que compiten.
Aspectos normativos	Son los cambios en las leyes y reglamentos que sustentan la ideología sobre género resemantizada.
Aspectos operativos	Son el conjunto de acciones que se implementan como producto de la institucionalización de género. Una acción de una institución que resemantiza lo que considera que es género puede distar mucho de la exigencia original planteada en el terreno ideológico o político por el movimiento de mujeres.

*Tabla 6. Análisis de la institucionalización de la categoría género. Formulación propia retomando a Alonso (2012).*

En suma, para comprender cómo se institucionalizan las demandas sociales, es necesario ubicar aspectos de participación social, denominados formas preinstitucionales o institucionales, previo a la implementación de estas acciones; pero también es necesario analizar aspectos ideológicos, normativos, políticos y operativos relacionados con el poder dentro de las instituciones y cómo se cristalizan los compromisos que adquieren valor social e incluso simbólico.

### **1.3. Construcción de las identidades de las personas defensoras**

Uno de los elementos importantes de la institucionalización del derecho a defender derechos humanos es la identidad de las personas defensoras de derechos humanos; es decir, ¿quiénes son?, ¿qué hacen?, y ¿cómo se construye esa identidad? Si se define la defensa de los derechos humanos a partir de la identidad, son “aquellas personas que sin saberlo están involucradas en distintos procesos de participación en el espacio público, desde el cual se apropian de un tema, lo defienden, se organizan y generan instrumentos de demanda frente a ciertas problemáticas; no pasa por estudiar derechos humanos, sino que depende de la actividad que se realiza en el espacio público para generar un bien colectivo”<sup>15</sup>. En términos de la exigibilidad de los derechos, se requiere una posición crítica frente al Gobierno<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> Brisa Maya, comunicación personal, 15 de abril de 2013. Es exdirectora del Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS).

<sup>16</sup> Edgar Cortez, comunicación personal, 2 de octubre de 2013. Es colaborador del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia e integrante de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo del Mecanismo Federal de Protección a Personas Defensoras y Periodistas.

Parece ser que lo que marca una diferencia entre el proceso de institucionalización de los derechos humanos de las mujeres y el de los derechos humanos en general, es su proceso de profesionalización. Para algunas expresiones del feminismo pasar de ser voluntarias a personal contratado es burocratizar<sup>17</sup>. Por otro lado, para algunos fundadores históricos del movimiento de derechos humanos, este proceso se denomina profesionalización y consolidación del trabajo de las organizaciones a través de su estabilización laboral<sup>18</sup>. Es decir, para el feminismo autónomo el proceso de institucionalización burocratiza, y para el propio movimiento de derechos humanos significa fortalecimiento.

Lo anterior no solo es importante para la comprensión de los significados y de las estrategias de consolidación de su trabajo, sino también en términos de quiénes son y si se asumen como personas defensoras de derechos humanos. En la construcción de la propia identidad de las personas defensoras en México resalta que al aprobarse la Declaración de Defensores de la ONU en 1998, se da no solo un proceso de participación en su aprobación, sino una reapropiación de la identidad de ser defensor o defensora de derechos humanos con los elementos contenidos en la propia Declaración, ya que la definición incluye el quehacer de las organizaciones y a los activistas individuales que defendían derechos humanos al momento en que se aprueba esta Declaración<sup>19</sup>.

La discusión sobre las identidades se vuelve compleja cuando consideramos que no todas las personas asumen la categoría común de persona defensora, pues esta no siempre se corresponde con sus propias definiciones. De acuerdo con lo anterior, puede decirse que la identidad de persona defensora no es una categoría externa impuesta por otro actor social, sino que es la práctica de las organizaciones y de las personas en lo individual la que puede ayudar a caracterizar quién es o quién se considera una persona defensora de derechos humanos. De este modo, puede hablarse de la coexistencia de al menos dos identidades o prácticas en la acción social: la propia (ecologista, periodista,

---

<sup>17</sup> Francesca Gargallo, comunicación personal, 2 de octubre de 2014. Es feminista autónoma.

<sup>18</sup> Edgar Cortez, comunicación personal, 2 de octubre de 2013.

<sup>19</sup> Ídem.



feminista, víctima, etc.), y la de persona defensora de los derechos humanos.

¿Un dirigente social que es reprimido por su acción pública y política, tiene que dejar de ser dirigente social para convertirse en defensor de derechos humanos?, la cuestión no es solo enunciativa de su identidad, sino que implica una calificación de quiénes son las personas beneficiarias de las medidas de protección que ofrece el Estado por riesgo a la integridad y a la seguridad personales.

En suma, la defensa de los derechos humanos implica:

- Que la práctica sea continua en el tiempo.
- Que se defiendan derechos para un colectivo.
- Que se defiendan derechos propios, incluyendo la autoprotección.
- Que se tenga una perspectiva crítica frente al Gobierno en el marco de las responsabilidades estatales establecidas jurídicamente<sup>20</sup>.

La identidad de las personas defensoras se ve afectada también por el contexto en el que trabajan y por los actores sociales a los que se enfrentan; muestra de ello es que en los últimos años la delincuencia organizada y los actores económicos afectan cada vez más a las personas defensoras de derechos humanos, especialmente a quienes defienden derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, también conocidos como DESCAs por sus siglas. Esta perspectiva cuestiona la doctrina tradicional de los derechos humanos y convoca a reforzar enfoques emergentes en las teorías de los derechos humanos.

---

<sup>20</sup> Al respecto Edgar Cortez Morales, defensor de derechos humanos e integrante del Mecanismo Nacional de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, señala en entrevista que cuando se hace la convocatoria al Mecanismo, participan muchas organizaciones sin un trabajo sólido en temas de derechos humanos, lo que cuestiona si en realidad su participación es desde una posición crítica u oficial.

## **2. Antecedentes históricos del derecho a defender derechos humanos en México**

Si consideramos el surgimiento de las primeras organizaciones civiles que explícitamente defienden determinadas causas sociales, utilizando el enfoque de los derechos humanos, podemos decir que la defensa de estos en México tiene al menos 30 años. En el discurso jurídico los derechos humanos pueden identificarse desde la recepción nacional del derecho internacional de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico mexicano.

Aunque podemos identificar movimientos sociales de carácter histórico como el estudiantil en 1968, la defensa de los derechos humanos como tal es una tradición relativamente nueva en México, ya que el discurso explícito de protección a personas defensoras de derechos humanos surgió a mediados de los ochenta.

Algunas organizaciones de derechos humanos presentaron sus primeros informes sobre amenazas a defensoras y defensores en 1997 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que los incluyó en su informe de la región en 1998. Ese mismo año, al mismo tiempo que se discutía la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”, algunas organizaciones mexicanas hablaban ya del derecho a la asistencia y a la protección humanitaria para referirse a la atención a las víctimas de dictaduras militares en América Latina.

Si bien el documento de la Declaración sienta un parteaguas fundamental en el reconocimiento de la labor de defensoras y defensores de derechos humanos, este trabajo se hacía en México desde décadas atrás, como se ha dicho.

Se pueden considerar tres etapas históricas de los derechos humanos en México, de acuerdo a lo recuperado por Maza (2008, p. 23):

- 1) de 1968 a 1969, cuando la masacre de estudiantes en Tlatelolco no provocó respuesta internacional, porque no había una red de derechos humanos todavía;

- 2) de 1970 a 1988, cuando continuaron las transgresiones de violaciones a derechos humanos y ya había una red de derechos humanos transnacional, aunque en México no tenía efectos políticos y no hubo presión, ni cambió la situación de los derechos; y
- 3) de 1988 a 1994, cuando la red internacional, en colaboración con grupos de derechos humanos, provocó una respuesta rápida y enérgica del Gobierno de México.

Por su lado, el Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria OP AC” ha señalado que se pueden identificar 4 momentos en la historia sociopolítica de los derechos humanos en la segunda mitad del siglo XX: el movimiento estudiantil de 1968, el terremoto de 1985, las elecciones para Gobernador en 1986 en Chihuahua, y las elecciones presidenciales de 1988.

Otros activistas, consideran tres vertientes en el surgimiento del movimiento de derechos humanos:

- 1) En la reflexión posterior a la teología de la liberación y sus implicaciones prácticas para los grupos sociales;
- 2) En la tradición de migrantes y refugiados de América, que en sus respectivos países realizaban trabajo de derechos humanos, y que al llegar a México continúan con esa acción a partir de las redes de solidaridad con sus países de origen; y
- 3) En la organización social y comunitaria posterior al terremoto de 1985. Lo que incluye a muchas organizaciones populares que posteriormente se convertirían en movimientos sociales que exigían vivienda al Gobierno.

En México encontramos una fuerte presencia cristiana en muchos de los organismos civiles de derechos humanos surgidos en los ochentas, ya sea que estos estén vinculados directamente con algunas diócesis, como parte de congregaciones u órdenes religiosas, o pertenecientes a comunidades eclesiales de base y parroquias. Ejemplos de ello son el Comité de Derechos Humanos del Ajusco, la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos en Chihuahua (surgida en 1988), el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria (1984), el Centro de Derechos Humanos

Miguel Agustín Pro Juárez AC (1988), el Centro Nacional de Ayuda a Misiones Indígenas (1988), el Comité Pueblo Nuevo, el Comité de Derechos Humanos de Tabasco, el Centro de Derechos Humanos Don Sergio, Acción de los Cristianos por la Abolición de la Tortura, etc.

Es importante mencionar también el interés de organismos orientados hacia la investigación y promoción de los derechos humanos como el Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, que tiene enfoque pastoral (1982), el Centro Antonio Montesinos (fundado en 1979 y constituido legalmente en 1985), o las distintas actividades de los planteles del sistema educativo de la Universidad Iberoamericana. El papel que jugaron estas comunidades como espacios de ayuda, formación, educación y solidaridad, fue no solo el de origen de un gran número de organizaciones, sino de espacios en los que muchas personas iniciaron su trayectoria en la defensa de los derechos humanos (CDH Vitoria, 2009, p.17).

Si bien en 2014 la CNDH reconocía oficialmente a 600 organizaciones de derechos humanos a nivel nacional, muchas de ellas realizaban un trabajo de asistencia social; por ejemplo, de acompañamiento a los enfermos, pero no lo que las organizaciones tradicionalmente consideran trabajo de defensa y promoción de derechos humanos, aspecto que para algunas organizaciones civiles (Red TDT, 2005, p.3) representa una confusión sobre quiénes pueden ser o no consideradas organizaciones de derechos humanos. En 30 años el número de las organizaciones de derechos humanos a nivel nacional aumentó en un 600 por ciento.

### **3. Aproximación jurídico política al derecho a defender derechos humanos.**

#### **3.1. Institucionalización de la universalidad: marco internacional del derecho a defender derechos humanos**

En relación al marco jurídico internacional, hay que señalar que la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”, también conocida como Declaración de Defensores (1998) de la ONU, que como se ha dicho es el documento rector en la materia, señala en su artículo primero que “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional” (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos [OACNUDH], 1998). Lo que incluye no solo a quienes trabajan en una organización no gubernamental, sino a defensoras y defensores de tipo comunitario, e incluso a funcionarios públicos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2006, párr. 19).

Las autoridades públicas tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para crear las condiciones que permitan que las personas que así lo deseen ejerzan libremente actividades encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos internacionalmente reconocidos (CIDH, 2006, párr. 17). Esta obligación de los Estados requiere que garanticen que no obstaculizarán bajo ninguna forma el trabajo realizado por personas defensoras de derechos humanos. Además, implica una colaboración estrecha por parte del Estado, incluso en la labor de fiscalización de sus propias instituciones. De este modo, los Estados deben proteger a las personas defensoras frente a terceros que pretendan impedir las labores que realizan, y considerar tres dimensiones en particular: la individual, la colectiva y la social.

<b>Derecho consagrado</b>	
Artículo 1	Defender derechos humanos
Artículo 2	Responsabilidad estatal
Artículo 3	Establecer disposiciones de derecho interno
Artículo 4	Congruencia con los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos
Artículo 5	Reunión, Manifestación, Organización, Asociación
Artículo 6	Expresión, Información
Artículo 7	Libertad de expresión
Artículo 8	Participación
Artículo 9	Recursos adecuados, Debido proceso, Que el Estado implemente medidas, Asistencia legal, Justicia
Artículo 10	A medidas que prevengan violaciones a derechos humanos
Artículo 11	A ejercer su profesión
Artículo 12	Participación política, No discriminación, Protección por parte del Estado ante el mismo Estado y ante particulares
Artículo 13	Solicitar, recibir y utilizar recursos
Artículo 14	A la adopción de medidas de distinta índole por parte del Estado
Artículo 15	A la adopción de acciones de educación en derechos humanos
Artículo 16	A enseñar, capacitar e investigar en materia de derechos humanos
Artículo 17	A no ver limitadas sus capacidades para promover la garantía de los derechos humanos
Artículo 18	A cumplir sus obligaciones de defensa de los derechos humanos
Artículo 19	A no ver limitados los derechos humanos relacionados con la defensa de los derechos humanos
Artículo 20	A recibir la protección del Estado, A la adopción de medidas por parte del Estado en congruencia con sus responsabilidades internacionales

*Tabla 7. Derechos contenidos en la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos” de la Organización de Naciones Unidas (1998) (Formulación hecha por Sandoval en 2008).*

Como se ha dicho antes, la Declaración de Personas Defensoras tardó 18 años en ser aprobada y, aunque no es un instrumento vinculante para los Estados Miembros de la ONU, contiene una serie de principios y derechos que se basan en normas de derechos humanos consagradas en instrumentos que sí son jurídicamente vinculantes. Estipula, además, la necesidad de proporcionar apoyo y protección a los defensores de derechos humanos en el contexto de su labor; es decir, no establece nuevos derechos, sino que articula derechos ya existentes.

Los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 de la Declaración contienen disposiciones específicas para la protección de los defensores de los derechos humanos, en particular el derecho:

- A procurar la protección y realización de los derechos humanos en los planos nacional e internacional;
- A realizar una labor en favor de los derechos humanos individualmente o en asociación con otros;
- A formar asociaciones y ONG;
- A reunirse o manifestarse pacíficamente;
- A recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos;
- A desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos y a preconizar su aceptación;
- A presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento, y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda impedir la realización de los derechos humanos;
- A denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos, y a que se examinen esas denuncias;
- A ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento o asistencia pertinentes para defender los derechos humanos;
- A asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

- A dirigirse sin trabas a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, y a comunicarse sin trabas con ellas;
- A disponer de recursos eficaces;
- A ejercer legítimamente la ocupación o profesión de defensor de los derechos humanos;
- A obtener protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos;
- A solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto de proteger los derechos humanos (incluida la recepción de fondos del extranjero).

Además, en la Declaración se establecen también obligaciones específicas para los Estados que la han suscrito, entre las que resalta la responsabilidad de aplicar y respetar todas las disposiciones de la Declaración.

En los artículos 2, 9, 12, 14 y 15 se hace especial referencia a la función de los Estados y se indica que cada uno de ellos tiene la responsabilidad y el deber de:

- Proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos;
- Garantizar que toda persona sometida a su jurisdicción pueda disfrutar en la práctica de todos los derechos sociales, económicos, políticos y de otra índole;
- Adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar la aplicación efectiva de los derechos y las libertades;
- Proporcionar recursos eficaces a las personas que denuncien haber sido víctimas de una violación de los derechos humanos;
- Realizar una investigación rápida e imparcial sobre las presuntas violaciones de derechos humanos;
- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de toda persona frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación negativa, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la Declaración;
- Promover la comprensión pública de los derechos civiles, políticos, económicos,



sociales y culturales;

- Garantizar y apoyar la creación y el desarrollo de instituciones nacionales independientes encargadas de promover y proteger los derechos humanos; por ejemplo, mediadores o comisiones de derechos humanos; y
- Promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles de la educación y la formación profesional oficial.

En esta protección internacional resaltan los derechos a la vida, integridad y libertad personal, reunión, libertad de asociación y de expresión, acceso a la información pública, a la honra, al honor, entre otros.

Sauri (2012, pp. 126-171), aplicando la metodología de análisis de desempaque<sup>21</sup> de los derechos humanos señala que el derecho a defender derechos humanos deriva en 10 subderechos:

- Derecho a ser protegido.
- Derecho a la libertad de reunión.
- Derecho a la libertad de asociación.
- Derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales.
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- Derecho a la protesta.
- Derecho a desarrollar y debatir ideas sobre derechos humanos.
- Derecho de participación.
- Derecho a un recurso eficaz.
- Derecho a acceder a recursos.

Hablando particularmente de los derechos humanos de las mujeres, resaltan las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité CEDAW por sus siglas en inglés, que es el órgano encargado de examinar los progresos realizados y establece la obligación que tienen los Estados Parte de someterle a su consideración informes periódicos. Particularmente en 2012 (OACNUDH, 2012)

---

<sup>21</sup> “Unpacking rights” por su nombre en inglés, que ha sido retomada por Paul Hunt ex relator del Derecho a las Salud de la ONU y Flacso México.

insta a México a que garantice la protección de las periodistas y defensoras de derechos humanos para que no sean objeto de ningún tipo de violencia; además recomienda incluir la perspectiva de género al Mecanismo de protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos, adoptando medidas concretas, adecuadas y efectivas para prevenir e investigar los ataques y otras formas de abuso perpetrados contra mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos, castigando y enjuiciando a sus autores, y adoptando medidas eficaces contra la impunidad.

Preocupan también al Comité las amenazas, campañas difamatorias, abuso sexual, hostigamiento y feminicidio; además de la demora de las autoridades competentes en adoptar medidas para garantizar los derechos humanos de las periodistas y las defensoras de derechos humanos, en particular, la libertad de expresión, la vida, la libertad y la integridad de la persona, así como el acceso a la justicia; señala especial énfasis en su preocupación de que la mayoría de las agresiones hayan sido perpetradas por agentes del Estado (Ídem).

Decenas de organizaciones presentaron al mismo Comité un informe sobre la situación de las mujeres defensoras de derechos humanos en México, donde hacían una serie de recomendaciones sobre violencia a defensoras y aspectos a fortalecer en torno a mecanismos de protección (Jass, 2012). Entre las que resaltan la de definir un plazo razonable para informar sobre el avance en las investigaciones de los asesinatos contra defensoras (11 de diciembre de 2010 a diciembre de 2011), presentar con vida a defensoras desaparecidas en Guerrero, garantizar las condiciones necesarias para que las defensoras desplazadas regresen a sus casas, sancionar de acuerdo a estándares internacionales a las empresas trasnacionales que violan derechos humanos y que incurren en actos de violencia contra defensoras, garantizando el derecho a la consulta de pueblos y comunidades indígenas (Ídem).

En torno a los mecanismos de protección, el informe de las defensoras señala que tiene que hacerse una evaluación integral desde la perspectiva de género de la deficiente aplicación de medidas cautelares otorgadas por órganos nacionales e internacionales,

que se incluya un análisis de los efectos de la discriminación y violencia contra las mujeres defensoras, particularmente de la violencia sexual y la amenaza de ésta como una forma reiterada de ataque contra las defensoras y sus familiares; sugieren también destinar presupuestos etiquetados para la protección contra las defensoras y sus familiares, implementando protocolos de prevención y protección con enfoque de género en cada uno de los estados que integran el país. Finalmente, señalan la necesidad de implementar una campaña de reconocimiento al trabajo y contribución social de las defensoras de derechos humanos, particularmente “de las que han sido objeto de difamación y discriminación por su condición de género) (JASS, 20012: 9), constituyen grupos de especial preocupación: las defensoras de los derechos sexuales y reproductivos, las defensoras de los pueblos originarios, las que luchan contra el feminicidios, las que denuncian violaciones a derechos humanos por parte del ejército y las que denuncian violaciones a los derechos laborales por parte de empresas privadas, entre otras.

También el Consejo de Derechos Humanos de la ONU al analizar el Examen Periódico Universal [EPU] (ONU, 2013) hizo señalamientos sobre las mujeres defensoras de derechos humanos, en concreto sugiere a México “elaborar un protocolo de investigación con perspectiva de género y de etnia que pueda ser utilizado por las Procuradurías Generales de los estados siempre que las defensoras de los derechos humanos denuncien amenazas o ataques”. (ONU, 2013: 9)

### **3.2. Institucionalización de la particularidad: marco normativo relacionado al derecho a defender derechos humanos en México**

En junio de 2011 se modificó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo los derechos humanos, en lo que se ha denominado “Reforma Constitucional en materia de derechos humanos”. Enunciativamente, la reforma constitucional incluye los derechos humanos en 11 artículos de la Constitución, entre los que destacan los siguientes aspectos:

- Incorpora el goce de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en todos los tratados internacionales ratificados por México (art. 1).

- Incorpora el Principio Pro Persona (art. 1)<sup>22</sup>.
- Incorpora los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad del derecho internacional de los derechos humanos (art. 1).
- Prevé las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado (art. 1).
- Prevé la educación en derechos humanos (art. 3).
- Establece el derecho de toda persona a solicitar asilo por motivo de orden político y refugio por causas de carácter humanitario (art. 11).
- Detalla que la organización del sistema penitenciario debe estar basada en el respeto a los derechos humanos (art. 18).
- Sobre la suspensión de garantías, enlista los derechos que no podrán ser restringidos en caso de una declaratoria de Estado de excepción, de acuerdo con la Convención Americana de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros instrumentos internacionales (art. 29).
- Reconoce a las personas extranjeras el goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución (art. 33).
- Incorpora como nuevo elemento de política exterior la observancia del principio de respeto, protección y promoción de los derechos (art. 89).
- Se asigna a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) la facultad de investigación frente a violaciones graves a los derechos humanos, que hasta antes era una función de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (art. 97 y 102).
- Establece la obligación de las autoridades de responder a las recomendaciones emitidas por la CNDH y, en caso de no aceptarlas, debe publicar las razones de su negativa. (art. 102B).
- Señala la facultad de la CNDH de ejercitar acciones de inconstitucionalidad contra

---

<sup>22</sup> Si bien en la Constitución se señala que "(...) las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia" (principio pro-persona), es necesario mencionar que en 2013 la SCJN aprobó un criterio jurisprudencial, en el que señala que "se conserva el rango constitucional de los derechos humanos de fuente internacional, pero se establece también que cuando hay una restricción expresa en la Constitución, se tendrá que estar a lo que marca la norma constitucional", lo que puede ser interpretado como una limitación a la aplicación del principio pro-persona, ya que las normas internacionales tienen como límite de interpretación la propia Constitución.

leyes federales y estatales que vulneren derechos humanos reconocidos en tratados internacionales de los que México es Parte.

Esta reforma ha sido resultado del proceso de incidencia impulsado durante al menos 10 años por organizaciones de derechos humanos, particularmente las nacionales. Fueron las organizaciones sociales, quienes viven *de* y *con* los derechos humanos, quienes la propusieron.

Lo que se resume a continuación describe el proceso (Ramos, 2012) y de articulación por parte de las asociaciones de derechos humanos del centro del país, para generar lo que conciben como mejores condiciones sociales para el ejercicio de los derechos humanos. Los primeros trabajos que realizaron explícitamente para promover la Reforma datan del 1997, cuando se crea la “Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos”, que fue denominada la “intersecretarial”.

Cuatro años después, el gobierno panista reinstaló la Comisión con la intención de evitar violaciones a derechos humanos a través de la implementación de medidas eficaces. Algunas de ellas consistían en promover la transparencia y el diálogo abierto con la sociedad civil, implementar el Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU y cumplir con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El activismo transnacional que habían realizado las organizaciones durante la década anterior, comenzó a tener resultados concretos con las recomendaciones en materia de derechos humanos emitidas por la ONU y dirigidas al Gobierno Mexicano. Lo anterior se dio a la par de eventos significativos que sacudieron al país, tales como el asesinato de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa y Plácido, cometido el 19 de septiembre de 2001<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> Si bien no se puede afirmar que la Reforma Constitucional derivó del asesinato de Digna Ochoa, sí ha sido un evento que modificó las condiciones de diálogo e interlocución entre las organizaciones y el Gobierno Federal.

Si bien el proceso no tiene una línea de continuidad precisa es claro que las organizaciones de la sociedad civil, sobre todo las nacionales, participaron en un diálogo con representantes del más alto nivel, tales como titulares de Secretarías e instituciones públicas, o titulares del Gobierno Federal. Dicho trabajo se realizó a través de mesas temáticas y de poblaciones específicas.

Hasta ese momento las relaciones de poder descritas se ubicaban en *poder para*, ya que las exigencias de justicia derivadas del asesinato de la defensora Digna Ochoa no se proponían como una manera de generar mecanismos de protección o de modificar la Constitución, sino desde el reconocimiento de que ese evento dio cuenta de una crisis de derechos humanos a nivel nacional.

Stammers (2009, p.106) designa como “institucionales” a las organizaciones que confían en que las demandas ciudadanas o sociales serán traducidas en acciones que les benefician, encontrando expresión a partir de reformas legales o institucionales en el poder público. Como una forma de organización de esos espacios de diálogo y de interlocución se plantearon mesas temáticas, entre las que se encontraba la de armonización, la de derechos civiles, la de derechos económicos, sociales y culturales, la de grupos vulnerables, la de educación y la de derechos indígenas. Según el propio Gobierno Federal,

No obstante los resultados obtenidos a lo largo del trabajo desarrollado en esta Comisión, se percibieron las limitaciones para conformar una verdadera política gubernamental en derechos humanos. La importancia del desarrollo de una política interna en la materia, así como la exigencia de las organizaciones de la sociedad civil por contar con un marco jurídico adecuado, fueron factores determinantes para llevar a cabo las modificaciones necesarias, a fin de contar con una instancia que tuviera las facultades suficientes para desarrollar dicha política gubernamental (Secretaría de Gobernación [SEGOB], 2015, párr. 10).

Este es un reconocimiento de responsabilidad importante, ya que parte de las dificultades para la institucionalización es la ausencia de mecanismos para la traducción de los temas de la agenda de las organizaciones, en particular en lo que se refiere a la planeación y a

la asignación de recursos públicos, lo que en una primera etapa no quedó reflejado en el Plan Nacional de Desarrollo elaborado por el Gobierno Federal. La cuestión no es solamente administrativa o de organización del poder público, sino que implica decisiones políticas sobre cómo traducir los acuerdos en planes y políticas, y decidir qué temas y propuestas de las organizaciones quedan fuera.

El “Diagnóstico Nacional sobre Derechos Humanos” elaborado en 2003 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el posterior Programa Nacional de Derechos Humanos han mostrado las resistencias del gobierno federal en la incorporación de contenidos sobre derechos humanos, particularmente en lo que corresponde a asumir las responsabilidades internacionales y generar mecanismos de protección a los derechos<sup>24</sup>. En otras palabras, la retórica oficial sobre derechos humanos en ocasiones justifica las violaciones a derechos humanos, legalizándolas y generando un círculo vicioso en el que se habla en positivo de los derechos humanos, pero a la vez estos sirven al discurso en el poder que los sigue violando. Esta situación en México se refleja en lo escrito por Maza (2008, p.64):

...en muchos casos las normas y compromisos políticos son vistos por la sociedad nacional e internacional como el fin, más que como el inicio para asegurar los derechos humanos, cuando se tienen muchas normas, pero no hay cambios, se traduce en una gran desilusión (Gready, 2004).

Continuando con el proceso de descripción y análisis de la Reforma, se debe señalar que en 2004 hubo una primera propuesta de reforma en materia de derechos humanos elaborada por el Gobierno de Fox, que además de que no era lo suficientemente protectora de los derechos, tampoco presentaba una propuesta integral; esta no prosperó debido a la crisis de confrontación que se vivió durante esa época.

---

<sup>24</sup> Así lo muestra Maza (2008, p.55), que señala que pese a la transición en el Gobierno Federal las graves violaciones a derechos humanos siguieron siendo una constante, sin que el discurso sobre derechos humanos del gobierno fuera consistente con la práctica. El gobierno y sus funcionarios *vivieron* de los derechos humanos y expropiaron el discurso a las organizaciones, quienes siguieron exigiendo el cumplimiento de las responsabilidades estatales, sin que esto tuviera un efecto sobre lo que Emma Maza denomina “institucionalización de los derechos humanos”, que resultó contraproducente, ya que se redujo la presión internacional al Gobierno Federal, dada su supuesta apertura democrática.

Fue hasta 2006 que se comenzaron a presentar iniciativas de reforma sobre derechos humanos con contenido explícitamente protector de los derechos. De 2006 a 2008 hubo al menos 33 iniciativas para modificar la Constitución; todo ello ocurrió en el contexto del conflicto poselectoral, lo que dificultó su aprobación. Esa gran cantidad de propuestas generadas en tan solo dos años no únicamente hablaba de la falta de un proyecto integrador y estratégico en derechos humanos, sino que también dio cuenta de las notables resistencias de los actores públicos para institucionalizar los derechos de forma protectora e integral.

Uno de los esfuerzos más claros para recuperar la gobernabilidad en el país, en el marco de los derechos humanos, es la Ley para la Reforma del Estado promulgada en 2007, cuyo objetivo fue, según su artículo 1º, “establecer los mecanismos para el análisis, negociación y construcción de acuerdos para la concreción del proceso de la Reforma del Estado Mexicano”. Sin embargo, no logró ni la Reforma ni la gobernabilidad.

Posteriormente, en 2008, se creó la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos (CENCA) del Congreso de la Unión, después de la abolición de la Ley para la Reforma del Estado, que comenzó a discutir las iniciativas sobre democratización, aunque no explícitamente sobre derechos humanos. Producto de esas discusiones surge el llamado libro azul, que fue un ejercicio por parte de las organizaciones civiles y la academia, donde se proponía una reforma en materia de derechos humanos.

Dicho documento fue producto de una reflexión entre movimientos que estableció cuáles fueron las formas de traducir los contenidos en políticas públicas. Si bien la totalidad del documento no fue incorporado del todo en la propuesta aprobada (particularmente en lo relativo a los derechos económicos, sociales y culturales y su exigibilidad<sup>25</sup>), se puede pensar este proceso como un *poder para* el ejercicio de los derechos humanos que, a

---

<sup>25</sup> Según Miguel Rábago Dorbecker (2015, pp. 1-2) la Reforma del Estado, que puede remontarse hasta el 2000, contó con un fuerte consenso en los sectores de la sociedad civil organizada, incluyendo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Las organizaciones que se han sumado a la iniciativa elaborada por académicas y académicos tenían sede en la Ciudad de México; resalta su trabajo en género, medio ambiente y reforma democrática.



pesar de haberse elaborado desde un grupo reducido de personas académicas de contadas universidades, representó un ejercicio significativo de mediación entre organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas.

En la CENCA se propusieron 5 temas y se conformó un grupo de trabajo para resolver el desencuentro entre las organizaciones y los partidos conservadores. Según la descripción de algunas personas participantes del proceso, la base de esta discusión siempre fue la reforma al artículo 1º de la Constitución. Es relevante cómo la participación de diferentes funcionarios tuvo un papel importante para la reforma, ya sea a favor o también a manera de bloqueo. Incluso la rotación de funcionarios fue una complicación en la acción de los actores sociales. Entre los temas de difícil acuerdo estuvieron el principio pro-persona y la jerarquía constitucional.

La LX Legislatura que terminó en 2009 propuso una reforma constitucional en la que se incluyó el principio pro-persona, pero añadieron un candado como límite de interpretación a ese principio en la Constitución, lo que llamaron “principio de no contradicción”, que señalaba que los tratados internacionales no debían contradecir a las leyes nacionales, aspecto que en los hechos los colocaba en una posición secundaria. En aquel proceso se reconoció que hubo problemas de comunicación entre ambas cámaras, elemento que daba cuenta de las relaciones de poder entre partidos, así como entre senadores y diputados en lo particular. En 2010 se aprobó en comisiones una propuesta con mayor cobertura y protección en materia de derechos humanos, y en este trayecto las organizaciones ya habían avanzado en contenido y en propuestas de cabildeo.

Ya para mayo de 2011, después de años de impulso, se hizo una presentación de la propuesta en el Senado. Esta fue aprobada pese a la resistencia de las organizaciones conservadoras que buscaban detener la reforma en las entidades federativas. Es esta versión de la reforma constitucional la que a día de hoy se encuentra vigente.

Una muestra de las relaciones de poder en el proceso de institucionalización de la Reforma fue que el Partido Acción Nacional (PAN) tuvo que presentar ante la Iglesia

Católica los temas controvertidos. Incluso el Gobierno Federal, que entonces era de ese mismo partido, bloqueó el proceso y en otros casos incluso lo ignoró. Sin embargo, la Reforma Constitucional fue aprobada a pesar de las resistencias el 10 de junio de 2011, después de al menos 4 años de cabildeo y, desde la perspectiva más amplia, 10 años de incidencia de las organizaciones. Incluso el contexto internacional sirvió para ejercer presión al gobierno federal; tal fue el caso del Examen Periódico Universal de la ONU realizado en 2009.

En la reforma aprobada hay una nueva concepción de lo jurídico. Se modifica un paradigma que no va a cambiar la realidad de forma inmediata, sino que depende de cómo se incluya en las políticas públicas y cómo se aplique por parte de todos los tribunales; en otras palabras, más allá de la reforma constitucional en sí misma, lo importante es la operación y la apropiación por parte de sociedad y funcionarios públicos.

En la Reforma Constitucional de 2011, y en posteriores interpretaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se conforma lo que se ha denominado control de convencionalidad, que en su expresión difusa obliga a todos los Tribunales del país a realizar una comparación del marco constitucional e internacional para garantizar a las personas la protección más amplia de los derechos humanos. Con este sistema se cuestiona la estructura formativa tradicional de la Constitución, aspecto que genera resistencia no solo de las generaciones anteriores de abogados, sino también de las propias instituciones y tribunales.

#### **4. Experiencias de institucionalización en el continente: Brasil, Colombia y Guatemala**

Los países del continente que tienen alguna experiencia implementando programas de protección a personas defensoras de derechos humanos son Brasil, Colombia y Guatemala (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos [CMDPDH], 2011, p.22; OACNUDH, 2011, p.3). Aunque no se incluye en este apartado, en Honduras existe una Ley aprobada en mayo de 2015 denominada “Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia”, que si bien constituye un paso adelante en la legitimidad de las personas defensoras, no garantiza que se cumpla a cabalidad con las obligaciones internacionales de respeto, protección y garantía, ni que existan mecanismos de participación de la sociedad civil<sup>26</sup>.

##### **4.1. Brasil**

En 2004 Brasil hizo público el Programa Nacional de Protección de Defensores de Derechos Humanos, que tiene como objetivo proporcionar protección y asistencia a la persona física o jurídica, grupo, institución, organización o movimiento social que promueva, proteja y defienda los derechos humanos, y que en función de su actuación y actividades en esas circunstancias se encuentre en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, de acuerdo con la Declaración de la ONU.

En este Programa se caracterizan las conductas que atenten contra la actividad personal o institucional de la persona defensora de derechos humanos o de la organización y movimiento social al que pertenece, y que se manifiesten, aunque sea indirectamente, en familiares o personas de su entorno próximo. Algunas de las conductas que incluye son los intentos de delitos o delitos consumados, tales como el homicidio, la tortura, la agresión física, la amenaza, la intimidación, la difamación, la prisión ilegal o arbitraria y la acusación falsa, así como los atentados o represalias de naturaleza política, religiosa, económica, cultural, de origen, etnia, género, orientación sexual, color de piel, raza, edad u otras formas de discriminación, descalificación y criminalización de sus actividades, y

---

<sup>26</sup> CEJIL, 2016

que atenten contra su integridad física, psíquica o moral, su honor o su patrimonio.

El Programa Nacional de Protección a los Defensores de Derechos Humanos (PPDDH por sus siglas en portugués) fue implementado el 26 de octubre de 2004, bajo la responsabilidad de la Secretaría Especial para los Derechos Humanos de Brasil. Hay una instancia oficial encargada de velar por el correcto funcionamiento de este programa en todo el país, que cuenta con un marco jurídico (la norma 14/2004 del Consejo de Defensa de los Derechos de la Persona Humana), un plan nacional para la protección de defensores de derechos humanos, así como oficinas en algunos estados, mismos que son supervisados por una coordinación integrada por representantes de distintos sectores, como la Policía Civil, Federal y Militar, la Defensoría Pública y el Ministerio Público, además de representantes de la sociedad civil (ONG, sindicatos, colectivos diversos).

Los principios fundadores del Programa Nacional de Protección son: respeto a la dignidad de la persona; no discriminación por motivo de género, orientación sexual, origen étnico o social, deficiencia, origen, nacionalidad, actividad profesional, raza, religión, situación migratoria o cualquier otra condición; protección y asistencia a las personas defensoras de derechos humanos independientemente de su nacionalidad y colaboración con los procesos judiciales; promoción y garantía de la ciudadanía y los derechos humanos; respeto a los tratados internacionales de derechos humanos; y universalidad, indivisibilidad e interdependencia de estos. Asimismo, considera que las políticas públicas deben incorporar la transversalidad de las dimensiones de género, orientación sexual, deficiencias, origen étnico o social, religión, nacionalidad y actuación profesional.

Brasil inició la discusión sobre la necesidad de aprobar una Ley Nacional para las Personas Defensoras al mismo tiempo que se aprobaba el Programa Nacional de Protección (Protection International, 2011, pp.21-23), que desde su surgimiento ha mantenido una coordinación nacional, así como un presupuesto importante, mismo que se quintuplicó en el periodo de 2004 a 2008.

De acuerdo a la fuente anterior, en una valoración del Programa las defensoras brasileñas señalaron algunos de los problemas estructurales que consideraron ser la causa de ataques contra defensores de la tierra y contra aquellos que luchan contra el modelo económico. También mencionaban problemas operativos encontrados en el Programa, tales como la falta de coordinación y de responsabilidades entre los niveles central y estatal, así como su excesiva burocratización.

Las organizaciones tienen como reto ampliar sus redes de solidaridad incluyendo asesoría jurídica, apoyo psicológico y protección efectiva para las personas defensoras; además de realizar un diagnóstico nacional y fortalecer el marco legal, haciendo del programa una política de Estado, ya que, según estos análisis, si la institucionalización se propone solamente en decretos o medidas políticas, no se alcanzará un importante grado de institucionalización.

#### **4.2. Colombia**

Si bien el conflicto interno en Colombia data de la década de los cincuenta, ha habido varias etapas en el recrudecimiento de este y en la respuesta estatal. Una de las más recientes organizaciones colombianas ha señalado que es en la década de los noventa cuando se puede ver una respuesta institucional por parte del Estado Colombiano en materia de derechos humanos (Programa Somos Defensores [PNGPDDH], 2008, p.9), misma que fue antecedida por eventos históricos de gran importancia, tales como la creación de la Comisión de Derechos Humanos durante el gobierno Betancur (1982-1986), la instauración de la Consejería Presidencial de Derechos Humanos durante el gobierno Barco (1986-1990), el carácter que la Carta Constitucional de 1991 le otorgó a la protección de los derechos humanos, la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos durante el gobierno Gaviria (1990-1994), así como la instalación de la Oficina Permanente en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1996). Todas estas instancias permitieron la legitimación de las demandas sociales, incluyendo su exigibilidad, así como también su institucionalización.

Como respuesta a múltiples recomendaciones y observaciones de organismos internacionales, el Ministerio del Interior de Colombia creó una Unidad Administrativa Especial que actúa preventivamente en caso de amenaza inminente a los derechos ciudadanos y desarrolla programas orientados a la protección, preservación y restablecimiento de los derechos humanos de las personas denunciantes, creando así un sistema de protección de derechos humanos en Colombia<sup>27</sup>. En el marco de ese sistema, en 1996 se crea el Programa de Protección Especial a Testigos y Personas Amenazadas<sup>28</sup>, con la intención de garantizar la seguridad de personas en riesgo debido a la violencia política, así como en casos de riesgo extremo de violación a sus derechos humanos a la vida y a la integridad personal.

Según información oficial<sup>29</sup>, y como parte de una iniciativa compartida por la sociedad civil y el gobierno, el “Programa de protección” —paliando los efectos de las violencias desencadenadas en el contexto del largo conflicto social y la actividad delictiva en ese país— está dirigido a quienes se encuentren en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno que padece el país y que se refleja en los siguientes grupos:

- Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición;
- Dirigentes y activistas de organizaciones sociales, cívicas y comunitarias, gremiales, sindicales, campesinas y de los grupos étnicos;
- Dirigentes y activistas de las organizaciones de derechos humanos;

---

<sup>27</sup> Congreso de (1995), Ley 199, 22 de julio de 1995. Artículo 6°.

<sup>28</sup> Estructuralmente, existen cuatro programas especiales: El Programa de Protección a Testigos y Personas Amenazadas; el Programa de Protección a Dirigentes, Miembros y Sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano; el Programa de Protección a Periodistas y Comunicadores Sociales; y el Programa de Protección a Alcaldes, Personeros y Concejales (Iparraguirre, Mendoza y Novoa, 2002, p.7).

<sup>29</sup> Ley 418 de 1997, Colombia.

- Testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al derecho internacional humanitario, independientemente de que se hayan iniciado o no los respectivos procesos penales, disciplinarios y administrativos; y
- Periodistas y comunicadores sociales que en el ejercicio de su actividad profesional asuman la difusión, defensa, preservación y restablecimiento de los derechos humanos y aplicación del derecho internacional.

Para 2011 el Mecanismo daba cobertura a trece poblaciones (llegaron a ser 16). En el Decreto 1740 se distinguen cuatro niveles de riesgo, cuya evaluación es la tarea principal de los Comités de Reglamentación y Evaluación de Riesgos (CRER). Estos niveles son: mínimo, ordinario, extraordinario y extremo. Solo los últimos dos ameritan la adopción de medidas de protección, que se integran en los llamados “esquemas de protección” que incluyen medidas duras y blandas, y el riesgo es evaluado continuamente de manera que existe la posibilidad de que las medidas sean retiradas a criterio del CRER.

El funcionamiento del Programa colombiano está regido por 9 principios:

- 1) consentimiento (de la persona beneficiaria);
- 2) confidencialidad (tanto del gobierno como de la persona beneficiaria);
- 3) temporalidad (mientras subsistan los factores de riesgo);
- 4) causalidad;
- 5) exclusividad (las medidas solo se otorgan al beneficiario a nivel individual, salvo en esquemas que ameriten protección colectiva);
- 6) proporcionalidad (de las medidas con el riesgo);
- 7) oportunidad;
- 8) complementariedad (subsidiariedad de las funciones con autoridades locales); y
- 9) enfoque diferencial (medidas acordes a la situación particular del beneficiario).

Las medidas de protección que Colombia ha implementado son:

Medidas de protección individuales o colectivas <sup>1</sup>		
<b>Medidas blandas</b>	Traslado (reubicación temporal)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Transporte aéreo nacional</li> <li>▪ Apoyo de transporte terrestre</li> <li>▪ Apoyo económico de reubicación temporal (por cierto monto y temporalidad)</li> <li>▪ Apoyo de mudanza</li> </ul>
	Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Celulares</li> <li>▪ Radioteléfonos, donde no hay cobertura o señal de celular</li> <li>▪ Antenas o un medio de comunicación satelital</li> </ul>
	Medidas para el lugar de trabajo o el domicilio	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Blindajes de puertas y ventanas</li> <li>▪ Circuito cerrado de televisión</li> <li>▪ Detector de metales</li> </ul>
	Medios de transporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Automóvil o pago de taxis</li> </ul>
	Blindajes	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Automóviles blindados</li> <li>▪ Chalecos blindados</li> </ul>
<b>Medidas duras</b>	Escoltas (esquemas de protección individual)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Escoltas capacitados (con la posibilidad de que sean ofrecidos por diferentes entidades o cuerpos de seguridad)</li> <li>▪ Escoltas de confianza (las personas que cuidan del defensor/a son designadas por él o ella, siempre que reúnan los requisitos técnicos y de confiabilidad)</li> </ul>

(Footnotes) <sup>1</sup> cfr. *Protection International (2009). Protección de defensores de derechos humanos. buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia. Volumen I: Legislación, políticas nacionales y oficinas para defensores. Investigación y texto de María Martín Quintana y Enrique Eguren Fernández. Bruselas, Bélgica.*

*Tabla 8. Algunas de las medidas tomadas por el Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos en Colombia.*

Además del mecanismo oficial, existe un programa no gubernamental de protección a personas defensoras de derechos humanos denominado “Somos Defensores”, que ha sido desarrollado por las organizaciones MINGA, Benposta Nación de Muchachos Colombia, Centro de Investigación y Estudios Populares (CINEP) y la Comisión Colombiana de Juristas.



Estas acciones no gubernamentales incluyen, entre otras, acciones de protección directas que buscan salvar la vida e integridad de la persona defensora que es víctima de agresiones. A través de diversas acciones apoyan a defensoras, defensores y líderes sociales que deben salir de las zonas de riesgo de manera temporal hacia otras ciudades del país o incluso hacia el exterior. Se brinda apoyo humanitario (apoyo económico), pasantía nacional (reubicación temporal), pasantía internacional (reubicación temporal internacional en casos extremos) y asesoría en gestión de protección para acceder a mecanismos estatales.

### **4.3. Guatemala**

El mecanismo guatemalteco se aprobó mediante la adopción del Acuerdo Interno 11-2004 de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), por el que se creó la Unidad Coordinadora de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Administradores y Operadores de Justicia, periodistas y comunicadores sociales, fortalecida por el Acuerdo Interno 85-2008, que la ascendió a rango de Departamento. En abril de 2009 el Estado guatemalteco suscribió el Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia, que prevé la creación de Programas de Protección integral a Operadores de Justicia y personas defensoras de derechos humanos.

A la par de los esfuerzos realizados por la COPREDEH, el Ministerio de Gobernación impulsó la creación de una Instancia de Análisis de Ataques a Defensores de Derechos Humanos, creada en julio de 2007 y materializada en enero de 2008 mediante el Acuerdo Ministerial 103- 2008. Sin embargo, la Instancia no contaba en su creación con un presupuesto propio asignado para llevar a cabo su trabajo, y depende del presupuesto del Ministerio de Gobernación.

Del 2000 al 2010 se reactivó la movilización y reacción organizada del sector campesino y del movimiento social, caracterizado por la emergencia del “Movimiento Indígena, Campesino, Sindical y Popular” y del “Colectivo de Organizaciones Sociales”. Esto ha generado nuevos ataques a personas defensoras de derechos económicos, sociales y

culturales (DESC) en el contexto de la firma de tratados comerciales con Estados Unidos y de la aprobación de una nueva Ley de Concesiones.

Cabe señalar el papel activo de Guatemala en la resistencia indígena contra la minería extractiva a cielo abierto. Destaca el papel de la Asociación de Amigos del Lago Izabal (ASALI) en la organización social y campesina en la defensa de comunidades frente a los megaproyectos y en el establecimiento de medidas de seguridad para el trabajo de defensa de los derechos humanos en Guatemala.

<b>Estándares mínimos (Protection International, 2012)</b>	<b>Brasil</b>	<b>Colombia</b>	<b>Guatemala</b>	<b>México</b>
La participación de personas defensoras y de organizaciones de la sociedad civil en el diseño de la política y en la representación de los programas.	SI	SI (Incluso cuentan con un programa ciudadano de protección)	SI (Incluso cuentan con un programa ciudadano de protección)	En México sí se cumple la participación y la representación.
Aplicación de un modelo de análisis de riesgo que permite determinar adecuadamente el riesgo y las necesidades concretas en protección de cada persona defensora de derechos humanos.	SI	SI (Incluso cuentan con un catálogo de medidas para 13 poblaciones de personas defensoras diferentes)	SI	Si bien se hace análisis de riesgo individualizado, no se cuenta con perspectiva de género y análisis colectivo.
Programa de protección de personas defensoras con criterios amplios de admisión.	SI	SI	SI	SI, según Protection International la de México es buena práctica ya que hace referencia a la Declaración de personas defensoras.
Creación de planes de protección con un enfoque integral de la protección de personas defensoras, con planes de trabajo para que la persona bajo protección pueda seguir con su actividad de defensa.	SI	SI	SI	NO
Creación de un sistema de gestión de la información sobre la situación de protección de las/os DDH y de prevención para guiar la implementación de la política pública (Compilación de información estadística detallada sobre las agresiones, Análisis de tendencias y patrones, y Creación de Sistemas de alerta y acción temprana)	SI	SI	SI	NO
Promoción de la cultura de derechos humanos y la legitimación de la labor de los defensores, a partir de disponibilidad suficiente de recursos humanos y financieros.	SI	SI	SI	NO lo suficiente
Prevención e investigación para evitar agresiones a DDH y acabar con la impunidad (puede hacerse posible mediante la inclusión de representantes los cuerpos de investigación policial y judicial en los programas de protección)	SI	NO	NO	NO

*Tabla 9. Aplicación de los estándares mínimos según Protection International (2012). Formulación propia*

## **Conclusiones del capítulo**

A lo largo del capítulo se realizó una discusión teórica sobre los principales enfoques de la institucionalización de los derechos humanos desde las disciplinas sociales, tomando como marco teórico la paradoja de los derechos humanos de Stammers, reforzada por Haba y Celorio. También se retoma la experiencia de institucionalización de la perspectiva de género propuesta por Alonso, con la intención de proponer una forma de interpretación del marco teórico. Es evidente que una de las principales preocupaciones al pensar el tema de la institucionalización es la transformación o pérdida de fuerza de las demandas generadas de manera inicial por los colectivos o activistas de derechos humanos, aunque hay quienes señalan que esta institucionalización no necesariamente implica un obstáculo que impida generar acciones que garanticen dichos derechos.

Es notable una fuerte influencia cristiana en muchas de las primeras organizaciones de derechos humanos que surgieron en el país —particularmente aquellas de la zona del Valle de México, pues estaban (y muchas siguen estando) vinculadas con diócesis, órdenes religiosas o comunidades eclesiales de base—. Quienes estuvieron involucrados señalan que además de ser espacios de formación y solidaridad, fueron los lugares donde iniciaron su trayectoria muchas destacadas defensoras y defensores de derechos humanos.

Elaborar el marco normativo ha sido importante para el desarrollo de los derechos humanos en lo que Stammers define como institucionalización de la particularidad, pero ello ha dejado fuera diversas identidades y expresiones sociales. En la defensa de los derechos humanos este proceso ha descrito quiénes son personas defensoras, pero ello también ha dejado fuera diversas expresiones individuales o comunitarias, incluso contraponiendo las identidades preexistentes de quienes ya hacían defensa de los derechos humanos antes de la aprobación del documento internacional más importante (la Declaración de Personas Defensoras).

En el siguiente capítulo se aborda el tema de la Ley Para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, describiendo y analizando cuál fue el proceso social que se llevó a cabo para su construcción y posterior aprobación. Asimismo, se analiza el Mecanismo de Protección derivado de dicha Ley y la posición del Estado frente a las violaciones a derechos humanos, así como sus obligaciones frente a las personas defensoras de derechos y periodistas.

## Bibliografía

1. Alonso, Claudia. (2012). Del movimiento social a la institucionalización de la perspectiva de género. La formación del Instituto de las Mujeres en Aguascalientes. (Tesis de doctorado inédita). (pp.243-245). Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social [CIESAS], México.
2. Anaya, Alejandro. (s.f.). La política exterior de México durante el sexenio de Vicente Fox. (p.32). Recuperado de <http://www.uia.mx/web/html/actividades/sexenio/LaPoliticaExterior.pdf>
3. Ansolabehere, Karina. (2010). Los derechos humanos en los estudios sociojurídicos. En Ariadna Estévez y Daniel Vázquez (coords.). *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria* (pp. 19-42). Ciudad de México, México: CISAN-FLACSO.
4. Ball, Olivia; Gready, Paul. (2007). Los derechos humanos. Barcelona, España: Intermón Oxfam Editorial.
5. Bonder, Gloria. (1998). Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En Sonia Montecino; Alexandra Obach (comps.). *Género y epistemología. Mujeres y disciplinas*. Santiago, Chile: Universidad de Chile. Recuperado de [http://www.iin.oea.org/iin/cad/actualizacion/pdf/Explotacion/genero\\_y\\_subjetividad\\_bonder.pdf](http://www.iin.oea.org/iin/cad/actualizacion/pdf/Explotacion/genero_y_subjetividad_bonder.pdf)
6. Canto, Manuel. (2005). Las Políticas Públicas Participativas, las Organizaciones de Base y la Construcción de Espacios Públicos de Concertación Local. En G. Dela Maza, y R. Villar, (coords). *Las Organizaciones de Base y la Construcción de Espacios Públicos de Concertación Local*. Interamerican Foundation.
7. Celorio, Mariana. (2014). *La desmovilización social contemporánea; un caso de estudio: el movimiento en defensa del migrante centroamericano en tránsito, 1985-2012*. (Tesis de doctorado inédita, Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM], Ciudad de México, México). Recuperado de <http://132.248.9.195/ptd2014/febrero/506015355/Index.html>
8. Charters, Claire; Stavenhagen, Rodolfo (eds.). (2010). *El desafío de la Declaración. Historia y futuro de la Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas*. Copenhague: IWGIA.
9. Del Pino, P. (2008). Organizaciones civiles, políticas públicas y derechos humanos: el caso del Programa Nacional de Derechos Humanos 2004-2006. (Tesis de maestría inédita), Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco [UAM Xochimilco], México.
10. Maza, Emma. (2008). *Los Derechos Humanos en México: ¿Retórica o compromiso?* (Tesis de maestría inédita). (pp.23-64), Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México [FLACSO-México], México.
11. Sauri Suárez, Gerardo. (2012). Derecho humano a defender derechos humanos: propuesta de indicadores para su diagnóstico (Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede México, Ciudad de México, México). (pp.126-171). Recuperado de [http://bibdigital.flacso.edu.mx:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/2517/Sauri\\_G.pdf?sequence=1](http://bibdigital.flacso.edu.mx:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/2517/Sauri_G.pdf?sequence=1)
12. Sousa, Boaventura de. (1998). Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos. En De Sousa, Boaventura. *De la mano de Alicia: lo social y lo político en la*

- postmodernidad* (pp. 345-367). Bogotá: Siglo del Hombre/Universidad de los Andes.
13. Stammers, Neil. (2009). The paradox of institutionalization. En Neil Stammers. *Human Rights and Social Movements* (pp. 102-130). Pluto Press

### Conferencias, foros y reuniones

14. Rábago, Miguel. (2015). Introducción del curso sobre control difuso de convencionalidad. Expectativas de la reforma para favorecer el respeto y garantía de los derechos. (pp.1-2). Recuperado de: [http://angelduran.com/docs/Cursos/CCDC2013/mod01/01-060\\_U4Introduccion.pdf](http://angelduran.com/docs/Cursos/CCDC2013/mod01/01-060_U4Introduccion.pdf)
15. Ramos, R. (13 de noviembre de 2012). Sesión sobre la reforma constitucional. *El enfoque de los derechos humanos en las Ciencias Sociales, exigibilidad, resistencia, paz, políticas públicas, incidencia y rendición de cuentas*. Seminario llevado a cabo en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Ciudad de México, México.

### Documentos

16. CDH Vitoria. (2009). La Memoria del Vitoria: 25 aniversario de la fundación del Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria OP AC. (p.17). Recuperado de <http://www.derechoshumanos.org.mx/IMG/pdf/memo25.pdf>
17. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2006). *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. (párrs. 17, 19). San José, Costa Rica: CIDH. Recuperado de <http://www.cidh.org/countryrep/defensores/defensoresindice.htm>
18. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2011). *Guía práctica sobre el derecho a defender los derechos y la protección de defensoras/es en México*. (p.22). México: CMDPDH.
19. Iparraguirre, Cristina; Mendoza, Martha; Novoa, Luis. (julio de 2002). Informe de evaluación del Programa de protección a testigos y personas amenazadas del Ministerio del Interior. Bogotá, Colombia.
20. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos México. (2012). México ante la CEDAW, OACNUDH, UNFPA y ONUMIJERES, 237, páginas, disponible en [http://www.hchr.org.mx/images/doc\\_public/MxicoAnteLaCEDAW.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_public/MxicoAnteLaCEDAW.pdf)
21. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos México. (2011). Experiencias en el continente americano sobre mecanismos de protección para periodistas, defensoras y defensores de derechos humanos. (p.3). OACNUDH.
22. ONU (2013) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: México, A/HRC/25/7, Consejo de Derechos Humanos, 25º periodo de sesiones, tema 6 de la agenda, 11 de diciembre de 2013, 31 páginas, disponible en [http://www.hchr.org.mx/images/doc\\_public/InformeGpoMxEPU\\_ES.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_public/InformeGpoMxEPU_ES.pdf)
23. Programa Somos Defensores. (2008). Defender y proteger la vida: La acción de los defensores de derechos humanos. Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos. (p.9). Bogotá, Colombia.
24. Protection International (2011). Protección de defensores de derechos humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia Investigación. Bruselas, Bélgica. (pp.21-23). Recuperado de: <http://protectioninternational.org/wp->

[content/uploads/2012/04/rtu\\_proteccion\\_defensores\\_web.pdf](#)

25. Red Todos los Derechos para Todos. (2005). *Informe sobre la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos por el Estado Mexicano*. (p.3). México: Red Todos los Derechos para Todos.

### Documentos oficiales

26. Gobierno Federal. (2007). Ley para la Reforma del Estado, 12 de abril de 2007.
27. Secretaría de Gobernación. (2015). Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos: Antecedentes. (párr.10). Recuperado de [http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos\\_Humanos/Antecedente](http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Antecedente)

### Hemerografía

28. Escudero, Jesús; Delfín, Luis; & Gutiérrez, Leonor. (2008). El estudio de caso como estrategia de investigación en las ciencias sociales. *Ciencia Administrativa*, 2008-1, 7-10. Recuperado de: <http://www.uv.mx/iiesca/files/2012/12/estudio2008-1.pdf>
29. Fernández, David. (diciembre, 2008). Elogio del defensor de derechos humanos. *Revista Dfensor*. Órgano oficial de difusión de la CDHDF. (12). (p.28).
30. Haba, Enrique. (2003). ¿De qué viven los que hablan de Derechos Humanos? *Doxa: Cuadernos de filosofía del derecho*, (26), 869-885. Recuperado de [http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10105/1/doxa26\\_34.pdf](http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10105/1/doxa26_34.pdf)
31. Habermas, Jürgen. (1994). Derechos humanos y soberanía popular: las concepciones liberal y republicana. *Derechos y libertades*, 2(3), 215-230. Recuperado de: <http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/1496/DL-1994-II-3-Habermas.pdf?sequence=4>
32. Heras, Samara de las. (2009). Una aproximación a las teorías feministas. *Universitas: revista de Filosofía, Derecho y Política*. (9). 45-82. Recuperado de <http://universitas.idhbc.es/n09/09-05.pdf>
33. Incháustegui, Teresa. (2002). "Incluir al género: el proceso de institucionalización de políticas públicas con perspectiva de género" *Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina*. México, PUEG, UNAM. 343-371.
34. Jiménez, William. (enero-junio 2007). El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 31-46.

### Páginas web

35. Comité Eureka. (2015). Historia. Recuperado de [http://www.comiteeureka.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=19&Itemid=27](http://www.comiteeureka.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=19&Itemid=27)
36. Organización de las Naciones Unidas. (2014). La ONU y los derechos humanos: La Carta Internacional de los Derechos Humanos (párr. 1). Recuperado de <http://www.un.org/es/rights/overview/charter-hr.shtml>.
37. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (1998). *La Declaración de Defensores de Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>



## Listado de tablas del Capítulo 1

<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Página</b>
Tabla 1	Las conductas de quienes pronuncian discursos públicos sobre derechos humanos, son las llevadas a cabo en unas formas de vida típicas de tres clases de interlocutores (Haba, 2003, pp.871-877). Elaboración propia.	14
Tabla 2	Institucionalización de la particularidad y la diferencia. Stammers (2009, pp.102-130). Elaboración propia.	15
Tabla 3	Definición y caracterización propias sobre los conceptos institución e institucionalización planteados por Stammers (2009, pp.102-130).	16
Tabla 4	Expresiones del poder relacionadas con la traducción de las demandas sociales que se institucionalizan. Formulación propia tomando como referencia a Stammers (2009, pp. 102-130) y a Celorio (2014, p.37).	17
Tabla 5	Expresiones sociales y organizativas en relación a su vínculo con el poder institucional. Formulación propia.	18
Tabla 6	Análisis de la institucionalización de la categoría género. Formulación propia retomando a Alonso (2012).	22
Tabla 7	Derechos contenidos en la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos” de la Organización de Naciones Unidas (1998) (Formulación hecha por Sandoval en 2008).	29
Tabla 8	Algunas de las medidas tomadas por el Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos en Colombia.	44
Tabla 9	Aplicación de los estándares mínimos según Protection International (2012). Formulación propia	49

## Capítulo 2.

# “Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos” como proceso social y de participación

### Introducción al capítulo

En 2012 se aprobó la Ley de Protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas a nivel federal, creando un mecanismo para la prevención y la atención de casos urgentes en todo el país. En términos generales, la Ley es producto de al menos 4 años de proceso intenso de cabildeo de organizaciones civiles frente al Gobierno Federal. En este capítulo se analiza cuál fue el proceso social y de participación ciudadana previo a la aprobación de la Ley, enfatizando el tipo de organizaciones que participaron, sus discursos, identidades, prácticas y la forma en la que se establecieron las relaciones de poder en dicha actividad.

### 1. Reconstrucción histórica de la Ley<sup>30</sup>.

Para reconstruir la historia de la Ley Federal para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (“Ley de Protección” o “Ley de Personas Defensoras”), lo primero que hay que señalar es el valor que tiene para las propias organizaciones impulsoras: “Es un logro importante por dos razones fundamentales: 1) reconoce la labor de las personas defensoras de derechos humanos por primera vez en México en un instrumento jurídico; y 2) pese a que es una Ley cuyo contenido fue trabajado por las organizaciones defensoras de derechos humanos, la protección que ofrece no debería existir, ya que no deberían existir las agresiones a personas defensoras de derechos humanos”<sup>31</sup>.

---

<sup>30</sup> Para una descripción alternativa de la historia en la participación de las OSCs en la creación del Mecanismo ver el anexo II del *Segundo diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*; publicado por Espacio OSC para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas en julio de 2015 (disponible en <http://imumi.org/attachments/2015/Segundo-Diagnostico-sobre-la-implementacion-del-Mecanismo-de-Proteccion-para-Personas-Defensoras-de-DH-y-Periodistas.pdf>).

<sup>31</sup> Brisa Maya, comunicación personal, 15 de abril de 2013.

Un mecanismo de protección a periodistas y a personas defensoras da cuenta de la ausencia de justicia frente a las agresiones que viven; en palabras de Maya<sup>32</sup>: “si hubiera justicia, no tendríamos que seguir denunciando las medidas de no repetición frente a las agresiones a defensoras y defensores”. Lo anterior también habla de una cuestión estructural, ya que las agresiones a personas defensoras dan cuenta de la realidad de los derechos humanos a nivel nacional y de la respuesta estatal en la materia.

Se ha comentado que durante los años ochenta surgieron las primeras organizaciones de derechos humanos en México, y que la aprobación de la Declaración de Defensores en 1998 generó una reapropiación de la categoría “persona defensora de derechos humanos”. Actualmente se considera que los primeros antecedentes de la Ley de Defensores fueron las actividades de monitoreo y denuncia frente a agresiones que las organizaciones tanto de derechos humanos como de periodistas han realizado durante las últimas tres décadas. Es decir, la Ley es producto de la exigencia histórica de las organizaciones civiles de derechos humanos, exigencia derivada principalmente del agravamiento de las condiciones de las personas defensoras y periodistas. Otro factor importante fue la creación de espacios de diálogo y de interlocución que el Gobierno Federal creó a partir también de las exigencias de organizaciones civiles con sede en la Ciudad de México<sup>33</sup>.

De acuerdo al Centro Nacional de Comunicación Social [CENCOS] (2010, pp.3-5), algunos de los eventos que anteceden la aprobación de la Ley de Protección son:

- La propuesta de Mecanismo para la Protección de Periodistas elaborada en 2008 por la organización internacional Artículo 19<sup>34</sup>, que fue presentada ante la Secretaría de Gobernación;
- Las recomendaciones hechas durante el Examen Periódico Universal (EPU) de la

---

<sup>32</sup> Brisa Maya, comunicación personal, 15 de abril de 2013

<sup>33</sup> Particularmente desde la administración del gobierno de Vicente Fox se crearon espacios de articulación y diálogo entre las organizaciones y el gobierno federal; espacios que desde el punto de vista de las organizaciones civiles no tuvieron resultados positivos (Del Pino, 2008).

<sup>34</sup> Esta organización se define a sí misma como una organización independiente, que trabaja alrededor del mundo para proteger y promover el derecho a la libertad de expresión, toma su nombre del artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.article19.org/pages/es/resource-language.html>

ONU en 2009 a México, que incluyeron menciones respecto a la condición de las personas periodistas y defensoras de derechos humanos;

- Las recomendaciones de la Relatoría de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2009;
- La presentación en abril de 2009 de “un plan de acción integral para la promoción y protección de los derechos de las defensoras y los defensores de derechos humanos” elaborado por las organizaciones;
- El informe presentado por Artículo 19 y el Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS)<sup>35</sup>: “Entre la violencia y la indiferencia: informe de agresiones a la libertad de expresión en México 2009” donde resaltan la recomendación de elaborar políticas públicas por parte del Ejecutivo para prevenir las agresiones y proteger a periodistas y personas comunicadoras mediante la creación de un Comité de Protección de Periodistas con la participación de dicho gremio, instancias no gubernamentales y organismos nacionales e internacionales de derechos humanos.
- El informe presentado por las mismas organizaciones sobre libertad de expresión ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su 138º periodo de sesiones en marzo de 2010.
- El diagnóstico realizado en 2008 por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en México sobre la situación de las personas defensoras, mismo que fue actualizado en 2010; y
- La Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en la que llama a generar condiciones institucionales y sociales para el trabajo de las personas defensoras.

Las organizaciones que colaboraron en el proceso de aprobación de la Ley, que en su mayoría dedicaban su trabajo a la libertad de expresión a nivel nacional, fueron: la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC)<sup>36</sup>, Amnistía Internacional

---

<sup>35</sup> La misión de CENCOS es fortalecer, promover y difundir los derechos a la libertad de expresión y acceso a la información, así como las normas y marcos legales para su ejercicio. <http://www.cencos.org/vision-y-mision.html>

<sup>36</sup> Es una asociación de intercambio, coordinación, cooperación, promoción y asesoría al servicio de las radios comunitarias de México, para promover, proteger y respetar el derecho a la libertad de expresión. Es una red de radios comunitarias. <http://www.amarcMexico.org/index.php/amarc/quienes-somos/quienes-somos>

México<sup>37</sup>, Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos<sup>38</sup>, Casa de los Derechos de Periodistas<sup>39</sup>, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos<sup>40</sup>, Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”<sup>41</sup>, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)<sup>42</sup>, Brigadas Internacionales de Paz<sup>43</sup>, Red de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todos y Todas”<sup>44</sup> y Servicios y Asesoría para la Paz (Serapaz)<sup>45</sup>.

La respuesta del Estado Mexicano en esos primeros diálogos sobre la protección a personas defensoras fue inconsistente, debido a dos razones: por un lado, por la falta de seguimiento y continuidad en los acuerdos y, por otro, por la constante rotación del personal en la Secretaría de Gobernación. La Ley se consideró pertinente debido a dos razones: la primera de ellas fue el hecho de reconocer pública e institucionalmente el aporte de las defensoras y los defensores de derechos humanos y, la segunda, que sirvió

---

<sup>37</sup> La misión de Amnistía Internacional consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra los derechos a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión, y a no sufrir discriminación, en el contexto de su trabajo de promoción de todos los derechos humanos. <http://amnistia.org.mx/conocenosn/index.php?s=11>

<sup>38</sup> ACUDDEH tiene como línea estratégica la generación de una cultura de la prevención del riesgo y la seguridad en los defensores de derechos humanos; es un proyecto del Comité Cerezo. <http://acuddeh.org/spip.php?rubrique129>

<sup>39</sup> La Casa de los Derechos de Periodistas promueve y realiza acciones de protección y defensa para trabajadores de los medios de todo México. <https://twitter.com/cdeperiodistas>

<sup>40</sup> Su misión es contribuir a la consolidación de un Estado democrático de derecho basado en una cultura de respeto, protección y garantía de los derechos humanos desde una perspectiva integral y multidisciplinaria que impulse cambios estructurales. <http://cmdpdh.org/quienes-somos/>

<sup>41</sup> El principio fundamental de Tlachinollan es solucionar conflictos a través de la vía pacífica, allanando el camino para la convivencia entre los pueblos, y contribuyendo en lo posible a generar condiciones para que la justicia habite entre los pueblos de la Montaña (de Guerrero). <http://www.tlachinollan.org/quienes-somos/>

<sup>42</sup> Es una de las principales organizaciones de la sociedad civil ambiental en México, cuyo eje fundamental de trabajo es el fortalecimiento, consolidación, armonización, aplicación y cumplimiento efectivo del sistema jurídico ambiental vigente. <http://www.cemda.org.mx/objetivos/>

<sup>43</sup> Es una organización internacional no gubernamental (ONG) con más de 30 años de experiencia en el acompañamiento internacional y mantiene una presencia permanente en México desde 1999. <http://www.pbi-mexico.org/field-projects/pbi-mexico/who-we-are/?&L=1>

<sup>44</sup> Es un espacio de encuentro y de colaboración de organismos de derechos humanos, en el que se elaboran estrategias conjuntas para hacer más efectiva la defensa y promoción de todos los derechos humanos para todas las personas; hasta marzo de 2016 estaba conformada por 79 grupos de 21 estados del país. [http://redtdt.org.mx/?page\\_id=13](http://redtdt.org.mx/?page_id=13)

<sup>45</sup> Esta es una organización de servicio a la paz y la transformación de conflictos sociales a través de la promoción y articulación de procesos e iniciativas civiles, investigación y producción editorial, capacitación, asesoría, incidencia y seguimiento de procesos que contribuyen a la construcción de la paz. <http://serapaz.org.mx/que-y-quienes-somos/>

para evidenciar la falta de justicia y las condiciones en las que defensoras y defensores de derechos humanos viven y trabajan<sup>46</sup>. Paradójicamente se está hablando de una Ley que se espera que deje de existir cuando las personas defensoras dejen de estar en riesgo.

La primera etapa en la elaboración de la ley, que se puede denominar como de reconocimiento de la gravedad del problema y de construcción de formas de diálogo entre sociedad civil y gobierno, ubicó la protección de defensoras y defensores en tres niveles:

- prevención;
- protección; y
- atención a causas estructurales (refiriéndose a la impunidad, la desigualdad, la violencia y la injusticia).

Algunos integrantes de estas organizaciones realizaron un viaje a Colombia en 2010 para conocer a detalle la experiencia de ese mecanismo, reconociendo como eje principal la responsabilidad del Estado Mexicano. También ubicaron como referente las experiencias de Guatemala y de Brasil.

Después de un año de nulo avance en el Ejecutivo Federal, las organizaciones orientaron su propuesta al poder legislativo, particularmente a la cámara baja, que es donde surge la propuesta inicial en 2009, a partir del reconocimiento de un hecho aparentemente contradictorio: la voluntad real del Gobierno por atender las causas estructurales de las agresiones a las personas defensoras cuando hay funcionarios estatales implicados en algunas de ellas.

Una segunda etapa consistió en la elaboración del documento de trabajo que se pretendía que se convirtiera en Ley. Este proceso puso en evidencia la nula experiencia de las organizaciones civiles en el conocimiento legislativo; es decir, en la realización del

---

<sup>46</sup> Brisa Maya, comunicación personal, 15 de abril de 2013.

trabajo técnico que implicaba traducir sus demandas en una iniciativa de Ley. Los temas esenciales de esta etapa de la discusión giraban alrededor de cómo garantizar la libertad de expresión que, aunque no fue un tema central en la Ley, sí ayudó a establecer definiciones que favorecieron la discusión y definición de otros temas de la iniciativa. Un aspecto importante que surgió en dichos momentos de discusión fue la propuesta de plantear una iniciativa que estableciera como población objetivo a periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

En esta etapa se retomó el planteamiento que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos elaboró en 2006<sup>47</sup>, donde se señala que las y los periodistas, junto con otras personas, son un grupo de riesgo dentro del universo de personas defensoras de derechos humanos. A pesar de esto, las organizaciones decidieron separar a ambos grupos en el contenido de la Ley, de manera que periodistas y personas defensoras quedaran de manera explícita como los sujetos de protección. Sin embargo, en 2009, tres años antes de la aprobación de la ley se hizo palpable una contradicción al momento de la discusión: eran las y los periodistas quienes entonces contaban con más mecanismos para exigir protección que las personas defensoras de derechos humanos: una comisión especial en la cámara de diputados, una Fiscalía Especial en la Procuraduría General de la República (PGR) y una gran visibilidad en algunos casos de agresión.

Otros actores importantes del proceso fueron las organizaciones internacionales, que además de ofrecer asistencia técnica, apoyaron los contenidos de la iniciativa de Ley dando legitimidad y peso político al proceso, particularmente la Oficina en México del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU (OACNUDH). Dos activistas que se sumaron al proceso de gestión y construcción de la Ley fueron el sacerdote Alejandro Solalinde y el poeta Javier Sicilia del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, ambos a título personal, pero dando cuenta a la iniciativa del apoyo que cada

---

<sup>47</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH (2006, párrs. 79, 80), Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, San José de Costa Rica. CIDH.

uno recibía de sus movimientos<sup>48</sup>.

Desde la iniciativa original se planteaba una perspectiva federal que reconociera la diversidad de realidades estatales en la defensa de los derechos humanos, así como los nuevos riesgos que enfrentan las personas defensoras en contextos de violencia social. Uno de los temas que estuvo muy presente en las discusiones previas fue la posibilidad de las personas defensoras de encontrarse, al ser agredidas, en la posición de víctimas<sup>49</sup>. La experiencia en el monitoreo de las agresiones a periodistas y a personas defensoras puso en evidencia también la necesidad de considerar el papel de poderes fácticos en las violaciones a derechos humanos que viven estos dos grupos.

En abril de 2012, justo cuando el Senado había aprobado la iniciativa de Ley, el Doctor Miguel Concha (2012, párrs. 1, 4) señaló claramente cuáles eran las razones que justificaban la aprobación unánime de la Ley: primero, las situaciones de violencia que padecen las personas periodistas y defensoras de derechos humanos frente a la ausencia de mecanismos efectivos para garantizar su seguridad y, segundo, la necesidad del Estado de asumir sus obligaciones internacionales y su responsabilidad constitucional de proteger, promover y garantizar los derechos humanos. Es decir, la Ley institucionaliza las obligaciones internacionales contraídas por el Estado mexicano y busca atender las agresiones que enfrentan personas defensoras de derechos humanos y periodistas, aunque sin mejorar el acceso a la justicia ni modificar las causas estructurales que generan estas agresiones.

---

<sup>48</sup> Cabe resaltar que el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad estaba justo en la cúspide de su acción política, en pleno cierre del sexenio de Felipe Calderón, en el que según datos de Secretaría de Gobernación desaparecieron extrajudicialmente más de 26 mil personas. También es Sicilia un ejemplo claro de lo que se ha presentado como un defensor que no asume expresamente así su identidad, sino que asume identidades diversas en su acción política. Sicilia se presentaba sobre todo como víctima y padre de un desaparecido, pero también como poeta y activista social.

<sup>49</sup> Brisa Maya, comunicación personal, 15 de abril de 2013.



El 25 de junio de 2012 se publicó la “Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas” (LPPDDHP) presentada por el Gobierno de Calderón, y fue aprobada por todas las fuerzas políticas en un proceso de preparación largo y discontinuo. Para seguir con el proceso fue necesaria otra estrategia, ya no con el Legislativo, sino con el Ejecutivo para la redacción del Reglamento<sup>50</sup> de la Ley.

---

<sup>50</sup> Cabe destacar que en la elaboración del Reglamento de la Ley participó la organización internacional Freedom House y el Centro Jurídico para los Derechos Humanos, quienes realizaron la primera propuesta de redacción para que fuera discutida por las organizaciones y el Gobierno.

## 2. El Estado como violador del derecho a defender los derechos humanos

Son escasos los discursos en la sociedad civil organizada que proponen atender las causas de las agresiones a personas defensoras de derechos humanos<sup>51</sup>, lo que aparece es el discurso preventivo<sup>52</sup> o bien el carácter temporal de las medidas de protección<sup>53</sup> y sus efectos negativos<sup>54</sup>, lo que redundando no solo en el reconocimiento de responsabilidad estatal, sino en lo que previamente se denominó como “paradoja en la protección de personas defensoras”<sup>55</sup>.

Las agresiones a personas defensoras son de carácter político y estructural, aspecto que dificulta que sean atendidas adecuadamente por el Estado, lo que puede reflejarse en las barreras administrativas para implementar medidas de protección a personas defensoras, o bien en su ineficacia (Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil [Espacio OSC], 2013, párr.1). Para entender las causas de una agresión hay que mirar el contexto nacional y local relacionado con las violaciones a derechos humanos en lo general, y con el sistema económico y político imperante. La respuesta estatal a las agresiones a personas defensoras es parcial y atomizada, aplica para una minoría de la población que muchas veces recurre a la protesta social<sup>56</sup>.

---

<sup>51</sup> El Comité Cerezo es una de ellas; según su propia página electrónica, surge a raíz de la detención, tortura y encierro en 2001 de los hermanos Alejandro, Héctor y Antonio Cerezo Contreras y coacusados, Pablo Alvarado Flores y Sergio Galicia Max, en penales de Alta Seguridad en México. Su detención se relaciona con presuntos ataques a instalaciones bancarias, hechos construidos desde el discurso del gobierno federal como acciones guerrilleras, por las que se les responsabilizó. El Comité inició como un colectivo de trabajo solidario y voluntario integrado por Francisco y Emiliana Cerezo Contreras (hermanos) y amigos de los presos de conciencia. Se define a sí misma como una organización de trabajo, solidario y voluntario, dedicado a la defensa y promoción de los derechos humanos de víctimas de la represión por motivos políticos en México, con un carácter civil, autónomo, laico e independiente

<sup>52</sup> Que implica generar medidas para evitar que se consumen las agresiones a personas defensoras (Edgar Cortez, comunicación personal, 2 de octubre de 2013).

<sup>53</sup> Brisa Maya, comunicación personal, 15 de abril de 2013.

<sup>54</sup> Organizaciones como Propuesta Cívica han señalado que una dificultad de la reubicación temporal de personas defensoras en riesgo es que se alejan de su trabajo a favor de los derechos humanos o en el periodismo, lo cual tiene efectos devastadores a nivel emocional y a nivel político.

<sup>55</sup> El sacerdote Alejandro Solalinde ha señalado públicamente en el Foro realizado en 2015 “Hacia una Ley integral para la protección de personas defensoras de derechos humanos en Guanajuato” que no hay tal paradoja, que más bien el Estado no es monolítico, y que cuando un agente ataca a una persona defensora, otro debe protegerlo.

<sup>56</sup> Esta explicación de las causas de las agresiones a las personas defensoras que podemos denominar “económica” implica que todo esfuerzo organizativo que cuestione al Estado atenta contra los intereses económicos de las empresas, a lo que el Estado responde con estrategias que aniquilan las expresiones de descontento social.

Las defensoras y los defensores de las entidades federativas están más expuestos a la buena voluntad o al autoritarismo ligado a la impunidad por parte de las autoridades municipales y estatales<sup>57</sup>. Corrupción, impunidad, nepotismo y violencia institucional son problemáticas delicadas en las entidades federativas, tal como lo muestra la agresión a la periodista Karla Silva, agredida en Guanajuato. La criminalización de la protesta social se inserta en esas estrategias oficiales, ya que el Estado recurre a estrategias de control social, de represión política y de contrainsurgencia, a través de acciones e instrumentos que sistemáticamente violan los derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), así como graves violaciones a los derechos civiles y políticos.

Desde esa lógica, mediante el arrebato y el despojo, las empresas se apropian de los recursos naturales y del territorio de comunidades y eliminar los derechos humanos que protegían la vida digna de la población en general; ejemplo de ello lo constituyen las agresiones a ecologistas o a defensores de los derechos humanos laborales. Este sistema se agrava con la militarización de la vida social, la impunidad, y con la corrupción del poder público, ya que reproduce la ausencia de consecuencias para quienes violan derechos humanos.

Cualquier iniciativa de política pública que se establezca sobre esta base tiene limitaciones de carácter estructural, ya que no pueden eliminarse las causas de los ataques a las personas defensoras de los derechos humanos, debido a los intereses económicos. Pareciera entonces que el narcotráfico ya no es el enemigo interno, o por lo menos no el único, pues ahora lo son también las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que a través de la denuncia y visibilización de actos de corrupción, entre otros, exhiben e incomodan a funcionarias y funcionarios públicos (Espacio OSC, 2015, p. 69). Ya se ha logrado el control social y se ha desmovilizado a la población

---

<sup>57</sup> Según las entrevistas realizadas, las personas defensoras de derechos humanos en México trabajan en condiciones de mucha precariedad institucional; son pocas organizaciones las que tienen solidez financiera y las que han logrado la institucionalidad. Algunas personas defensoras consideran que el trabajo de defensa es profesional, pero que también, dada la realidad social de pauperización laboral, sus condiciones son malas; incluso las y los periodistas de la región de El Bajío han reflexionado sobre sus condiciones laborales.

(Celorio, 2014, p.35); son entonces quienes protestan y quienes defienden la vida digna a quienes hay que responsabilizar de la crisis desde el discurso oficial.

“Los poderes dominantes persiguen la administración del sufrimiento en vez del acceso a la justicia moral, entendida esta como el castigo a los culpables y establecimiento de un relato que constituya una verdad histórica con implicaciones para el cambio social” (Estévez, 2015, p.8)”

Se hace necesario un enfoque de derechos humanos con propósito moral y ético, que es superior a los enfoques tradicionales o hegemónicos, pues busca la reconfiguración del poder político mediante la participación de la sociedad civil (víctimas, personas en condición de vulnerabilidad, etc.) a través de las organizaciones sociales. En otras palabras, una política de protección que no considere a las víctimas no es una propuesta con enfoque de derechos humanos<sup>58</sup>.

Un ejemplo crítico de cómo pueden agravarse las malas condiciones de defensoras y defensores comunitarios es el de los megaproyectos en comunidades indígenas, donde la presencia de la delincuencia organizada y de empresas transnacionales complica la realidad de las personas defensoras. En la última década, activistas a favor de la tierra, el territorio y los recursos naturales han visto incrementado sus riesgos, ya que, con la acción de defensa frente a la devastación ecológica, a la imposición de carreteras y a los megaproyectos se enfrentan a poderes económicos y políticos.

Diversos informes también señalan que la defensa de los derechos sexuales y reproductivos ha sido criminalizada en algunas entidades federativas por diversos actores políticos<sup>59</sup>, en las que resalta también el diagnóstico de las organizaciones civiles que han documentado una tendencia hacia la criminalización de la protesta social.

En 2006 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señaló a los periodistas como un grupo de defensores en especial condición de vulnerabilidad (CIDH, 2006,

---

<sup>58</sup> Estévez (2015, pp.12-13) analiza cómo las políticas de prevención y erradicación del sufrimiento se han convertido en herramientas para la despolitización de su activismo, lo que denomina el dispositivo de administración del sufrimiento, entendido como cualquier cosa que tenga la capacidad de capturar, orientar, interceptar, modelar, controlar y asegurar los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos de los seres vivos; en derechos humanos es una política del sufrimiento para amortiguar el conflicto y la movilización que resulta del sufrimiento masivo de las víctimas, incluidas las personas que defienden derechos humanos.

<sup>59</sup> Ángeles López, comunicación personal, 13 de septiembre de 2013. Es directora del Centro de Derechos Humanos Victoria Diez A.C., con sede en León Guanajuato.

párrs. 79, 80); incluso las personas y las organizaciones con trabajo en temas de migración son consideradas un grupo particular que requiere especial atención y protección, junto con las personas que trabajan contra la trata y el tráfico de personas.

En suma y desde esta configuración oficial, los enemigos internos del Estado son presuntamente quienes protestan, las feministas que defienden derechos sexuales y reproductivos, las personas defensoras de migrantes, periodistas y ecologistas, todos ellos conformando grupos de riesgo en contextos de violencia social y de vulnerabilidades múltiples.

### **3. Análisis de la Ley y del Mecanismo de Protección desde la perspectiva de los derechos humanos.**

El Mecanismo de protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas (Mecanismo) tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar lo que denomina “medidas de prevención”, “medidas preventivas” y “medidas urgentes de protección” que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, así como del ejercicio de la libre expresión y el periodismo. La Ley crea un Mecanismo de atención de casos para que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos de quienes defienden a otras personas o colectivos.

En lo que corresponde a la definición de defensoras y defensores, la Ley señala que son personas físicas que actúan individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimiento sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.

Por otro lado, las y los periodistas son definidos en la Ley como personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole, cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir o proveer información a través de cualquier medio de difusión y comunicación que pueda ser impreso, radioeléctrico, digital o de imagen.

En su estructura, el Mecanismo está conformado por la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo, la Coordinación Ejecutiva Nacional y las Unidades Auxiliares. La Junta de Gobierno es la máxima instancia en la toma de decisiones para la prevención y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que soliciten apoyo del mecanismo.

Sus facultades son:

- Determinar las medidas preventivas y de protección a defensoras y defensores, así como las medidas urgentes;
- Aprobar los manuales y protocolos;
- Convocar a peticionarias y peticionarios;
- Celebrar convenios de colaboración con diversas autoridades de diversos niveles; y
- Aprobar las reglas de operación del Fondo para la protección a personas defensoras.

Se conforma de 9 miembros permanentes:

- Un representante de la Secretaría de Gobernación (quien preside);
- Un representante de la Procuraduría General de la República;
- Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública;
- Un representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y
- Cuatro representantes del Consejo Consultivo (sociedad civil): dos periodistas y dos personas defensoras.

Cuenta con invitados permanentes a la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto, que son:

- Un representante de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- Un representante de la Conferencia Nacional de Gobernadores;
- Un representante del Poder Judicial de la Federación;
- Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, y
- Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

El Consejo Consultivo está formado por 9 personas de la sociedad civil, de los cuales 4 forman parte de la Junta de Gobierno, y se define como el órgano de consulta de dicha Junta, y en su composición busca un equilibrio entre personas defensoras y quienes ejercen la libertad de expresión y el periodismo.

Existe también la Coordinación Ejecutiva Nacional, que es el órgano responsable de coordinar el Mecanismo con las entidades federativas, las dependencias de la administración pública federal y los organismos autónomos. Finalmente, en la estructura del Mecanismo están las Unidades Auxiliares, que son las Unidades de Recepción de Casos y Reacción Rápida, y la Unidad de Evaluación de Riesgos.

Según los artículos 32, 33 y 34 de la referida Ley, el Mecanismo puede brindar las siguientes medidas:

- Preventivas: instructivos, manuales, cursos de autoprotección tanto individuales como colectivos, acompañamiento de observadores de derechos humanos y periodistas, y las demás que se requieran.
- De protección: entrega de equipo celular, radio o telefonía satelital, instalación de cámaras, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona, chalecos antibalas, detector de metales, autos blindados y las demás que se requieran.
- Medidas Urgentes de Protección: evacuación, reubicación temporal, escoltas de cuerpos especializados, protección de inmuebles y las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de las personas beneficiarias.

En su operación, el Mecanismo establece el “principio de subsidiariedad”, que obliga a la Secretaría de Gobernación a asumir la responsabilidad por la implementación de medidas de protección en caso de incapacidad a nivel municipal o estatal, o cuando estos niveles de Gobierno se muestran estar relacionados a la amenaza existente. Establece también sanciones a quienes no implementen las medidas otorgadas por el Mecanismo, además de un procedimiento de inconformidades en caso de que la persona beneficiaria no esté de acuerdo con las medidas otorgadas o cuando estas son implementadas de manera deficiente.



Según integrantes del Consejo y de la Junta, uno de los problemas iniciales fue cómo integrar a las organizaciones defensoras de derechos humanos<sup>60</sup>. Lo que se decidió fue hacer una convocatoria abierta, pero eso implicó que respondieran más de 50 organizaciones, muchas de ellas con vínculos partidistas con el Gobierno Federal y con una autonomía cuestionable, lo que generó una discusión de cuál era realmente una organización defensora de derechos humanos y quién debía participar en el Consejo como representante del movimiento<sup>61</sup>.

Las primeras dificultades en la operación del Mecanismo se hicieron públicas en 2013, a menos de un año de la instalación de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo, y fueron planteadas por diversas organizaciones nacionales e internacionales. Hasta esa fecha no se había podido utilizar el fondo para la protección de personas defensoras en riesgo, debido a la falta de creación de un fideicomiso para su administración. Tampoco se había establecido el área de prevención, por lo que el Mecanismo funcionó inicialmente con un enfoque reactivo más que preventivo.

Según las evaluaciones realizadas por varios actores sociales<sup>62</sup> que cuestionaron la voluntad política del gobierno federal para cumplir la normatividad en relación al Mecanismo, el retraso más grave fue aquel relacionado con la atención de los casos graves, ya que, de 152 peticiones de intervención conocidas por el Mecanismo en 2013, 22 no fueron aceptadas y 89 no fueron atendidas, lo que representaba un rezago de la mitad de los casos aceptados.

En su momento, el Mecanismo analizó en la práctica lo que líneas arriba se ha definido como la “paradoja en la protección a personas defensoras”, o dificultades estructurales en la atención de amenazas a personas defensoras de derechos humanos. Una de estas paradojas tiene que ver con el papel de la Policía Federal, pues ¿cómo una institución

---

<sup>60</sup> Edgar Cortez, comunicación personal, 2 de octubre de 2013

<sup>61</sup> Otra dificultad inicial fue que se no se inscribieron suficientes periodistas en la convocatoria para el Consejo, por lo que no se completó el número necesario de suplentes.

<sup>62</sup> Entre ellas, resaltan el Espacio de OSCs formado por un conjunto de organizaciones nacionales e internacionales que acompañan casos ingresados en el Mecanismo.

acusada de tortura puede ser encargada de implementar medidas de protección a personas defensoras en riesgo?

En suma, el Mecanismo surgió con una expectativa muy alta que hasta la fecha no ha podido cubrir, lo que se ha reflejado en múltiples crisis que incluso se han hecho públicas<sup>63</sup>. El adecuado funcionamiento del Mecanismo supone una serie de conocimientos técnicos especializados para el análisis del riesgo, con los cuales aún no se cuenta en el país, ya que la experiencia del gobierno federal tiene un enfoque policial y no propiamente de protección a personas defensoras. Finalmente, la protección de defensoras y defensores compite con otros temas de agenda del Gobierno Federal y no es una prioridad.

Para solventar estas crisis se propuso (Espacio OSC, 2013, párr.3):

- Acceder a los recursos asignados para la protección, lo que implica instalar el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo previsto por la Ley;
- Dotar de personal necesario y que éste sea capacitado en aras del adecuado funcionamiento del Mecanismo; y
- Dar respaldo político e institucional al Mecanismo para su adecuada implementación a nivel federal, estatal y municipal.

Si bien el Mecanismo ha tratado de involucrar a los gobiernos estatales implicados en muchos de los casos, desde lo federal se ha fungido más a través de intentos de ejercer presión, aunque no se han recibido respuestas firmes en ninguno de los casos por parte de los gobiernos estatales<sup>64</sup>.

---

<sup>63</sup> Las carencias presentadas públicamente en marzo de 2014 por integrantes del Consejo del Mecanismo revelan en sus propias palabras, falta de voluntad política por parte de la Secretaría de Gobernación, lo que se constituye como uno de los temas estructurales más preocupantes; lo que refuerza los planteamientos iniciales del trabajo en este sentido, de que tanto la política en materia de defensores como la situación en la que se encuentran, es similar a la del contexto global de los derechos humanos y a la política de los Gobiernos en esta materia calificada de insuficiente.

<sup>64</sup> El asunto es relevante para esta investigación regional, ya que da cuenta del nulo interés que habían mostrado las entidades federativas para implementar una política de protección a personas defensoras; prueba de ello es que, en 2013, al menos 7 entidades federativas no habían suscrito el Convenio de colaboración con el Mecanismo, denotando el desinterés sobre el tema (Grupo Parlamentario PRD, 2013, párr. 4), y una insuficiente propuesta del gobierno federal para coordinarse con las entidades.

El Mecanismo se ha propuesto para cumplir las responsabilidades internacionales en relación a la protección a personas defensoras, esto no se ha logrado, pues sigue sin alcanzarse el estándar establecido en la Declaración de Defensores, sobre todo en lo relativo a los artículos 2, 9 y 12, que señalan las responsabilidades para proteger, promover y hacer efectivo el derecho a defender derechos humanos en la práctica cotidiana. Los recursos de protección no son eficaces ni las instituciones se han convertido en garantes de protección frente a cualquier forma de violencia contra las personas defensoras. Así, los derechos a la vida, a la privacidad, a la libertad de expresión y de asociación deberían ser protegidos en todo momento frente a violaciones cometidas no solo por agentes estatales, sino también por personas físicas o particulares; aspecto que no se ha logrado con estas políticas.

El Estado también debe prevenir, investigar y sancionar cualquier violación al derecho a defender los derechos humanos como parte del derecho a la protección, lo que implica pensar no solo en las medidas frente a los casos urgentes, sino también en el acceso a la justicia integral y la sanción a las personas responsables de las agresiones a defensores y periodistas. Se deben tomar medidas legales, judiciales y administrativas, así como cualquier otra que asegure el pleno disfrute de sus derechos, investigando y otorgando reparaciones e indemnizaciones; estándar que no se cumple en México, dadas las condiciones de impunidad que existen frente a casos de agresión a personas defensoras y periodistas.

Un mecanismo eficaz y sostenible debe corresponder a la situación real de vulnerabilidad y riesgo en cada caso particular; así que las medidas deben abarcar las particularidades y el perfil de las personas defensoras en cuanto a su género, origen étnico, posición de liderazgo y lugar de residencia. Las medidas de protección meramente policiacas no son totalmente seguras, ya que se han reportado casos en los que los guardaespaldas asignados para la protección de las personas defensoras han espiado y transmitido información a la agencia de inteligencia.

Cuando se trata de mujeres defensoras de derechos humanos, o personas que trabajan derechos de las mujeres, se ha identificado poca voluntad por parte de las autoridades gubernamentales, incluyendo a la policía. Los funcionarios de Gobierno o la policía pueden compartir opiniones conservadoras y patriarcales que prevalecen en la comunidad en general hacia las defensoras y las personas que trabajan en derechos de las mujeres o cuestiones de género; lo que redundaría en poco interés en su protección pese a su obligación de hacerlo<sup>65</sup>.

La evaluación crítica de la actuación del Mecanismo en sus dos primeros años no solo ha sido por parte de las organizaciones civiles, sino que el propio gobierno federal cuenta con autoevaluaciones sobre el Mecanismo<sup>66</sup>, que han derivado en proyectos para su fortalecimiento en varias fases. La primera de ellas tuvo como objetivos: adecuar los procesos y procedimientos de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida, y de la Unidad de Evaluación de Riesgos; revisar, ajustar y rediseñar la metodología de valoración de riesgo; capacitar a los órganos del Mecanismo en la nueva metodología y los nuevos procesos y procedimientos; acompañar técnicamente la elaboración de los estudios de riesgo de los casos del rezago, incrementando la eficiencia de la Coordinación Ejecutiva Nacional; y acompañar el redireccionamiento estratégico del Mecanismo para establecer consenso entre sus órganos sobre su mandato y alcance.

Durante esta primera etapa del Mecanismo, en el discurso oficial se resalta su fortalecimiento político y técnico, incluida la creación de la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis y la Coordinación Ejecutiva Nacional, así como la creación de vínculos sólidos basados en la confianza con organizaciones de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. En la segunda etapa, la organización consultora propuso como objetivos para 2015 tanto fortalecer la capacidad técnica del Mecanismo

---

<sup>65</sup> Según la periodista Jade Ramírez, que fue integrante del Consejo Consultivo del Mecanismo hasta el 2015, no se ha cumplido con el Reglamento del propio Mecanismo, lo que influye en el retraso en la incorporación y diagnóstico de riesgo a las personas beneficiarias de medidas de protección (Rodríguez, 2015, párr. 8).

<sup>66</sup> El 30 de septiembre de 2013 la Unidad para la Protección y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y Freedom House firmaron un memorándum de entendimiento para el desarrollo de un proyecto de asistencia para el fortalecimiento técnico del Mecanismo. Dicha organización está dedicada a la defensa de la democracia y los derechos humanos en el mundo a través del apoyo a defensores en los países y regiones donde las libertades fundamentales han sido violentadas.

para el análisis de riesgo y las medidas de protección, como la capacitación a organizaciones y periodistas en su funcionamiento y acceso, así como en seguridad preventiva y autoprotección, incluyendo el diseño de protocolos internos de manejo de riesgos.

Incorporar la perspectiva de derechos humanos le da un carácter particular a la protección, pues se le impone un enfoque que defiende el ejercicio del derecho, y no solo se consideran los elementos aislados que se relacionen con este. Se requiere de una perspectiva global que no necesariamente se ha conseguido en el Mecanismo, hablando no nada más de las capacidades instaladas, sino de qué tanto se atienden las causas estructurales que generan las violaciones al derecho a defender los derechos humanos. Un ejemplo claro en el que no se ha aplicado la perspectiva de derechos humanos, es que cuando se ha cambiado de residencia a personas defensoras en aras de proteger su vida, sin quererlo se han terminado violando otros derechos humanos, incluido el propio derecho a defender derechos humanos.

El peso político de la protección a personas defensoras de derechos humanos es del Estado, por lo que es fundamental considerar que, pese a que existan esfuerzos desde la sociedad civil, no se diluye la responsabilidad que este tiene, según se establece en los instrumentos nacionales e internacionales. Es decir, la *Institucionalización de la universalidad* propuesta por Stammers indica cuáles tienen que ser las responsabilidades del Estado Mexicano, independientemente de barreras o dificultades de carácter práctico o administrativo.

Gran parte de las observaciones al mecanismo son relativas a la operación y a los procesos que deben seguirse para atender los casos. Por ejemplo, de 1762 personas que solicitaron medidas cautelares de seguridad —tras recibir agresiones derivadas de su ejercicio profesional antes de octubre de 2015—, solo 406 cuentan con alguna medida de protección, donde el mayor apoyo es el otorgamiento de los denominados “botones de pánico”<sup>67</sup>, que son dispositivos electrónicos que eventualmente se activan en caso de

---

<sup>67</sup> Las medidas de protección que ha implementado el Mecanismo priorizan el botón de pánico, mientras

una emergencia, pero que no han asegurado un funcionamiento adecuado<sup>68</sup>.

Según Cortez (2015), integrante del Consejo Consultivo del Mecanismo, los Convenios que se han firmado entre la Federación y las entidades federativas solo tienen un funcionario a cargo y no generan una acción inmediata; señala que tiene que haber un procedimiento expreso para la protección de las personas defensoras y periodistas, pues hasta ahora la información no llega a quienes deben de conocerla, no tienen claras sus responsabilidades, ni capacitación en el tema.

Por otro lado, la consultoría de la organización internacional Freedom House plantea la reorientación de la planeación estratégica, y con ello el fortalecimiento del mecanismo, reconociendo que no ha funcionado adecuadamente y que requiere autocrítica. Derivado de lo anterior, surge la pregunta: ¿las organizaciones son corresponsables de la actuación del mecanismo? Es decir, ¿por pertenecer al Consejo Consultivo comparten también la responsabilidad con el Gobierno Federal para proteger a periodistas y a personas defensoras? ¿Con ello se debilitan las responsabilidades contraídas a nivel internacional?<sup>69</sup>.

El carácter colectivo de las medidas también resalta al momento de pensar en su adecuación y eficacia<sup>70</sup>, además de las acciones preventivas que deberían incluir mapas de riesgo y políticas relativas a la violencia del Estado. Finalmente, una de las cuestiones más sensibles, hablando de la eficacia del Mecanismo, tiene que ver con la atención

---

que el catálogo de las medidas tendría que ser abierto, presentar un abanico de posibilidades, no ser cerrado ni limitar las posibilidades de protección a personas o grupos en situación de riesgo.

<sup>68</sup> Otro elemento que ha sido cuestionado públicamente es el monto y el tipo de contrato que se tiene con la compañía que ofrece el servicio por los botones de pánico, que es “RCU Sistemas S.A. de C.V.”, que ha sido relacionada con la ex subsecretaria de derechos humanos de la Secretaría de Gobernación, que fue la encargada de crear el Mecanismo Federal de Protección (Lemus, 2015, párrs. 7-10).

<sup>69</sup> Una forma de reducir la crítica al Mecanismo es presentar los diagnósticos críticos en los espacios internos antes de hacerlo públicamente, alegando la supuesta corresponsabilidad que tienen las organizaciones civiles.

<sup>70</sup> Sobre el carácter grupal de las medidas no hay un avance sustantivo por parte del Mecanismo, pese a que ya se encuentra en discusión este asunto en las propuestas de redireccionamiento estratégico del Mecanismo. ¿Qué hacer con las comunidades o con los grupos o colectivos que requieren un abordaje más amplio? Además, las medidas no tienen perspectiva de género, no se han implementado para ser sensibles a la realidad en la que viven las mujeres defensoras de derechos humanos.

inicial de los casos que, como se ha dicho, ha tenido un grave rezago los dos primeros años, particularmente desde la Unidad de Recepción de Casos que, de acuerdo a Freedom House (2015, p.1), tuvo una actuación errática.

¿Quién es una persona defensora, cuál es su riesgo y qué medidas necesita?, fueron las preguntas que el Mecanismo no atinó a responder de manera eficiente. La definición de quién es una persona defensora fue interpretada de manera arbitraria y unilateral, lo cual según la misma fuente no cumple con una perspectiva garantista.

Centrarse en el trámite burocrático de los expedientes, en lugar de analizar el riesgo en el que se encuentran las personas beneficiarias del Mecanismo, debilita la misión para la que este fue creado<sup>71</sup>. Durante los dos primeros años se elaboraron documentos extensos para hacer el análisis de riesgo, sin variables y criterios claros y sin rigor técnico; el expediente pasaba de un espacio a otro sin mayor priorización de los casos, teniendo como resultado la aplicación de una metodología incorrecta.

---

<sup>71</sup> Algunas de las causas del rezago en la atención de los casos fueron la falta de procedimientos claros, la ausencia de capacidad técnica para el análisis de riesgo y los problemas de comunicación entre las áreas.

## **Conclusiones del capítulo**

La aprobación en junio de 2012 de la Ley de Protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como de su respectivo mecanismo de protección, fue el producto de un largo y discontinuo proceso de exigencia, diálogo y debate entre organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, activistas y actores estatales.

Quienes impulsaron el proceso fueron principalmente organizaciones civiles nacionales a través del monitoreo y denuncia de agresiones sufridas por personas defensoras y periodistas. Algunas presentaron informes e incluso redactaron propuestas puntuales de mecanismos de protección. Poco a poco fueron visibilizando y posicionando en la agenda pública la situación de riesgo en que personas defensoras y periodistas realizaban su labor. Lo anterior, así como los diagnósticos y recomendaciones emitidas por organizaciones internacionales, generó la posibilidad de iniciar un diálogo con el Estado con miras a la construcción y aprobación de la ley.

La existencia de esta Ley representa un logro en varios sentidos: primero, porque hay un instrumento jurídico que reconoce la labor de las personas defensoras y periodistas, así como la existencia de un contexto nacional adverso para ellas. Y, segundo, porque el Estado reconoce su obligación en la protección de personas defensoras y periodistas, así como la necesidad de prevenir las agresiones hacia estos grupos. Sin embargo, en la práctica se observan numerosos obstáculos que impiden que tanto la Ley como su Mecanismo de Protección funcionen de manera adecuada, garantizando la integridad y seguridad de las personas defensoras y periodistas.

Se ha visto que el Mecanismo ha sido meramente reactivo y no ha logrado generar estrategias integrales de prevención de las agresiones hacia estas personas. Lo anterior tiene que ver con numerosos factores, entre ellos destaca el papel del Estado también como violador de derechos humanos, de manera que se vuelve complicado que el responsable de proteger a las personas defensoras sea también quien viola sus derechos. Por otro lado, y especialmente cuando se trata de la defensa de los derechos



económicos, sociales, culturales y ambientales, resulta difícil que el Estado elimine las causas de los ataques a las personas defensoras cuando dichos ataques están siendo cometidos por grandes empresas transnacionales que representan un fuerte poder económico frente al cual el Estado difícilmente puede —o quiere— combatir.

Si bien la participación de organizaciones de derechos humanos al interior del Mecanismo es de entrada un aspecto positivo, también puede ser contraproducente si no está bien delimitado el perfil que estas deben tener. A lo largo de estos años se ha visto que muchas de las organizaciones participantes, supuestamente de derechos humanos, son en realidad asociaciones de corte asistencialista (y algunas con vínculos partidistas) que realmente no tienen una perspectiva de derechos humanos ni experiencia en la defensa de estos. Además, es importante considerar que, aunque la participación de las organizaciones pueda otorgar cierta legitimidad al Mecanismo, la sola presencia de estas no ha garantizado un trabajo integral de protección y prevención que permita a las personas defensoras y periodistas realizar su trabajo de manera segura.

Finalmente, una de las limitaciones más graves del Mecanismo es la poca capacidad técnica de análisis del riesgo, lo que implica que dicho mecanismo ha sido incapaz de generar análisis integrales que se correspondan con la situación real de vulnerabilidad de las personas en riesgo. Para lograr lo anterior es necesario conocer a detalle las particularidades de cada caso, para responder a las necesidades específicas de cada persona de acuerdo a su género, origen étnico, contexto social, etc.

En síntesis, los mecanismos de protección no pueden ser solo acciones temporales o aisladas, sino que implican una protección adecuada e integral, vista como una política transversal por parte de los Gobiernos para establecer un entorno apropiado donde se respete la legitimidad de la labor de las defensoras y defensores. Además, se debe tener muy claro que, aunque las organizaciones de derechos humanos puedan generar estrategias de autoprotección o de colaboración con el Estado, es la obligación de este último brindarles protección, así como generar un ambiente propicio para la defensa y garantía de los derechos humanos en el país.

En el capítulo siguiente se muestra el contexto económico, político y social de las tres entidades de la zona del Bajío mexicano que se analizarán en el presente trabajo: Guanajuato, San Luis Potosí y Jalisco.

## Bibliografía

1. Celorio, Mariana. (2014). *La desmovilización social contemporánea; un caso de estudio: el movimiento en defensa del migrante centroamericano en tránsito, 1985-2012*. (Tesis de doctorado inédita, Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM], Ciudad de México, México). (pp. 35-357). Recuperado de <http://132.248.9.195/ptd2014/febrero/506015355/Index.html>
2. Del Pino, P. (2008). *Organizaciones civiles, políticas públicas y derechos humanos: el caso del Programa Nacional de Derechos Humanos 2004-2006*. (Tesis de maestría inédita), Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco [UAM Xochimilco], México.

## Conferencias

3. Cortez, Edgar. (24 de abril de 2015). *Presentación sobre el mecanismo federal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Panel Hacia una Ley Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Guanajuato*. Panel llevado a cabo en la Universidad Iberoamericana León. León, México.
4. Solalinde, Alejandro. (24 de abril de 2015). *Panel Hacia una Ley Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Guanajuato*. Panel llevado a cabo en la Universidad Iberoamericana León. León, México.

## Documentos

5. Centro Nacional de Comunicación Social. (octubre de 2010). *Consideraciones sobre el proceso de diálogo entre gobierno y sociedad civil para la creación de un mecanismo de protección para periodistas y personas defensoras de los derechos humanos*. (pp.3-5). Ciudad de México, México: CENCOS.
6. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2006). *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. (párrs. 79, 80). San José, Costa Rica: CIDH. Recuperado de <http://www.cidh.org/countryrep/defensores/defensoresindice.htm>
7. Espacio OSC. (junio de 2013). *Carta abierta al Secretario de Gobernación*. (párr. 1).
8. Espacio OSC. (julio de 2015). *Segundo diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*. (p. 69). Recuperado de <http://imumi.org/attachments/2015/Segundo-Diagnostico-sobre-la-implementacion-del-Mecanismo-de-Proteccion-para-Personas-Defensoras-de-DH-y-Periodistas.pdf>
9. Freedom House (2015) *Proyecto de apoyo al fortalecimiento técnico del Mecanismo Federal para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas implementado por Freedom House. Fase 1 (documento de trabajo)*. (p. 1).

## Documentos oficiales

10. Grupo Parlamentario del PRD [LXIII Legislatura]. (10 de julio de 2013). Aprueba la Comisión Permanente pedir a los estados que asuman responsabilidad en la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (párr. 4). Recuperado de <http://prd.senado.gob.mx/wp/?p=10972>

## Hemerografía

1. Concha, Miguel. (21 de abril de 2012). Protección legal a defensores y periodistas. *La Jornada*. (párrs. 1, 4). Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2012/04/21/opinion/022a2pol>
2. Estévez, Ariadna. (noviembre-diciembre, 2015). La crisis de derechos humanos y el dispositivo de administración del sufrimiento: necropolítica pública de víctimas, defensores y periodistas en México. *El Cotidiano*, 194, 7-17. Recuperado de: [http://www.biopolitica.unsw.edu.au/sites/all/files/publication\\_related\\_files/ariadna.pdf](http://www.biopolitica.unsw.edu.au/sites/all/files/publication_related_files/ariadna.pdf)
11. Lemus, Jesús. (7 de octubre de 2015) Botón inútil y millonario. *Reporte Índigo* (párrs. 7-10). Recuperado de <http://www.reporteindigo.com/reportes/mexico/boton-inutil-y-millonario?page=2>
12. Rodríguez, Sandra. (17 de agosto de 2015). Mecanismo de protección de la Segob fracasa por impunidad y negligencia: periodistas y ONGs. Sin Embargo (párr. 8). Recuperado de <http://www.sinembargo.mx/17-08-2015/1450611>.

### **Capítulo 3. Contexto económico, político y social en Guanajuato, San Luís Potosí y Jalisco.**

La región conocida como El Bajío está conformada por los estados de Querétaro, Jalisco (zona de los Altos), Guanajuato y Michoacán (Serrano, 1991, p.196); aunque también podría extenderse la definición a San Luís Potosí e incluso a Aguascalientes. En el presente capítulo se hace una descripción general de aspectos económicos, políticos y sociales de cada una de las entidades federativas consideradas en este trabajo. Se describen también aspectos socioeconómicos y se ofrecen datos sobre la organización social y la presencia de organizaciones de la sociedad civil en la entidad, para finalmente describir y la realidad en materia de derechos humanos.

Como indicadores de desarrollo en las entidades se tomó en cuenta el Índice de Desarrollo Humano (IDH) medido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] que considera para su elaboración el avance obtenido por el país o región en tres dimensiones: la posibilidad de gozar una vida larga y saludable (salud), educación y la capacidad de acceder a recursos para una vida digna (ingreso) (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2015, p.6). De acuerdo a la misma fuente, para el criterio de salud se toma en cuenta la esperanza de vida al nacer, para el criterio de educación se consideran los años promedio de escolaridad y los años esperados de escolarización, mientras que la dimensión del ingreso se calcula con base en el Ingreso Nacional Bruto per cápita. En conjunto, el IDH resultante permite tener una idea del nivel de desarrollo humano experimentado por la población. La medición del IDH arroja un valor entre cero y uno, donde mientras más cercano sea a uno el desarrollo humano será mayor, y mientras más cercano sea a cero menor será el nivel de desarrollo. Pese a que el valor del IDH puede ser un dato importante, es necesario considerar que el desarrollo medido solamente considera esos tres criterios, de modo que deja otros aspectos fuera.

Para complementar el IDH, el PNUD ha desarrollado otras mediciones. Una de ellas es el Índice de Desigualdad de Género (IDG) mismo que también será considerado en la descripción de la situación de las entidades federativas. El IDG mide tres dimensiones en las que las mujeres pueden enfrentar desventajas respecto de los hombres: salud reproductiva (tasa de fecundidad adolescente y tasa de mortalidad materna), empoderamiento (representación de las mujeres dentro del Congreso y logros en educación secundaria y superior) y, finalmente, la participación en el mercado laboral (PNUD, 2014, p.10). Puede considerarse que el IDG muestra de cierta manera la pérdida de desarrollo humano en una zona producto de la desigualdad de género. La interpretación de los valores del IDG se hace de manera inversa al IDH, pues en este caso, mientras el valor es más cercano a cero implica un desarrollo más igualitario entre mujeres y hombres y, por el contrario, mientras más se acerca a uno, implica una mayor desigualdad entre mujeres y hombres (PNUD, 2014, p.18).

Un dato relevante para el contexto del Bajío es el relativo a la desigualdad en la zona. Respecto a la desigualdad, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha señalado en uno de sus informes (PNUD, 2013, pp. 2-3) que algunos aspectos concretos de la globalización han desempeñado un papel importante en el aumento de la desigualdad entre países y al interior de ellos<sup>72</sup>.

### **1. Contexto económico, político y social en Guanajuato.**

Según la información oficial del Gobierno del Estado (Gobierno del estado de Guanajuato, s.f., párr. 5), Guanajuato cuenta con una superficie de más de 30 mil kilómetros cuadrados, que representan el 1.6 por ciento del territorio nacional, y se encuentra ubicado al centro de la República Mexicana, colindando con los estados de San Luis Potosí al norte, Querétaro al este, Michoacán al sur y Jalisco al oeste; de acuerdo a los aspectos geográficos y culturales, puede dividirse en 5 grandes zonas: La

---

<sup>72</sup> Si bien se refiere a la integración financiera regulada inadecuadamente y a los procesos de liberalización del comercio, es claro que la ONU está reconociendo las consecuencias directas de la globalización, en el marco del desarrollo. Incluso critica el debilitamiento del papel del Estado en salud, educación y protección social.

sierra gorda, la sierra central, el Bajío, los Altos y los Valles Abajeños.

Guanajuato cuenta con una población de cinco millones ochocientos mil habitantes y es el sexto estado más poblado del país (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2015d). Según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la ONU (2015, p.6), Guanajuato se encuentra en el lugar 26° a nivel nacional del Índice de Desarrollo Humano (IDH), es decir tiene un nivel de desarrollo bajo (salud, educación e ingreso). Su capital es la ciudad de Guanajuato, aunque León es el municipio más importante, tanto por su desarrollo industrial y comercial, como por su densidad demográfica. De acuerdo al PNUD, el estado es una entidad con grandes contrastes, ya que tiene un nivel de vida similar al de Tailandia (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2015, pp. 8).

En 2010, Guanajuato capital era el municipio con mayor desarrollo humano en el estado (IDH muy alto), en contraste, el municipio con menor desempeño en la entidad fue Xichú, existiendo una brecha entre ambos municipios de 24.8% (PNUD, 2013, p. 94). El IDG para el estado de Guanajuato en 2012 fue de 0.369, estando por debajo que el promedio nacional (0.393), lo que implica una desigualdad menor al promedio nacional (PNUD, 2014, p. 93). Del total de nacimientos que hubo durante el 2014 en Guanajuato, el 18.7% corresponden a madres adolescentes; lo que supone un claro aumento a lo largo de 14 años, ya que en el año 2000 la cifra era de 14.2%, es decir, cuatro puntos menos (INEGI, 2015c).

Respecto a la violencia contra las mujeres en la entidad, los resultados arrojados por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011 señalan que en Guanajuato un 28.3% de mujeres unidas o casadas de 15 años y más sufrió violencia por parte de su pareja durante los últimos 12 meses. Según los datos estatales, la mayor probabilidad de sufrir violencia ocurre entre las mujeres de entre 15 y 29 años; 32 de cada 100 en ese rango de edad ha sufrido al menos un incidente de violencia (INEGI, 2013a, pp. 8-9).

El tipo de violencia más común ejercido contra las mujeres en el ámbito de la pareja es la violencia emocional, la cual a lo largo de su relación la han vivido un 88.8% de las mujeres; esta incluye humillaciones (36.4%); amenazas de dañarlas, abandonarlas, correrlas de la casa o quitarles a los hijos (19.9%); destrucción de objetos personales (14.5%) y encerrarlas o prohibirles que las visiten (11.3%), entre otras. También resalta que el 59.9% de las encuestadas ha sido víctima de violencia económica (por ejemplo, al 23.4% le han prohibido trabajar o estudiar y en el 20.4% de los casos su pareja se ha gastado el dinero que se necesitaba para la casa), el 34.9% ha sido víctima de violencia física y un 12.7% ha sido víctima de violencia sexual. Si se consideran los porcentajes de los tipos de violencia sufridos únicamente en los últimos 12 meses, las cifras siguen siendo altas: 76.1% ha sufrido violencia emocional, 52.5% violencia económica, 25.7% violencia física y un 9.1% ha sufrido violencia sexual (INEGI, 2013a, pp. 11-12). Del total de mujeres violentadas solamente un 12.6% denunció o pidió ayuda. Del porcentaje que no pidió ayuda ni denunció (87.4%), el 67.2% expresó no haberlo hecho porque consideraba que el incidente fue algo sin importancia, o bien porque piensa que su pareja no va a cambiar (INEGI, 2013a, p. 18). La cifra anterior nos muestra lo normalizada que está la violencia en las relaciones de pareja, al grado de que muchas mujeres la consideran como algo poco importante.

La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario, que suele estar muy invisibilizada, es clasificada por la ENDIREH en tres categorías: intimidación, que la integran aquellas situaciones que provocaron en las mujeres miedo de sufrir un ataque sexual así como las expresiones ofensivas y de carácter sexual sobre su cuerpo; abuso sexual, aquellos casos en que las forzaron a tener relaciones sexuales o a realizar actos sexuales por dinero, así como los tocamientos o manoseos sin el consentimiento de la mujer; y finalmente, las agresiones físicas dirigidas hacia las mujeres con intención de dañarlas. Los datos de la encuesta arrojan que Guanajuato ocupa el décimo tercer lugar a nivel nacional de violencia comunitaria, donde un 29.1% de las mujeres ha sufrido este tipo de violencia, de las cuales el 86.1% ha sido intimidada, el 41.3% fueron abusadas sexualmente, mientras que un 8.5% fue agredida físicamente (INEGI, 2013a, pp.45-46).



Del 2.5% de mujeres violentadas en el ámbito escolar, un 56.6% sufrió violencia física o sexual. Por otro lado, en el ámbito laboral aproximadamente un 23.5% de mujeres sufren violencia, de las cuales un 93.2% ha experimentado situaciones de discriminación (por ejemplo, recibir menor salario que un hombre en el mismo puesto o por hacer el mismo trabajo 58.2% o tener menos oportunidades de ascender que un hombre 55.6%, entre otras) mientras que un 20.4% ha enfrentado situaciones de acoso (INEGI, 2013a, pp.49-53).

Las cifras anteriores dan cuenta de que la violencia contra las mujeres en la entidad es aún un problema bastante común.

En el ámbito económico, la entidad se encuentra en el 5º lugar nacional, considerando el número de unidades del sector privado y paraestatal con las que cuenta, mismas que ascienden a más de 240 mil (INEGI, s.f.), lo que la coloca como una entidad bien posicionada respecto al desarrollo económico. Asimismo, el Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) ha crecido en más de un 5% de 2008 a 2012 (INEGI, 2012), casi el doble del crecimiento nacional; lo que indica que, si bien el IDH no señala un desarrollo relativo a educación y salud, la entidad sí ha presentado crecimiento económico incluso mayor que otras entidades federativas.

Desde la instalación en 2006 de los parques y los corredores industriales como un eje del desarrollo económico estatal, particularmente del proyecto económico “Puerto Interior”<sup>73</sup>, se ha apostado a proyectos empresariales<sup>74</sup> de infraestructura y manufactura automotriz<sup>75</sup>, a partir de la inversión extranjera directa (IED); pero ello no ha logrado mejorar las condiciones de vida de la población o combatir la desigualdad; una prueba es que aunque Guanajuato (Alfaro, 2012) es el primer lugar nacional como productor de

---

<sup>73</sup> Según la propia información del Puerto Interior, en 7 años se han instalado 76 empresas que han invertido 2 mil 600 millones de dólares y más de 15 mil empleos directos comprometidos (Guanajuato Puerto Interior, s.f.).

<sup>74</sup> Prueba de esta política de atracción de inversiones es la instalación del *Puerto Interior* con 76 empresas y una inversión de más de 2 mil 600 millones de dólares; y del impulso al *Parque Tecnológico* en Guanajuato (Guanajuato Puerto interior, s.f.).

<sup>75</sup> En Guanajuato se han instalado empresas trasnacionales como General Motors, Nissan, Renault, Toyota, Mazda, Honda y Volkswagen; otras auxiliares como Michelin, TRW, Kostal, Eaton, Daewoo, Fujikura, Kasai y Pirelli.

cuero calzado y petroquímico, y además de ser el sexto en la industria automotriz, el 44.5% de la población vive en condiciones de pobreza (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL], 2015) y casi el 7% vive en pobreza extrema; además, los datos de la impunidad son preocupantes<sup>76</sup>.

También se ha señalado que los empleos producidos por las empresas trasnacionales son precarios (Larios, 2016), y que la pobreza urbana está aumentando a un ritmo alarmante debido a la migración rural, el aumento de trabajos informales, una baja movilidad social y, en menor proporción, el retorno de migrantes. Incluso empresas han propuesto la creación de plataformas multisectoriales de prevención social de las violencias, para que “el crecimiento económico inclusivo y la cohesión social permitan el desarrollo de la comunidad local” (Synergos, 2015, p. 2), mediante la participación de grupos marginados en el crecimiento económico de la región<sup>77</sup>.

El crecimiento industrial en Guanajuato, principalmente automotriz, requiere ser analizado en clave histórica y comparar el proceso que vivieron Ciudad Juárez y Tijuana con este tipo de maquila<sup>78</sup>; incluso los denominados “clústers” o conglomerados industriales<sup>79</sup> deben ser un elemento de análisis. Estos “distritos industriales” aseguran que las empresas pequeñas creen una compleja red de competencia y cooperación, que como fuerzas antagónicas facilitan la producción de las empresas trasnacionales, tales como asociaciones para el comercio, uniones, cooperativas para la compra de materiales, marketing regional de productos de crédito en términos favorables de esas organizaciones (Corrales, 2007, p. 178).

---

<sup>76</sup> En Guanajuato, como en el país, 9 de cada 10 delitos quedan en la impunidad (INEGI, 2014b).

<sup>77</sup> Resalta el Parque Industrial “Las Colinas” que albergará a 50 empresas trasnacionales principalmente del sector automotriz a instalarse en uno de los Polígonos de pobreza más grandes de León denominado “Las Joyas” donde el analfabetismo alcanza el 16% y donde existen más de 40 pandillas formadas por niños a partir de los 6 años de edad que se pelean el territorio para venta de drogas (Synergos, 2015, p.2).

<sup>78</sup> Que puede ser considerada maquila de 4ª generación.

<sup>79</sup> Surgidos originalmente en Francia, Italia New York en corredores de vestido.

Ahora bien, en lo que corresponde a la organización social y comunitaria, Guanajuato es una entidad federativa con una larga tradición de movimientos conservadores<sup>80</sup> ya que allí se fundó hace 70 años la Unión Nacional Sinarquista (González, 2011) para imponer a la sociedad mexicana lo que ellos denominaban un “orden cristiano” basado en la autoridad, el poder, el orden y el nacionalismo. Esta organización es producto de la guerra cristera, un movimiento armado surgido en la región desde la Iglesia a principios del siglo XX para conservar espacios de poder. Este movimiento creó una base social en sectores rurales para finalmente convertirse en un movimiento de influencia para la zona del Bajío. Su declive se hizo palpable en la década de 1980, junto con el de su brazo político, el Partido Demócrata Mexicano (PDM). Estos datos explican cómo los movimientos conservadores que actualmente proliferan en la región tienen un antecedente en el sinarquismo y, con mayor anterioridad, en el movimiento cristero.

Desde el punto de vista de historiadoras como Loeza (2013), uno de los capítulos importantes en la historia de León, que ha sido vital en la historia de la defensa del voto y la alternancia en Guanajuato, es la denominada “Matanza de León”, que fue la represión ante una protesta social acontecida el 2 de enero de 1946. En dicha protesta se exigía respeto al voto y que no se impusiera lo que denominaban un fraude electoral por parte del partido oficial; los hechos sucedieron en la plaza principal, y aunque la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) informó que hubo 22 muertos y 70 detenidos, la misma fuente señala que los muertos fueron cientos y que fue una masacre. La Unión Cívica de León (UCL) era una congregación de intereses diversos (Carmona, s.f.), que incluso aglutinaba integrantes de la Unión Nacional Sinarquista (UNS) y panistas. Aunque la UNS se deslindó del hecho, no queda claro cuál fue su participación en la protesta.

Es relevante señalar que desde 1985 hubo gran movimiento político-electoral en la entidad, en el que la oposición al partido en el poder comenzaba a tener grandes influencias. Muestra de ello es que el conservador Partido Acción Nacional (PAN), junto

---

<sup>80</sup> El movimiento cristero tuvo también presencia en Jalisco y en la región de El Bajío, no solo en Guanajuato (Butler, 2002, pp. 439-530).

con el PDM, de corte sinarquista, formaron la Unión de Organismos Cívicos y Políticos del Estado de Guanajuato, en el que incluso participaron grupos conservadores como la Unión Nacional Sinarquista, la Asociación Nacional Cívica Femenina (ANCIFEM) y la Unión Nacional de Padres de Familia (UNPF), entre otros.

En 1989, al llegar Carlos Medina Plascencia a la presidencia municipal de León, el municipio se convirtió en uno de los primeros en ser gobernados por un partido distinto al revolucionario institucional (PRI). Dos años después, en 1991 (Rionda, 2001), y después de una elección estatal bastante cuestionada, Medina se convirtió en el segundo Gobernador panista de México, después de Baja California. Esta alternancia es un referente a nivel nacional (Campos, 2012, p.5) y, como se ha dicho antes, el ascenso panista al poder público permitió que se infiltraran organizaciones conservadoras<sup>81</sup> a la administración municipal y luego a la estatal.

En las últimas décadas la distancia entre empresarios y políticos se ha difuminado; en Guanajuato particularmente ello ha añadido elementos al tradicionalismo y al conservadurismo en lo social y en lo político. Lo que podríamos definir como “neopanismo”<sup>82</sup> ganó a pulso el poder, y desde entonces ensaya nuevos esquemas de vinculación entre gobierno y sociedad; “la ideología ha sido desplazada por el pragmatismo, y la función pública se asume como un simple trabajo gerencial” (Rionda, 2001, p. 373). Desde 1984 Alfredo Ling Altamirano, quien fuera asesor ideológico de la Asociación de Industriales de Guanajuato en 1983 (Sistema de Información Legislativa [SIL], s.f.), fue uno de los mayores impulsores de que los empresarios llegaran a cargos de representación popular y de que se involucraran en la política. Carlos Medina Plascencia y Vicente Fox fueron dos empresarios que siguieron esa pauta que les llevaba

---

<sup>81</sup> Según González (2010) el presidente municipal de León de 1992 a 1994, Eliseo Martínez, pertenecía también al Yunque, resalta también el nombre de Elías Villegas, padre de Leticia Villegas Nava, actual diputada local.

<sup>82</sup> Rionda (2001) se refiere como neopanismo a los empresarios panistas involucrados en la política, como producto del movimiento “México en libertad” propuesto por la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); en palabras de dicha Confederación, desde 1982 pugnaban por una menor intervención del Estado, y hacer escuchar sus peticiones, al grado que el sector empresarial comenzó a tomar más fuerza dentro de la política nacional. Así, los empresarios comenzaron a tomar el poder y ocupar puestos de elección popular en sus estados (Espinosa, 2012).

a la política.

Recientemente se ha documentado el vínculo entre el grupo conservador denominado El Yunque y el Gobierno Estatal 2006-2012 encabezado por Manuel Oliva (Olmos, 2014, p.33); esta organización de carácter ultraconservador tiene presencia en la zona desde hace más de 40 años.

Si bien la alternancia en el Gobierno de Guanajuato fue producto de acuerdos cupulares de principios de los noventa entre el PAN y el PRI a nivel federal, con sus repercusiones a nivel estatal, esta alternancia mostró, como reacción al conservadurismo, el surgimiento de organizaciones sociales y comunitarias de carácter progresista, algunas de ellas vinculadas al movimiento feminista. Este movimiento se dio a partir de que organizaciones civiles iniciaron un proceso de formación y discusión desde la perspectiva feminista con mujeres que realizaban trabajo de corte social en distintas organizaciones comunitarias en toda la entidad (Reyes, 2013, p.147). Entre esas organizaciones (que trabajaban desde lo laboral, lo rural y lo comunitario) se encontraban el Frente Amplio del Trabajo (FAT), el Centro de Desarrollo Agropecuario (CEDESA), el Proyecto Laubach de Alfabetización en México (PLAMAC) y la organización denominada “Desarrollo Rural de Guanajuato”, entre otras que impulsaron la agenda feminista en los ochentas.

Una década después se crea el Movimiento Amplio de Mujeres (MAM) en Guanajuato, en el marco de la Conferencia Mundial sobre la Mujer. El movimiento feminista guanajuatense:

...evidencia, en su proceso de conformación y en su tránsito de movimiento social a actor político, que las circunstancias políticas, sociales y culturales configuraron un movimiento de mujeres heterogéneo y dúctil, el cual alberga distintas formas de concebir y practicar el feminismo. Sin embargo, también fueron esas mismas condiciones las que llevaron a este movimiento a centrar su agenda en los derechos sexuales y reproductivos, particularmente el tema del aborto, en una sociedad tan conservadora como Guanajuato (Reyes, 2013, p.155).

En otras palabras, las últimas tres décadas han sido muy importantes para los movimientos sociales. Por un lado, se ha gestado un movimiento progresista que defiende los derechos humanos de las mujeres y que ha propuesto una agenda temática; y por el otro, se ha dado continuidad a un proceso organizativo desde los movimientos conservadores. Esta pugna es relevante para comprender las expresiones de participación social y de la definición de quiénes serían personas defensoras de derechos humanos en el contexto de esta confrontación de discursos y de prácticas.

En lo que corresponde a la existencia de organizaciones de la sociedad civil en la entidad, existe registro de 518 organizaciones activas (Sistema de Información del Registro Federal de las OSC [SIRFOSC], s.f.) con trabajo en diferentes ámbitos de lo social, de las cuales 95 contienen las palabras “promoción” y “defensa de los derechos humanos” en su objeto social, y 119 incluyen “equidad de género”. Estas organizaciones son de muy diversa índole; engloban trabajo de voluntariado y asistencialismo, tales como casas hogar y organizaciones religiosas, hasta organizaciones con exigencias directas de derechos humanos a las instituciones públicas. Otras fuentes incluyen desde 200<sup>83</sup> hasta 1500 organizaciones en la entidad<sup>84</sup>.

Como se ha dicho en el capítulo primero, a este listado de organizaciones será necesario aplicarle varios filtros para poder identificarlas como personas u organizaciones defensoras de derechos humanos: que su práctica sea en el ámbito de lo público, que exijan el cumplimiento de las responsabilidades estatales y que propongan que las víctimas accedan a la justicia desde la perspectiva integral.

---

<sup>83</sup> Información obtenida a través de comunicación personal con la Licenciada Juana Márquez Torres, Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de Guanajuato en noviembre de 2014.

<sup>84</sup>La Procuraduría de Derechos Humanos de Guanajuato ha señalado que tiene más de 1500 organizaciones en su directorio, pero en información pública en su directorio solo aparecen 137 asociaciones civiles, 17 cámaras y 33 órganos colegiados. (Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato [INFOMEX], 2014)

Ahora bien, en lo que corresponde a la política social y la participación ciudadana son dos aspectos importantes para la comprensión de la realidad socioeconómica en Guanajuato. Para entender la primera, es necesario un recorrido en la historia reciente para analizar enfoques, postulados y prácticas que caracterizan las políticas sociales en la entidad, incluyendo la época de la transición política ya mencionada (Martínez, 2008).

No se ha realizado un sólido diagnóstico sobre el bienestar social en Guanajuato que indague en temas como pobreza, marginación, desigualdad, migración, calidad educativa, etc. Además, la política social no ha tenido enfoque de derechos humanos. Lo anterior requeriría: la participación ciudadana a través de mecanismos concretos; la participación en la planeación de las políticas públicas, incluyendo presupuestos públicos; la colaboración con organizaciones de la sociedad civil expertas en problemas comunitarios; y, entender los derechos sociales como prerrogativas y no como concesiones paternalistas. En otras palabras, se requiere estabilidad política que establezca condiciones mínimas de gobernabilidad y una política social de Estado que sea transexenal.

La organización Propuesta Cívica (2013, pp.37-39) revisó catorce consejos ciudadanos de carácter paramunicipal de León Guanajuato en términos de convocatoria, así como el nombramiento de los directores y la autonomía, transparencia, funcionamiento y capacitación de los consejeros. Sus conclusiones son interesantes: en la mayor parte de ellos no quedan claras las funciones en los ordenamientos legales; además existe una tipología tan diversa que genera dificultades en torno a la asignación de recursos.

La organización concluye proponiendo una reforma para homogeneizar y democratizar a los Consejos, que implique cambios en la Ley Orgánica Municipal y su Reglamento Interior, para asegurar mayor participación ciudadana.

En relación al ejercicio de los derechos humanos, el órgano defensor de los derechos humanos en Guanajuato es la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PDHEG), que en 2014 inició 1220 expedientes de queja, entre los que

resalta el ejercicio indebido de la función pública. El mayor violador de derechos humanos es la autoridad de Seguridad Pública Municipal (Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato [PDHEG], 2015, p. 10).

De estas quejas, en 2014 se iniciaron 3 expedientes de queja o denuncia relacionados con el ejercicio de la función periodística, y según información de la PDHEG de enero de 2010 a noviembre de 2013 se iniciaron 15 expedientes de queja relacionados con la libertad de expresión y el ejercicio periodístico<sup>85</sup>, derecho estrechamente vinculado con la defensa de los derechos humanos.

En junio de 2009 la PDHEG rechazó la posibilidad de interponer una acción de inconstitucionalidad frente a la reforma del artículo 1º de la Constitución Local, que incluyó la protección de la vida desde la concepción, realizada el 8 de mayo de ese mismo año por el Congreso del Estado. Su argumentación fue que proteger la vida desde la concepción no entraba en contradicción con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no era procedente la acción de inconstitucionalidad (PDHEG, 2009, Toma de postura, párr. 1). Esta argumentación es totalmente contraria a lo esgrimido en la acción de inconstitucionalidad 62/2009 “La vida humana prenatal, las mujeres y los derechos humanos” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que analizó la inconstitucionalidad del artículo 1º de la Constitución de San Luis Potosí<sup>86</sup>. Lo cual constituyó un caso de confrontación con organizaciones de la sociedad civil con trabajo en derechos humanos de las mujeres.

Las principales violaciones a derechos humanos que resaltan son: el ejercicio indebido de la función pública; lesiones, detención arbitraria, violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y violación a los derechos de los reclusos; estos hechos han sido atribuidos a autoridades de Seguridad Pública municipal, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Educación de Guanajuato,

---

<sup>85</sup> Solicitud INFOMEX 00019214 con oficio de respuesta OF. REF. UAI/002/14 con fecha de 22 enero de 2014.

<sup>86</sup> Aunque al no alcanzar el número de votos necesarios, esta Constitución no pudo ser considerada inválida.



principalmente (PDHEG, 2016, p.21).

Según los datos de la PDHEG<sup>87</sup>, en Guanajuato se armonizó la Constitución estatal con la reforma de 2011 en materia de derechos humanos, incluyendo los principios de derechos humanos, la obligatoriedad de los funcionarios de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en una interpretación conforme a los tratados internacionales en la materia, incluyendo también el principio pro-persona.

Hablando del desempeño del defensor del pueblo o PDHEG ,y utilizando el Índice de Desarrollo Formal del Ombudsman (Monsiváis & Brena, 2011, p. 467), Guanajuato muestra un bajo desarrollo formal; es decir que sus facultades son débiles, encontrándose en el lugar 20 a nivel nacional; ello se expresa en la autonomía formal y en las garantías de desarrollo institucional. En otras palabras, la PDHEG carece de autonomía y tiene un marco institucional pobre que no le permite un desarrollo institucional según los estándares nacionales e internacionales; muestra de ello es su actuación inconsistente frente a las violaciones a la libertad de expresión durante 2014 y 2015, pues a pesar de haber emitido recomendaciones, estas no se cumplieron. Esta debilidad se expresa también en la elección del titular, que a nivel nacional y en algunas entidades federativas se hace mediante registro y auscultación públicos (de manera similar que en la elección de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia). Sin embargo, en Guanajuato se hace mediante una terna propuesta por el Gobernador, previa auscultación social.

---

<sup>87</sup> Comunicación personal con el Centro de Derechos Humanos Victoria Díez, 2014. Es una organización de derechos humanos de las Mujeres con sede en León, Guanajuato.

## **2. Contexto económico, político y social en San Luis Potosí.**

San Luis Potosí tiene poco más de 2 millones y medio de habitantes. En 2010 había cerca de millón y medio de personas en situación de pobreza, lo que representa el 52 % de la población total de la entidad, mientras que un 14.7 por ciento vive en pobreza extrema (casi 400 mil habitantes). Ocupa el lugar 19 en el listado de las entidades federativas según su población total.

La entidad tiene 58 municipios que se encuentran distribuidos en 4 regiones principales: huasteca, región media, centro y altiplano potosino. En 2012, esta entidad federativa se encontraba en el lugar 24 (0.726) del IDH nacional, estando por debajo de la media, que es de 0.746 (PNUD, 2015, p.6); y se encuentra más allá del décimo lugar en el número de unidades económicas (INEGI, s.f.). Ambos datos vinculados indican que no es una entidad que aparezca en las listas de mayor desigualdad, pero tampoco en las entidades con mayor desarrollo.

Si bien en términos de desarrollo humano la entidad ha crecido 0.022 en IDH del 2008 al 2012, se estima que tardará unos 29 años en alcanzar el IDH logrado en la Ciudad de México (que para el 2012 fue de 0.830) (PNUD, 2015, pp. 6-7). Respecto a las desventajas experimentadas por las mujeres en la entidad, el IDG para San Luis Potosí en el año de 2012 fue de 0.393, similar a las desigualdades existentes en Argelia y Perú. Esta desigualdad es similar al promedio nacional y ubica a la entidad en la posición 16 a nivel nacional. Comparativamente, las dimensiones de la desigualdad en la entidad son superiores a las presentes en Europa y Asia Central, pero menores a las de América Latina y el Caribe, y a las de África Subsahariana. De 2008 a 2012 el IDG aumentó un 5.7%, lo que implica un retroceso en el desarrollo humano igualitario (PNUD, 2014, p.145).

Analizando de manera específica cada municipio, se puede observar que el IDH varía significativamente. En 2012, los tres municipios de la entidad que mayor IDH obtuvieron para mujeres fueron: San Luis Potosí (0.808), Ciudad Valles (0.773) y Soledad de

Graciano Sánchez (0.771); mientras que los tres municipios que tuvieron el IDH más bajo para las mujeres fueron Santa Catarina (0.507), Aquismón (0.585) y Guadalcázar (0.586) (PNUD, 2014, p.146). Como se puede observar, el IDH del municipio de Santa Catarina fue el más bajo. La misma fuente señala que ese municipio requiere especial atención, pues los niveles de IDH ahí presentes son los menores tanto para mujeres como para hombres, especialmente en el plano educativo. El porcentaje de nacimientos registrados en la entidad de madres adolescentes subió exactamente dos puntos entre el 2008 y 2014, pasando de un 16.6% a un 18.6% (INEGI, 2015c). Si bien el aumento fue menor que en el estado de Guanajuato, es una cuestión preocupante.

Las estadísticas de violencia contra las mujeres indican que, en el ámbito privado, un 32.3% de las mujeres ha vivido violencia por parte de su pareja en el transcurso del último año (INEGI, 2013c, p. 8). Esta cifra es cuatro puntos porcentuales más alta que la de Guanajuato, lo que indica que la incidencia de la violencia contra las mujeres en el ámbito privado es ligeramente mayor. De la violencia experimentada por las mujeres a lo largo de 2013 se encontró que un 77.7% vivió violencia emocional, 53.7% violencia económica, (22.5% violencia física y 11.1% violencia sexual (INEGI, 2013c, p.11). Como puede verse, al igual que en Guanajuato, para esta entidad los dos tipos de violencia más frecuentes también fueron la emocional y la económica.

Del total de mujeres violentadas, el 21.3% padeció por lo menos un episodio de violencia extrema durante el año previo a la entrevista. Además, el 88.9% del total de mujeres violentadas no pidió ayuda ni denunció. Los motivos de lo anterior son que el 69.4% consideró que se trató de algo sin importancia o porque pensaron que su pareja no va a cambiar, el 13.1% no lo hizo por vergüenza y para que su familia no se enterara. Un 11.7% no denunció porque él les dijo que iba a cambiar o porque ellas creen que su esposo tiene el derecho de reprenderlas, un 9.3% por miedo y por la existencia de amenazas. Un 8.8% declaró no haberlo hecho por sus hijos o porque la familia la convenció de no hacerlo, mientras que un 8% expresó que no sabía en el momento que podía denunciar y, finalmente, un 5.1% no lo hizo por falta de confianza en las autoridades (INEGI, 2013c, pp. 16-17). Como puede verse, las razones son varias, pero al igual que en Guanajuato, una cantidad muy alta de mujeres no denuncia por considerar

el problema poco relevante, lo cual nos habla de la grave tolerancia y normalización de la violencia ejercida en su contra. Asimismo, se observa que la familia sigue teniendo un peso importante en las decisiones de denunciar o no de las mujeres, y en ocasiones esta incide de manera negativa desestimando las denuncias.

La encuesta ENDIREH 2011 también menciona que, en la entidad, de cada 100 mujeres que son violentadas por su esposo o pareja, el 75 señaló que tanto ellas como sus parejas vienen de familias con marcadas situaciones de violencia, en las que ambos fueron o testigos o víctimas (INEGI, 2013c, p. 20).

Por otro lado, el 28.2% de las mujeres señaló haber vivido algún incidente de violencia en el ámbito comunitario, por ejemplo, en las calles o transporte público. De esas mujeres el 89% señaló haber sufrido actos de intimidación, el 33.7% sufrió abuso sexual y un 10.2% agresiones físicas; cabe mencionar que el 87.2% de los agresores eran desconocidos, pero también señalaron a agresores tales como vecinos (11.5%) e incluso policías o militares (2%). San Luis Potosí ocupa el lugar número 17 a nivel nacional en agresiones a mujeres en el ámbito comunitario (INEGI, 2013c, pp. 49-52).

En el ámbito escolar un 3% de las estudiantes ha sufrido algún incidente de violencia, siendo el 66.6% de estos incidentes de tipo emocional y un 45.8% de violencia física o sexual. Respecto a lo anterior, señalaron como agresores a autoridades escolares (47.7%) y a los mismos compañeros de los centros educativos (60.1%). Por otro lado, un 31.9% de mujeres señaló haber sufrido violencia en ámbito laboral, donde el 90.2% dijo haber sido discriminada y un 23% acosada, ya sea por sus jefes (51.9%) o por sus compañeros (62.3%). Respecto a los actos de discriminación, resalta que un 52.8% enfrenta, a diferencia de los hombres, obstáculos para ascender de puesto de trabajo; a un 48.6% le pagan menos por realizar un mismo trabajo; un 31% recibe menos prestaciones que los hombres con el mismo puesto; a un 28.6% le han pedido prueba de embarazo y a un 20.9% ha sido despedida, recibido menos salario, o no ha sido contratada debido a su edad o estado civil (INEGI, 2013c, pp. 54-59).

Como puede verse, la problemática de la violencia y discriminación en contra de las mujeres sigue siendo palpable en diversos ámbitos de la vida de las mujeres y representa una seria limitación en el ejercicio de sus derechos humanos.

A diferencia de Guanajuato, donde la minería es una actividad histórica, actualmente San Luis Potosí es el séptimo estado en la producción de oro a nivel nacional (INEGI, 2014a), y tiene notables conflictos sociales relacionados con la industria extractiva. El Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina- OCMAL identifica al menos 2 conflictos<sup>88</sup> en la entidad (Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina [OCMAL], s.f.).

En tanto percepción de la violencia en la entidad, el 54 por ciento de la población, al igual que la media nacional, tiene como mayor preocupación la inseguridad seguida del desempleo. Sin embargo, resalta el hecho de que, durante el 2012, 2013 y 2014, la tasa de víctimas del delito (por cada 100 mil habitantes), así como el subregistro de delitos no denunciados, creció de 2013 a 2014 (INEGI, 2013d).

En lo que corresponde a las organizaciones civiles registradas a nivel federal, en San Luis Potosí existen 912, de las cuales 37 tienen trabajo sobre género y/o derechos humanos (Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, s.f.), realizando acciones sobre diversidad social, atención familiar, desarrollo urbano y rural, inclusión social y educación.

Recientemente se ha formado en la entidad una Red de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Luis Potosí, que busca acompañar y fortalecer el proceso de las Asociaciones. Son entre 259 y 314 organizaciones las que se encuentran activas en la entidad (Organizaciones Civiles SLP, 2016). Por ello se proponen un proceso de articulación que sea incluyente y facilite el establecimiento de los elementos necesarios para la elaboración de una agenda mínima para ello.

---

<sup>88</sup> La OCMAL documenta 32 a nivel nacional.

De las 37 organizaciones de derechos humanos que aparecen en el registro federal (Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, s.f.), la mayoría trabaja temáticas específicas o grupos poblacionales focalizados: autoempleo, formación para las mujeres, derechos ciudadanos, desarrollo regional, prevención del VIH/SIDA, juventud, diversidad social, desarrollo humano y pueblos indígenas. Resalta también que durante la 1ª y 2ª convocatoria del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) de 2015, se apoyaron financieramente proyectos sobre trata de personas en la huasteca potosina (Instituto Nacional de Desarrollo Social [INDESOL], 2016), la cual es ya una preocupación regional desde hace algunos años.

En San Luis Potosí una de las organizaciones civiles de derechos humanos con mayor tradición ha sido el Centro Potosino de Derechos Humanos AC (CEPODHAC) que se constituyó en 1990 y cerró sus puertas en el 2000, con una propuesta consistente en materia de defensa, protección y promoción de los derechos humanos en la entidad. Se fundó inspirado en la teología de la liberación en varias comunidades campesinas situadas en el Altiplano Potosino y su trabajo coincide con una etapa muy importante del proceso democrático en la entidad.

Para Martín Faz:

*“Fue él (CEPODHAC) quien, desde el inicio de la década de los noventa, documentó fehacientemente el patrón sistemático de violación a los derechos humanos bajo el cual operan las instituciones procuradoras y administradoras de justicia del Estado. Fue también quien encabezó los primeros proyectos y esfuerzos sistemáticos de capacitación y difusión del tema en la entidad, de tal forma que, gracias a su labor, el tema de los derechos humanos obtuvo en la agenda local un lugar propio y específico, adquiriendo así su carta de ciudadanía. Mediante la elaboración de proyectos específicos de promoción, capacitación y difusión para distintos sectores sociales, particularmente niños y grupos étnicos, mediante estrategias diversas, tales como proyectos radiofónicos, eventos culturales y académicos, y en ámbitos tan variados como: garantías individuales, derechos políticos, defensa del medio ambiente, derechos sociales y culturales, el CEPODHAC colaboró a la creación de una cultura de los derechos humanos, desde una perspectiva integral y siempre desde la trinchera de la sociedad civil y con una clara independencia y abierta crítica hacia el poder” (Faz, 2016:sin página).*

De la escisión de CEPODHAC surge en 2001 la asociación “Educación y Ciudadanía” (EDUCIAC), que ya trabajaba desde 1998 procesos educativos con jóvenes, lo que va marcando la acción de la organización que a la fecha sigue trabajando con esta población<sup>89</sup>. Además de CEPODHAC, surge Respuesta Alternativa AC, que a la fecha sigue documentando violaciones a derechos humanos cometidas por los diferentes gobiernos, en particular con las familias de jornaleros agrícolas que trabajan en la región.

Actualmente, las organizaciones se distribuyen de la siguiente manera en la entidad federativa: 27 organizaciones en la zona altiplano; 15 en la zona centro de la entidad; 20 en la zona media; y 51 en la zona de la huasteca (Red de organizaciones de la sociedad civil de SLP, 2015, p.2)

En relación a los derechos humanos en la entidad, la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió 21 recomendaciones durante 2014, tanto al gobierno estatal como a los gobiernos municipales, resaltando los siguientes datos: 5 documentos recomendatorios por tortura a diversas autoridades encargadas de la seguridad pública y al menos 3 recomendaciones sobre violencia sexual en entornos escolares de carácter público, caracterizados no solo como acoso escolar, sino como actos contrarios al desarrollo psicosexual de menores de edad; resaltan también recomendaciones sobre violaciones al derecho a la salud, a la justicia y retenciones indebidas en los separos (Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí [CEDHSLP], 2014).

Una de las problemáticas visibles en las últimas épocas es la migración interna. Según el Consejo Nacional de Población (2013, p. 101), San Luis Potosí tiene un saldo neto migratorio negativo, lo que quiere decir que la migración intrametropolitana es mayor que la tasa de crecimiento anual, y que, al mismo tiempo, hay más de 37 mil inmigrantes en la entidad y cerca de 48 mil emigrantes, lo que indica que es una entidad con alta expulsión de migrantes internos. Si bien hay quienes han señalado que en la entidad no

---

<sup>89</sup> EDUCIAC, “Historia” tomado de [http://educiac.org.mx/?page\\_id=62](http://educiac.org.mx/?page_id=62)

hay violaciones a derechos humanos a migrantes centroamericanos (Laussín, 2016), sí es una problemática presente en la región.

Según Gloria Serrato, activista entrevistada<sup>90</sup>, en San Luis Potosí los derechos humanos son continuamente vulnerados frente a la inacción de las instituciones públicas que carecen de autonomía; ejemplo de ello es la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí que actúa con falta de independencia ante el Gobernador en turno. Sin embargo, su actuación ha mejorado después de 2013 con el cambio de administración en la Comisión. Los sindicatos, las organizaciones civiles y las víctimas han recurrido a otras instancias, ya que no han visto resueltas sus quejas en la Comisión; la solicitud de alerta de género en la entidad da cuenta de ello.

De acuerdo a la misma fuente pese a la intencionalidad de algunas organizaciones, la coordinación entre los grupos es poca, dados los intereses particulares que no dejan avanzar los resultados: en la ya mencionada solicitud de alerta de género, en el reconocimiento de la identidad sexogenérica, y en el impulso de los matrimonios igualitarios en la entidad, que para 2016 sumaban 13 matrimonios realizados y 19 en proceso de resolverse por la vía del amparo federal.

Otros temas de derechos humanos en San Luis Potosí, que según activistas no han tenido la suficiente atención, son el aborto y la desaparición forzada, ya que se concentran prioritariamente en su agenda propia.

Las organizaciones civiles carecen de redes de articulación, y las personas periodistas que han sido víctimas de agresiones han tenido que buscar protección y ayuda en otras entidades, pese a que existe una fiscalía especializada para defensores de derechos humanos y periodistas que, según Gloria Serrato, es ineficiente.

En términos de política pública, se realizó un esfuerzo para incluir los derechos humanos en el plan estatal de desarrollo de la entidad, que además de que no incluyó a los pueblos

---

<sup>90</sup> Gloria Serrato, comunicación personal, mayo de 2016. Es activista y Comisionada presidenta de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de San Luis Potosí



indígenas, no ofrece mecanismos de seguimiento desde la sociedad civil organizada. De tal manera que los retos en materia de derechos humanos para la entidad son: mejorar la credibilidad de las autoridades; que el órgano protector de los derechos humanos sea eficiente; que haya recursos económicos y humanos suficientes y capacitados, y que la sociedad civil organizada mejore su organización y articulación.

### **3. Contexto económico, político y social en Jalisco.**

Jalisco cuenta con 7, 350,682 habitantes, es el 4º estado más poblado a nivel nacional. Según el Índice de Desarrollo Humano del PNUD medido en 2012, Jalisco se encontraba en el lugar 13 (0.751), siendo el único de las tres entidades consideradas en el presente trabajo en alcanzar un nivel alto de desarrollo humano; tanto Guanajuato como San Luis Potosí cuentan con un desarrollo medio de acuerdo al IDH. Lo anterior coloca a Jalisco por encima de la media nacional (de 0.746) (PNUD, 2015, p.6).

El IDG para Jalisco era de 0.336 en el 2012, siendo menor que el del promedio nacional, lo que significa que, en promedio, la desigualdad entre mujeres y hombres en Jalisco es menor que en el resto del país. Entre 2008 y 2012 disminuyó el IDG de la entidad, pasando de un 0.422 a un 0.336, lo que representó un logro, pues hubo una disminución de la desigualdad del 20.4% (PNUD, 2014, p.105). Respecto al IDH, los municipios con mayor nivel de desarrollo para las mujeres fueron Zapopan (0.825), Guadalajara (0.808) y Zapotlán el Grande (0.803), mientras que los municipios con menos desarrollo para las mujeres fueron Mezquitic (0.448), Bolaños (0.529) y Santa María del Oro (0.548) (PNUD, 2014, p. 106). Lo anterior nos muestra que a pesar de que una entidad tenga un IDH relativamente alto, al interior de las entidades existen grandes contrastes, lo que genera que no en todos los municipios se tenga acceso al mismo nivel de desarrollo. Respecto a los embarazos adolescentes, los porcentajes de nacimientos registrados en madres adolescentes son ligeramente menores que en las otras dos entidades. En el año 2014 se registraron 17.7% nacimientos en menores de 20 años, habiendo aumentado casi 3 puntos desde el año 2000 (INEGI, 2015c).

A través de la encuesta ENDIREH 2011 se registró que en Jalisco un 44.5% de mujeres ha vivido violencia de parte de su pareja o esposo a lo largo de su relación. Si se toma en cuenta la violencia vivida en los últimos 12 meses, la cifra es de 33%. Aunque se tiene claro que no hay datos sociodemográficos que predispongan o determinen que pueda sufrirse violencia, sí pueden observarse algunas tendencias; en Jalisco se observa que a medida que las mujeres tienen más edad las situaciones de violencia disminuyen

(34.5% para las mujeres de entre 30 a 44 años y 29% para las mayores de 45 años) (INEGI, 2013b, p. 9). Por otro lado, al igual que en las entidades anteriores, los tipos de violencia más frecuentes que se ejercen contra las mujeres en el ámbito privado son la violencia emocional y económica. Un 86% ha vivido violencia emocional a lo largo de su relación (78.9% en el último año) y 60.4% ha vivido violencia económica (56.2% en el último año) (INEGI, 2013b, p. 12).

En este caso la cantidad de mujeres que no denunció ni pidió ayuda, 91.2%, es ligeramente mayor a la de los otros dos estados. Sin embargo, en todos coincide que la gran mayoría de las mujeres que no denuncian lo hacen porque creen que es algo sin importancia (75.2% para Jalisco); y coincide también que las que denuncian lo hacen generalmente a partir de eventos que involucran violencia física y sexual (INEGI, 2013b, p. 17). Resalta que 29 de cada 100 mujeres que han sufrido violencia señalaron que tanto ellas como sus parejas o esposos provienen de familias con formas violentas de relación, donde ellas y sus parejas han sido testigos o víctimas de dicha violencia (INEGI, 2013b, p. 20).

En Jalisco un 33.9% de las mujeres ha expresado vivir violencia en el ámbito comunitario, donde al igual que en las otras entidades, el mayor porcentaje está constituido de actos de intimidación (89.7%), seguido de los abusos sexuales (31.9%) y finalmente por las agresiones físicas (7.7%). Es importante resaltar que Jalisco ocupa el cuarto lugar a nivel nacional de mujeres violentadas en el ámbito comunitario, donde el 85.8% fue agredida por un desconocido, 13.5% por un vecino, 11.7% por un amigo y un 1.5% fue agredida por policías o militares (INEGI, 2013b, pp. 48-51). Por otro lado, un 22.8% de mujeres sufrió violencia en el ámbito educativo, siendo esta violencia ejercida en mayor medida por compañeros (70.7%) y en seguida por autoridades escolares (40.3%). Respecto a la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito laboral, Jalisco ocupa el lugar 18 a nivel nacional con un porcentaje de 22.8% de mujeres. De este porcentaje, un 93.9% fue discriminada mientras que un 18% fue acosada ya sea por sus jefes (53.1%) o por sus mismos compañeros de trabajo (57.7%) (INEGI, 2013b, pp. 53-59).

En lo que respecta al desarrollo económico, en el 2012 Jalisco se encontraba en el segundo lugar nacional en unidades económicas y un PIBE de más de 800 mil millones de pesos (INEGI, s.f.), situándose como la cuarta entidad federativa en términos de aportación al Producto Interno Bruto total a precios básicos durante 2014 (INEGI, 2015a). Lo anterior muestra que sí es una entidad federativa con crecimiento económico por encima de la media nacional, debido a la inversión económica de las empresas transnacionales.

Respecto a la participación social en Jalisco, debe reconocerse que es una entidad federativa con una amplia historia de participación social y comunitaria que data de la década de los ochentas, y que ha mostrado varias etapas en su evolución, que van desde el fortalecimiento de los sistemas municipales<sup>91</sup>, hasta el trabajo temático o por sector, que incluye un movimiento con trabajo en VIH/SIDA y diversidad sexual, muy activo durante la década de 1990.

Jalisco cuenta con 716 organizaciones civiles activas, aunque académicos locales señalan que hay cerca de mil en la entidad (Loera, 2016). Pese a la gran cantidad de organizaciones civiles activas presentes en la entidad, resalta que estas se concentran principalmente en la capital del estado, y de manera general en la zona metropolitana; algunos datos señalan que el 65% de las OSC del estado se ubican en dos municipios: Guadalajara y Zapopan, mientras que el 53% de los municipios de Jalisco carece de organizaciones civiles (Aguayo & Peña, 2012, pp.80-81). La misma fuente también señala que dentro de la tendencia temática de las asociaciones resaltan las que se dedican a la asistencia social y grupos vulnerables, al desarrollo regional y comunitario y a temas de salud integral de la población.

En lo que respecta a trabajo en equidad de género y/o derechos humanos, Indesol reporta 135 en total. Al igual que en el caso de Guanajuato, este número no necesariamente representa un contrapeso crítico al actuar de los Gobiernos en turno, además, organizaciones como la Red Jalisciense de Derechos Humanos (RJDH),

---

<sup>91</sup> Tales como el Consejo Democrático Municipal de Cuquío, que fue considerado una experiencia exitosa en 2001 ganando el premio al gobierno local (Arzaluz, 2013, pp. 161-202).

Cladem Jalisco, la Coordinadora 28 de Mayo y el Centro de Justicia para la Paz (CEPAD), denuncian que muchos abusos son encubiertos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos (Centro de Justicia para la Paz [CEPAD], 2016).

Durante 2014 los delitos del fuero común (como robo a casa-habitación y comercios), así como violencia familiar y escolar, fueron las problemáticas más frecuentes según expertas en seguridad pública en Jalisco, lo que coincide con la percepción sobre seguridad pública que coloca a la entidad por encima de la media nacional de 2010 a 2014 (INEGI, 2015b).

Según CEPAD (2016), Jalisco se caracteriza por tener graves violaciones a los derechos humanos tales como feminicidios, personas desaparecidas y aquellas relacionadas con la presencia de grupos de delincuencia organizada vinculados al narcotráfico; además la situación de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas es alarmante, ya que existe censura, amenazas, persecuciones e incluso asesinatos y desapariciones en su contra. Finalmente, también se menciona la existencia de un patrón de despojo de los territorios en Mezcala, Temacapulín, el Mamaeyito, Puertecito, el Rincón de Manantlán y Peña Colorada.

Los datos oficiales de la federación plasmados en el Sistema Nacional de Alerta de Violaciones a Derechos Humanos (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2016) ubica a Jalisco en el 7º lugar de quejas iniciadas durante 2015 en eventos violatorios a derechos humanos cometidos por funcionarios federales, entre los que resaltan el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República y la Policía Federal. Es decir, gran parte de las violaciones a derechos humanos cometidas en Jalisco por autoridades federales provienen de funcionarios vinculados a la seguridad pública y a la procuración de justicia en la entidad.

## **Conclusiones del capítulo**

En el presente capítulo se hace una descripción de aspectos sociales, económicos, de organización social, además de analizar cuál es en términos generales la situación de los derechos humanos en cada una de las entidades federativas estudiadas.

Jalisco es una entidad con una trayectoria de organización social y comunitaria de varias décadas proponiendo el respeto de los derechos humanos de grupos específicos, organizada en bloques articulados a partir de coyunturas y momentos históricos determinados, como es la organización contra un supuesto donativo a la iglesia con recursos públicos que fue detenido por la creación de un frente de organizaciones; resalta también la creación de un colectivo organizado después de una represión policíaca durante una manifestación contra la globalización.

Esta entidad también es un espacio en el que organizaciones ecologistas acompañan a comunidades que han sido víctimas de la imposición de megaproyectos y que se organizan para transformarse de víctimas pasivas a personas que no solo defienden sus propios derechos sino también los de otras personas y comunidades, sumándose a redes nacionales e internacionales que se oponen abiertamente a la imposición de proyectos extractivos o de administración de los recursos naturales tan preciados como el agua.

Guanajuato es una entidad con grandes contrastes económicos y sociales, el mismo tiempo que presenta un crecimiento económico continuado en los últimos años debido a la inversión extranjera directa, el gobierno estatal no ha podido reducir la pobreza o mejorar la calidad de los empleos, ni reconocer el trabajo que realizan las personas defensoras de derechos humanos o las y los periodistas. Además, se puede afirmar que las organizaciones conservadoras que actualmente tienen presencia en Guanajuato son herederas de la tradición cristera y más recientemente de la sinarquista; lo que se ve reflejado en las formas de organización de estos grupos conservadores, sus alianzas y en cómo se han posicionado frente al poder público. Por ello después de esta revisión se concluye que los grupos conservadores legitimados por una tradición social e histórica han ocupado espacios en el poder económico y político de la entidad que les han

permitido reproducir expresiones sociales de carácter asistencial con poca perspectiva de exigibilidad de derechos y con una noción sobre las personas defensoras de derechos humanos que limitan su quehacer al reducirlas en meras gestoras de la acción oficial.

Por esta confrontación, de carácter político y cultural, es que las organizaciones que defienden derechos humanos de las mujeres y derechos sexuales y reproductivos, enfrentan un patrón sistemático de descalificación y de bloqueo de su trabajo, ya sea desde lo financiero o desde la construcción de discursos de derechos humanos resemantizados carentes de exigibilidad que solo legitiman a los grupos asistenciales y oficialistas.

Jalisco y Guanajuato son entidades que comparten el conservadurismo moral y religioso impuesto en la región desde referida época posrevolucionaria; son también entidades dónde organizaciones autónomas promueven el retorno a un estado laico que reconoce los logros históricos en México, entre ellos la libertad en su sentido más amplio.

San Luis Potosí es de la misma manera, una entidad en la que se reflejan claramente los contrastes sociales, sin el desarrollo económico de las otras entidades federativas mencionadas, tiene también marcada desigualdad social. Es al mismo tiempo reflejo del trabajo de organizaciones de derechos humanos que desde hace dos décadas realizan trabajo comunitario y con grupos específicos.

Resalta en el trabajo en San Luis la propuesta de trabajo articulado en redes de organizaciones de derechos humanos con una agenda específica de acción que busca incluir no solo a las organizaciones tradicionales de derechos humanos sino a otras de carácter más asistencial. Esta nueva perspectiva de construir agendas comunes y trabajar alrededor de ellas incluyendo a organizaciones no tradicionales es una forma emergente de defender derechos humanos que puede fortalecer la acción que realizan los grupos en la entidad.

En suma, las entidades en estudio enfrentan violaciones graves a los derechos humanos y muestran movimientos sociales de personas defensoras que construyen expresiones novedosas, combinadas con las prácticas tradicionales de defensa, configuran modalidades regionales acordes a la realidad social.



## Bibliografía

1. Aguayo, Sergio; Peña, Rodrigo. (2012). *Almanaque de la sociedad civil mexicana. Información detallada al 2012 sobre nueve estados, siete del centro, Jalisco y Nuevo León*. México, D.F., México: Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A.C. Recuperado de <https://issuu.com/mauricioperez2/docs/ilovepdf.com/81?e=5465776/11501530>
2. Campos. Roy. (2012). Las Alternancias en México, cronología. (p. 5). Recuperado de [http://consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/elecciones-mexico/item/download/322\\_8942295c6acf9b1938943dbb9486b359](http://consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/elecciones-mexico/item/download/322_8942295c6acf9b1938943dbb9486b359)
3. Martínez, David. (2008). *Política social y pobreza en Guanajuato: reconstrucción de una trayectoria local útil para las entidades federativas*. León, México: Universidad Iberoamericana León, Editorial Aportes.
4. Reyes, Berenice. (2013). *Origen y desarrollo del movimiento feminista en Guanajuato, 1960-2000* (Tesis de Maestría inédita). Universidad de Guanajuato, Guanajuato, México.

## Conferencias

5. Alfaro, Ramón. (13 de septiembre de 2012). *Conferencia Perspectivas del Desarrollo Económico*. Conferencia llevada a cabo en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, Universidad Nacional Autónoma de México, León, México.

## Documentos

6. Centro de Justicia para la Paz. (2016). *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Jalisco 2015*. Guadalajara, México: CEPAD. 139 páginas.
7. Espinosa, Alberto. (2012). Logros de la COPARMEX a lo largo de la historia. Recuperado de <http://www.coparmex.org.mx/upload/seminario2012/directores/8AlbertoEspinosaLOGROSdeCOPARMEXaLOLARGOdeLAHISTORIA.ppt>
8. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2013). Humanidad dividida: cómo hacer frente a la desigualdad en los países en desarrollo. Nueva York, Estados Unidos: Organización de las Naciones Unidas. (pp. 2-3). Recuperado de [http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Poverty%20Reduction/Inclusive%20development/Humanity%20Divided/Spanish\\_web\\_low.pdf](http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Poverty%20Reduction/Inclusive%20development/Humanity%20Divided/Spanish_web_low.pdf)
9. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México. (2014). Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología. (p. 10-106). Recuperado de <http://www.mx.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/DHyG%20baja%20res.pdf>
10. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2015). Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México 2015: Avance continuo, diferencias persistentes. (p. 6). Recuperado de [http://www.mx.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/PNUD\\_boletinIDH-web.pdf](http://www.mx.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/PNUD_boletinIDH-web.pdf)
11. Propuesta Cívica Guanajuato. (2013). *Consejos Ciudadanos del Municipio de León 2013. Participación cívica en un trienio de alternancia política propuesta*. Recuperado

de <http://www.propuestacivicagto.org.mx/archivos/1381429495.pdf>

12. Red de Organizaciones de la Sociedad Civil de SLP. (2015). Agenda Ciudadana de las organizaciones de la sociedad civil en el Estado de San Luis Potosí. (p. 2). Recuperado de <http://www.organizacionescivilesslp.org.mx/wp-content/uploads/2016/04/A.Estatal.pdf>
13. Synergos. (2015). Alianza multi-sectorial para el desarrollo económico inclusivo y la cohesión social en El Bajío (partnership pager). (p. 2).

### Documentos oficiales

14. Consejo Nacional de Población. (2013). La situación demográfica de México 2013. (p.101). Recuperado de [http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/La Situacion Demografica de Mexico 2013](http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/La_Situacion_Demografica_de_Mexico_2013)
15. Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. (2014). Solicitud de información pública Folio 00162814, con fecha del 10 de abril de 2014, OF. REF. UAI/029/14.
16. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2014a). Estadística de la industria minerometalúrgica. Cifras durante enero 2014.
17. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013a). Panorama de violencia contra las mujeres en Guanajuato. ENDIREH 2011. (pp. 8-53). Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/ficha.aspx?upc=702825051099>
18. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013b). Panorama de violencia contra las mujeres en Jalisco. ENDIREH 2011. (pp. 9-59). Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/ficha.aspx?upc=702825049942>
19. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013c). Panorama de violencia contra las mujeres en San Luis Potosí. ENDIREH 2011. (pp. 8-59). Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/ficha.aspx?upc=702825050726>
20. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. (2015). XXI Informe de Actividades (enero-diciembre 2014). León, México. Recuperado de [http://www.derechoshumanosgto.org.mx/descargas/Informe\\_21\\_PDHEG.pdf](http://www.derechoshumanosgto.org.mx/descargas/Informe_21_PDHEG.pdf)
21. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. (2016). XXII Informe de actividades (enero-diciembre 2015). Recuperado de [http://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/stories/pdheg/eventos/160414/Informe\\_22L.pdf](http://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/stories/pdheg/eventos/160414/Informe_22L.pdf)

### Hemerografía

22. Arzaluz Solano, S. (2013). La institucionalización de la participación ciudadana en municipios mexicanos: Notas a partir del Premio Gobierno y Gestión Local. *Gestión y política pública*, 22(1), 161-202.
23. Butler, Mathew. (octubre-diciembre, 2002). Cristeros y agraristas en Jalisco: una nueva aportación a la historiografía cristera, *Historia Mexicana*, 52 (2), 493-530.
24. Corrales, Salvador. (enero-junio, 2007). Importancia del clúster en el desarrollo regional actual. *Frontera Norte*, 19(37), 173-201. Recuperado de [http://www.colef.mx/fronteranorte/articulos/FN37/7-f37\\_Importancia\\_del\\_cluster\\_en\\_desarrollo\\_regional.pdf](http://www.colef.mx/fronteranorte/articulos/FN37/7-f37_Importancia_del_cluster_en_desarrollo_regional.pdf)
25. González, Edgar. (16 de octubre de 2011). Sinarquismo: “fanáticos católicos”.

- Contralínea*. Recuperado de <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2011/10/16/sinarquismo-fanaticos-catolicos/>
26. Larios, Xóchitl. (7 de mayo de 2016). Las automotrices pagan \$4,762 al mes a operarios. *El Economista*. Recuperado de <http://eleconomista.com.mx/estados/2015/07/09/las-automotrices-pagan-4762-mes-operarios>
  27. Laussín, Hugo. (14 de marzo de 2016). En SLP no hay violación a Derechos Humanos de migrantes. Migrantes hondureños no están siendo lastimados por las policías mexicanas: *Cónsul. Portal Informativo*. Recuperado de <http://planoinformativo.com/nota/id/447973/noticia/en-slp-no-hay-violacion-a-derechos-humanos-de-migrantes.html>
  28. Loaeza, Soledad. (1 de mayo de 2013). La matanza de León. *Nexos*. Recuperado de <http://www.nexos.com.mx/?p=15294>
  29. Loera, Martha. (28 de enero de 2016). En Jalisco, hay más de mil organizaciones de la sociedad civil. *Universidad de Guadalajara*. Recuperado de <http://www.udg.mx/es/noticia/en-jalisco-hay-mas-de-mil-organizaciones-de-la-sociedad-civil>
  30. Monsiváis, Carlos; Brena, Alejandra. (mayo-agosto, 2011). Los ombudsman en las entidades federativas en México: ¿Cómo explicar su desempeño? *Estudios Sociológicos*, 29(86), 463-493. Recuperado de [http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18\\_1/apache\\_media/KLYEFMPQD7TD\\_K9XR7H91CI3FEM8YRH.pdf](http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/KLYEFMPQD7TD_K9XR7H91CI3FEM8YRH.pdf)
  31. Olmos, Raúl. (2014). *El saqueo. Recuento de un sexenio de corrupción*. (p. 33). México: Unidad de investigación del periódico am. Recuperado de <http://www.eumed.net/jirr/pdf/elsaqueo.pdf>
  32. Rionda, Luis. (2001). *La Transición democrática, 1991-1995*. Centro. *Textos de la Historia Guanajuatense*. Volumen 1. Universidad de Guanajuato y Centro de Investigaciones Humanistas.
  33. Serrano, Pablo. (1991). El sinarquismo en el Bajío mexicano (1934-1951). *Historia de un movimiento social regional. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 14, 195-236.

### **Páginas web**

34. Carmona, Doralicia. (s.f.). 1946 la multitud que protesta por el fraude electoral es acibillada en León, Guanajuato. *Memoria política de México*. Recuperado de <http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/1/0201-1946.html>
35. Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. (s.f). Sistema de Información del Registro Federal de las OSC. Recuperado de <http://www.corresponsabilidad.gob.mx/>
36. Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí. (2014). *Recomendaciones 2014*. Recuperado de [http://www.cedhslp.org.mx/Recomendaciones\\_2014.html](http://www.cedhslp.org.mx/Recomendaciones_2014.html)
37. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). Sistema Nacional de Alerta de Violaciones a Derechos Humanos Enero-Diciembre 2015. Recuperado de [http://200.33.14.34:1001/ind\\_EF\\_SM\\_1.asp?Id\\_Estado=16&lst=1](http://200.33.14.34:1001/ind_EF_SM_1.asp?Id_Estado=16&lst=1)
38. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2015). *Medición*

- de la pobreza en México y en las Entidades Federativas 2014. Recuperado de [http://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza%202014\\_CONEVAL\\_web.pdf](http://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza%202014_CONEVAL_web.pdf)
39. Gobierno del Estado de Guanajuato. (s.f.). Conoce Nuestro Estado: Gobierno del Estado de Guanajuato. (párr. 5). Recuperado de: <http://www.guanajuato.gob.mx/nuestro-estado.php>
  40. González, Edgar. (18 de enero de 2010). Los secretos del Yunque, por sus militantes. *Red Voltaire*. Recuperado de <http://www.voltairenet.org/article163598.html>
  41. Guanajuato Puerto Interior. (s.f.). Guanajuato Puerto Interior, una comunidad de negocios. Recuperado de <http://puertointerior.com.mx/plan-maestro.html>
  42. Instituto Nacional de Desarrollo Social. (2016). Resultados-Indesol. Recuperado de <http://indesol.gob.mx/programas/coinversion-social/resultados/>
  43. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). México en Cifras. Unidades económicas. Sector privado y paraestatal. Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx>
  44. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2012). México en Cifras. Producto Interno Bruto estatal a precios constantes de 2008 (Millones de pesos). Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx>
  45. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013d). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2014. Principales Resultados Guanajuato. Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2013/default.aspx>
  46. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2014b). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2014. Principales Resultados Guanajuato.
  47. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015a). Comunicado de Prensa. Indicador Global de la Actividad Económica. Recuperado de [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015\\_12\\_2.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_12_2.pdf)
  48. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015b). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015. Recuperado de [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2015/doc/envipe2015\\_jal.pdf](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2015/doc/envipe2015_jal.pdf)
  49. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015c). Estadísticas por tema. Natalidad. Porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes (menores de 20 años) por entidad federativa, 2000 a 2014. Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo29&s=est&c=17528>
  50. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015d). Sistema Panorama Sociodemográfico de México. Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/Panorama2015/Web/Contenido.aspx#Guanajuato11000>
  51. Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina. (s.f.). Conflictos Mineros en México. Recuperado de [http://mapa.conflictosmineros.net/ocmal\\_db/?page=lista&idpais=02024200](http://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db/?page=lista&idpais=02024200)
  52. Organizaciones Civiles SLP. (2016). Quienes somos. Recuperado de <http://www.organizacionescivilesslp.org.mx/quienes-somos/>

53. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. (2009). Reforma al Art. 1º de la Const. Política del Edo. de Gto. Recuperado de [http://www.derechoshumanosgto.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=331%3Areforma-al-art-1o-de-la-const-politica-del-edo-de-gto&catid=66%3Aanalisis&Itemid=5](http://www.derechoshumanosgto.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=331%3Areforma-al-art-1o-de-la-const-politica-del-edo-de-gto&catid=66%3Aanalisis&Itemid=5)
54. Sistema de Información del Registro Federal de las OSC. (s.f.) Recuperado de <http://www.corresponsabilidad.gob.mx/>
55. Sistema de Información Legislativa. (s.f.). Perfil del legislador. Recuperado de [http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp\\_PerfilLegislador.php?Referencia=609](http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?Referencia=609)

## **Capítulo 4.**

### **Estudios de caso sobre institucionalización del derecho a defender los derechos humanos.**

#### **Introducción al capítulo**

Como se ha señalado en el capítulo 1, para comprender la participación social en el proceso de institucionalización del derecho a defender los derechos humanos, se revisarán tres estudios de caso. Se entiende el estudio de caso como una metodología que parte de un ejemplo para analizar el contexto y las características que puedan ser generalizadas a otros casos (Escudero et al., 2008, p. 8); este análisis toma en consideración la definición de un sujeto o un caso paradigmático de cada una de las entidades federativas y su relación con un proceso social, ya sea de defensa de un conjunto de derechos o bien de resistencia a un megaproyecto. Finalmente, se asignó una categoría del proceso de institucionalización de acuerdo a lo señalado por Stammers (2009, pp.125-127).

El estudio de caso en El Bajío ayudará a la adecuada comprensión de las identidades, prácticas y formas de participación política e incidencia de las personas y organizaciones de derechos humanos, además de un análisis de su relación con diferentes actores institucionales o gubernamentales. En la región se encontraron algunas expresiones visibles en la defensa de los derechos, tales como mujeres defensoras de los derechos humanos de las mujeres, ambientalistas (ecologistas) frente a megaproyectos, periodistas que defienden su libertad de expresión y víctimas de violaciones a derechos humanos, entre las que resaltan las familias de personas desaparecidas en la región. Y en una menor medida aparecen también colectivos juveniles y organizaciones de derechos humanos laborales, e incluso organizaciones asistenciales que presentan en sus discursos algunas referencias sobre derechos humanos.

Quedando esta caracterización de la siguiente manera:

<b>Guanajuato</b>			
<i>Sujeto</i>	<i>Caso representativo de la región</i>	<i>Caracterización básica</i>	<i>Proceso de institucionalización</i>
Persona defensora que trabaja en organización de derechos humanos.	Las Libres AC	Organización de la Sociedad Civil con trabajo en derechos sexuales y reproductivos, particularmente a favor de la despenalización del aborto en Guanajuato.	Autónoma
Persona defensora que trabaja en organización de derechos humanos	Centro de Derechos Humanos "Victoria Diez" A.C. (CDHVD)	Organización de la Sociedad Civil con trabajo en derechos humanos de las mujeres y que coordina un proyecto de Seguridad Humana con enfoque comunitario.	Preinstitucional
Persona defensora comunitaria.	Defensoras comunitarias formadas por el Centro de Derechos Humanos Victoria Diez AC	Participantes de la Escuela de Defensoras Comunitarias que se desarrolla en colonias de la zona de Los Castillos de León, Guanajuato.	Autónoma
Periodista y víctima de violaciones a derechos humanos	Karla Silva	Periodista de El Heraldo de León, en Silao, Guanajuato.	Preinstitucional
Periodista	Verónica Espinosa	Corresponsal de la Revista Proceso	Preinstitucional
<b>San Luis Potosí</b>			
<i>Sujeto</i>	<i>Caso representativo de la región</i>	<i>Caracterización básica</i>	<i>Proceso de institucionalización</i>
Caso paradigmático	Minera San Xavier en San Luis Potosí	Es un proyecto transnacional de la Minera New Gold de explotación de oro a cielo abierto.	Autónoma
Persona de la Academia que defiende derechos humanos	Gloria Serrato Sánchez	Académica, activista y actual Comisionada de Atención a Víctimas del Delito en SLP	Institucional
Activista y académico	Guillermo Luévano Bustamante	Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y coordinador de la Clínica de Litigio Estratégico	Institucional
<b>Jalisco</b>			
<i>Sujeto</i>	<i>Caso representativo de la región</i>	<i>Caracterización básica</i>	<i>Proceso de institucionalización</i>
Caso paradigmático.	Comité "Salvemos Temacapulin, Acasico y Palmarejo" está formado por integrantes de las comunidades	El Zapotillo es un proyecto hídrico avalado por los gobiernos de Jalisco y de Guanajuato.	Autónomos

	afectados por la construcción de la presa El Zapotillo.		
Víctima de violaciones a derechos humanos.	Jade Ramírez	Jade es una periodista de Jalisco. Fue consejera del Mecanismo Federal.	Autónoma
Persona de la academia defensora de derechos humanos	Carlos Peralta	Académico del ITESO y Presidente de CEPAD.	Autónomo Institucional

*Tabla 11. Caracterización general de los procesos de institucionalización analizados en los estudios de caso (Formulación propia)*

Como se ha señalado en el capítulo 1, las políticas relativas a los derechos humanos tienen una relación intrínseca con su defensa, ya que el conjunto de políticas (o la ausencia de ellas) relativas a su cumplimiento, favorecen (o dificultan) la realidad concreta que viven las personas defensoras de derechos humanos en lo particular. Por lo que para hablar de la defensa de los derechos humanos es necesario concentrarse en algunos derechos en específico, y a su vez analizar la situación de los derechos humanos en lo general, como se hace en el capítulo 3.

Si bien en el capítulo anterior ya se ha caracterizado cuáles son algunas de las problemáticas sociales de cada una de las entidades federativas, en este apartado se hace una profundización sobre la realidad específica de las personas defensoras de derechos humanos, las organizaciones sociales y las personas periodistas.

### **Metodología para la construcción de los estudios de caso**

Para la construcción de los estudios de caso del presente capítulo se realizaron más de 15 entrevistas semiestructuradas con personas defensoras de derechos humanos, periodistas e integrantes de organizaciones. El criterio de selección fue que las personas contaran con información sobre los casos paradigmáticos, los actores, los temas o las problemáticas de cada una de las entidades federativas. En el texto se resguarda el nombre de las personas entrevistadas para conservar el criterio de confidencialidad.



Además, se realizaron visitas periódicas a Jalisco y San Luis Potosí para conversar con las personas informantes clave. Guanajuato fue el caso en el que más información de campo se pudo obtener, dado que es el lugar de residencia del investigador, lo que requirió un proceso permanente de ajuste de la información a disposición sobre las otras dos entidades federativas.

Como se ha señalado antes, se participó en más de 40 eventos públicos en las tres entidades federativas para analizar los casos o los temas paradigmáticos con la intención de profundizar en cada uno de ellos; en cada actividad se realizó una relatoría de hechos que se incluyó al análisis del presente capítulo; integrando estos elementos con la observación, las entrevistas y la investigación documental.

Además, para conocer la percepción sobre el miedo con el que realizan su trabajo se realizó una encuesta intencional a un grupo de periodistas de Guanajuato, buscando identificar si existe algún tipo de autocensura o de limitación a la libertad de expresión<sup>92</sup>.

## **1. Guanajuato**

Para comprender ampliamente lo que sucede en Guanajuato con las personas defensoras de derechos humanos, así como su realidad cotidiana, es necesario mirar el panorama desde la perspectiva de género. La CIDH (2006) ha señalado que las defensoras de derechos humanos, particularmente aquellas que exigen y defienden los derechos sexuales y reproductivos, son un grupo de particular atención dadas las amenazas que enfrentan; lo que incluye como agresores a movimientos conservadores

---

<sup>92</sup> Según Díaz de Rada (2012), realizar encuestas por internet ofrece ventajas relativas a los costos y a la rapidez de respuesta; en nuestro caso permitió que varios municipios de la entidad pudieran participar, ya que se pudo recoger información de Guanajuato capital, Acámbaro, San Luis de la Paz, Silao y León, principalmente. El muestreo fue intencional y tuvo como objetivo recabar respuestas de periodistas de varios municipios de Guanajuato a partir de invitaciones directas para responder la encuesta. Las instrucciones fueron las siguientes: “Esta es una breve encuesta sobre la percepción del miedo ejerciendo la libertad de expresión en Guanajuato durante 2015. Las respuestas son confidenciales y serán utilizadas para un informe que podrás conocer oportunamente. Gracias por la colaboración”. Fueron 11 periodistas de al menos 5 municipios quienes respondieron la encuesta, principalmente reporteros y corresponsales nacionales, aunque también participaron directivos de portales electrónicos, lo que le da representatividad al muestreo, aceptable para los fines de la investigación. La encuesta constó de 5 preguntas, 3 de ellas de opción múltiple y dos abiertas.

(Vaggione, 2005, pp. 71-75; González, 2001).

Es decir, las defensoras de derechos humanos, y en particular las que defienden derechos de las mujeres, enfrentan una situación de discriminación y un patrón de amenazas y persecución diferente del que los defensores varones enfrentan en contextos conservadores. Tan solo entre 2009 y 2012 han sido asesinadas 26 mujeres defensoras a nivel nacional, de las cuales 8 eran periodistas (Asociadas por lo Justo [JASS] & Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca, 2013, p. 3). Hablar de las condiciones en las que trabajan las defensoras y los defensores de derechos humanos requiere señalar la realidad de algunos grupos en particular (CIDH, 2006), partiendo de que las personas defensoras de derechos humanos muchas veces enfrentan violaciones a derechos humanos de manera directa, lo que las convierte en víctimas y las sitúa en una posición de vulnerabilidad por lo que son susceptibles de recibir protección por parte del gobierno.

En Guanajuato, dada la tradición de las organizaciones civiles progresistas (ver capítulo 3), resalta la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, así como el derecho a vivir una vida libre de violencia, que desde la propia experiencia de las organizaciones significa generar instrumentos de amplificación de las demandas de movimientos, organizaciones y víctimas de violaciones a derechos humanos, y utilizar la visibilidad que ya tienen algunas organizaciones locales al servicio de otras personas o colectivos.

Esta vulnerabilidad social de las mujeres que defienden derechos sexuales y reproductivos puede exponerlas a múltiples prejuicios, que incluso pueden llevar a sectores de la sociedad y autoridades a trivializar su trabajo, o a utilizar factores asociados al género para agredir de manera más incisiva o limitar su actuar con bloqueos administrativos o financieros. Lamentablemente no todos los casos están documentados, y no hay estudios formales que atiendan la situación de las personas defensoras cuando un ilícito incluye un componente de género. También se ha señalado la violencia de género y la discriminación incluso al interior de los propios movimientos sociales a favor de los derechos humanos (JASS, Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C., Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C., 2012, pp. 57-68).

La feminista autónoma Francesca Gargallo<sup>93</sup> señala que el movimiento de mujeres tiene elementos discursivos y prácticos que lo diferencian del movimiento más tradicional de derechos humanos. Este último surge de la acción de los colectivos organizados que explícitamente se definen a sí mismos como defensores, y en muchos casos están vinculados a organizaciones pastorales o movimientos religiosos progresistas; por otro lado, el movimiento feminista surge del movimiento de la liberación de las mujeres, y muchas veces, en oposición a la iglesia y al Estado. Esta diferencia es fundamental para entender identidades, prácticas, alianzas y relaciones de poder con el Estado.

Este análisis reconoce que desde hace décadas la participación de las mujeres en los movimientos sociales no ha sido reconocida (Massolo, 1992), y se han impuesto estándares de interpretación que no corresponden a su realidad local y a sus formas de acción política (Reyes, 2013). La misma fuente señala que el caso de las mujeres defensoras de derechos humanos en Guanajuato no es la excepción; ejemplo de ello es que desde hace décadas se ha marcado una diferenciación con el movimiento feminista centralizado en la Ciudad de México, que es representado por organizaciones nacionales con poca claridad sobre los procesos sociales, culturales y políticos en Guanajuato; diferenciación que implica una ruptura frente a las organizaciones nacionales, al menos ideológica.

Algunas defensoras construyen su identidad a partir del proceso local, de manera que solo puede entenderse ser feminista y defender derechos humanos de las mujeres en Guanajuato a partir de la propia experiencia de mujeres concretas; lo que requiere pensar en mujeres defensoras en lo particular, y en las mujeres con las que trabajan.

En un diagnóstico realizado durante 2010 y 2011 sobre las condiciones y riesgos que enfrentan las defensoras, se señaló que las dificultades estructurales que más obstaculizan su trabajo son la debilidad democrática, la intervención del Estado por poderes fácticos, la desigualdad social y económica, y la cultura de discriminación y violencia contra las mujeres (JASS et al., 2012, p.3). Respecto a los poderes fácticos que

---

<sup>93</sup> Comunicación personal, 2 de octubre de 2014.

intervienen en el Estado, se señala de manera especial a los grupos conservadores, el crimen organizado y los medios de comunicación. Como ya se ha mencionado, el primer elemento relativo a la presencia y al alcance de los grupos conservadores, es de especial relevancia en el caso de Guanajuato y de Jalisco.

Pese a la fuerte carga conservadora en el estado de Guanajuato, finalmente se ha dado en alguna medida la institucionalización de la perspectiva de género y de derechos humanos, aunque en algunas instituciones ha sucedido lo que señalan Jass et al. (2012, p.27) acerca de que muchas de las instituciones que abordan esos temas, como los institutos de las mujeres o las comisiones o procuradurías de derechos humanos, en vez de servir a los fines para los que fueron creadas, terminan sirviendo a los deseos de quienes ocupan los cargos de dirección. La misma fuente señala que en algunos casos el incumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos no se da tan claramente por una negación o por omisiones evidentes, sino más bien a través de la simulación; es decir, formalmente se aparenta garantizar los derechos, pero se hace de tal manera que impide tener resultados efectivos.

Pensando lo anterior en los términos propuestos por Haba (2003, pp.10-11), se puede afirmar que en Guanajuato la institucionalización de los derechos humanos ha generado una gran cantidad de actores que viven “de” los derechos humanos, ya que “los beneficios *reales* que del funcionamiento de tales instituciones puedan ser significativos para grupos de terceros son mínimos, casi siempre”.

Para muchas feministas en Guanajuato pensarse como defensoras de derechos humanos no es ni ha sido algo automático, sino que ha requerido un proceso de apropiación del concepto proveniente de un discurso externo y de un proceso de reflexión acerca de él<sup>94</sup>. Previamente algunas se consideraban como sindicalistas, activistas,

---

<sup>94</sup> Un avance del análisis de esta tesis se encuentra publicado por el autor y una colaboradora en: Sandoval, Raymundo; González, Mariana. (2016). Defensoras de derechos humanos de las mujeres en contextos conservadores. Reflexiones desde Guanajuato. En Alex Caldera y Armando Chaguaceda (coords.). Democracia en América Latina. Entre el ideal utópico y las realidades políticas (pp. 359-379). Ciudad de México, México: Fontamara.

feministas e incluso sencillamente ciudadanas interesadas en la transformación de sus realidades. Se empiezan a identificar como tales a partir de procesos de diálogo y reflexión colectivos, ya sea con otras colegas, en redes de mujeres defensoras o en organizaciones no gubernamentales.

*“Yo creo que ahora cuando empezamos a estudiar, a conocer la declaración de personas defensoras y defensores, y que defender los derechos humanos era un derecho, entonces empiezo como a concebirme y llamarme así, como una defensora de derechos humanos.” “Sí me considero defensora. Totalmente... es algo que lo he aprendido..., que las defensoras no son solamente las abogadas o quienes saben de leyes... sino que una defensora es quien visibiliza, quien exige...”<sup>95</sup>*

Algunas de ellas han adoptado esta identidad en un tiempo relativamente reciente, ya sea cuando se discutió la Declaración de personas defensoras a finales de los noventa o bien con la formación de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en 2010. Para ellas ser feminista viene antes de ser defensora y tiene un fuerte carácter colectivo:

*“Sí claro, sí me considero defensora de los derechos humanos de las mujeres... porque me parece que es una posición política importante, pero yo me considero primero feminista... pero no como yo feminista, activista [y defensora], sino como una identidad colectiva...”*

En sus propias identidades, algunas feministas de Guanajuato consideran que hay prácticas, que son institucionales y buscan cambiar al gobierno desde dentro, y otras las que realizan su trabajo desde la sociedad civil construyendo con otras mujeres. Es decir, son las dos formas analizadas en este trabajo: las institucionales y las autónomas.

Un elemento compartido de la identidad de defensoras tiene que ver con la indignación personal que les produce aquello que experimentan o que observan en sus entornos. Es decir, hay una fuerte carga emocional y subjetiva que parte desde una concepción horizontal; no se convierten en defensoras por “ayudar a otros” desde esa visión caritativa, jerárquica y asistencialista, sino porque se vive como una lucha compartida de

---

<sup>95</sup> Testimonio 1. Mujer, feminista y defensora de los derechos humanos, 56 años.

la que se sienten parte:

*“Yo creo que la defensa de los derechos humanos nace del dolor y de la transformación de ese dolor en dignidad, en potencia... en valor. Creo que a mí siempre me ha dolido esa parte, ver cómo se van suicidando los jóvenes, ver cómo se abusa de las mujeres, se las viola, las asaltan, y... me daba como mucho coraje; me motivaba a hacer cosas, desde pensar por qué se permitían esas cosas... no era un tema lejano a mí”<sup>96</sup>.*

Asimismo, la identidad de defensora las acompaña de manera permanente: *“Para mí es eso, es una opción vital, el ser defensora yo no lo veo como un trabajo, lo vivo en todos lados”*. El deseo de luchar de manera específica por los derechos humanos de las mujeres parte también de una reflexión asociada a sus experiencias de vida, y de manera particular del darse cuenta de cómo, incluso en el plano simbólico la imagen de las mujeres es constantemente devaluada: *“no es posible que sigamos siempre regateando la dignidad y la humanidad de las mujeres”*.

Otro elemento que las hace reconocer la necesidad de abordar de manera específica la defensa de los derechos humanos de las mujeres, es la exclusión y normalización que existe de la violencia en contra de ellas. Exclusión y desprestigio que viene incluso de parte de sus mismos compañeros en ambientes supuestamente progresistas o de izquierda. Con frecuencia los mismos roles y estereotipos de género presentes en la cultura permean a los colectivos y se generan conductas discriminatorias contra las mujeres:

*“Nosotras empezamos a organizar a las mujeres, porque pues había mucha vida sindical, pero cuando decíamos ‘ah, pues que la reunión sea en otro horario,’ o en las asambleas a las mujeres las dejaban como ‘la secretaria de actas’ y ‘la secretaria de finanzas’; se subían a hablar y todo mundo les chiflaba”<sup>97</sup>*

*A mí me ha marcado bastante el saber que las comunidades desprotegen a las mujeres, por eso es como la lucha al reconocimiento de las mujeres ¿no?... debemos de reconocer... la vulnerabilidad de las mujeres en los espacios, y no se reconoce. Se culpa a las mujeres por ser abusadas, se culpa a las mujeres por ser violadas... se culpa a las mujeres por salir temprano de*

---

<sup>96</sup> Testimonio 2. Defensora popular, 38 años.

<sup>97</sup> Testimonio 1.

*sus casas, se culpa a las mujeres porque salen a trabajar y porque dejan a los hijos solos, y se culpa a las mujeres por el índice de violencia, o sea [si] los hijos son drogadictos, son rateros, son asesinos, pues entonces en las comunidades hay malas mujeres”.*<sup>98</sup>

También señalan que no se sentían del todo parte de aquellos espacios, redes o lugares de encuentro donde se hablaba de derechos humanos en general. *“No nos sentíamos incluidas en el mundo de los derechos humanos y siempre teníamos que hacer la especificación de que los DH de las mujeres también son derechos humanos”.* Lo anterior es muestra de que el androcentrismo que por siglos ha permeado los distintos ámbitos de la vida de las personas no es ajeno a los movimientos sociales. Esto es un tema que ya ha sido denunciado por las feministas. De manera particular, Gargallo (2012, p.13) señala que:

*“Las mujeres necesitamos reconceptualizar la práctica y la teoría de los derechos humanos para cuestionar lo masculino como parámetro y garantizarnos la posibilidad de mirar al mundo desde el nosotras, con el fin de lograr una visión más integral del género humano. Solo mediante una perspectiva no androcéntrica de lo que son los intereses de la humanidad, podemos entender la igualdad como un derecho de ser todas y todos igualmente diferentes, sin que un sexo, una raza, una edad, etnia, cultura, religión, ciencia, orientación sexual, capacidad y lengua, sean el parámetro o el modelo de lo humano”.*

Respecto a lo anterior, resalta la resistencia que se genera en muchos hombres cuando se abordan de manera explícita las problemáticas de género que sufren las mujeres; constantemente se intenta minimizar su importancia, a la vez que se pretenden diluir las luchas diciendo que hay otros temas más importantes; que hay que *“salvaguardar el proyecto más grande”*, o bien diciendo que al abordar de manera explícita los derechos de las mujeres se generarán divisiones al interior y se segregará más al movimiento. Al hablar de temas generales, es poco frecuente que se rechace la idea de que distintas problemáticas sociales requieran soluciones específicas. Sin embargo, cuando se trata de visibilizar las cuestiones de género, principalmente las que afectan a las mujeres, las resistencias se hacen presentes y se busca homogeneizar la lucha; lo que tiene como consecuencia el no reconocimiento de problemáticas específicas y, por ende, que no se haga nada para solucionarlo.

---

<sup>98</sup> Testimonio 2.

Lo anterior es algo experimentado por las mismas defensoras. Por un lado, los hombres defensores no las tomaban en serio, se devaluaba su trabajo, su persona y su voz no era escuchada; y por el otro, se les acusaba de crear divisiones y de promover separaciones. Lo que se observa es que aun en esos espacios donde suele haber mayor sensibilidad respecto a la dignidad humana, los temas de género constantemente son considerados como secundarios y poco importantes, como si la violencia y subordinación en la que se encuentra el 50% de la población fuera un tema intrascendente. Como se mencionaba, esto tiene que ver con la construcción androcéntrica de la realidad, pues el parámetro bajo el que se mide a las personas es el masculino, y todo aquello que no afecte directamente a los varones resulta secundario y pasa a no formar parte del proyecto oficial.

Por otro lado, a pesar de las dificultades, también ha habido elementos positivos como consecuencia de la lucha de las defensoras. Estas señalan, entre otras cosas, la creciente consciencia social, donde se reconoce la importancia de trabajar por los derechos humanos de las mujeres. También desde organizaciones y redes ha crecido la consciencia de la necesidad de visibilizar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

*“La Red se sorprende [de que] había mucho trabajo, mucha información... pero que no había ni siquiera un grupo de derechos humanos de las mujeres. Hacemos el informe y... también incluso proponemos que se cambie el nombre de la Red, para denominarse Red nacional de organismos de derechos humanos “Todos los derechos para todas y todos”<sup>99</sup>. La Red, en la presentación de la Agenda<sup>100</sup> hace un reconocimiento público de la invisibilización que había de los derechos de las mujeres”<sup>101</sup>.*

---

<sup>99</sup> Se incluye el femenino en el nombre de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos: Todos los Derechos para Todas y Todos (RED TDT).

<sup>100</sup> La defensora hace referencia a la Agenda de Derechos Humanos de 2006 construida por las organizaciones pertenecientes a la RED TDT <http://redtdt.org.mx/wp-content/uploads/2015/01/Agenda-REDTDT-06.pdf>

<sup>101</sup> Testimonio 1.



También hay otro elemento importante, que es la relación entre las defensoras y el Estado. Algunas de ellas señalan que es imprescindible mostrarse firmes en el reconocimiento público de las violaciones a derechos humanos, e incluso consideran este elemento como criterio necesario para las defensoras y defensores.

*“Tener una voz clara, una posición de denuncia... los derechos humanos no son neutrales, entonces asumirse como defensora de derechos humanos implica estar del lado de las víctimas, no importa dónde estés... parte de la defensa también implica el señalamiento de quién es el perpetrador o violador, y que pues es el Estado”<sup>102</sup>.*

Considerando lo anterior, es incorrecto considerar a las organizaciones asistenciales (por ejemplo, los albergues para niñas y niños) como expresiones de defensa de los derechos humanos, salvo que planteen en su discurso exigencias para el cumplimiento de las responsabilidades estatales.

A pesar de ser Guanajuato una de las entidades más conservadoras del país, paradójicamente las defensoras mantienen posiciones críticas, pero creativas y propositivas frente al contexto. Lo anterior es reconocido de manera explícita por ellas mismas, coincidiendo con Vaggione (2005), acerca de que la mayor restricción a los derechos de las mujeres se hace visible en los derechos sexuales y reproductivos. Por otro lado, aunque coinciden en que el conservadurismo que viene del Estado es muy fuerte, señalan que la sociedad tiene la capacidad de reflexionar de otras maneras, y que vale la pena visibilizar otras formas de pensar, otros puntos de vista que no son únicamente los tradicionales. Si bien no niegan la ofensiva del Estado y los grupos conservadores contra el avance de los derechos de las mujeres, y los derechos sexuales y reproductivos en particular, sí señalan que esta oposición ha visibilizado las posiciones de las organizaciones y de las activistas a favor de las mujeres.

Respecto a la institucionalización de la perspectiva de género y de derechos humanos, las defensoras perciben que aún hay mucho por hacer. Una de ellas señala que alrededor

---

<sup>102</sup> Testimonio 1.

de los noventa los diversos colectivos feministas, tanto a nivel estatal como nacional, impulsaron la creación de los Institutos de las Mujeres; sin embargo, la percepción es que no están cumpliendo las funciones para las que fueron creados, que era la de promover la transversalización<sup>103</sup> de la perspectiva de género en todos los niveles y ámbitos de gobierno.

*“Sí lo impulsamos decididamente, porque creíamos que era necesario un instituto fuerte, autónomo, con capacidad técnica, financiera; con personas que también fueran reconocidas y que tuvieran capacidad de negociación política, solidez de argumentos, credibilidad para que se pudiera transversalizar. Y yo creo que se van desvirtuando en el camino las instituciones, y que pues los institutos no nacieron fortalecidos, y que al final del día están sirviendo al gobernador”.*<sup>104</sup>

*“Siguen siendo programas asistencialistas, donde se está acostumbrando a las personas a la pasividad, a no ser dignas de otro tipo de educación, de otro tipo de vida... seguimos en lo mismo. Van y te dejan algunas herramientas de trabajo que te mantienen en el mismo lugar, no hay como otro crecimiento”.*<sup>105</sup>

Persisten limitaciones severas en lo que se refiere al respeto y garantía plena de los derechos humanos de las mujeres por parte del Estado en la entidad, por lo que las defensoras guanajuatenses siguen reivindicando la necesidad de luchar por ellos de manera específica y de visibilizar las omisiones del Estado.

Algunos de los retos mencionados por ellas tienen que ver, por un lado, con la articulación al interior de los mismos movimientos feministas o de derechos humanos, y por otro con el reconocimiento de su labor como defensoras por parte del Estado. Señalan que las articulaciones entre las mismas feministas y defensoras es un aspecto vital que se ha

---

<sup>103</sup> El término transversalización de la perspectiva de género surge a finales de los ochenta y principios de los noventa del siglo XX. Consiste en la incorporación de la perspectiva de género en todo el proceso de elaboración e implementación de las políticas públicas. El objetivo principal es que a través de la incorporación de dicha perspectiva se atiendan de manera integral las problemáticas que sufren principalmente las mujeres y que no sean relegadas como problemas secundarios. Esto implicaría que las políticas públicas en materia social, de transporte, vivienda, economía etc., se hagan contemplando a la totalidad de la población, reconociendo y eliminando los elementos sociales, culturales, políticos, económicos etc., que excluyen y sitúan a las mujeres en posiciones de desventaja.

<sup>104</sup> Testimonio 1.

<sup>105</sup> Testimonio 2.

descuidado mucho en tiempos recientes "*ninguna es autosuficiente, nos necesitamos unas con otras*"<sup>106</sup>. La articulación es clave para poder avanzar, pues como ha señalado una de ellas, "*en Guanajuato los primeros 20 años, yo diría, nos dedicamos a detener retrocesos más que a avanzar*".<sup>107</sup>

Para estas defensoras los derechos humanos no pueden ser neutrales, tienen que estar del lado de las víctimas, "vivir para los derechos humanos" en palabras de Haba, y especialmente para los de las mujeres más vulnerables. Asumirse como defensoras, dar la cara, exigir al Estado que cumpla sus responsabilidades y ser reconocidas como tales por la sociedad y por el Estado. Para ellas la exigencia al Estado es un elemento clave, pues es este el responsable de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, tal como se establece en el artículo 1º de la Constitución Mexicana. Destacan la importancia que tiene el hecho de conocer la Reforma Constitucional: "*es una reforma muy muy potente, que apenas empezamos a ver algunas de sus muchas posibilidades*"<sup>108</sup>, ya que es el inicio y no el fin de una nueva manera de hacer defensa de los derechos humanos a partir de la exigibilidad jurídica.

Las defensoras guanajuatenses tienen claro que el pleno goce de los derechos humanos debe ser una cuestión vigente día con día, pues las posturas tibias y de tolerancia a las omisiones o violaciones de estos van permitiendo silenciosamente los retrocesos y ataques a la dignidad humana. También consideran que su labor es invaluable para la democracia y la sociedad en general, pues a través de sus acciones "*hacen un aporte de esperanza, de dignidad, y de que es posible*", pues su trabajo no se limita a un diálogo unilateral entre ellas y el Estado, sino que genera también organización colectiva, a través de la cual las personas se movilizan y van exigiendo y ganando mejores condiciones de vida.

---

<sup>106</sup> Testimonio 1.

<sup>107</sup> Testimonio 3. Feminista y defensora de derechos humanos. 45 años.

<sup>108</sup> Testimonio 1.

A pesar de identificar algunas coincidencias entre las formas en que estas mujeres se viven y se piensan como defensoras de derechos humanos, es importante considerar que dicha identidad tiene una fuerte carga política, y al igual que cualquier otra, no es homogénea ni monolítica, y está influida también por aspectos como la clase y la etnia. Se puede decir que la identidad de "defensora" tiene más que ver con el "sujeto de derecho" propuesto por Diane Lamoureux (2010, p.49), donde el término se sitúa en el plano de lo político y no de lo ontológico. De este modo, al hablar de defensoras o defensores se alude a una postura política que no busca esencializar ni encasillar a estas personas.

La trayectoria histórica del movimiento de mujeres en Guanajuato ha permitido que existan organizaciones con el debido fortalecimiento institucional para poder ofrecer un espacio de formación en derechos humanos a algunas mujeres y organizaciones. Estas últimas, sobre todo de carácter comunitario, podrían ser descritas como autónomas (Stammers, 2009), ya que no necesitan estar inscritas en una organización o contar con un título universitario para asumir, tanto para ellas como para sus comunidades, una perspectiva determinada sobre los derechos humanos.

Otro ejemplo, donde el Centro de Derechos Humanos Victoria Díez fortalece procesos de organización social y de defensa comunitaria de los derechos humanos, es en colonias irregulares de León (una de las entidades federativas con más alto rezago social), particularmente en el norte de la zona metropolitana, consideradas con un grado de marginación alto según el Consejo Nacional de Población (CONAPO)<sup>109</sup>. Las colonias donde este Centro realiza su trabajo de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres llevan más de 30 años de exclusión social y nacieron en condiciones de irregularidad, pero poco a poco han exigido sus servicios, gracias a la autogestión y a la organización colectiva (Estrada y Manríquez, 2009).

Las integrantes de la "Escuela de Defensoras" de este Centro de Derechos Humanos señalan que la identidad de defensoras de derechos humanos está presente en su vida

---

<sup>109</sup> Sistema de Consulta para la Información Censal 2010 (SCINCE), INEGI

comunitaria. Acompañadas en su proceso formativo por organizaciones civiles y por universidades, las defensoras comunitarias proponen seguir siendo independientes del trabajo más institucional y utilizar el discurso de los derechos humanos desde la acción social y comunitaria, más que desde la perspectiva eminentemente jurídica. Además de la Escuela de Defensoras, el Victoria Díez ha acompañado el proceso de organización de mujeres de colonias populares en lo que han denominado “Grupos Solidarios de Mujeres” (GSM), que desde 2003 han generado estrategias comunitarias para defender los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Particularmente; los GSM han organizado históricamente actividades de empoderamiento económico. Otro de los grupos formados por el CDHVD es el denominado “Mujeres por el derecho a la vivienda digna”, quienes después de cinco años de formación, acción y reflexión han planteado una agenda política frente al Estado para defender el derecho a la vivienda (Centro de Derechos Humanos Victoria Díez [CDHVD], 2014).

La articulación es una de las experiencias importantes de las organizaciones de derechos humanos de las mujeres en la entidad, no solo por el trabajo histórico realizado en “Milenio Feminista” capítulo Guanajuato, sino porque en 2014 plantearon la posibilidad de generar un Frente de organizaciones y activistas.

El contexto de este planteamiento es que los grupos conservadores se posicionaron contra el denominado “Memorando de entendimiento (MOU)” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que tiene como objetivos el desarrollo social integral que garantice el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, la articulación de políticas públicas en materia de género, la disminución de las desigualdades de género y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Frente “Guanajuatenses por los Derechos Humanos de las Mujeres”, renombrado en 2016 como “FEM” Feministas en Movimiento, está formado por 23 organizaciones y más de 25 activistas y académicas que proponen trabajo conjunto y la creación de una plataforma de acción en la que converjan múltiples esfuerzos y temáticas planteadas

desde diferentes sujetos sociales, lo que representa un esfuerzo inédito en el fortalecimiento de la acción social a favor de los derechos humanos de las mujeres en la entidad.

El colectivo se define a sí mismo como “ciudadanos y ciudadanas interesadas, comprometidas y preocupadas por el debate que en este momento se da en la vida pública de Guanajuato en torno a la vigencia, respeto y legalidad de los derechos humanos de las mujeres”. Se proponen monitorear las responsabilidades estatales en materia de derechos humanos de las mujeres, no solo como un logro histórico, sino como un conjunto de obligaciones jurídicas para los gobiernos. Señalan partir de una noción de ciudadanía y de democracia que va mucho más allá del voto y de la participación electoral, y que implica la exigencia de derechos. El posicionamiento que hacen público contó con más de 350 firmas de apoyo, entre las que se encuentran reconocidas personalidades del mundo de los derechos humanos más tradicional, activistas por los derechos sexuales, feministas e integrantes de la comunidad guanajuatense, nacional e internacional.

Varios meses después, otro acontecimiento generó indignación en la entidad, en septiembre de 2014; después de la agresión a la periodista Karla Silva, la Red de Organizaciones y Activistas de Derechos Humanos de las Mujeres hizo público un exhorto dirigido al poder legislativo del Estado, en el que llama a aprobar la iniciativa de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato (Congreso del Estado de Guanajuato, 2014), presentada por el grupo parlamentario del PRD desde el mes de junio.

En el documento las organizaciones señalan que la iniciativa:

“Representa la posibilidad de generar mecanismos de protección a activistas y periodistas en su calidad de personas defensoras de derechos humanos, ya que organiza la coordinación entre las instituciones estatales y municipales para atender casos de defensoras y defensores en situación de riesgo; además de proponer una adecuada coordinación con la federación y en particular con el Mecanismo Federal de Protección a Defensoras, Defensores y Periodistas”.

También señalan que:

“El Estado de Guanajuato no cuenta con mecanismos institucionales para atender casos específicos de violencia contra periodistas en su calidad de personas defensoras de derechos humanos; en el caso de Karla está comprobado que su práctica periodística puede configurarla como defensora de derechos humanos”.

Finalmente, las organizaciones invitan a recuperar la experiencia del Mecanismo Federal y a realizar una consulta que sirva de base para un diagnóstico sobre la situación de las personas defensoras en la entidad federativa.

Para 2014 las organizaciones tenían documentadas varias agresiones a personas defensoras de derechos humanos en Guanajuato que no estaban relacionadas con mujeres defensoras. Documentando principalmente las siguientes agresiones:

El bloqueo administrativo del que fue objeto Jorge Vázquez, Director del Albergue Manos Extendidas de Celaya. El albergue fue cerrado por autoridades de Protección Civil del Municipio. El Mecanismo Federal analiza las condiciones sociales que dificultan el trabajo realizado a favor de las personas migrantes.

Los 4 periodistas agredidos en Guanajuato de 2007 a 2012, y las dos agresiones presentadas en 2013. Resalta el 2014 la agresión a la periodista Karla Silva; y finalmente el caso de Felipe Ramírez Serrano, víctima de detención arbitraria, como consecuencia de su participación en el proyecto “Unidad Cívica Carrillo Puerto” que impulsa la Radio Comunitaria “Yuriria Estéreo”, que había sido crítico del Gobierno Municipal de Yuriria.

En lo que respecta a los megaproyectos extractivos en Guanajuato, Campos et al. (2009) han señalado que existe el riesgo de que se afecte la reserva ecológica denominada “Sierra Gorda” ubicada en el noreste del estado, ya que descubrieron nuevos registros de anfibios y reptiles para Guanajuato, protegidos en el “Decreto de Creación de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Guanajuato” lo que implica que no deben implementarse proyectos extractivos en la zona. En otras palabras, la política federal es contradictoria, pues se emiten decretos que buscan la protección de zonas al mismo tiempo que se autorizan concesiones de explotación que atentan contra especies en

riesgo de extinción.

Lo mismo sucede con el proyecto minero “Sierra de Lobos” ubicado en la periferia de León, Guanajuato, que según la “Manifestación de Impacto Ambiental” (MIA) amenaza 6 especies protegidas por la Norma Oficial Mexicana 059 debido a las concesiones para la explotación minera. Resalta además, la consultora (una Sociedad Civil) denominada Centro de Estudios, Asesoría y Servicios en Sistemas Ambientales (CEASSA) de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), que es definida como una “organización con carácter empresarial de aplicación científico-tecnológico generada por la UASLP y constituida a partir del capital intelectual formado en sus posgrados de excelencia” (Rectoría UASLP 2007, p. 13); consultora que puede significar una participación de instituciones académicas como aval del incumplimiento de la normatividad para la implementación de proyectos extractivos.



## 2. San Luís Potosí.

La entidad, como ya se ha dicho, carece de instituciones de derechos humanos que sean autónomas<sup>110</sup>, y pese a poseer una tradición de organización social, la articulación entre colectivos y defensores no es suficiente. Algunas de las principales problemáticas o rezagos relacionadas con los derechos humanos que no son atendidas adecuadamente por las instituciones, son la violencia de género, el reconocimiento de los matrimonios igualitarios y de la identidad sexogenérica, la discriminación a los pueblos indígenas y originarios, así como la situación de las niñas, niños y adolescentes. Todo lo anterior influye en la situación de las personas defensoras de derechos humanos y las organizaciones donde realizan su trabajo. Incluso en algunos casos de agresión a periodistas en la entidad se ha tenido que buscar recursos de apoyo fuera del estado, pese a que existe una Fiscalía Especial de atención al gremio<sup>111</sup>.

Uno de los casos paradigmáticos de violaciones a derechos humanos en los cuales las personas afectadas se han involucrado en procesos de defensa de derechos es el de la Minera San Xavier, en el que, al igual que El Zapotillo, hay desacato de una sentencia de un Juez Federal, que también fallaba a favor de los derechos de las propias comunidades. Este desacato se refiere a la revocación del permiso ambiental que la Semarnat expidió a la Minera San Xavier en 2009. Una de las prácticas de las empresas canadienses es funcionar a través de filiales mexicanas; en el caso de New Gold aparece como Minera San Xavier (MSX), la cual se ubica en el municipio de Cerro de San Pedro, cerca de la capital del Estado.

Como señala Concha (2014), la organización Pro San Luis Ecológico pudo detener la operación de la mina de 1996 a 2006, pero después de ello, y gracias al apoyo del gobierno de Vicente Fox para mantener el proyecto, descatando órdenes judiciales, la empresa continuó con la extracción bajo la técnica de explotación a cielo abierto. El procedimiento seguido en esta técnica está claramente documentado, particularmente

---

<sup>110</sup> Gloria Serrato, comunicación personal, mayo de 2016. Es periodista y activista en San Luis Potosí. Actualmente es la Comisionada Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí.

<sup>111</sup> Gloria Serrato, comunicación personal, mayo de 2016.

en lo que se refiere al uso de cianuro, químico que se encuentra regulado en Canadá, pero que las legislaciones de los países latinoamericanos permiten utilizar.

Cabe señalar que la Asociación Minera de Canadá (AMC) ha establecido un conjunto de herramientas e indicadores que vigilan el desempeño de las minas y garantizan que los principales riesgos de la minería sean reducidos mediante políticas de reducción de daños por quienes forman parte de la Asociación.

Esta vigilancia la deberían realizar mediante: 1) la inclusión de las comunidades; 2) el impulso de prácticas ambientales líderes a nivel mundial y, 3) el compromiso con la seguridad y salud de los empleados y comunidades aledañas (Asociación de Minería Canadiense [AMC], 2014). Lo anterior no se cumple, tal como lo señala claramente Concha (2014): el acceso al agua, los recursos naturales, la consulta y la participación en las decisiones que les afectan son algunos de los derechos incumplidos por la empresa.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos consideró admisible la queja interpuesta por el Frente Amplio Opositor (FAO) contra la Minera San Xavier, en la que piden incluso que se dicte como medida precautoria el cierre de la Mina (Martínez, 2014). No es el único caso en que la CIDH conoce de violaciones cometidas por empresas transnacionales, en particular las mineras, en contra de poblaciones indígenas u originarias. Un ejemplo de esto es el caso La Oraya en Perú.

El Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" A.C. [Centro Prodh] (2012) ha señalado que en relación a la MSX se han documentado claramente agresiones contra defensores ambientales. El FAO ha organizado manifestaciones, protestas, actividades de incidencia y otras estrategias legales para manifestar su oposición a la mina. Las personas que han apoyado más abiertamente el movimiento de resistencia han sido objeto de amenazas y ataques violentos. Los presuntos perpetradores incluyen a funcionarios gubernamentales, empleados de la Minera San Xavier y miembros de la comunidad que están a favor de la mina. El proyecto de minería ha generado hechos de

violencia en Cerro de San Pedro desde 1996, cuando el alcalde Baltazar Reyes Loredó Loredó, quien se negaba a apoyar la instalación de empresas mineras, fue encontrado muerto. La causa oficial de su muerte, según informó el Servicio Médico Forense, fue “suicidio atípico”. El hijo del alcalde, que lo reemplazó en el cargo, declaró que funcionarios gubernamentales de alto rango amenazaron con dispararle a él también si no apoyaba la mina.

Un caso de violencia es el del activista Enrique Rivera quien recibió asilo político en Canadá; Enrique fue golpeado por guardias de la MSX, quienes lo amenazaron de muerte (Centro Prodh, 2012, p. 40). Un año después, el 1 de mayo del 2007, Rivera y otros activistas del FAO participaron en una marcha y manifestación contra las operaciones mineras de New Gold; en la marcha cinco estudiantes universitarios fueron detenidos por la policía y cuando Rivera exigió su liberación en su carácter de representante legal del FAO se enteró de que las autoridades habían obligado a los estudiantes a firmar un documento que lo incriminaba y lo acusaba de entrenar, financiar y proporcionar estupefacientes a estos jóvenes, a cambio de que participaran en la manifestación.

Pocos días después, al regresar de una reunión con miembros del FAO, Rivera encontró su vivienda rodeada por diez policías quienes le informaron que el gobierno del estado había presentado cargos en su contra por motín, asociación delictuosa y delitos contra la salud. Rivera viajó a Canadá y solicitó asilo político.

Otro caso reconocido de acoso y hostigamiento a activistas opositores a la MSX es el de Jair Pineda, quien fue perseguido agosto de 2007 por una camioneta de una empresa minera; ese mismo día Armando Mendoza Ponce también del FAO recibió cuatro impactos de bala afuera de su vivienda y fue amenazado de muerte. El tercer activista perseguido es Mario Martínez quien ha sido agredido por residentes locales que trabajan como guardias de seguridad en la mina.

En suma, se puede observar un patrón de persecución a activistas opositores a proyectos extractivos no solo por la propia empresa minera y sus guardias, sino también por vecinos de las propias comunidades afectadas por las empresas, pero que en su condición de trabajadores de la empresa participan en las agresiones a los activistas.

Como se ha dicho, en San Luis Potosí resalta el movimiento popular conocido como “El Navismo” en honor al apellido de sus promotores, los hermanos Manuel y Salvador Nava Martínez, quienes se opusieron al caciquismo de Gonzalo N. Santos, cuya participación duró más de 3 décadas, y fue clave en el movimiento social y político en San Luis Potosí (Vega Campos, 2012).

Es en 1958 cuando Salvador Nava asume la presidencia municipal de la capital del estado, siendo el primer alcalde de oposición en la entidad, además vuelve a ser electo como presidente municipal en 1982. Incluso participa en las elecciones para Gobernador en 1961 y en 1991, que han sido las más reñidas y discutidas en la historia de San Luis Potosí (ídem).

Luévano (2016) señala que muchas de las reformas democráticas en la entidad fueron propuestas desde el movimiento navista, incluida la posibilidad que tiene la ciudadanía de presentar iniciativas legislativas y la democratización del órgano electoral en la entidad.

En la década de los noventa es cuando surgen amplios movimientos sociales de defensa de los derechos humanos en San Luis Potosí:

*“Las oposiciones desde fines de los noventa están centradas en un activismo político indígena en la huasteca potosina, vinculado al PRD. Las movilizaciones más importantes de los años recientes, con el movimiento social en el municipio vecino de Cerro San Pedro, San Luis Potosí, en contra de la operación de una compañía Minera Canadiense, Metallica Resources Minera San Xavier, cuyos opositores constituyeron el Frente Amplio Opositor a la Minera San Xavier, quienes reivindican la defensa del patrimonio cultural y del medio ambiente, por la gran contaminación que representa la minera; los movimientos en defensa de la tierra de algunos comuneros y ejidatarios*

*en zonas periféricas y circundantes de la ciudad capital, como San Juan de Guadalupe, Tierra Blanca y San Miguelito; movilizaciones de docentes de diversas instituciones por reclamos salariales y derechos laborales en general, como los del Colegio de Bachilleres, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado y del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Y finalmente la aparición de organizaciones obreras, no vinculadas con el gobierno ni con ningún partido político, aunque marcadamente de izquierdas, como el Sindicato de la Llantera General Tire y el del Grupo Modelo y el de la Vidriera en San Luis Potosí". (Luévano, 2012: 71)*

La Red impulsada por EDUCIAC, si bien está formada por grupos con carácter asistencial, presenta una serie de demandas emergentes en su agenda de derechos humanos, tales como la movilidad desde el derecho a la ciudad, la prevención de la violencia contra las mujeres y el derecho a una ciudad incluyente para las personas con discapacidad. Si bien no han logrado incidir en todos los ámbitos en los que trabajan, si han presentado iniciativas de incidencia tales como propuestas legislativas o movilizaciones creativas que visibilizan éstas problemáticas.

Ya no hay colectivos como en décadas pasadas, ahora más bien son las Asociaciones Civiles las que cubren el espectro organizativo en la entidad. Las redes se conciben entonces como una agenda ciudadana coyuntural que permite la incidencia, tal como sucedió con la iniciativa de Ley de Juventud que sí pasó gracias al impulso y articulación de estas asociaciones, y que fue si bien no fue presentada mediante la figura de la iniciativa popular, si se construyó desde la sociedad civil<sup>112</sup>.

En torno a la "Ley de Protección del Ejercicio Periodístico en San Luis Potosí" (Ley de protección SLP) es importante señalar que ésta no incluye a las personas defensoras de derechos humanos; ésta fue aprobada en 2013 por la anterior legislatura y tiene por objeto garantizar que el ejercicio del periodismo se desarrolle en condiciones de respeto, seguridad y libertad para las personas que lo ejercen.

---

<sup>112</sup> Por ejemplo, una de las iniciativas se llama "Vida sobre ruedas" que es un colectivo de jóvenes que promueven el ciclismo urbano desde la perspectiva del derecho a la ciudad, con la misión de "fomentar el uso de la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes en pro de una menos contaminante, más edificante y mejor en tanto a tránsito para movernos por la ciudad" Tomado de [https://www.facebook.com/pg/VidaSobRuedas/about/?ref=page\\_internal](https://www.facebook.com/pg/VidaSobRuedas/about/?ref=page_internal)

La Ley crea el Comité Estatal de Protección al Periodismo formado por instancias estatales, periodistas y sociedad civil y tiene como funciones: analizar las situaciones riesgo; elaborar estadísticas; documentar los casos de agresiones; capacitar a funcionarios; y, proponer al ejecutivo adecuaciones legales tendientes a la protección del ejercicio del periodismo.

Cabe señalar que la iniciativa original consideraba el acceso al fondo de extinción de dominio y el agravamiento de las sanciones penales, pero éstas no fueron incluidas en la Ley aprobada.

El año pasado el Congreso convocó a periodistas para modificar la Ley y sólo uno de ellos hizo observaciones; esta falta de convocatoria ha sido señalada como falta de cultura política y como un reflejo de la dificultad de hablar de protección cuando en la propia Ley se incluye una perspectiva que no está relacionada con ésta y que promueve el otorgamiento de becas y estímulos por parte del Gobierno.

Muestra de ello, es que uno de los intereses para la actualización de la Ley era incorporar procedimientos para el Premio Estatal de Periodismo (Luévano, 2016). Tenemos entonces un Comité que no opera y que desde su origen formuló propuestas oficialistas alejadas de la perspectiva de protección, que no reconoce la participación de los periodistas en lo individual más allá de las empresas, aspecto que se eliminó de la iniciativa original.

La falta de operatividad del Comité de Protección a Periodistas de San Luis Potosí (CPPSLP) está relacionada también con la indolencia del Gobierno estatal que simula una participación en los Comités y Consejos Ciudadanos sobre diversos temas, por ejemplo, para atender la trata de personas, para promover la participación social o para atender la violencia feminicida.

Su práctica se caracteriza por mandar a una persona diferente cada vez, por no darle seguimiento a los acuerdos de las reuniones y aprovechar el desinterés del gremio periodístico para simular que los comités funcionan.

Además de las agresiones a personas defensoras de derechos humanos relacionadas con la resistencia a la MSX ya mencionadas en este trabajo, se reconoce (Luévano, 2016) que hay al menos 3 detenciones arbitrarias en 2009 a activistas de derechos humanos, actos de represión de la protesta pública en 2013 (ídem) y que hay al menos 3 agresiones a periodistas registradas durante 2014<sup>113</sup>.

---

<sup>113</sup> Instalan Comité de Protección al Periodismo en SLP  
<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/02/25/instalan-comite-estatal-de-proteccion-al-periodismo-en-slp-4897.html>

### **3. Jalisco.**

Para comprender a Jalisco, es necesario acercarse al movimiento social desde la defensa del Estado laico (Valdez, Huerta & Montes de Oca, 2010), cuyo ejemplo más claro se manifestó en 2008 durante las protestas en contra de los donativos para la construcción de iglesias (particularmente del “Santuario de Cristo”), a través de las quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco (CEDHJ) por el manejo de los recursos públicos por parte del gobierno estatal; se utilizaron recursos jurídicos por parte de la organización “Conciencia Cívica” y otros procesos jurídicos para impedir, lo que definieron como, el uso de los recursos públicos para fines políticos lo que implicó incluso el señalamiento de las violaciones a legislaciones sobre el culto público de jerarcas de la Iglesia. Con esta protesta se forma cierto capital social (Valdez et al., 2010) y se empodera la sociedad civil, evidenciando la ambigüedad de la relación de poder entre el Estado y la Iglesia en contextos electorales. Pese a que el movimiento logró que se devolviera la “limosna” no se cambiaron de fondo las relaciones de interés entre el Estado representado por el Gobierno Estatal y la Iglesia más allá del contexto electoral.

La organización social en Jalisco converge, según el ejemplo, en coyunturas específicas y de acuerdo a agendas pragmáticas que fortalecen el capital social y empoderan a las organizaciones incluso para incidir. En la formación del “Movimiento Ciudadano en Defensa del Dinero Público y el Estado Laico” resaltan organizaciones que trabajan derechos humanos de las mujeres, organizaciones lésbicas, algunas que trabajan derechos sexuales y reproductivos, colectivos estudiantiles, normales rurales y la organización “Coordinadora 28 de Mayo”, un movimiento surgido por la represión de la protesta altermundista de 2014, entre otras.

Esta última ha tenido un papel relevante en los últimos años en Guadalajara; es un colectivo de derechos humanos que se formó después de la represión que vivieron altermundistas que protestaban en Guadalajara en el marco de la Tercer Cumbre América Latina, Caribe y Unión Europea en 2004. En esta protesta se documentaron al menos 10 detenciones arbitrarias y por lo menos 100 personas heridas por los cuerpos



policíacos.

Como se ha mencionado, los megaproyectos afectan también al estado de Jalisco. Algunos ejemplos representativos de megaproyectos que le afectan son la privatización de la costa en Jalisco, la contaminación industrial del Río Santiago, e incluso el proyecto Ciudad Creativa Digital, propuesto tanto por el Gobierno Federal como por el Gobierno Estatal, que supuestamente implica “una estrategia de mejora del aspecto urbano, un modelo de negocios, servicios digitales y aquellos que proveerá como ciudad inteligente” (Economía, s.f.), que es en realidad un proyecto de despojo de barrios tradicionales del centro de Guadalajara y de cientos de hectáreas para proyectos inmobiliarios de empresas trasnacionales.

En los últimos 40 años se ha dado un proceso de sobreexplotación de los recursos naturales en Jalisco (IMDEC, 2013) caracterizado por la explotación forestal, la explotación minera y los proyectos hídricos, particularmente en territorios indígenas. Además de ello, la contaminación ambiental ha detonado varios procesos sociales de resistencia y organización en contra de las empresas.

La explosión en el drenaje de Guadalajara en 1992, provocada por un derrame de hidrocarburos, reveló una serie de afectaciones al medio ambiente generadas por las sustancias químicas industriales que se utilizan desde hace décadas en la zona, incluso ha sido catalogado como una de las mayores tragedias ocurridas a nivel mundial (Marceleño y Garibay, 2001); la entidad fue de las más afectadas por los accidentes químicos de 1993 a 1996, y al menos desde hace tres décadas, Jalisco es una entidad con un alto número de industrias que contaminan tanto el agua como el aire, además de generar residuos peligrosos. Estos son aspectos históricos de los problemas ecológicos actuales y sus consiguientes reacciones sociales, organizativas y comunitarias que sobrevinieron a esta crisis en los noventas.

Una de estas expresiones organizativas fue la de la contaminación del Río Santiago y la organización social que ha exigido la limpieza del Río y otras medidas ambientales, donde se observa la necesidad de eficientar los procesos de manejo de las sustancias, aumentar la participación social, fomentar el acceso a la información y la transparencia ante estos probables eventos de accidente (Marceleño y Garibay, 2001).

Al respecto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CDHEJ) emitió el 27 de enero de 2009 lo que se denominó una “macrorecomendación”, que incluyó la documentación y entrevista de más de 97 víctimas de violaciones a derechos humanos, aunque estimaciones señalan que son al menos 100 mil personas afectadas por la contaminación. Se documentan violaciones a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a la salud, al agua, a la alimentación, al patrimonio, a la legalidad, a la seguridad social, al desarrollo sustentable, a la democracia, al trabajo, a tener una vivienda en un entorno digno y los derechos de niñas y niños a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, espiritual, moral y social.

Los casos referidos son paradigmáticos de lo que sucede en la entidad, con tan lamentables hechos se han vulnerado, además de la pureza y servicio que brindaban las tierras, aguas y aire circundante de la cuenca. En ese sentido, resaltan los conflictos sobre tierra, territorio y recursos naturales en Jalisco, donde al menos dos líderes de zonas wurráricas han sido detenidos por defender su tierra y se ha establecido un patrón de criminalización de las comunidades indígenas de San Sebastián Teponahuaxtlán.

Un conflicto territorial en Jalisco relacionado con la minería a cielo abierto es el de la “Minera Peña Colorada”. Según información del Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina [OCMAL] (s.f.), el proyecto Peña Colorada es una “mina a tajo a cielo abierto que extrae 16 mil toneladas diarias de hierro, destruyendo cerros y contaminando miles de metros cúbicos de agua que utiliza para la transportación del material, a lo largo de 46 kilómetros de tubería que lo lleva al puerto de Manzanillo”. Desde 2012 activistas locales enfrentan acosos de la empresa Peña Colorada, que ha intentado despojarlos de

sus tierras (Osorio, 2013), particularmente la Sierra de Manantlán enfrenta un ecocidio que cuenta con la impunidad de las autoridades federales y estatales tanto de Jalisco como de Colima, que han hecho caso omiso a los reclamos de los afectados.

En datos públicos del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM)<sup>114</sup>, el Consorcio Minero Benito Juárez Peña Colorada S.A. De C.V. tiene como giro la explotación y beneficio de minerales, produciendo principalmente “pelet de hierro”, y demandando energía eléctrica, diesel y combustóleo. Otra compañía implicada en Peña Colorada es ArcelorMittal, cuyos productos están presentes en más de 60 países, y se define a sí misma como la más grande compañía de acero y minería; participando en los mercados automotores, de construcción y empaque (ArcelorMittal, s.f.). La otra compañía involucrada es “Ternium”, que se define a sí misma como una empresa líder en Latinoamérica, que elabora y procesa un amplio rango de productos de acero con la más alta tecnología. Ternium y sus subsidiarias cuentan con 15 centros productivos en Argentina, Colombia, Estados Unidos, Guatemala y México.

Osorio (2013) afirma que las 801 hectáreas arrendadas a las empresas afectan a más de 500 familias indígenas distribuidas en 17 poblaciones que antes se denominaban “República India de Ayotitlán”. Se ha documentado en numerosas ocasiones por las organizaciones civiles (Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario [IMDEC], 2013) que el comportamiento de las empresas mineras se caracteriza por el engaño y las falsas promesas de desarrollo y de oferta laboral; el caso de Peña Colorada no es la excepción a ese patrón empresarial, que genera en las víctimas la necesidad de buscar acompañamiento y denunciar las violaciones a derechos humanos.

Sobre el caso de Ayotitlán la CNDH emitió la Recomendación 122/95 en 2012 dirigida al Gobernador de Colima y al Secretario de la Reforma Agraria; señalando no solo el conflicto territorial entre Jalisco y Colima, sino también a las consecuencias en la salud y a otros servicios sociales generados y recomendando la resolución de esta controversia de límites territoriales, la investigación de los diversos delitos reportados por la población

---

<sup>114</sup> <http://www.siem.gob.mx/siem/>

afectada y la aplicación de justicia; lamentablemente esta Recomendación no ha sido cumplida.

Los daños ambientales, tales como desbordamientos de cortinas de presas de jale enteras, han sido documentados por las propias comunidades y organizaciones civiles; incluso organizaciones que conocen de las afectaciones a la salud por esta mina han documentado también casos como el de la comunidad indígena de Zacualpan, en Colima, que se opone a la explotación minera a cielo abierto caracterizado por un acoso sistemático contra opositores a mineras, y al menos 45 desapariciones de indígenas ligados a la defensa del territorio entre 2008 y 2013. Uno de ellos es Celedonio Monroy, secuestrado el 23 de octubre de 2012 y otro es el de Esperanza Salazar<sup>115</sup> (Cencos, 2015).

Peña Colorada, Manantlán, Zacualpan y Ayotitlán son conflictos territoriales y ambientales que revelan la conflictividad social existente en Jalisco, que se extiende también a otras entidades federativas, como Colima y en el caso del Zapotillo, a Guanajuato.

Este caso, el del Zapotillo, según la propia Comisión Nacional del Agua (CONAGUA y SEMARNAT, 2011, p. 1) tiene como objetivo:

“Garantizar el suministro de agua potable durante los próximos 30 años a los Altos de Jalisco, a la Ciudad de León, Guanajuato y regular 500 Mm<sup>3</sup> para la ZCG (zona conurbada de Guadalajara), mediante el aprovechamiento de las aguas del Río Verde, contribuyendo a la sustentabilidad y recuperación de los acuíferos con los que actualmente se abastecen y que presentan abatimientos de hasta 3m por año”.

---

<sup>115</sup> Según un boletín de prensa, el 02 de marzo de 2014 una misión de observación en la zona se percataron de una muñeca amarrada a un poste con el nombre de la defensora escrito en letras roja, lo que consideraron como un claro mensaje de intimidación y de amenaza contra la integridad física (Cencos, 2015).

Para construir esta presa se requiere un embalse que inunde tres pueblos de Los Altos de Jalisco: Temacapulin, Acasico y Palmarejo, afectando a más de mil habitantes de los pueblos y destruyendo estas comunidades; número que aparentemente no es importante para las autoridades federales. Es necesario señalar que el Poder Legislativo de Jalisco interpuso una controversia constitucional donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2013) declaró nulo el "Convenio de coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos de los Estados de Guanajuato y Jalisco, para llevar a cabo un Programa Especial para los estudios, proyectos, construcción y operación del sistema presa El Zapotillo-Altos de Jalisco-León Guanajuato", señalando que se sujeten al proyecto original que contemplaba una altura de cortina de 80 metros, lo que impediría que se inunde esos pueblos. Sobre este caso existe una recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco en la que se señalan diversas violaciones a derechos humanos de las comunidades afectadas por la presa (Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco [CEDHJ], 2009, p. 118); si bien el documento se relaciona con violación al derecho a la salud, la recomendación también coloca el tema del manejo sustentable del agua en la zona y la imposición de megaproyectos por el gobierno federal a comunidades que se resisten a ellos y se convierten en defensoras de sus propios derechos humanos.

El Colectivo de Organizaciones Mexicanas en Defensa del Agua [COMDA] (2011) documentó ataques y amenazas dirigidas al "Comité Salvemos Temacapulin, Acasico y Palmarejo", a raíz de las acciones legales y de protesta que han emprendido con una red de organizaciones civiles y el apoyo de numerosos migrantes mexico-estadounidenses que se han denominado "hijos ausentes", quienes han realizado encuentros internacionales, consultas comunitarias, así como numerosas acciones legales, ganando incluso amparos que otorgan la suspensión temporal de la obra.

Según esta Coalición de organizaciones, El Zapotillo representa "un caso de participación" del sector privado en la nueva infraestructura hidráulica, ya que el artículo 102 de la Ley de Aguas Nacionales (Diario Oficial de la Federación, 2013) permite que para lograr la promoción y fomento de la participación de los particulares en el

financiamiento, construcción y operación de infraestructura hidráulica federal, la Comisión puede celebrar con particulares contratos de obra pública y servicios en la modalidad que se denomina “inversión recuperable” para la construcción, equipamiento y operación de infraestructura hidráulica, pudiendo quedar a cargo de una empresa o grupo de estas, la responsabilidad integral de la obra y su operación.

Finalmente, en lo relativo a las megacuencas en Jalisco, se define que éstas son espacios en los que, con la vinculación entre una y otra cuenca, están los intereses sobre el agua acopiada en grandes cantidades en el centro de una región geográfica; estas tienen un manejo político que está sujeto a las relaciones de poder (Casillas & Hernández, 2010). En Jalisco la megacuenca se ubica entre el río Lerma y su destino, Chapala, con muchos elementos: El río al que se deriva denominado Santiago; los aprovechamientos urbanos del agua en Guadalajara; los ríos subsidiarios del Lerma y del Santiago, como es el caso del río Verde que atraviesa Los Altos de Jalisco y los intereses de otras ciudades como León (Casillas & Hernández, 2010, p. 336).

## Conclusiones del capítulo

En las entidades federativas del estudio existen fuertes tradiciones conservadoras que generan como oposición movimientos progresistas de derechos humanos que buscan, en algunos casos, la institucionalización de sus demandas, pero en otros, construyen estrategias de resistencia frente al propio Estado y a las empresas transnacionales.

Dos ejemplos que dan cuenta de lo anterior son, por un lado, el mencionado “Movimiento por el estado laico” en Jalisco que se opuso por varios medios al otorgamiento de recursos a la iglesia por medio de un “donativo” y, por otro, el movimiento feminista en Guanajuato que no solo ha impulsado legislación protectora de los derechos de las mujeres, sino que ha logrado construir procesos de organización y educación en diferentes regiones de la entidad.

También es observable que la categoría género ha tenido un limitado efecto (Castañeda, 2014) sobre el actuar práctico de las instituciones públicas, incluso de aquellas que son responsables de transversalizar esta perspectiva y de generar políticas que promuevan la igualdad sustantiva y prevengan y atiendan la violencia contra las mujeres. Se simula el cumplimiento de las responsabilidades internacionales en materia de derechos humanos, incluido el derecho a defender derechos humanos.

Algunas víctimas y comunidades se convierten en defensoras desde una perspectiva no institucionalizada dado que las violaciones a derechos humanos que están viviendo les orillan no solo a defender sus propios derechos, sino a sumarse a iniciativas de otras víctimas o a establecer articulaciones con otras organizaciones para incidir en los cambios que restituyan sus derechos y buscar que los hechos no vuelvan a repetirse.

En los últimos años se ha producido una cantidad muy grande de informes sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos, ya que la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ONU, Amnistía Internacional, ACUDEH, PBI, Artículo 19 y otros colectivos han elaborado informes sobre la situación tanto de defensoras y defensores, como de los mecanismos de atención de quejas; si bien estos alertan sobre la situación en la que se encuentran las personas defensoras,

los informes en sí mismos no modifican la realidad en la que se encuentran estos colectivos, solo visibilizan una situación de constantes amenazas y dan cuenta de las omisiones por parte de los Gobiernos.

Los casos de la MSX, el Zapotillo, Manantlán y otros mencionados en el capítulo dan cuenta de una relación de las empresas con los gobiernos federal y estatales, no solo en la autorización de los proyectos que afectan a las comunidades, sino en el otorgamiento de las concesiones y los contratos sin el consentimiento y la participación de las comunidades afectadas. Iniciativas que buscan despojar de los recursos naturales a las comunidades y ponerlos al servicio y a la explotación de particulares que avalados por las autoridades establecen estrategias de criminalización y ataques a quienes se oponen a sus intereses.

En estos casos las víctimas de las afectaciones no rebasan unos cientos, lo que es considerado para los gobiernos como algo irrelevante en función de los intereses y beneficios económicos y sociales que se obtienen de la explotación y regulación de los recursos naturales. Estas pasan de ser víctimas a personas defensoras de derechos humanos por el hecho de defender sus territorios, muchas veces sin una reflexión sobre las identidades de víctima, ecologista y persona defensora de derechos humanos; son las organizaciones estatales o las redes nacionales las que acompañan esa transformación de la práctica y de los discursos y son quienes, dependiendo de sus propios enfoques, fortalecen las nuevas maneras de pensar su resistencia desde la defensa de los derechos humanos. Son defensoras y defensores de carácter comunitario que transitaron de ser víctimas a personas defensoras en oposición al Gobierno.

Otro grupo que también es víctima de las omisiones del Gobierno, pero en menor confrontación con este, es el de las mujeres periodistas de las entidades revisada, particularmente Karla Silva y Jade Ramírez quienes han sufrido agresiones directas y amenazas de muerte (Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2015), respectivamente. En ambos casos los organismos de derechos humanos locales y el mecanismo federal fueron insuficientes para resguardar su seguridad y su integridad personales, pese que Ramírez era consejera cuando sufrió algunas de las amenazas.



En el caso de Silva, la indignación frente a la agresión generó un movimiento organizado en el marco de la libertad de expresión en Guanajuato, que a la fecha sigue impulsando una legislación protectora; que debido a la desconfianza frente a las instituciones ha propuesto no solo crear un mecanismo estatal sino establecer una serie de arreglos institucionales previos, tales como la derogación de los delitos de difamación y calumnias, tipificar como delito la agresión a la libertad de expresión y suspender a funcionarios que presuntamente sean responsables de las agresiones, entre otras medidas.

Resalta en lo revisado en el presente trabajo que las políticas de protección que se han establecido hasta ahora tienen severas limitaciones y que no se constituyen como un referente pleno para sus contrapartes estatales, lo cual genera una especie de indefinición política; por un lado, se exige que estas se implementen, y por otro, se cuestiona su eficacia, y en casos como el de Guanajuato y Jalisco su pertinencia. Las decisiones sobre institucionalización dependen de posturas políticas relacionadas con el poder.

En el caso de San Luis no solo se ha cuestionado la eficacia del Mecanismo, sino que realmente cubra el estándar de protección establecido a nivel internacional, se le ha llamado despectivamente “mecanismo chayote” ya que incluye formación profesional y mejora de política laboral.

## Bibliografía

1. Casillas, Miguel; Hernández, José. (2010). *Abasto urbano de agua en el centro de México: la construcción de una megacuena*. Universidad Autónoma de Coahuila y Universidad Autónoma de Guadalajara, Volumen I, 1ª edición, pp. 335-354.
2. Castañeda, Martha. (2014). Investigación feminista: caracterización y prospectiva. En: Edgar Montiel (ed. y coord.). *Pensar un mundo durable para todos*. (pp. 151-164). Lima, Perú: Oficina UNESCO de Guatemala, Universidad Mayor de San Marcos.
3. Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" A.C. (junio de 2012). *Megaproyectos, Violaciones a derechos humanos y Daños ambientales en México*. Recuperado de [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/FAssociation/NaturalResource/Centro de DDHH S.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/FAssociation/NaturalResource/Centro_de_DDHH_S.pdf)
4. Estrada, Sandra; Lunar, Beatriz. (2009). *Informe Final. Rescate histórico: Los Castillos, Castillo Azul, Cañón de la India, La India, Nuevo León, San Javier, Chepinque, Adquirientes de Ibarilla, La Lagunita*, Mimeo.
5. Gargallo, Francesca. (2012). *Tan derechas y tan humanas. Manual ético de derechos humanos de las mujeres*. Ciudad de México, México. (p. 13). Recuperado de <https://francescagargallo.wordpress.com/ensayos/librosdefg/tan-derechas-y-tan-humanas/>
6. González, Edgar. (2001). *La última cruzada. De los cristeros a Fox*. México D.F., México: Grijalbo (298 páginas).
7. Lamoureux, Diane. (2010). Femeninos singulares y Femeninos plurales. En Patricia Bastida y Carla Rodríguez (eds.). *Nación, diversidad y género: Perspectivas críticas*. (pp. 41-62). Barcelona, España: Anthropos.
8. Massolo, Alejandra. (1992). *Por amor y coraje: mujeres en movimientos urbanos de la ciudad de México*. México D.F., México: El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer.
9. Reyes, Berenice. (2013). Origen y desarrollo del movimiento feminista en Guanajuato, 1960-2000 (Tesis de Maestría inédita). Universidad de Guanajuato, Guanajuato, México.
10. Sandoval, Raymundo; González, Mariana. (2016). Defensoras de derechos humanos de las mujeres en contextos conservadores. Reflexiones desde Guanajuato. En Alex Caldera y Armando Chaguaceda (coords.). *Democracia en América Latina. Entre el ideal utópico y las realidades políticas* (pp. 359-379). Ciudad de México, México: Fontamara.
11. Stammers, Neil. (2009). The paradox of institutionalization. En Neil Stammers. *Human Rights and Social Movements* (pp. 102-130). Pluto Press.

## Conferencias y foros

1. Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario A.C. (25 de octubre de 2013). Foro Despojo y violaciones a derechos humanos en Jalisco. Guadalajara, México.

## Documentos

1. Asociadas por lo Justo [JASS]; Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.; Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C. (2012). Defensoras de

derechos humanos en México. Diagnóstico 2010-2011 sobre las condiciones y riesgos que enfrentan en el ejercicio de su trabajo. (pp. 3-68). Recuperado de [http://www.pbi-mexico.org/fileadmin/user\\_files/projects/mexico/files/Reports/1201Defensoras\\_Red\\_Nacional.pdf](http://www.pbi-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/files/Reports/1201Defensoras_Red_Nacional.pdf)

2. Asociadas por lo Justo [JASS]; Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C. (2013). Situación de las mujeres defensoras de derechos humanos en México. (p.3). Recuperado de [http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/EPU/images/stories/OSC/12\\_Defensoras.pdf](http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/EPU/images/stories/OSC/12_Defensoras.pdf)
- Centro de Derechos Humanos Victoria Diez A.C. (2014). *Agenda política. Mujeres Dignas con Palabra*. León, México.
3. Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua. (2011). Las aguas turbias de la privatización en México. Recuperado de <http://www.comda.org.mx/files/REVISTACOMDA.pdf>
4. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. (2009). Recomendación 35/2009, Guadalajara Jalisco, queja 2585/07/III y sus acumuladas, 31 de diciembre de 2009. Recuperado de <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2009/rec0935.pdf>
5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2006). *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. San José, Costa Rica: CIDH. Recuperado de <http://www.cidh.org/countryrep/defensores/defensoresindice.htm>
6. Sandoval, Raymundo. (2015). *Encuesta online sobre libertad de expresión en GTO*.

### Documentos oficiales

1. CONAGUA y SEMARNAT. (2011). Proyecto El Zapotillo – Los Altos de Jalisco – León, Guanajuato, Sistema de Bombeo “Purgatorio – Arcediano. Recuperado de <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Noticias/PTPI4.pdf> (44 páginas).
2. Diario Oficial de la Federación. (2013). Ley de Aguas Nacionales, Última reforma publicada en el DOF el 07/06/2013.
3. Rectoría Universidad Autónoma de San Luis Potosí. (2007). Mensaje del Rector. Informe UASLP 2006-2007. página 13. Recuperado de <http://www.enfermerianutricion.uaslp.mx/Documents/Mensaje del Rector6.pdf>

### Hemerografía

4. Campos-Rodríguez, José; Elizalde-Arellano, Cynthia; López-Vidal, Juan; Aguilar-Martínez, Gustavo; Ramos-Reyes, Shaila y Hernández-Arciga, Raúl. (2009). Nuevos registros de anfibios y reptiles para Guanajuato, procedentes de la Reserva de la Biosfera “Sierra Gorda de Guanajuato” y zonas adyacentes. *Acta Zoológica Mexicana (nueva serie)*, 25(2), 269-282. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=57513245003>
5. Concha, Miguel. (29 de marzo de 2014). Saldos y obligaciones de la Minera San Xavier. La Jornada. Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2014/03/29/opinion/019a2pol>
6. Díaz de Rada, V. (2012). Ventajas e inconvenientes de la encuesta por

- Internet. *Papers: revista de sociología*, 97(1), 193-223.
7. Escudero, Jesús; Delfín, Luis; Gutiérrez, Leonor. (2008). El estudio de caso como estrategia de investigación en las ciencias sociales. *Ciencia Administrativa*, 2008-1, 7-10. Recuperado de: <http://www.uv.mx/iiesca/files/2012/12/estudio2008-1.pdf>
  8. Haba, Enrique. (2003). ¿De qué viven los que hablan de Derechos Humanos? *Doxa: Cuadernos de filosofía del derecho*, (26), 869-885.
  9. Marceleño, Susana y Garibay Guadalupe (2001). Riesgos quimicotecnológicos en en Jalisco. *Revista Da Vinci*, (7), 59-75. Universidad de Guadalajara.
  10. Martínez, V. (9 de abril de 2014). Opositores a la Minera San Xavier demandan a autoridades ante CIDH. *La Jornada*. Recuperado de <http://www.lajornadasanluis.com.mx/2014/04/09/pol7.php>
  11. Osorio, Alberto. (14 de septiembre de 2013). Ayotitlán, camino del etnocidio. *Proceso*. Recuperado de <http://www.proceso.com.mx/?p=352758>
  12. Vaggione, Juan. (2005). Entre reactivos y disidentes. Desandando las fronteras entre lo religioso y lo secular. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 67-82. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2512/6.pdf>
  13. Valdez, Andrés; Huerta, Delia; Montes de Oca, Yorberth. (octubre-diciembre 2010). Nuevos movimientos sociales en Jalisco: un estudio desde el capital social. *Revista de Ciencias Sociales* (Ve), 16(4), 591-604. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/280/28016613003.pdf>

#### **Páginas web**

1. ArcelorMittal. (s.f.). Home. Recuperado de <http://corporate.arcelormittal.com/>
2. Asociación de Minería Canadiense. (2014). Hacia una minería sostenible. Recuperado de <http://mining.ca/towards-sustainable-mining/hacia-una-miner%C3%ADa-sostenible>
3. Cencos (2015) Exigen garantías de seguridad para defensoras en Colima, Boletín de prensa de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México, [www.cencos.org/defensores-de-derechos-humanos/tag/Zacualpan/](http://www.cencos.org/defensores-de-derechos-humanos/tag/Zacualpan/)
4. Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. (13 de abril de 2015). Agreden y amenazan de muerte a mujer periodista. Recuperado de [http://centroprodh.org.mx/sididh\\_2\\_0\\_alfa/?p=39839](http://centroprodh.org.mx/sididh_2_0_alfa/?p=39839)
5. Congreso del Estado de Guanajuato. (17 de septiembre de 2014). Reciben legisladores a grupo de periodistas. Recuperado de <http://www.congresogto.gob.mx/comunicados/reciben-legisladores-a-grupo-de-periodistas>
6. Economía, (s.f.), Presentan el plan maestro para Ciudad Creativa Digital que se desarrollará en el Centro Histórico de Guadalajara, <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/eventos-noticias/informacion-relevante/9182-boletin283-12>
7. Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina. (s.f.). Base de Datos del OCMAL. Tomado de [http://basedatos.conflictosmineros.net/ocmal\\_db/?page=conflicto&id=894](http://basedatos.conflictosmineros.net/ocmal_db/?page=conflicto&id=894)

## Tablas incluidas en el capítulo 4

<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Página</b>
Tabla 11	Caracterización general de los procesos de institucionalización analizados en los estudios de caso (Formulación propia)	116- 117

## **Capítulo 5.**

### **Análisis regional de la defensa de los derechos humanos en El Bajío: constantes y diferencias**

#### **Introducción del capítulo**

Las tres entidades federativas comparten elementos históricos que van desde su fundación y que se relacionan no solamente con la geografía, sino también con la presencia de movimientos conservadores y, recientemente, con la instalación de megaproyectos que afectan a su población de diversas maneras. Jalisco, San Luis Potosí y Guanajuato dan cuenta de la tensión entre el desarrollo económico, la pobreza producto de la exclusión social y la violencia de la delincuencia organizada con sus diferentes formas.

En las entidades se encuentra presente la organización social y comunitaria de la que son parte movimientos particulares que hacen defensa de los derechos humanos de las mujeres, y se enfocan, por ejemplo, en la erradicación de los feminicidios, los derechos sexuales y reproductivos, el reconocimiento de los derechos de la diversidad sexual y el aborto legal. La diversidad de ámbitos en la defensa de los derechos humanos en la región se puede observar claramente a partir de dos resistencias: al conservadurismo y a los megaproyectos.

Por ello, en este capítulo se analizan las constantes identificadas en la región, tomando como consideración las identidades en la defensa de los derechos humanos, la violencia y su relación con los megaproyectos. Y, finalmente, el proceso de incorporación del concepto a defender los derechos humanos en las políticas públicas establecidas a nivel local.

## **1. Violencia y megaproyectos desde lo regional.**

La violencia estructural requiere de marcos de interpretación distintos de los tradicionales en las ciencias sociales caracterizados por su carácter positivista; requieren incluso de perspectivas que no estén centradas solo en el Estado, ya que como se ha dicho en este mismo trabajo, surgen actores emergentes que violan los derechos humanos y complejizan las relaciones de poder con los gobiernos. Nos encontramos frente una crisis civilizatoria de espectro completo (Álvarez, 2015), es decir, la globalización ha generado una crisis mundial que cuestiona lo que antes eran excepciones del modelo social y ahora son elementos ya de la vida cotidiana. Estos son el ejercicio abusivo del poder público, la violencia social, la corrupción, las violaciones graves a los derechos humanos e incluso los impactos negativos de la globalización económica, tales como las empresas transnacionales que dominan los territorios de pueblos y comunidades enteras.

La crisis es múltiple: es política, ya que se relaciona con la corrupción estatal y con la criminalización de la organización social, así como con la falta de respuesta estatal a las demandas sociales; es económica, ya que a nivel nacional durante las décadas recientes se destruyó la planta industrial nacional y el campo mexicano; y es también educativa y de seguridad. Todo ello redundando en la violencia estructural y en la crisis en materia de derechos humanos, que de acuerdo a Álvarez (2015), es una “crisis de crisis”.

En las entidades federativas estudiadas los megaproyectos son fuente importante de conflictividad social de carácter estructural, ya que son expresión intrínseca a los sistemas sociales, políticos y económicos que gobiernan las sociedades, los Estados y el mundo; implican mantener a la población en permanente estado de vulnerabilidad (Concha, 2009) y en situaciones de violencia directa.

La violencia estructural es la imposición de un modelo de desarrollo económico aunado a una estrategia de contrainsurgencia que reduce la crítica social, la cual data incluso desde la guerra sucia de hace 40 años y que se impone en El Bajío, en clara oposición a un enfoque de paz progresista que implica contener conflictos y madurar a los actores políticos que participan inicialmente como víctimas. Los megaproyectos en El Bajío

tienen su origen en el propio sistema económico que impone un modelo de desarrollo propuesto por las transnacionales que explotan los recursos naturales y que obtienen concesiones en contra de las comunidades que son afectadas, y finalmente, son la justificación para la persecución y criminalización a quienes se oponen.

De esta manera, las comunidades organizadas que se oponen a las presas, a las mineras a cielo abierto, o a los desarrollos industriales o tecnológicos son respuesta de la violencia estructural y de la falta de consulta con las comunidades afectadas por los proyectos privados que cuentan con el aval del Gobierno Federal.

En Guanajuato, organizaciones de mujeres han propuesto definiciones integrales de derechos humanos en oposición a la violencia estructural y a enfoques tradicionales, que pueden dar pie a una nueva conceptualización sobre los derechos humanos frente al Estado. Estas definiciones son pensadas como un “referente vacío” (Estévez, 2007, p. 189) a llenar a partir del contexto y las aspiraciones políticas concretas. Un ejemplo de esa conceptualización es la planteada por una organización de mujeres (López, 2015):

1. Como un cuerpo jurídico. Son los derechos humanos positivizados en diversos cuerpos normativos; son traducciones de demandas sociales institucionalizadas.
2. Derechos humanos como horizonte político. Se reconoce la historicidad de los derechos y el papel de los sujetos y los grupos en la construcción de los derechos.
3. Como una forma de relación. Implica el nivel interpersonal y colectivo que va dándole sentido colectivo a los derechos humanos a partir de la vivencia cotidiana y subjetiva de las relaciones sociales.
4. Como un movimiento social. Es emergente, pero también es histórico. Implica la organización social y comunitaria para lograr mejores condiciones de vida; reconoce en la protesta y en la defensa de los derechos humanos un marco de referencia para la acción política a favor de la incidencia.



La defensa de los derechos humanos está más relacionada con la realidad práctica vinculada al contexto histórico, cultural y político, no solo jurídico, lo que les coloca en una perspectiva emancipatoria y no solo reproductora del sistema. Incluso, los derechos humanos pueden ser concebidos también como conflicto (Vázquez & Nacori, 2015, pp. 245-279), donde resalta el papel de los poderes fácticos en las violaciones a derechos humanos, sin que eso impida que las crisis profundas sobre derechos humanos pueden tener algún efecto positivo. Por ejemplo, las graves condiciones en las que las personas defensoras de derechos humanos trabajan, como en Ciudad Juárez, Chihuahua, pueden generar cambios positivos en los marcos de referencia bajo los cuales interpretan la realidad y bajo los cuales tratan incidir en ella. Esta mirada permite cambiar los marcos de referencia actuales y evidenciar el papel de los poderes fácticos; asimismo, plantea una realidad concreta en la defensa de los derechos humanos.

México ha vivido una doble transición a la democracia, instauración del régimen electoral y la transición al neoliberalismo, así como un regreso al autoritarismo. En la región existe una democracia débil donde los poderes conservadores se resisten al cambio democrático y las confrontaciones aumentan, la alternancia de partido no ha sido suficiente para lograr un cambio de paradigma. Para Rionda (2013, párr. 2), Guanajuato es una sociedad costumbrista, conservadora y tradicionalista que acuña las alianzas de orden más reaccionario y sinarquista del país. Existen fraternidades que se hacen llamar a sí mismas “La orquesta”, son organizaciones regionales como El Yunque, el Muro y el Opus Dei, que controlan la vida social y económica de la región, desde Querétaro, San Luis Potosí y Jalisco.

Como se ha dicho, no es “la evangelización del orden público”, sino más bien el abierto interés en la promoción personal a expensas de toda institución como organización lo que domina los intereses de estos grupos y su influencia en los gobiernos municipales y estatales; con ausente interés por establecer una política secular que marque los linderos de los grupos conservadores con la política, con completa complicidad con nuevos actores violadores de derechos humanos, tales como las industrias químicas, cerveceras y de transporte que contaminan el Río Santiago en Jalisco, por ejemplo.

De acuerdo con el reporte de Greenpeace, Un Salto de Vida y la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad [UCCS] (2012, p. 13), son 10 las industrias con los reportes más elevados de descarga de metales pesados y cianuro. Entre ellas “CIBA especialidades médicas”, una empresa farmacéutica; “Grupo Celanese”<sup>116</sup>, una empresa proveedora de soluciones químicas y que produce en Jalisco escamas y estopa de acetato, así como anhídrido acético, y que actualmente se encuentra en conflicto social por la construcción de su propio gasoducto<sup>117</sup>; “Cervecería Modelo de Guadalajara”; “IBM de México” y “Servicios Estrella Azul de Occidente”, entre otras. Como han señalado organizaciones de derechos humanos en Jalisco, el empresario Guillermo Moreno Ibarra ha interpuesto denuncias en contra de los comuneros de Mezcala y se ha apropiado de terrenos comunales desde 1999. El empresario les amenaza con grupos de choque, pese a que ellos han ganado un juicio agrario de restitución de tierras. La actuación de Moreno es característica de cómo operan empresarios de las entidades estudiadas, quienes no solo se apropian de las tierras con fines inmobiliarios, sino que también construyen represas expropiando de facto el recurso hídrico a las comunidades, tan escaso en la zona (Hernández Flores, 2015; Movimiento de Bases Magisteriales/CNTE, 2011; Red TDT, 2015).

Para entender el impacto de los megaproyectos como una expresión de la violencia institucional, es importante recuperar una perspectiva microsocial que permita identificar el modus operandi de quienes lideran estas empresas, de funcionarios públicos relacionados, así como de las víctimas de violaciones a derechos humanos para observar la problemática en toda su complejidad.

La pobreza extrema es otro de los problemas estructurales que ejemplifican tanto las violaciones a los derechos humanos como las inconsistencias en la defensa de los derechos humanos. La montaña de Guerrero es una de las zonas con altos niveles de pobreza extrema<sup>118</sup> que desde hace varias décadas se ha convertido en una de las

---

<sup>116</sup> <http://www.celanese.com.mx/mx-mx/Celanese-in-Ocotlan-Mexico/Vision-Mission.aspx>

<sup>117</sup> Gasoducto que en 2013 tuvo una inversión de 7.5 millones de dólares (Celanese, s.f.).

<sup>118</sup> Metlatónoc y Cochoapa El Grande son dos municipios del estado de Guerrero que tienen más del 90% de su población en situación de pobreza extrema. De ahí provienen algunas de las familias jornaleras

principales regiones expulsoras de mano de obra para la agroindustria.

La realidad de las familias jornaleras evidencia la ausencia de políticas de derechos humanos debido a las graves violaciones situaciones que enfrentan producto de las omisiones por parte de las autoridades locales, estatales y federales (Respuesta Alternativa, 2014; Tlachinollan, 2015).

Según estos grupos, en el altiplano potosino no existe por parte de las autoridades una verificación de las condiciones laborales y de vida de las familias jornaleras debido a la falta de regulación de las autoridades federales y del papel de las empresas en el establecimiento de las garantías laborales mínimas, incluyendo el acceso a la justicia laboral.

En Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí las organizaciones civiles han documentado que las condiciones de vida de las familias jornaleras, durante su estancia en la región, están íntimamente vinculadas con violaciones a sus derechos laborales, de salud (Respuesta Alternativa, 2014; Tlachinollan, 2015), educación, vivienda y alimentación; viven en precarias condiciones sanitarias, tienen pocas o nulas oportunidades de esparcimiento y de respeto a su cultura indígena; en una situación que evidencia la falta de políticas públicas a favor de las familias jornaleras y la criminalización de las familias jornaleras, tanto por la migración forzada de la que son objeto y por responsabilizarles por el trabajo infantil.

En Guanajuato comienza a observarse este fenómeno jornalero desde el 2011, a partir de una fase estacional que demanda mano de obra especializada en hortaliza. A partir de entonces, se ha incrementado el número de personas jornaleras en la región debido a que, en la práctica, es de las pocas entidades en las que se permite el trabajo infantil, lo que va desplazando a las familias de otras entidades federativas hacia Guanajuato.

---

que llegan a Guanajuato.

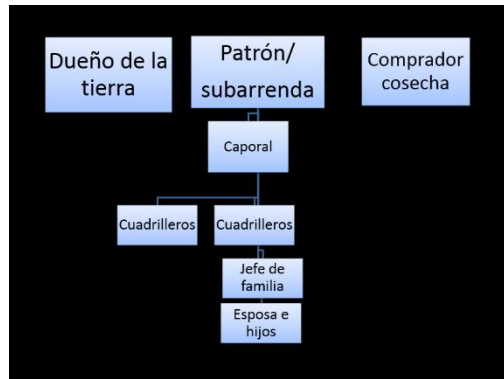
Este problema es de magnitud nacional, y la respuesta que se ha dado es parcial y depende de las pugnas partidistas entre los tres niveles de gobierno, donde panistas y priístas se señalan mutuamente las responsabilidades frente a grupos de empresarios que tampoco asumen su responsabilidad laboral con respecto a las familias. Las organizaciones de la Red de Jornaleros Internos<sup>119</sup> denominan este tipo de migración relacionada con la agroindustria como “golondrina”, ya que es temporal y muchas veces no está documentada y apoyada por las entidades receptoras.

El periodo de la cosecha en Guanajuato se lleva a cabo durante los meses de abril a agosto de cada año, y el sistema que utilizan los empresarios es a través de tierras subarrendadas, que cosechan principalmente chile serrano, jalapeño y tomatillo; los municipios en los que han tenido presencia son León, Valle de Santiago, Dolores Hidalgo, Silao, Manuel Doblado, Purísima, Romita, San Francisco del Rincón e Irapuato.

La simulación de justicia laboral es patente y da cuenta de problemas estructurales que dificultan el acceso a la justicia, ya que quienes están implicados en el proceso diluyen sus responsabilidades pues el dueño de la tierra la renta a quien se define en el proceso como “patrón”. En el mismo plano horizontal de estos dos actores está el comprador de la cosecha; en el nivel inferior está el caporal (que es quien tiene a su cargo a un grupo de personas y las manda); luego siguen los cuadrilleros (que son los intermediarios entre el patrón y las familias de jornaleros), que pueden definirse también como “enganchadores”, y que según Kim Sánchez (2015), son amortiguadores de la responsabilidad patronal, y a través de su intermediación se cumple la práctica de abuso a las familias jornaleras. Toda esta estructura dificulta el acceso a la justicia laboral para las familias jornaleras.

---

<sup>119</sup> Las organizaciones que realizan el trabajo de acompañamiento de las familias jornaleras son básicamente tres: el Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan” AC con sede en Tlapa Guerrero; el Centro de Desarrollo Indígena Loyola AC de León Guanajuato; y Respuesta Alternativa AC de San Luis Potosí. En su conjunto forman la mencionada Red de Jornaleros Internos, en la que también participan otras instituciones, investigadoras e investigadores con trabajo en el tema.



*Tabla 12. Organización del trabajo jornalero en Guanajuato y San Luis Potosí. Elaborado por el Centro Indígena Loyola AC (CDIL) con sede en Guanajuato.*

Las organizaciones civiles señalan que la respuesta del gobierno en sus tres niveles es aislada y asistencial; no existe un programa de atención integral a las familias jornaleras que considere los elementos laborales, educativos y de condiciones de vida, incluyendo vivienda, salud y acceso a los servicios. Las omisiones del gobierno federal, son patentes, ya que tendría que fungir como rector de la política de atención a las familias jornaleras; lo que debería implicar la aplicación de programas federales en Guanajuato, San Luis Potosí y Jalisco.

Un ejemplo dramático de ello es que en junio de 2014 hubo una volcadura en San Luis Potosí en la que fallecieron 3 menores de edad. Las organizaciones civiles han litigado el caso contra los empresarios que se han empeñado en deslindarse de responsabilidades y de acuerdo al Centro de Derechos Humanos Samuel Ruiz, Código San Luis Potosí y Respuesta Alternativa (todas ellas con sede en San Luis Potosí), la familia Zárate, dueña de los campos en cuestión, es protegida por el Gobierno Estatal. Incluso la propia Junta Local de Conciliación y Arbitraje ha sido omisa, ya que tardó 7 meses en notificar a los empresarios responsables del accidente, lo que denota procedimientos inadecuados y falta de voluntad institucional para resolver los casos de forma frontal y directa.

“No basta con que las niñas y los niños salgan de los campos, ya que las condiciones estructurales en las que se encuentran las familias son las que determinan que realicen este trabajo” (Centro de Derechos Humanos de la Montaña “Tlachinollan”, 2015)

La política de perseguir a las familias que vienen a los campos con sus niñas y niños no cambia la realidad en la que se encuentran, y en realidad modifican negativamente sus condiciones.

Es decir, la presencia de las familias jornaleras en estas entidades no está exenta de su criminalización, no solamente son señalados como quienes reproducen el trabajo infantil en los campos, sino que constantemente son perseguidos y señalados por las autoridades. Respuesta Alternativa ha señalado que incluso la delegación estatal en San Luis Potosí de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS), organismo de carácter federal, ha pedido a la Policía Federal que realice operativos en las carreteras para monitorear los traslados de las cuadrillas de jornaleros a sus lugares de trabajo, sin señalar claramente la responsabilidad de los patrones para otorgar el servicio de transporte como parte de las prestaciones laborales. En Guanajuato, durante 2015 la delegación estatal de la STyPS propuso crear un protocolo para la atención de las familias jornaleras que llegan a los municipios de la entidad durante los meses de abril a agosto, que si bien representa una iniciativa que pudiera promover la coordinación vertical y horizontal de las instancias de gobierno, el protocolo está sujeto a la voluntad política de quienes lo suscriban y quiénes lo incorporen en sus prácticas.

## **2. El control del espacio público y la Libertad de Expresión: Apuntes regionales.**

En la región existen iniciativas legales que intentan limitar la libertad de las personas, y con ello la posibilidad de defender los derechos humanos desde los espacios públicos (Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social, 2015, 72 páginas)<sup>120</sup>.

De manera particular en San Luis Potosí existe una iniciativa denominada “Iniciativa de Ley de Manifestaciones Públicas, Libertad de Tránsito y Derechos de Terceros del Estado de San Luis Potosí”, que contiene algunos puntos de riesgo para la defensa de los derechos humanos, ya que establece que debe darse aviso a la autoridad para efectuar manifestaciones. Esta iniciativa exige demasiados requisitos, entre ellos que se explicita el motivo de la manifestación, fecha y hora, lugar, itinerario, número aproximado de participantes y medidas de seguridad previstas; lo que limita el derecho al uso del espacio público y a la protesta social.

Esta perspectiva oficial de crear trabas administrativas o generar requisitos excesivos es contraria a la libertad de expresión y tiene que poder limitar la organización social. Además, parte de la idea prejuiciosa de que las manifestaciones representan un peligro para la integridad de las personas; lo que implica de entrada una perspectiva negativa de un derecho político y de la defensa de los derechos humanos. Este planteamiento lleva implícita la idea del enemigo interno (Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos y Comité Cerezo, 2015, pp. 15-16), es decir, que cualquier persona que proteste es automáticamente una amenaza para la seguridad social y para el quehacer del Estado. Además, ello expone a quienes se manifiestan pacíficamente y genera una asociación entre protesta y delincuencia, que en el contexto de violencia social generalizada sugiere que protestar no es un derecho, sino una fuente de conflicto. La iniciativa también hace recomendaciones para que niñas y niños no asistan a ellas, lo

---

<sup>120</sup> El Frente está compuesto sobre todo por organizaciones nacionales e internacionales, redes nacionales de organizaciones y algunas organizaciones locales. Lo integran: Artículo 19, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OP A.C., Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad) A.C., Colectivo de Abogadas y Abogados Solidarios Causa, Fundar Centro de Análisis e Investigación A.C., Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C., Propuesta Cívica A.C., Servicios y Asesoría para la Paz A.C., y la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos.

que fortalece la perspectiva de criminalización y de ubicación del enemigo interno donde protestar se convierte en un riesgo para quienes son menores de edad, ya que las movilizaciones, no importando si estas son pacíficas, les coloca en riesgo.

Por otro lado, la iniciativa de Jalisco denominada “Iniciativa de Ley que Regula las Reuniones y Manifestaciones en Lugares Públicos del Estado de Jalisco”, que tampoco ha sido aprobada o publicada, establece días y horarios para manifestarse, lo que supone una limitación muy clara en el ejercicio de los derechos humanos, pues vulnera el derecho de asociación que es fundamental para la defensa de estos. Al igual que la iniciativa en San Luis Potosí, se establece que se debe dar aviso 24 horas antes y se piden requisitos excesivos. Además, las autoridades podrán oponerse a la realización de la manifestación pública, lo cual es una clara violación al derecho a la defensa de los derechos humanos. Limita el uso del espacio público al prohibir la celebración de manifestaciones en ciertos lugares y en vialidades de un solo carril. Solamente se permite utilizar 50 por ciento del carril y, de ser posible, vías laterales. La restricción más allá de enmarcarse en las preocupaciones sobre la movilidad en espacios urbanos, lo que hace es dificultar la organización social y la protesta mediante acciones de expropiación de los espacios públicos. Además, genera una colisión de derechos entre quienes se manifiestan de manera pacífica y las personas que viajan en vehículos automotores, lo cual desvía la atención de la causa de la protesta y de la exigencia al poder público.

La iniciativa establece sanciones administrativas para manifestantes y para quienes la organizan, en el supuesto de que estas no sean tranquilas; que dañen el medio ambiente o la integridad de las personas; que realicen amenazas e injurias, o que perturben o afecten las vialidades y el libre tránsito. Todo lo anterior, así como la prohibición de cubrirse el rostro durante el desarrollo de las manifestaciones, consiste en argumentaciones que estigmatizan y consideran violenta la manifestación pública.



En Jalisco, la realidad que enfrentan las personas defensoras es distinta de la que viven las y los periodistas<sup>121</sup>, así que es necesario hacer una diferenciación de ambas realidades, lo que se explica con el recorrido histórico que hemos hecho en la elaboración de la Ley Federal en la que se decidió definir por separado a ambos grupos, cuyos efectos seguimos observando. La agresión a Jade Ramírez, una periodista local que además fue consejera del Mecanismo Federal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, puso los ojos en la entidad.

Para el CEPAD, la defensa de los derechos humanos en Jalisco debe analizarse en dos niveles: en lo micro, a partir de casos individuales de agresión y amenaza; y en lo macro, a partir de las condiciones generales para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos, como lo es la reglamentación de los espacios públicos.

Es una constante que periodistas de la región no denuncian ante las autoridades las amenazas de las que son objeto debido a su trabajo periodístico, dado que existe miedo a que ello tenga consecuencias en sus condiciones laborales lo que podría implicar cambio de sección o el despido<sup>122</sup>. La forma de control de la libertad de expresión de periodistas es similar en la región; se realiza a través de la publicidad, o bien, las y los funcionarios públicos presionan a las empresas de comunicación para que llamen la atención de sus periodistas y les pidan que dejen de cuestionar a los Gobiernos. Sobre el tema de la publicidad, en Jalisco se ejercieron casi 300 millones de pesos en 2011, en Guanajuato alrededor de 100 y en San Luis Potosí 57 (Fundar y Article 19, 2013, p. 30).

Los gastos en publicidad oficial rebasan los topes asignados en el presupuesto y los contratos son otorgados de manera discrecional, lo que limita la libertad de expresión. En Guanajuato, durante el año 2010, el conflicto entre el periódico a.m. y el Gobierno de Guanajuato fue emblemático, pues mostró cómo se utiliza la publicidad oficial como una manera de acallar voces críticas y de sostener a diarios escritos de carácter oficialista (Fundar y Article 19, 2013, p. 40). Pese a que hay iniciativas locales para regular la

---

<sup>121</sup> Carlos Peralta, comunicación personal, octubre de 2015. Es académico del ITESO en Guadalajara e integrante del Consejo Consultivo de CEPAD.

<sup>122</sup> Verónica Espinosa es corresponsal del semanario Proceso y fue agredida por funcionarios federales.

publicidad oficial<sup>123</sup>, esta sigue siendo una manera en que se limita la libertad de expresión y se obstaculiza la defensa de los derechos humanos desde la práctica del periodismo.

El tema resalta dado que las agresiones a periodistas han escalado, al grado que el Consejo de Derechos de la ONU (ONU, 2014), en su 27º Periodo de sesiones, emitió una resolución referente a la seguridad de las y los periodistas en el mundo. Esta Resolución condena los atentados y la violencia contra periodistas, particularmente la impunidad que acompaña los casos; y además insta a los Estados a que promuevan un entorno seguro y propicio, así como la creación de dependencias especiales de investigación o comisiones independientes. También promueve la adopción de protocolos, métodos de investigación y enjuiciamiento específicos en casos relacionados con la libertad de expresión. Finalmente, exhorta a establecer un mecanismo de alerta temprana y de respuesta rápida para otorgar medidas de protección.

Una de las problemáticas estructurales que afectan a periodistas de todo el continente, incluyendo a quienes realizan trabajo en la región analizada, es la referente a las condiciones laborales. En México las y los periodistas no viven en buenas condiciones, a excepción de los corresponsales que cuentan con contratos extranjeros, ya que los que tienen contrato local tienen sueldos regulares y sufren abusos del medio que les contrata y quienes reciben peor trato son quienes trabajan por honorarios. La mayoría de las personas periodistas no están interesadas en afiliarse a un sindicato, afirmando que los sindicatos en México han perdido fuerza debido a su mala reputación. Además, indican que el sector periodístico trabaja de manera aislada, y comparado con otros gremios, en donde los trabajadores se encuentran reunidos toda la jornada de trabajo, los periodistas se dispersan para tratar de cubrir toda la información que acontece en cada rincón del país y del mundo, lo cual dificulta su organización (Fuentes, 2015).

---

<sup>123</sup> En particular resalta la iniciativa de Ley General de Comunicación Social Institucional para el Estado de Baja California, que propone crear un padrón de medios y que ninguno de ellos reciba más del 20% de la publicidad oficial. Además, crea consejos y comités consultivos y ciudadanos, y establece sanciones administrativas para quienes incumplan la Ley.

A nivel nacional, cuando se habla de protección se marca una diferencia en torno al riesgo que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos del riesgo que enfrentan las y los periodistas; ya que en la última década hay al menos 100 periodistas asesinados en México (Cortez, 2015) y un número mayor amenazados. Resalta también que más del 60% de las personas que han acudido al Mecanismo son periodistas. Del universo total de personas beneficiarias de medidas cerca de 450 son periodistas, de las cuales alrededor de 170 son mujeres, para quienes debería existir una metodología de análisis del riesgo específica. Lo anterior indica que las y los periodistas, además de contar con más mecanismos institucionales por su propia labor, denuncian más las agresiones que las personas defensoras de derechos humanos.

Dos son los casos representativos en la región relacionados con ataques a la libertad de expresión: el de la periodista Jade Ramírez de Jalisco y el de la periodista Karla Silva de Guanajuato. En estos casos podemos identificar impunidad, falta de reparación del daño y ausencia de medidas de no repetición; en ambos casos el Mecanismo Federal ha actuado de manera omisa y tardía.

En lo que corresponde a San Luis Potosí, si bien no existe un Mecanismo como tal, la “Ley de Protección al Ejercicio del Periodismo del Estado de San Luis Potosí” ha propuesto la creación del “Comité Estatal para la Protección del Periodismo”, que, aunque no cuenta con mecanismos de participación ciudadana y de los actores involucrados, incluye en su formulación funciones preventivas y de atención a los riesgos en el ejercicio periodístico, sin embargo, dichos mecanismos presentan un enfoque más asistencial que integral.

A la fecha, se corre el riesgo de la duplicidad de mecanismos (Cortéz, 2015; Hernández López, 2015) ya que existen al menos 20 legislaciones estatales desarmonizadas que impiden la eficacia del Mecanismo Federal y dificultan la coordinación con las entidades federativas. Esta tendencia hacia institucionalizar sin generar condiciones para el reconocimiento del trabajo de las personas defensoras de derechos humanos y del reconocimiento de la libertad de expresión como un pilar democrático, se convierte en una barrera para la verdadera protección de personas defensoras y periodistas. Tomando en cuenta lo anterior, se debería primero reconocer la responsabilidad estatal y explicitar

la voluntad política de los gobiernos frente a este enemigo interno antes de crear un mecanismo que esté destinado al fracaso, dado que no se modifican las causas de las agresiones a periodistas y personas defensoras por parte del gobierno y de los poderes fácticos vinculados a este.

Las y los periodistas de la región se encuentran con problemáticas similares de las que se viven a nivel nacional caracterizada por la concentración de los medios de comunicación en pocas familias (Reveles, 2015), lo que dificulta el ejercicio pleno de la libertad de expresión y genera el reto de cómo ganarse la legitimidad dentro del propio grupo de trabajo, sus redacciones y a final de cuenta sus empresas.

Muestra de las dificultades para el ejercicio de la libertad de expresión son las agresiones acontecidas durante las elecciones en Guanajuato durante 2015 donde 7 periodistas fueron agredidos por partidos políticos y funcionarios municipales sin que hubiera sanción a los responsables. Pese a que la PDHEG ha emitido al menos 3 recomendaciones sobre libertad de expresión durante 2014 y 2015, no se han mejorado las condiciones para el ejercicio de este derecho. La simulación también estuvo presente en el caso del periodista Gerardo Nieto, asesinado en el municipio de Comonfort en 2014, sin que la Procuraduría de Justicia haya presentado las conclusiones que señalen que este crimen no se relaciona con su práctica periodística (Galo, 2015).

La agresión a Karla Silva, el asesinato de Gerardo Nieto y los ataques que han enfrentado las y los periodistas en Guanajuato, han colocado la mirada nacional e internacional en las omisiones institucionales para garantizar la seguridad y la integridad de periodistas en Guanajuato. Aunado a ello, el Congreso del Estado ha decidido archivar la iniciativa de Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, echando por la borda el Grupo de Trabajo conformado para analizar la iniciativa, lo que constituye otra barrera para la institucionalización del derecho a defender derechos humanos a nivel estatal. La periodista Verónica Espinosa, que fue agredida físicamente por el presidente de la Federación Mexicana de Esgrima, llamó en su momento al Gobernador para que impulsara la iniciativa: *“Ya sabemos muy bien que, por ejemplo, la fracción panista ha legislado rápidamente iniciativas que el Gobernador ha mandado”* (Hernández, 2015). En este escenario, un grupo de periodistas ha

propuesto la creación de un Colectivo por la Defensa la Libertad de Expresión en Guanajuato como respuesta a la crisis que se vive en la entidad.

El caso de Karla sigue siendo muy revelador de la realidad de impunidad a nivel local, la periodista ha señalado:

*Me doy cuenta de que para hacer periodismo en México hay que tener huevos, valor. Yo lo he visto muy extremo, las situaciones, las problemáticas. Lo que la gente denuncia, sin querer, lo hacemos nuestro, lo hacemos personal... Lo que yo entendí en este medio, es que necesitamos no solo una preparación de corte académica y práctica en el marco de la comunicación, necesitamos capacitación de cómo tomar medidas de seguridad, cómo evitar riesgos y manejar protocolos (Solórzano, 2015, párr. 6).*

No se trata solo de una cuestión constitucional, sino de falta de voluntad o de interés por parte de las autoridades<sup>124</sup> en todos sus niveles y en todos los poderes. No se cumple con la responsabilidad internacional para realizar el trabajo periodístico libre de amenazas o de agresiones físicas<sup>125</sup>, ya que el miedo a realizar la propia práctica periodística, dada la percepción subjetiva u objetiva, se constituye como una limitante al ejercicio de la libertad de expresión, lo que configura autocensura en la región, y particularmente en Guanajuato, ya que 9 de cada 10 periodistas señalan que las agresiones a hacia sus colegas han aumentado en 2015 y más de la mitad (54.5%) indican que han realizado su trabajo periodístico con miedo (Sandoval, 2015).

---

<sup>124</sup> Pese a que el artículo 73 de la Constitución establece que las autoridades federales “podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando estos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta”, la Procuraduría General de la República (PGR) decidió no atraer el caso y no ejercer acción penal en contra de los agresores. Tal como ha señalado la organización Artículo 19 en su observatorio a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), esta es un fracaso en términos de la investigación de delitos cometidos contra la libertad de expresión, ya que de 214 denuncias o querellas iniciadas en 2010 y 2011 (una de ellas por agresiones en Guanajuato) no ha habido ninguna sentencia a favor de las víctimas, diluyendo así la justicia para las víctimas en casos en los que están implicadas autoridades locales. Para Karla “La FEADLE se niega a cumplir con sus obligaciones constitucionales” (Sin Embargo, 2015).

<sup>125</sup> Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012), “el ejercicio periodístico solo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”.

Los miedos de las personas periodistas en Guanajuato son diversos, van desde la desaparición forzada cometida por funcionarios públicos, ser asesinada o asesinado por realizar su trabajo periodístico o que se atente contra sus seres queridos. Los miedos políticos están presentes para las personas periodistas. Decir y buscar la verdad de lo que acontece puede tener consecuencias políticas, sociales y económicas; y hay miedo a las represalias que pueda tener realizar el trabajo periodístico, incluida la agresión física y otras consecuencias mayores, como el asesinato.

Finalmente, son conocidos casos de medios de comunicación que son presionados para que reporteras o reporteros sean cambiados de fuente o incluso, despedidos.

### **3. Política pública e institucionalización de los derechos humanos en la región.**

Como se ha señalado, los derechos humanos establecen una relación con el poder cuando se institucionalizan; lo que significa que muchas de las demandas sociales de grupos y comunidades se diluyen o se expropian cuando son adoptadas por el poder público. La situación de las personas defensoras de derechos humanos está relacionada íntimamente con la situación global de los derechos humanos en las entidades y la manera en que se han institucionalizado estos.

En Jalisco, el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD, 2015), con sede en Guadalajara, ha presentado las principales problemáticas desde su punto de vista durante 2015, que son migración, derechos civiles y derechos sociales. Se señala el número creciente de deportaciones (más de 269 casos) y el actuar de las autoridades migratorias locales, ya que al no haber una política de detención de migrantes internacionales, se han generado abusos y otro tipo de violaciones a derechos humanos.

Por otro lado, los derechos civiles y políticos aparecen también como preocupación debido a la existencia de tortura en Jalisco y a los casos de desapariciones forzadas en manos de autoridades en la entidad; ambos problemas están directamente vinculados con los derechos humanos y con la práctica de su defensa, con relación a los derechos sociales y ambientales en Jalisco, se ha visibilizado el tema de la contaminación ambiental y el acceso a la educación con perspectiva de paz.

Y finalmente, en lo relativo a la criminalización de la protesta, CEPAD señala el caso de la comunidad de Mezcala, donde un empresario ha ocupado ilegalmente terrenos de comuneros de la zona, y el caso de la denominada “Ley Bala Jalisco” (CEPAD, 2015), que es una iniciativa para controlar la protesta social que ha contado con el aval del CESJAL, que es el Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, que en su papel de órgano consultivo para las autoridades estatales propone esta iniciativa que criminaliza la protesta. El CESJAL posee cierto grado de autonomía establecida por Ley, pero no queda clara su ubicación dentro de la estructura de Gobierno ya que normativamente no es parte de los poderes públicos del Estado, ya que recibe financiamiento público. Al menos durante 2015 contó con cerca de 15 millones

de pesos, que como se percibe en esta iniciativa no construye consenso con las organizaciones sociales o comunitarias.

El balance es que la defensa de los derechos humanos se encuentra en franco deterioro desde las instituciones, particularmente la corrupción en el Poder Judicial, la ineficacia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco y la falta de consenso con las organizaciones sociales. Las condiciones de las personas defensoras requieren de nuevos marcos de interpretación (Vázquez & Nacori, 2015), incluso planteando nuevas formas de defender derechos humanos a través de nuevas expresiones sociales, tales como las familias de personas desaparecidas y las familias de las personas desaparecidas en Jalisco y la comunidad de Temacapulín, que son “los motores” de los derechos humanos que ayudan a “construir lo nuevo” (CEPAD, 2015). Es decir, en Jalisco en términos de institucionalización de los derechos humanos podemos identificar un deterioro en el ejercicio de estos, que es contrarrestado con creatividad por organizaciones comunitarias y víctimas de violaciones graves a los derechos humanos a través de su trabajo a favor de los derechos de otras personas y colectivos.

En términos de institucionalización del derecho a defender derechos humanos en las entidades estudiadas, solo existe una Ley de protección aprobada, que es la de San Luis Potosí (Congreso del estado de San Luis Potosí, 2013), que aunque protege expresamente el secreto profesional periodístico, no alcanza a plantear una perspectiva de protección, ya que según algunos diputados, busca también mejorar las condiciones laborales del gremio (El Siglo de Torreón, 2013), aspecto que se aleja de una legislación concentrada en la protección e incluye aspectos que el gobierno puede usar como chantaje contra periodistas y personas defensoras, como capacitación pagada, por ejemplo.

En Jalisco, el 20 de noviembre de 2014, en la Legislatura LXI se presentó la “Iniciativa de Decreto que expide la Ley Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas y Activistas de la Información”, que busca crear un mecanismo estatal e incluye una larga exposición de motivos que incluso recupera datos



de organizaciones civiles, pero no fue aprobada por las Comisiones de Derechos Humanos ni la de Asuntos Constitucionales, Estudios legislativos y Reglamentos del Congreso; en la actual legislatura no ha sido retomada.

Por su lado en Guanajuato durante la Legislatura LXII se presentó una iniciativa sobre la protección a personas periodistas y defensoras; a la fecha existen dos proyectos presentados por 3 partidos políticos representados en el Congreso ante el pleno, y se está esperando a que la Comisión de Derechos Humanos proponga una metodología para la discusión. No es la primera vez que se discute una iniciativa de protección a periodistas en Guanajuato, ya que durante 2014 y 2015 se realizaron al menos 3 mesas de trabajo, cuyo balance según quienes participaron es negativo.

El Congreso no reconoció el aporte que periodistas, organizaciones y académicos hicieron a la discusión, muestra de ello es la decisión de archivar la iniciativa después de 9 meses en los que no se avanzó más que con comentarios al margen de la iniciativa, dada la falta de capacidad técnica y de contenido mostrada por la Comisión de Derechos Humanos del legislativo.

La Comisión de Derechos Humanos no expresó cuáles serán sus referentes para la elaboración de una nueva iniciativa, ignorando las propuestas del grupo de trabajo que sugerían conocer buenas prácticas estatales y experiencias locales en el diseño e implementación de mecanismos de protección a personas defensoras y periodistas. El Congreso de Guanajuato propuso una legislación sin profundizar los estándares sobre derechos humanos y libertad de expresión, por lo que no pudo generar mecanismos de protección para periodistas y personas defensoras.

#### **4. Hacia una caracterización regional de la defensa de los derechos humanos.**

En lo nacional, el Gobierno Federal no genera condiciones para el desarrollo y la participación en espacios institucionales para las organizaciones civiles, lo que limita las posibilidades para la defensa de los derechos humanos. Ejemplo de ello es el financiamiento que se otorga para las denominadas OSCs (Organizaciones de la Sociedad Civil), que en 2014 ascendió a 7 millones, y que, según datos de Sustenta Ciudadana (Montes, 2015) menos del 50% llegó directamente a las organizaciones, ya que organismos paraestatales del Gobierno Federal reciben la mitad de los fondos y son reportados como financiamiento de fomento a las organizaciones, cuando en realidad se trata de financiamiento al propio Gobierno. Lo mismo sucede en Guanajuato donde en 2014, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU) entregó más de 8 millones de pesos a más de 65 organizaciones de la sociedad civil, con montos que oscilaron entre los 74 mil pesos y los 2 millones 600 mil pesos. Resalta que la mayor parte de esas organizaciones son de carácter asistencial, y que se incluye a Universidades, a la Cruz Roja y a los Bomberos como asociaciones civiles, y se les asigna un monto mayor que al de otras organizaciones, lo que limita el financiamiento, y en muchos casos, las posibilidades de supervivencia de algunas organizaciones que viven del financiamiento público.

El financiamiento oficial se hace con recursos públicos, aspecto que debería de ser visto como un ejercicio democrático; sin embargo, en muchos casos es una manera de restar independencia a las organizaciones y a las personas defensoras de derechos humanos, pues el dinero público funge como un dispositivo administrativo-económico que limita la crítica a las instituciones públicas. A lo anterior se suman las trabas administrativas que buscan limitar el trabajo de las organizaciones sociales, como fue el caso de la presión que ejerció el entonces Gobierno de Irapuato contra el Albergue Manos Extendidas, que hace trabajo asistencial a migrantes internacionales en tránsito.

En estas convocatorias de financiamiento se incluyen grupos que trabajan con personas de la tercera edad, con mujeres (desde una manera asistencial), en la rehabilitación de las adicciones y en las casas hogar para niñas, niños y adolescentes. Sigue siendo vigente la pregunta de si las asociaciones están realizando la actividad estatal y si el gobierno al financiar a las organizaciones no está diluyendo sus responsabilidades, sobre todo de aquellas que realizan una actividad asistencial que debería de realizar el Estado.

Además de escasos y condicionados, al menos el 30% de los fondos carece de reglas de operación (Montes, 2015) lo que permite que se asignen de manera discrecional y poco transparente. En el caso de Jalisco se ha analizado en este texto la “megalimosna” que en 2008, el Gobierno Estatal ofreció para financiar un templo y en Guanajuato resalta el caso del donativo al Teletón, que en 2014 recibió 16 millones de pesos del Gobierno del Estado de Guanajuato, pese a que la ONU criticó que los fondos destinados a la asistencia de personas con discapacidad sean administrados por un ente privado.

La Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil, tanto a nivel federal como su referente estatal, plantea un enfoque obsoleto pues permite que los recursos públicos se utilicen discrecionalmente y en realidad no fomenta el trabajo de las organizaciones; incluso no garantiza que los espacios consultivos sean ciudadanos, por lo que se limita la posibilidad de organizarse y de defender derechos humanos.

Sobre el derecho a vivir una vida libre de violencia, que es uno de los enfoques principales del presente trabajo, sobresale la organización que históricamente han tenido las mujeres en la región, tanto en Guanajuato con “Milenio feminista”, como en Jalisco con el movimiento “Voces Unidas”, que en 1999 presentó con 40 mil firmas la iniciativa popular para la Ley sobre Violencia Intrafamiliar en Jalisco (Ramírez-Sáiz, 2002). Como hemos dicho ya, ante el conservadurismo de la región, surgen movimientos progresistas que tienen que luchar por el Estado laico y la protección de los derechos humanos de las mujeres; se puede afirmar que ante los grupos herederos del movimiento cristero se crean organizaciones que defienden las libertades.

La resistencia compartida por Jalisco y Guanajuato se ha expresado en dos movimientos concretos; en el caso de Jalisco desde hace 20 años es evidente la promoción del estado laico, la diversidad sexual<sup>126</sup> y la asistencia en casos de VIH/SIDA; y en Guanajuato el movimiento feminista muestra diferentes expresiones.

Para clasificar y analizar la práctica de las personas defensoras y las organizaciones de la región es necesario revisar las relaciones de poder (Stammers, 2009) tal como se ha hecho en el capítulo 4. No todas las organizaciones registradas ante las instancias federales con trabajo en las entidades federativas se consideran a sí mismas como defensoras de derechos humanos pese a que el 20% incluye las palabras en su objeto social, lo que no significa, como hemos dicho, una perspectiva crítica y de exigibilidad de los derechos humanos aunada a una perspectiva de protección a la defensa de los derechos humanos. Si bien sería impreciso en términos prácticos establecer un número de las organizaciones institucionales, preinstitucionales, o autónomas en la región según los datos oficiales, es posible hacer una aproximación en función del trabajo que realizan y de su relación con el poder público y con otras organizaciones.

Se ha dicho que la configuración de las identidades arroja nuevos referentes sociales y organizativos que incluyen a las víctimas de violaciones a derechos humanos y a sectores que tradicionalmente no participaban de la acción social o política en favor de mejores condiciones de vida, tales como organizaciones asistencialistas o colectivos organizados con fines propios, que tratan de construir una perspectiva de derechos humanos cuidando sus relaciones económicas y políticas con el Gobierno; estos referentes incluyen también un movimiento religioso progresista en algunas de sus expresiones.

---

<sup>126</sup> En 1991 la Asociación Internacional de Gays y Lesbianas (ILGA por sus siglas en inglés) programó la 13ª Conferencia mundial de la Asociación y la 1ª de la región latinoamericana, pero ambas tuvieron que moverse a Acapulco debido al veto de las autoridades locales y de las protestas de grupos conservadores. La propia ILGA señala que ambos eventos cambiaron de sede por la preocupación por la seguridad de las personas participantes (International lesbian, gay, bisexual, trans and intersex association [ILGA], 2013).

En Guanajuato existen varios ejemplos de articulación entre organizaciones que van constituyendo alianzas, por ejemplo, organizaciones autónomas (en su mayoría) conformaron el Frente “Guanajuatenses por los derechos de las mujeres” en 2014 y que en 2016 renombraron como “Feministas en Movimiento” o FEM; por su lado, la PDHEG tiene una red de articulación mucho más oficial y corporativa que no utiliza la exigibilidad y reconocimiento de los derechos humanos.

También en Guanajuato, algunos empresarios y universidades privadas han creado la “Red de colaboración por León”, que definida en sus propias palabras tiene “la misión de colaborar entre organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación superior para fortalecerse en todos los ámbitos y proponer a la sociedad soluciones integrales a los problemas sociales”, y en los hechos es una plataforma conformada principalmente por empresarios<sup>127</sup> con interés filantrópico, que buscan a través del trabajo asistencial generar nuevas alternativas para grupos en situación de vulnerabilidad, sin cuestionar de fondo las causas estructurales que generan las violaciones a los derechos humanos o sin observar las propias violaciones a derechos humanos que los empresarios cometen<sup>128</sup>. Si bien esta Red tiene un comportamiento institucional de defensa de los derechos humanos, lo que la diferencia de los empresarios Jaliscienses, no alcanza a influir en la institucionalización de los derechos humanos desde una perspectiva crítica. Sin llegar a construir una perspectiva de exigibilidad, ni de plantearse cuáles son las responsabilidades estatales en los temas trabajados, los grupos de la Red comienzan a hacerse preguntas sobre la exigibilidad; incluso utilizan algunos elementos básicos del discurso de los derechos humanos. La élite política de León, Guanajuato tiene nociones mínimas sobre democracia que se reducen a las elecciones y consideran que participar en la vida política partidista, de gobiernos locales y de organizaciones sociales, es parte de su labor social vinculada con lo empresarial (Montes de Oca, 2016, pp. 331-358).

---

<sup>127</sup> Los empresarios son sobre todo hombres.

<sup>128</sup> Tales como la contaminación que Leche León, contraparte de la Fundación León e integrante de la Red de Colaboración, comete con total impunidad dado que las autoridades culpan a otros niveles de Gobierno del monitoreo y la sanción (Forenza & Cortés, 2015).

Sin embargo, si colocamos la pauta planteada por el Foro Social Mundial en 2015, podría decirse que menos alcanzan una perspectiva crítica (Álvarez, 2015), pues en dicho Foro se señala que las acciones antisistémicas deben ser complementarias al esfuerzo comunitario o local para hacer viable cualquier experiencia de resistencia, lo que implicaría cambiar la visión actual de poder y cuestionar la perspectiva jurídica y estatocéntrica de los derechos humanos para generar sociedades y sujetos con mayores capacidades de enfrentar las múltiples crisis que se han descrito en este trabajo. Esta postura comunitarista no se está expresando en espacios institucionales sino fuera de estos; han cambiado de campo de lucha; ya no dentro de los límites que marca el Derecho, sino en la protesta pública, construyendo expresiones organizativas que vayan más allá de la coyuntura, sin la expectativa de resolver todas las agendas de los movimientos sociales.

Para construir propuestas así, estos colectivos deben tener centralidad en la opinión pública, fortalecer su identidad y clarificar los objetivos estratégicos de las luchas para crear una visión de conjunto, y así evitar crear una falsa impresión del cambio institucional que proponen los movimientos. En la región los procesos sociales no dependen de la creación de órganos estatales en materia de derechos humanos (Álvarez, 2015), ya que las expresiones organizativas tradicionales han sido reemplazadas por movimientos de víctimas y por organizaciones y colectivos con gran independencia del Estado.

En Guanajuato los espacios institucionales de participación ciudadana están siendo ocupados en lo general por empresarios con trabajo filantrópico vinculados a partidos políticos; no hay un esfuerzo unificador de movimientos sociales que se organice por identidad o por exigencia; muestra de ello es lo que eufemísticamente se ha denominado el “corredor industrial” de Guanajuato que abarca los municipios de Silao, Romita, Irapuato y Apaseo, que muestra movimientos temáticos que se mueven entre lo preinstitucional y lo institucional.

Por su lado, en Jalisco resalta el papel del Centro para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), que se presenta a sí mismo (CEPAD, 2015) como un organismo de la sociedad civil, autónomo, independiente y profesional, que a través de un proceso de exigibilidad y justiciabilidad apoya la defensa de casos paradigmáticos de violaciones de los derechos humanos individuales y colectivos, con vinculaciones e interacción con organizaciones sociales e instituciones públicas y civiles, que al intervenir desactiva los mecanismos de violación a derechos humanos en el estado de Jalisco. Según su propia definición, ese proceso se realiza con una perspectiva de complejidad (entrelazando acciones de investigación, articulación, formación, defensa e incidencia pública), con el objeto de contribuir a un cambio estructural que mejore la calidad de vida de las personas y devenga en una sociedad que experimente los valores la paz, el diálogo, la justicia y el desarrollo.

En los últimos dos informes del CEPAD (2013 y 2014), se ha hecho una reflexión sobre las condiciones en las que se encuentran personas defensoras de los derechos humanos y periodistas en Jalisco. Crear un mecanismo de protección en Jalisco es necesario desde algunas perspectivas<sup>129</sup>; la cuestión de fondo es qué tipo de mecanismo se requiere, que como se ha dicho, la iniciativa presentada en la anterior legislatura era una copia de la Ley Federal. Algunas organizaciones y redes<sup>130</sup> han propuesto mecanismos de carácter civil debido a que no confían en la actuación del Gobierno, lo que hace surgir la reflexión sobre cuáles son las esferas civiles y cuáles las institucionales.

El patrón de criminalización específico en Jalisco, es el de las agresiones a defensoras y defensores de derechos humanos que defienden la tierra, el territorio y los recursos naturales; caracterizado por dos grandes ámbitos: zonas mineras y zonas turísticas. La playa de Tenacatita, por ejemplo, está ubicada a más de 300 kilómetros de la capital del Estado, donde por varios años se ha librado una batalla jurídica y social entre las comunidades y la empresa inmobiliaria “Rodenas” que, según algunos testimonios, se

---

<sup>129</sup> Carlos Peralta, comunicación personal, octubre de 2015.

<sup>130</sup> Como la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los derechos para todas y todos”.

ha apoderado de más 100 hectáreas, e incluso ha invadido zonas federales; lo que ha originado que la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA) desaloje a la empresa en más de una ocasión en el periodo de 2010 a 2015. En Jalisco y en la región, esta práctica es recurrente por parte de las empresas, quienes cuentan con el aval del Gobierno del Estado, ya que incluso ha implicado el desplazamiento forzado de las comunidades, que han sido criminalizadas por defender sus propios territorios.

Otro ejemplo de desplazamiento forzado de comunidades, por la imposición de proyectos, es el de la Sierra de Manantlán, que es una reserva de la biósfera en la que convergen la Sierra Madre del Sur y el Eje Volcánico Transversal. Constituye un área natural protegida importante en el Occidente de México debido a su gran extensión y a la riqueza de especies silvestres y cultivadas, potencial forestal y servicios ecológicos que presta a toda la región de Colima y el sur de Jalisco.

Es en esta área donde se asienta la minera Peña colorada, que ha provocado un conflicto en el que se ha perseguido al Consejo de Mayores Nahuas de Ayotitlán, cuyo titular es Gaudencio Mancilla Roblada, indígena que representa al menos a 27 comunidades. El modo de operar de la minera es negociando con los ejidos, dividiendo a comunidades, y posteriormente incumpliendo sus acuerdos.

En el conflicto no solo se ha detenido arbitrariamente a integrantes de estas organizaciones comunitarias, sino que ha habido desapariciones forzadas e incluso asesinatos. Hasta agosto de 2015, el abogado ambientalista Eduardo Mossqueda seguía preso en Colima (Gómez, 2015). Este conflicto no solo muestra la división comunitaria ocasionada por las negociaciones con las empresas, sino también la confrontación de organizaciones ambientalistas. Tanto el Consejo como el Cuerpo Consultivo Agrario del Núcleo Agrario Ayotitlán, dos organizaciones comunitarias a favor de las empresas, han declarado públicamente que rechazan la intervención del Instituto de Derecho Ambiental (IDEA) en el conflicto. IDEA es una de las organizaciones que ha denunciado el despojo por parte de la minera Peña Colorada, y que ha acompañado el proceso jurídico y organizativo de las comunidades que se oponen a esta; en ella colaboran Eduardo



Mossqueda y Raquel Gutiérrez Nájera, abogado y abogada ambientalista de las comunidades afectadas.

En Jalisco, en la misma zona de Manantlán, han intentado surgir grupos organizados autodenominados policías comunitarias que no darían cuenta de un proyecto autonómico o estratégico sobre seguridad o desarrollo. Para Carlos Peralta<sup>131</sup>, estas expresiones en realidad colocan en mayor vulnerabilidad a las comunidades y a las personas defensoras de derechos humanos, ya que, señala que las empresas funcionan también con grupos de choque o paramilitares, lo que añade un actor más a la confrontación con la delincuencia organizada donde empresas, delincuencia, pobladores y ahora grupos de choque se encuentran en el mismo territorio.

En la misma lógica de agresiones directas a personas y comunidades defensoras del territorio, la misma fuente señala que en el caso de la presa El Zapotillo, si bien han bajado de intensidad las agresiones y amenazas, hay una especie de *impasse*, que terminará por regresar a la escalada de agresiones para que las comunidades dejen de resistir al proyecto. Prueba de ello, es que el Gobierno Estatal sigue avanzando en la construcción del lugar a donde eventualmente serían desplazadas las comunidades afectadas por la presa.

Manantlán, Temacapulín junto con Mezcala pueden servir como la descripción de un fenómeno constante: el combate a la propiedad comunal, la actuación discrecional de los empresarios y la aquiescencia de los tres niveles de gobierno que no crea políticas ni reconoce la defensa de la tierra como una cuestión en la que puedan participar organizaciones y personas defensoras de derechos humanos.

La paradoja carece de sentido: las comunidades son demandadas por invadir sus propios territorios, lo que podría constituir una estampa de lo que se ha denominado acumulación por desposesión (Harvey, 2007). Esta usurpación no solo cuenta con la omisión del Gobierno estatal, sino con su acción, ya que impide el acceso a la justicia mientras fomenta la criminalización de la lucha de las comunidades. Debido a ello, fue detenida

---

<sup>131</sup> Comunicación personal, octubre de 2015

en 2011 una de las líderes del movimiento, la comunera Rocío Moreno. En suma, el tema de fondo sobre la protección a personas defensoras de derechos humanos es la voluntad política, requiere reconocer que el Estado, junto con empresarios, es un violador sistemático de los derechos humanos.

En Jalisco se ha publicado una Ley Estatal de Víctimas que podría permitir que las personas defensoras y periodistas accedan en su condición de víctimas a los mecanismos derivados de la Ley. El caso del Fiscal de Derechos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de Jalisco es representativo de la labor de funcionarios que fungen como personas defensoras, ya que fue Presidente del Consejo Consultivo de Seguridad del Ayuntamiento de Guadalajara, ha sido académico de la Universidad de Guadalajara y en marzo de 2015 ingresó a la función pública como Fiscal, lo que ha generado una alta expectativa en el vínculo entre la academia y el activismo *de* los derechos humanos.

Si bien en México no se desaparece a las personas defensoras como una estrategia sistemática, sí hay “represión de baja intensidad” (Peace Brigades International [PBI], 2007, p. 111) que tiende a ser cíclica<sup>132</sup>, lo que obliga a las víctimas a crear colectivos y procesos de organización social de exigencia, lo mismo que en otras violaciones a derechos humanos. Como ejemplo de lo anterior está el caso de las y los periodistas de Guanajuato que se han organizado para defender sus derechos a dos años de la agresión a la reportera Karla Silva en 2014.

Las víctimas de la contaminación ambiental también se organizan en colectivos en Jalisco, muestra de ello es el surgimiento de los comités “Salvemos Cajititlán”, “Ciudadano en Defensa Ambiental de El Salto: Un salto de vida AC”, el “Instituto Vida” y el “Frente Unido contra la Impunidad y la Contaminación”, todas ellas surgidas en comunidades afectadas por la contaminación, y que sin que se consideren ecologistas explícitamente, hacen un trabajo de promoción de mejores condiciones de vida en contextos de afectación al medio ambiente, particularmente en lo que corresponde al aire, al agua y a las condiciones de salud. Otros actores emergentes también han surgido en Jalisco, que muchas veces aparecen fuera de las instituciones, incluso confrontadas

---

<sup>132</sup> Carlos Peralta, comunicación personal, octubre de 2015

con ellas, tales como el Comité “Salvemos Temacapulín, Acasico y Palmarejo”, el “Comité de Hijos Ausentes de Temacapulín” y el “Comité de Hijos Ausentes de Estados Unidos”, que han sido acompañados en su proceso de organización por el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC) con sede en Guadalajara, Jalisco, así como por el “Colectivo de Abogados” y el “Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Ríos (MAPDER)”.

En otras palabras, las personas afectadas por el proyecto son víctimas de una lógica del desarrollo particular que las considera suprimibles (Berlanga, 2015) con la intención de ejecutar proyectos del Gobierno Federal operados por empresas trasnacionales. Y pese a que las organizaciones comunitarias no se asumen explícitamente como defensoras de derechos humanos, sí plantean una acción por la exigencia de los derechos propios y por los de otros, lo que las convierte en defensoras de derechos humano. El Estado, para las víctimas, es un conjunto de agentes articulados que afecta sus derechos, su vida y su propia existencia, coludidos de fondo con las empresas trasnacionales. Ejemplo de ello es la imposición de El Zapotillo, de la Minera San Xavier y de otros proyectos.

Las personas periodistas (casos: Jade Ramírez y Karla Silva) representan claramente la transformación de periodista a persona defensora de derechos humanos, no solamente por el ejercicio de la libertad de expresión, sino por la defensa de sus propios casos y la participación en la organización periodística y en la documentación de casos. Es notorio señalar la crítica que ambas presentan a los mecanismos estatales de protección.

## **Conclusiones del capítulo**

En el capítulo 4 se hace una caracterización separada de cada una de las entidades federativas en estudio y en el 5 se busca una perspectiva regional a partir del análisis de la existencia de megaproyectos, del control del espacio público y de la política de institucionalización del derecho a defender derechos humanos, para caracterizar a las personas defensoras de derechos humanos en la región.

Las personas defensoras de la región comparten una realidad similar ya que en ninguna entidad existe una política de protección del trabajo que realizan, salvo en San Luis Potosí donde existe una legislación laxa en la materia, en Guanajuato y en Jalisco no se ha avanzado en su aprobación o en el fortalecimiento de medidas de prevención o de atención a personas defensoras.

Como se ha dicho a lo largo del trabajo, muchas organizaciones y personas defensoras realizan su trabajo al margen de las instituciones. Estas son las organizaciones definidas como autónomas, ya sea porque no confían en la voluntad política de los gobiernos o porque dudan de su capacidad técnica.

Las instituciones públicas carecen de capacidad técnica para institucionalizar el derecho a defender derechos humanos. Como ejemplo de lo anterior se encuentran las legislaciones señaladas en el capítulo que se oponen a alguno de los elementos de la defensa de los derechos humanos o el control mediático a través de los contratos de publicidad. Sin embargo, resalta que las propias organizaciones y periodistas en ocasiones también carecen de una reflexión que abone elementos para crear mecanismos de protección o tan solo para concebirse como organizaciones y personas defensoras de derechos humanos. Muestra de ello son las y los periodistas de la región que después de las agresiones directas muestran cierta reacción firme frente al gobierno, pero al mismo tiempo no son capaces de revisar las causas estructurales de la censura y de los límites de la libertad de expresión.

En muchas de las organizaciones opera no solo la multiplicidad de identidades, categoría definida en el presente trabajo, sino la carencia de mecanismos de reconocimiento del propio riesgo al que se enfrentan, reproduciendo el mismo patrón que las y los periodistas. Las amenazas y la falta de respuesta del Estado son consideradas como

“gajes del oficio”, incluso la posibilidad de organización o la activación de redes civiles autónomas sigue siendo una acción remota, pese a ser una posibilidad.

Es decir, las personas defensoras y las organizaciones de la región siguen estando en un círculo de indefensión ya que no se atienden las causas estructurales de las agresiones, no se crean redes ciudadanas de apoyo (mecanismos civiles de protección, han propuesto algunas) y tampoco se generan políticas públicas de prevención y atención a las agresiones. Todo lo anterior, por un lado, frente a un estado que no muestra voluntad política y, por el otro, frente a organizaciones y a individuos que no se asumen como personas defensoras de derechos humanos.

Pese a ello, la región se caracteriza por tener un movimiento amplio de personas defensoras que realizan una acción independiente del Estado, incluso al margen de la categoría “persona defensora”, que a través de la práctica defienden los derechos de otras personas o colectivos. Son las víctimas de las desapariciones forzadas que no han encontrado justicia; las comunidades afectadas por megaproyectos del Gobierno Federal, implementados por empresas transnacionales y por las empresas transnacionales con concesiones de explotación aprobadas por el Gobierno; son las periodistas que denuncian las agresiones de las que fueron objeto, y participan en la organización de otras personas periodistas de la región que buscan acceder a la protección estatal.

En suma, las personas defensoras de la región muestran similitudes con las de otras regiones en tanto la creatividad para utilizar nuevas estrategias de autoprotección y organización, pero muestran particularidades relacionadas con el contexto conservador y de imposición de un modelo extractivo e industrial que literalmente expropia territorios enteros, al mismo tiempo que impone un modelo de desarrollo que no toma en cuenta a las comunidades y las despoja de sus espacios sociales y culturales.

## Bibliografía

1. Fundar y Article 19. (2013). *El costo de la legitimidad. El uso de la publicidad en las entidades federativas*. Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C. y Article 19, Oficina para México y Centroamérica. Ciudad de México. 105 páginas. Recuperado de <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/POCostodelegitimidad.pdf>
2. Harvey, David. (2007). *El nuevo imperialismo: Acumulación por desposesión. Textos y entrevistas*. Buenos Aires, Argentina: Piedras de Papel.
3. Montes de Oca, Carlos. (2016). *La democracia en un grupo de élite política. El caso de León, Guanajuato*. En Alex Caldera y Armando Chaguaceda (coords.). *Democracia en América Latina. Entre el ideal utópico y las realidades políticas* (pp. 331-358). Ciudad de México, México: Fontamara.
4. Ramírez-Sáiz, Juan. (2002). *Democracia directa. La primera iniciativa popular de ley en México*. México: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO). Recuperado de <http://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/184/democracia.pdf?sequence=2>
5. Stammers, Neil. (2009). The paradox of institutionalization. En Neil Stammers. *Human Rights and Social Movements* (pp. 102-130). Pluto Press.
6. Vázquez, Daniel y Nacori López. (2015). Construcción de defensores y estrategias de seguridad en contextos violentos: la experiencia de Ciudad Juárez. En Vázquez, Daniel y Ariadna Estévez. *Derechos humanos y transformación política en contextos de violencia* (pp.245-279). Ciudad de México, México: FLACSO-México / CISAN-UNAM.

## Conferencias, foros y reuniones

1. Álvarez, Miguel. (30 de septiembre de 2015). *Frente a la crisis nacional y a un año de Ayotzinapa*. Diálogos Fe y Cultura. Conferencia llevada a cabo en la Universidad Iberoamericana León. México.
2. Berlanga, Benjamín. (14 de octubre de 2015). *Modelos de desarrollo con exclusión social*. 1ª Jornada Social. Conferencia llevada a cabo en la Universidad Iberoamericana León. México.
3. Comunidad Loyola-Centro de Desarrollo Indígena Loyola. (7 de febrero de 2015). *Derechos Humanos en Guanajuato*. Apuntes para una perspectiva crítica. Reunión con Alejandro Solalinde.
4. Cortez, Edgar. (24 de abril de 2015). *Presentación sobre el mecanismo federal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas*. Panel *Hacia una Ley Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Guanajuato*. Panel llevado a cabo en la Universidad Iberoamericana León. León, México.
5. Fuentes, M. (18 y 19 de septiembre, 2015). *Condiciones laborales de los periodistas en América Latina*. 2ª reunión nacional de la *Plataforma de Vinculación para Periodistas*. México DF.
6. López, Ángeles. (28 de octubre de 2015). *El compromiso cristiano y los derechos humanos en México*. Conferencia llevada a cabo en la Universidad Iberoamericana León. México.
7. Montes, A. (29 de septiembre de 2015). *El impacto del marco normativo mexicano en*

las organizaciones de la sociedad civil. *XV Congreso de Investigación sobre el Tercer Sector*. Trabajo presentado en la Universidad Iberoamericana León. México.

8. Reveles, J. (2015). Posibilidades de profesionalización y periodismo de Investigación en México. Presentado en la 2ª reunión nacional de la Plataforma de Vinculación para Periodistas. 18 y 19 de septiembre de 2015 en México DF.
9. Tlachinollan. (8 de julio de 2015). Participación en el foro estatal de la red de migrantes internos, Universidad de San Luis Potosí. San Luis Potosí, México.

## Documentos

1. Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos y Comité Cerezo. (2015). *Defender los derechos humanos en México: La represión política, una práctica generalizada* (4º Informe, junio de 2014 a mayo de 2015). México.
2. Frente por la Libertad de Expresión y la protesta social. (2015). *Control del espacio público 3.0. Informe sobre retrocesos en las libertades de expresión y reunión en el actual gobierno* (71 páginas). México. Recuperado de [http://imdhd.org/doctos/art19\\_2015\\_informe%20frente\\_final\\_vdigital.pdf](http://imdhd.org/doctos/art19_2015_informe%20frente_final_vdigital.pdf)
3. Greenpeace, Un Salto de Vida y Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad (UCCS). (2012). *Estudio de la contaminación en la cuenca del Río Santiago y la salud pública en la región*. (20 páginas). México. Recuperado de [http://www.greenpeace.org/mexico/global/mexico/report/2012/9/informe\\_toxicos\\_rio\\_santiago.pdf](http://www.greenpeace.org/mexico/global/mexico/report/2012/9/informe_toxicos_rio_santiago.pdf)
4. Peace Brigades International. (2007). *Defensoras y defensores de derechos humanos en el estado de Guerrero, resistencias y propuestas de la sociedad civil mexicana en torno a la defensa y promoción de los derechos fundamentales*. México: PBI proyecto México.
5. Respuesta Alternativa. (2014). *Migración interna (jornaleros internos)*. Informe. San Luis Potosí, México.
6. Sandoval, Raymundo. (2015). *Encuesta online sobre libertad de expresión en GTO*.

## Documentos oficiales

1. Congreso del estado de Jalisco. (2014). Iniciativa de Decreto que expide la Ley Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas y Activistas de la Información. LXI Legislatura, presentada en el pleno el 20 de noviembre de 2014. Recuperado de <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx:8012/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/46054.pdf>
2. Congreso del estado de San Luis Potosí. (2013). Ley de Protección al ejercicio periodístico de San Luis Potosí, aprobada el 25 de abril de 2013. Recuperado de <http://189.206.27.36/ley/439.pdf>
3. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 248. Párr. 209.
4. Organización de las Naciones Unidas. (2 de octubre de 2014). Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 27/5 Seguridad de los periodistas

(A/HRC/RES/27/5), Tema 3 de la agenda promoción y protección de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

## Hemerografía

7. Concha, Miguel. (29 de marzo de 2014). Saldos y obligaciones de la Minera San Xavier. *La Jornada*. Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2014/03/29/opinion/019a2pol>
8. El Siglo de Torreón. (25 de abril de 2013). Aprueban Ley de Protección a Periodistas en San Luis Potosí. Recuperado de <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/863820.aprueban-ley-de-proteccion-a-periodistas-en-san-luis-potosi.html>
9. Estévez, Ariadna. (enero-junio, 2007). La transición a la democracia en el TLCAN: un significativo vacío. *Perfiles Latinoamericanos*, (29), 187-217. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11502907>
10. Forenza, Chiara; Cortés, Emmanuel. (17 de febrero de 2015). Daños de Leche León, a revisión. *Periódico Correo*. Recuperado de <http://periodicocorreo.com.mx/danos-de-leche-leon-a-revision/>
11. Galo, Agustín. (27 de julio de 2015). A un mes, sigue impune el crimen del periodista Gerardo Nieto. *Somos más 99*. Recuperado de <http://www.somosmass99.com.mx/a-un-mes-sigue-impune-el-crimen-del-periodista-gerardo-nieto/>
12. Gómez, Alma. (30 de agosto de 2015). Nahuas condenan la intervención de Idea en conflicto de Ayotitlán. *Crónica de Sociales*. Recuperado de <https://cronicadesociales.org/2015/08/30/nahuas-condenan-la-intervencion-de-idea-en-conflicto-de-ayotitlan/>
13. Hernández, Denisse. (8 de mayo de 2015). Interpone corresponsal de Proceso queja contra el presidente de la Federación Mexicana de Esgrima ante la PDHEG. *Zona Franca*. Recuperado de <http://zonafranca.mx/interpone-corresponsal-de-proceso-queja-contr-el-presidente-de-la-federacion-mexicana-de-esgrima-ante-la-pdheg/>
14. Hernández Flores, Priscila. (19 de octubre de 2015). Emite Cepad acción urgente por comunidad Mezcala. *El Diario NTR*. Recuperado de [http://www.ntrguadalajara.com/post.php?id\\_notas=18841](http://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=18841)
15. Hernández López, Rogelio. (17 de agosto de 2015). Para qué 55 leyes de protección a periodistas. *Eje Central*. Recuperado de <http://www.ejecentral.com.mx/para-que-55-leyes-de-proteccion-a-periodistas/#sthash.yOjyIDx0.dpuf>
16. Rionda, Jorge. (diciembre 2013). Transición del poder en Guanajuato (1991-2013). *Revista Tecsiscatl*. 5(15). Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/tecsiscatl/n15/poder-guanajuato.html>
17. Sánchez, Kim. (18 de julio de 2015). Contratistas y enganchadores: viejas y nuevas formas de intermediación. *Suplemento La Jornada del Campo*. Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2015/07/18/cam-contratistas.html>
18. Sin Embargo. (12 de marzo de 2015). FEADLE tarda 6 meses para desechar caso de periodista golpeada dentro de su propia redacción. Recuperado de <http://www.sinembargo.mx/12-03-2015/1280108>
19. Solórzano, Ivette. (8 de marzo de 2015). Después de la agresión, Karla Silva se aferra



al periodismo. *Revista Colibrí*. Recuperado de <http://colibrirevista.com/2015/03/08/despues-de-la-agresion-karla-silva-se-aferra-al-periodismo/>

### **Páginas web**

20. Celanese. (s.f.). *Celanese en Ocotlán, México*. Recuperado de <http://www.celanese.com.mx/mx-mx/Celanese-in-Ocotlan-Mexico.aspx>
21. Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C. (2015). *¿Qué es el CEPAD?* Recuperado de <https://cepad.org.mx/que-es-el-cepad/>
22. International lesbian, gay, bisexual, trans and intersex association. (2013). *ILGA 1978 - 2007*. Recuperado de <http://ilga.org/about-us/1978-2007-a-chronology/>
23. Movimiento de Bases Magisteriales/CNTE. (11 de septiembre de 2011). *Cepad pide acción urgente contra procesos de Rocío Moreno y comuneros de Mezcala*. Recuperado de <http://basesmagisteriales.blogspot.mx/2011/09/cepad-pide-accion-urgente-contra.html>
24. Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos. (8 de octubre de 2015). *Acción Urgente: CEPAD | Se absuelva a integrantes de la Comunidad indígena Coca de Mezcala de delitos fabricados*. Recuperado de <http://redtdt.org.mx/?p=4491>

## Tablas incluidas en el capítulo 5

<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Página</b>
Tabla 12	Organización del trabajo jornalero en Guanajuato y San Luis Potosí. Elaborado por el Centro Indígena Loyola AC (CDIL) con sede en Guanajuato	160

## Conclusiones generales

El proyecto “Defender derechos humanos en El Bajío: entre la resistencia a megaproyectos y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia” ha realizado una primera descripción de las identidades de las personas defensoras de derechos humanos en la región de El Bajío, y ha documentado numerosas expresiones de resistencia a proyectos oficiales o particulares, lo que permite ofrecer algunas conclusiones.

En el capítulo 1 se ha conceptualizado el derecho a defender derechos humanos, analizando las experiencias internacionales de la región, concluyéndose que, en su conjunto, presentan una serie de buenas prácticas en la institucionalización del derecho a defender derechos humanos que no se han retomado a profundidad. En estas experiencias resalta la participación de la sociedad civil organizada en el proceso previo de su incorporación en planes nacionales, e incluso en algunos casos existen mecanismos civiles de protección.

En este trabajo ha interesado conocer cómo se han modificado las demandas de la sociedad civil cuando se institucionaliza el derecho a defender derechos humanos, a partir del planteamiento de Neil Stammers, que analiza las relaciones de poder cuando se institucionalizan los derechos humanos; según este enfoque, las demandas se transforman perdiendo o ganando fuerza una vez institucionalizadas.

Para conocer los cambios de las demandas planteadas previo a la institucionalización de este derecho a nivel federal, en el capítulo 2 se hace un análisis del proceso social de participación en la Ley Federal de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y de las demandas de la sociedad civil que fueron incorporadas en el Mecanismo Federal creado por mencionada Ley. Este Mecanismo fue producto de un largo y discontinuo proceso de exigencia, diálogo y debate entre organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, activistas y actores estatales.

Que exista este instrumento reconoce jurídicamente las responsabilidades estatales para la protección, sin embargo, en su operación se han observado numerosos obstáculos que impiden que tanto la Ley como el Mecanismo funcionen de manera adecuada, que

revelan también dificultades estructurales en el ejercicio de defender derechos humanos. Se apunta que la existencia de mecanismos diseñados en corresponsabilidad con la sociedad civil no ha garantizado la reducción de agresiones a personas defensoras, incluso la institucionalización de este derecho se ha alejado del objetivo original propuesto por las organizaciones impulsoras de la Ley Federal: la protección integral.

En el capítulo 3, se describen la situación social, económica y organizativa de las tres entidades federativas del estudio. Todas enfrentan violaciones graves a los derechos humanos y muestran movimientos sociales de personas defensoras que construyen expresiones novedosas, combinadas con las prácticas tradicionales de defensa, configuran modalidades regionales acordes a la realidad social.

En el trabajo se analiza el impacto de los megaproyectos y la participación de particulares en la violación a los derechos humanos, lo que muestra algunas preguntas sobre el enfoque estatocéntrico de los derechos, ya que replantea cómo las políticas de protección a personas defensoras de derechos humanos no alcanzan a prevenir las agresiones producto de las prácticas macroeconómicas de las empresas con el aval del Estado, cuyo ejemplo más claro es la industria extractiva en la región de El Bajío.

Otro ejemplo de los particulares afectando la defensa de los derechos humanos, es el de la violencia cometida por el crimen organizado en Michoacán desde hace una década, que comparte algunas expresiones de violencia con Jalisco y Guanajuato, estas últimas, además muestran clara resistencia social al embate del conservadurismo religioso.

Se ha señalado en los capítulos 4 y 5 que en la región existe también una expresión generalizada de resistencia a megaproyectos de carácter extractivo y a la contaminación ambiental; esto podría ser considerado como un movimiento ecologista que utiliza la exigibilidad de los derechos y los mecanismos jurídicos de protección como recursos para la defensa. Esta expresión incluye también a víctimas de estos proyectos, que son básicamente comunidades organizadas y acompañadas por otras asociaciones o redes que van defendiendo y capacitando a las víctimas. Como producto de dicho proceso, surgen organizaciones o colectivos que se convierten en actores sociales con

interlocución con el Gobierno; así sucede en Manantlán, Temacapulín, Cerro San Pedro y otras comunidades.

Estas organizaciones de víctimas establecen estrategias creativas (Vázquez & Nacori, 2015, pp. 245-279) acordes a sus propios discursos políticos, prácticas locales y estrategias de relación con el Gobierno y con otros actores, incluidas las empresas nacionales o transnacionales.

La noción de los derechos humanos construida desde este proyecto implica cuestionar la perspectiva de desarrollo construida a partir de los propios sujetos y no desde el gobierno central, que considera que el territorio y los recursos naturales pueden explotarse a partir de los intereses de las empresas por su propia cuenta con el aval de los Gobiernos, o bien por el Gobierno Federal a través de las empresas como sus operadoras. La vía jurídica no ha resultado efectiva para que estas comunidades puedan defender sus derechos, por lo que en sus luchas muestran perspectivas de rechazo a los proyectos extractivos, por ejemplo, la comunidad de Temacapulín usa como lema: *“Ríos para la vida y no para la muerte”*<sup>133</sup>, señalando que los proyectos empresariales solo buscan usufructuar el agua afectando a las comunidades y beneficiando sus intereses económicos.

Miguel Álvarez (2015) ha señalado que hay una crisis civilizatoria caracterizada por la imposición de proyectos de explotación de los recursos sin consulta para las comunidades, a las que también se ha criminalizado reduciendo sus posibilidades de defender sus propios derechos. Miguel Mijangos (2016) ha denominado a este modelo como “saqueo” de los recursos, establecido incluso sobre una estrategia de comunicación dispersa que impide vincular los megaproyectos entre sí y saber qué relación tienen. Existen 3 casos ejemplares: 1) El Zapotillo con Sierra de Lobos o la industria automotriz, que representan una represa de gran magnitud vinculada al proceso de desarrollo industrial automotriz, 2) La sostenibilidad de los recursos hídricos en el

---

<sup>133</sup> Según el IMDEC (2016) la lucha de las comunidades es para tener agua para alimentarse, no para producir coches, en plena referencia a las violaciones al derecho a la alimentación a las comunidades y del país ya que la zona de los altos de Jalisco es una de las principales productoras de materias primas (huevo, por ejemplo) vs el desarrollo industrial automotriz de Guanajuato.

corredor industrial de León, Guanajuato, y 3) La planta de cianuro de San Luis de la Paz que permitiría distribuir este material para la industria minera con explotación a cielo abierto. Incluso, se afirma que algunos megaproyectos están relacionados con delincuencia organizada.

Como se ha señalado en los capítulos 3, 4 y 5 en la región hay una gran variedad de personas defensoras de derechos humanos, ya sea que se definan considerando tanto la identidad como la práctica en lo individual como en lo colectivo. A continuación, se hace una descripción no exhaustiva de una tipología de las personas defensoras de derechos humanos en El Bajío para mejorar su comprensión:

1. *Mujeres defensoras de derechos humanos*: personas y colectivos que promueven y defienden los derechos de otras mujeres frente al Estado a través de cualquier vía ya sea jurídica o institucional, en contextos conservadores.
2. *Mujeres defensoras de los derechos sexuales y reproductivos*: personas y organizaciones que explícitamente defienden derechos relacionados con la salud sexual, con la sexualidad y el placer, con el derecho a decidir de las mujeres sobre su propio cuerpo, entre otros, a través de la educación sexual, la prevención del embarazo, atención de la violencia sexual, feminicidio y la interrupción del embarazo.
3. *Defensoras comunitarias*: personas y colectivos que con presencia territorial y trabajo directo con comunidades excluidas previenen y atienden violaciones a derechos humanos.
4. *Feministas autónomas*: personas que en lo individual o en lo colectivo, y a partir de los discursos feministas, promueven la organización de las mujeres y la confrontación del patriarcado como categoría social, cultural y económica.
5. *Persona o colectivo que se opone a un megaproyecto*: individuos o grupos que consideran afectados sus intereses, territorios o necesidades por los megaproyectos públicos o privados y que plantean acciones de resistencia desde el interior de las comunidades o bien, como asesores y acompañantes externos. Se relaciona con las identidades ecologistas y con la categoría de víctima de violación a derechos humanos.

6. *Periodistas que defienden la libertad de expresión*: son reporteros, fotógrafos, editores y otros comunicadores que hacen uso de recursos tecnológicos, que en el marco de la libertad de expresión y en algunos casos los problemas de derechos humanos, difunden ideas, noticias, imágenes y opiniones sobre la realidad local, estatal, nacional e internacional.
7. *Ecologistas*: individuos y organizaciones que defienden a las comunidades frente a los conflictos socioambientales, a través de la educación y la acción jurídica que busque documentarlos y denunciarlos frente a las entidades públicas y la opinión pública. Incluye protectores de animales.
8. *Estudiantado y profesorado con perspectiva de derechos humanos*: estudiantes, profesoras, profesores de asignatura en cualquier nivel educativo que, a través del trabajo en aula, de divulgación y de investigación promueven los derechos humanos.
9. *Funcionariado público comprometido con los derechos humanos*: trabajadoras y trabajadores que al interior del Gobierno promueven y defienden los derechos humanos de manera individual.
10. *Campesinado*: personas y colectivos originales o radicados en zonas rurales dedicados al campo o a sus actividades tradicionales que defienden sus territorios; por lo general, cuentan con formas de organización tradicionales como el ejido o la propiedad comunal.
11. *Colectivos juveniles*: se trata de hombres y mujeres entre 12 y 29 años que promueven sus propios derechos a partir de acciones de difusión y denuncia, pueden encontrarse dentro de los espacios escolares o bien pueden ser independientes.
12. *Organizadores laborales*: mujeres y hombres que observan el cumplimiento de las responsabilidades en materia de derechos laborales tanto en lo individual como en lo colectivo. Pese a tener poca visibilidad pública su trabajo es fundamental en el contexto de maquila automotriz desarrollado en Guanajuato, por ejemplo.
13. *Organizaciones asistenciales*: equipos de personas con trabajo en albergues, refugios, casas hogar y otras modalidades que ofrecen servicios de asistencia social con perspectiva de derechos humanos a diversos grupos en situación de vulnerabilidad social, tales como migrantes en tránsito, niñez sin cuidados parentales y mujeres que han vivido violencia.

14. *Organizaciones que trabajan educación y gestión comunitaria*: colectivos dedicados a la organización social y comunitaria para promover el desarrollo social, el combate a la exclusión, la educación, y la autogestión comunitaria; trabajan tanto temas tradicionales de ciudadanía, como propuestas emergentes desde el derecho a la ciudad.
15. *Víctimas de violaciones a derechos humanos*: hombres y mujeres que han vivido violaciones a derechos humanos y que a partir del acompañamiento externo o de la auto-organización buscan el acceso a la justicia en sus propios casos y/o en casos de otras víctimas.
16. *Activistas lésbico-gay*: personas o colectivos que buscan el reconocimiento legal y social de hombres y mujeres gays, lesbianas, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexo, así como la defensa de sus derechos.

En su conjunto, esta tipología de 16 formas de defender los derechos humanos a nivel local recupera la diversidad de identidades y de experiencias de la región, tiene un especial énfasis en la participación de las mujeres y en la perspectiva tanto individual como grupal de la defensa de los derechos humanos.

En lo relativo a la libertad de expresión en la región, se concluye que pese a que en las 3 entidades de estudio se ha regulado o se busca regular la protección a las personas defensoras o periodistas, no existe una recuperación de buenas prácticas de otras entidades federativas, una discusión jurídica sobre la concurrencia de los mecanismos existentes y especialmente una perspectiva estratégica sobre cómo atender las causas que generan las violaciones a derechos humanos de las personas defensoras, como se ha dicho, para desarrollar una perspectiva integral, combatir la impunidad y observar cómo participan actores no estatales en las condiciones que generan violaciones al derecho a defender derechos humanos.

Mirar estas causas estructurales permite ver el papel que tiene el Estado, y en particular la Federación, en la imposición de proyectos basados en un modelo de desarrollo determinado, otorgando permisos para la extracción sin contar con el apoyo de las comunidades y sin evaluar a profundidad los efectos ambientales, sociales y económicos que tienen a nivel local y regional. Esto se ha definido como violación estructural a los



derechos humanos desde este trabajo y las víctimas de los megaproyectos se enfrentan a multi-violaciones a derechos humanos<sup>134</sup>.

En otras palabras, mientras se considere que las personas defensoras de derechos humanos amenazan el desarrollo económico, la moral religiosa imperante, o que afectan los derechos de otros, no habrá un mecanismo que pueda cumplir efectivamente con la responsabilidad por la que fue creado, o bien se prestará a simulaciones.

Lo que opera son dispositivos (Estévez, 2015) que buscan controlar los efectos secundarios de las agresiones y de las campañas contra personas defensoras en la región, pero no buscan resolver los problemas estructurales.

A ese respecto, en el capítulo 3 se analiza la situación de acceso a la justicia en las entidades, y pese a que se presentan diferencias en los índices delictivos existe un comportamiento similar que el nacional en relación al subregistro de casos (9 de cada 10 delitos no se denuncian). Es decir, que el combate a la impunidad a partir de la investigación penal tampoco es una realidad generalizada en Jalisco, Guanajuato y San Luis Potosí, por lo que no se prevé que el combate a la impunidad de las agresiones cometidas contra periodistas y personas defensoras en particular, tampoco sea una prioridad.

Desde una mirada sociológica, es necesario pensar también la práctica de los propios actores; es de especial relevancia la poca participación en algunos de los procesos de establecimiento de mecanismos de protección, como se ha dicho por ejemplo, en el caso de San Luis Potosí, donde los periodistas no sólo no participaron en la aprobación de la Ley que les protege, sino que sus demandas al Estado son sobre todo asistenciales y de reconocimiento (se pide que el Premio de Periodismo deje su carácter oficial; pero al mismo tiempo se busca incluir en una Ley de protección).

En esta diferenciación entre Sociedad Civil y Estado, aplica lo señalado por Nora Rabotnikof (1993) en lo referente a la ciudadanía de baja intensidad, donde se describe

---

<sup>134</sup> La Doctora Gloria Ramírez ha utilizado la categoría multi-violaciones a derechos humanos para referirse a la violencia política (Ramírez, 2015) y el Centro Prodh utiliza este enfoque para defender estratégicamente los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Centro Prodh, 2016)

no sólo la falta de participación social en los problemas públicos, sino “las deterioradas identidades colectivas, la pérdida de la confianza en el Estado como autoridad, el desmantelamiento de organizaciones colectivas y la situación de imprevisibilidad” (pp: 83) que generan la desintegración del Estado. En otras palabras, el Estado y la sociedad civil juegan roles diferenciados en lo público, y en situaciones de democracia debilitada aumenta la desconfianza en el Estado como autoridad.

En este contexto, es el movimiento organizado de mujeres en Guanajuato y Jalisco el que ha impulsado cambios en las instituciones públicas a través de la transversalización de la perspectiva de género, proceso que es un ejemplo claro de cómo las demandas sociales se traducen en las políticas públicas, lo que significó un avance importante durante la década de los noventa.

Son las defensoras comunitarias las que más allá de los mecanismos estatales, han desarrollado una perspectiva propia de autocuidado y de formación de redes, independientemente del Estado, incluso enfrentándose a actores comunitarios que detentan poderes fácticos.

Así lo señala Minerva Rojas, una defensora comunitaria formada y acompañada por el Centro de Derechos Humanos “Victoria Diez”:

*“Así mismo, sabemos que ser defensoras comunitarias, en un contexto como el de México, no es un escenario en el que estemos “seguras”, sino lo contrario, los riesgos y peligros, a los que estamos expuestas, cada vez son más cercanos y entonces ¿Por qué defender los derechos humanos en este contexto de impunidad, corrupción, violencia, pobreza e inseguridad, les resulta incómodo a sectores de la sociedad? Identificamos que una de las primeras dificultades a las que nos enfrentamos, es el no reconocimiento de que somos defensoras comunitarias, tanto por parte de nuestras comunidades, como de las mismas autoridades” (Rojas, 2016: 2)*

No sólo es la falta de reconocimiento formal en las leyes y en los mecanismos de protección, sino una vulnerabilidad adicional a las que ya de por sí viven las mujeres en las zonas populares: la de no ser reconocidas como defensoras de derechos humanos ante las autoridades, pero también frente a las comunidades que las estigmatizan y que las señalan como “locas”, “putas” y otros adjetivos que las colocan en riesgo frente a

comunidades cerradas y poco sensibilizadas a su trabajo como promotoras de la igualdad de género y de prevención de la violencia.

Muchas de las organizaciones con perspectiva autónoma<sup>135</sup> en Guanajuato se han mantenido al margen no solo de los procesos electorales, sino de la elección de titulares de diversas instituciones relacionadas con su trabajo, como son la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PDHEG)<sup>136</sup> y el Instituto de las Mujeres de Guanajuato (IMUG), por desconfiar de la autonomía de las instituciones y de las posibilidades reales para realizar un trabajo desde la exigibilidad de los derechos humanos en dichas instituciones. Estos pueden considerarse ejemplos donde la institucionalización de los derechos no garantizó las demandas por las cuales fueron creadas las instituciones públicas.

Mención aparte merece el papel de la filantropía empresarial en la región, una de las primeras donde se presentó la alternancia partidista en la década de los noventa, al mismo tiempo que establecía una relación intrínseca entre los empresarios y los políticos, similar a la que sucedía a nivel nacional; pero que en la región toma algunas particularidades. Destaca la participación de un empresario que se convierte en candidato a Gobernador para llegar a ser presidente de México<sup>137</sup>.

Esta relación simbiótica entre empresarios y políticos sigue vigente en la región, al grado que muchos de los personajes que desde hace dos décadas participaban en estos procesos políticos siguen reproduciendo un ciclo en el que van ocupando puestos en

---

<sup>135</sup> El Centro de Derechos Humanos “Victoria Diez” AC no recibe financiamiento nacional o estatal para realizar su trabajo y Las Libres han planteado una agenda abiertamente confrontadora con el conservadurismo oficial y social: el aborto y la violencia feminicida. También se incluyen colectivos feministas y universitarios.

<sup>136</sup> En el año 2000 la actual directora del Centro de Derechos Humanos “Victoria Diez”, Ángeles López participó junto con el académico David Martínez en el proceso de designación de la PDHEG, hecho que puede considerarse histórico. En palabras de ambos, “hubo una cargada” del legislativo para elegir a un candidato afín al PRI y al PAN, y en ese entonces “confiaban en que los órganos autónomos servirían de contrapeso democrático para los poderes del Estado” (Comunicación personal con Ángeles López y con David Martínez, enero de 2016).

<sup>137</sup> Se trata de Vicente Fox, candidato a Gobernador en 1991, Gobernador electo en 1994 y Presidente de México en el 2000.

empresas, en puestos políticos y de partido. Incluso los partidos con una representación menor en el estado son operados como empresas familiares<sup>138</sup>.

En Jalisco y en Guanajuato se han documentado casos de conflicto de interés donde la separación entre las empresas particulares y la pertenencia a partidos o a puestos de representación en el gobierno no ha sido suficientemente clara y se ha prestado a casos de corrupción o de vínculos con el narcotráfico. Entonces, el trabajo de las personas defensoras o de periodistas que denuncian estos hechos cuestiona los intereses poderosos de empresarios con vínculos políticos o de políticos con intereses en negocios financiados desde el gobierno.

En otra categoría social, es cada vez más común que organizaciones asistenciales utilicen discursos de derechos humanos y que formen parte de mecanismos de participación social en las entidades, lo que genera oportunidades para el trabajo a favor de algunos grupos en condición de vulnerabilidad, pero al mismo tiempo se presenta como una nueva modalidad de simulación de la participación ciudadana en los diferentes espacios del poder público, ya que estas organizaciones no cuestionan la acción del E

En lo que corresponde a la propia institucionalización del derecho a defender derechos humanos en las entidades, resalta que la única entidad federativa donde existe una legislación protectora de personas defensoras y periodistas es San Luis Potosí. Como se señala en el capítulo correspondiente, es el único modelo de referencia que existe en las entidades en estudio. Esto sin demérito de que aún se mantienen las iniciativas que limitan la libertad de expresión, de tránsito y de protesta presentes en Jalisco y en San Luis Potosí.

Sin embargo, lo anterior no quiere decir que no haya otras medidas para la protección de las personas defensoras, ya que tanto en San Luis Potosí como en Guanajuato existe legislación que protege el secreto profesional, por ejemplo, que es un componente de la libertad de expresión que ejercen periodistas y personas defensoras de derechos

---

<sup>138</sup> Tales como el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

humanos. En cambio, en Jalisco no existe una legislación que proteja el derecho a no revelar las fuentes.

Cabe señalar que incluso la legislación en San Luis Potosí no incluye a las personas defensoras de derechos humanos en la protección, y que el Comité para la Protección de Periodistas no ha funcionado por lo que la legislación estatal no tiene una aplicación práctica.

En Guanajuato quienes han impulsado la Ley de Protección también han presentado una serie de medidas y arreglos institucionales que permitirían garantizar la libertad de expresión y el derecho a defender derechos humanos, que van desde la despenalización de los delitos de difamación y calumnias, hasta la suspensión de funcionarios vinculados con ataques a la libertad de expresión, pasando por una fuerte campaña de difusión del trabajo que realizan periodistas y personas defensoras de derechos humanos como una manera de reconocer su labor y de combatir los estigmas que se asocian a sus trabajos.

El Espacio OSC (2015) realiza las siguientes propuestas para contrarrestar las deficiencias del mecanismo federal, que pueden ser recuperadas en las entidades de estudio:

- Mayor transparencia sobre su desempeño.
- Cumplir con los tiempos de respuesta.
- Especialización en el análisis de riesgo con medidas adaptadas a casos concretos.
- Capacitación en la atención a personas beneficiarias.
- Establecer mecanismos para proteger la privacidad de las personas beneficiarias.

Las organizaciones que componen este Espacio han analizado más de 55 casos en al menos 20 entidades federativas, observando la ausencia de respaldo político, financiero y de recursos humanos del Mecanismo; aunado a la falta de reconocimiento de las personas defensoras y a la impunidad imperante.

Es decir, sí existen propuestas por parte de las organizaciones civiles que participan dentro del Mecanismo y que monitorean permanentemente su operación, pero las dificultades estructurales siguen reproduciendo las dificultades en la implementación de las medidas de protección.

En tanto en los ataques a periodistas en la región, resaltan dos casos en particular, que son el de Jade Ramírez y el de Karla Silva; en este último, gracias al trabajo jurídico de las organizaciones que acompañan el caso, se logró consignar al exalcalde de Silao, lo que representa un hito histórico en el trabajo de defensa de la libertad de expresión en Guanajuato y a nivel nacional; la cuestión de fondo es que no ha sido procesado por delitos relacionados con la libertad de expresión sino por lesiones. Avanzar en el acceso a la justicia en casos de agresión a periodistas es vital para el derecho a defender derechos humanos en la región; pero desde la perspectiva de lo estructural tienen que identificarse las causas de las agresiones, que en este caso es el intento de censura previa y el ocultamiento de información sobre malos manejos y corrupción en el gobierno municipal; además de que se ha dejado intocado al partido político al que representaba este exalcalde.

En Guanajuato el ataque a la libertad de expresión generó un movimiento emergente de periodistas locales y corresponsales que se organizaron para profundizar en las causas de la agresión a Karla Silva, para acompañar las denuncias de otros casos y para impulsar la iniciativa de Ley de Protección, lo que les ha convertido en un referente para la defensa de la libertad de expresión en toda la entidad. Sin saberlo, las personas que integran este colectivo se han convertido en defensoras de derechos humanos.

En suma, las personas defensoras de derechos humanos en la región constituyen un conjunto de colectivos diversos que trabajan temas desde perspectivas y enfoques diferenciados, muchas de ellas en confrontación abierta con el gobierno, que les representa una amenaza a sus territorios y a los recursos naturales de los que disponen; existen algunas otras con algún carácter más institucional que confían en las capacidades y en la voluntad del poder público para la traducción de sus demandas sociales; y finalmente, hay otras recién insertas en el discurso de derechos humanos y derivadas de perspectivas más asistenciales.

Resaltan dos iniciativas de articulación ya mencionadas en el trabajo: el frente de organizaciones y activistas “Feministas en Movimiento (FEM)” de Guanajuato y la Red de Organizaciones Sociales de San Luis Potosí (ROSSLP). FEM tiene como antecedente “Guanajuatenses por los Derechos Humanos de las Mujeres” donde se agruparon varias

de las organizaciones más importantes en la entidad para visibilizar especialmente la violencia contra las mujeres.

Por su lado, la ROSSLP ha sido determinante para fortalecer el papel de las OSC, su visibilización reciente y el reconocimiento por parte de diversos actores políticos y sociales en la entidad. Y en palabras de Luévano (2016), impulsar una agenda de derechos humanos emergente con mucha visibilidad y propuestas de incidencia, tal como sucedió con la iniciativa de Ley de la Persona Joven para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí<sup>139</sup>, que fue propuesta por las organizaciones y sirvió como modelo para las reformas nacionales.

Se concluye que esta diversidad de expresiones sociales no se reconoce a sí misma en la categoría “defensor” o “defensora” de derechos humanos; incluso la mayor parte de esta colectividad asume otras identidades alejadas de esta mirada. Por lo general, víctimas, ecologistas, feministas y activistas constituyen expresiones del defender derechos humanos que se relacionan frente al poder público con mucha claridad: o son opuestos o generan interlocución. En este sentido, la paradoja (Stammers, 2009) expresada en la defensa de los derechos humanos en la región ayuda a señalar cómo las personas defensoras de derechos humanos están en constante relación de poder con el Estado, señalando sus omisiones, realizando el trabajo que este tendría que hacer, o bien mimetizándose con él.

No es solo una cuestión práctica, también es ideológica y política, va desde cómo se conciben a sí mismos estos actores, y cuál creen que debe ser la agenda de derechos humanos y la manera para implementarla.

### **Aspectos pendientes**

Al principio del trabajo se describió la dificultad de analizar la institucionalización de las políticas de protección prácticamente al momento de que éstas se implementan; lo que trató de plantearse en el presente trabajo.

---

<sup>139</sup> La Ley propone una adaptación del principio pro-persona a la juventud, lo cual podría ser novedoso siempre y cuando haya sido aplicado después de la aprobación de la Ley en 2012.

En Guanajuato a la fecha existen dos iniciativas para crear una Ley de Protección y en San Luis Potosí se ha planteado la necesidad de una revisión de la Ley de periodistas. Estos dos procesos quedan pendientes de analizar.

Y finalmente, se reconoce que en este trabajo se hizo una caracterización de diversos actores sociales relacionados con el derecho a defender los derechos humanos, pero que no se abarcaron a profundidad movimientos emergentes en la zona, como son los que proponen perspectivas urbanas, los intermovimientos, los juveniles y otros que buscan el reconocimiento jurídico de las mujeres transgénero.



## Referencias completas

### Bibliografía

1. Aguayo, Sergio; Peña, Rodrigo. (2012). *Almanaque de la sociedad civil mexicana. Información detallada al 2012 sobre nueve estados, siete del centro, Jalisco y Nuevo León*. México, D.F., México: Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A.C. Recuperado de <https://issuu.com/mauricioperez2/docs/ilovepdf.com/81?e=5465776/11501530>
2. Alonso, Claudia. (2012). Del movimiento social a la institucionalización de la perspectiva de género. La formación del Instituto de las Mujeres en Aguascalientes. (Tesis de doctorado inédita). (pp.243-245). Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social [CIESAS], México.
3. Anaya, Alejandro. (s.f.). La política exterior de México durante el sexenio de Vicente Fox. (p.32). Recuperado de <http://www.uia.mx/web/html/actividades/sexenio/LaPoliticaExterior.pdf>
4. Ansolabehere, Karina. (2010). Los derechos humanos en los estudios sociojurídicos. En Ariadna Estévez y Daniel Vázquez (coords.). *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria* (pp. 19-42). Ciudad de México, México: CISAN-FLACSO.
5. Ball, Olivia; Gready, Paul. (2007). Los derechos humanos. Barcelona, España: Intermón Oxfam Editorial.
6. Bonder, Gloria. (1998). Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En Sonia Montecino; Alexandra Obach (comps.). *Género y epistemología. Mujeres y disciplinas*. Santiago, Chile: Universidad de Chile. Recuperado de [http://www.iin.oea.org/iin/cad/actualizacion/pdf/Explotacion/genero\\_y\\_subjetividad\\_bonder.pdf](http://www.iin.oea.org/iin/cad/actualizacion/pdf/Explotacion/genero_y_subjetividad_bonder.pdf)
7. Campos. Roy. (2012). Las Alternancias en México, cronología. (p. 5). Recuperado de [http://consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/elecciones-mexico/item/download/322\\_8942295c6acf9b1938943dbb9486b359](http://consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/elecciones-mexico/item/download/322_8942295c6acf9b1938943dbb9486b359)
8. Canto, Manuel. (2005). Las Políticas Públicas Participativas, las Organizaciones de Base y la Construcción de Espacios Públicos de Concertación Local. En G. Dela Maza, y R. Villar, (coords). *Las Organizaciones de Base y la Construcción de Espacios Públicos de Concertación Local*. Interamerican Foundation.
9. Casillas, Miguel; Hernández, José. (2010). *Abasto urbano de agua en el centro de México: la construcción de una megacuenca*. Universidad Autónoma de Coahuila y Universidad Autónoma de Guadalajara, Volumen I, 1ª edición, pp. 335-354.
10. Castañeda, Martha. (2014). Investigación feminista: caracterización y prospectiva. En: Edgar Montiel (ed. y coord.). *Pensar un mundo durable para todos*. (pp. 151-164). Lima, Perú: Oficina UNESCO de Guatemala, Universidad Mayor de San Marcos.
11. Celorio, Mariana. (2014). *La desmovilización social contemporánea; un caso de estudio: el movimiento en defensa del migrante centroamericano en tránsito, 1985-2012*. (Tesis de doctorado inédita, Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM], Ciudad de México, México). Recuperado de <http://132.248.9.195/ptd2014/febrero/506015355/Index.html>
12. Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez" A.C. (junio de 2012). Megaproyectos, Violaciones a derechos humanos y Daños ambientales en México.

Recuperado de [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/FAssociation/NaturalResource/Centro de DDHH S.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/FAssociation/NaturalResource/Centro_de_DDHH_S.pdf)

13. Charters, Claire; Stavenhagen, Rodolfo (eds.). (2010). *El desafío de la Declaración. Historia y futuro de la Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas*. Copenhague: IWGIA.
14. Del Pino, P. (2008). Organizaciones civiles, políticas públicas y derechos humanos: el caso del Programa Nacional de Derechos Humanos 2004-2006. (Tesis de maestría inédita), Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco [UAM Xochimilco], México.
15. Encuesta sobre la percepción del miedo ejerciendo la libertad de expresión en Guanajuato durante 2015, [José Raymundo Sandoval Bautista], (Libertad de expresión en GTO), <http://bit.ly/PeriodistasGTO>
16. Estrada, Sandra; Lunar, Beatriz. (2009). *Informe Final. Rescate histórico: Los Castillos, Castillo Azul, Cañón de la India, La India, Nuevo León, San Javier, Chepinque, Adquirientes de Ibarilla, La Lagunita*, Mimeo.
17. Faz, M (2016) La lucha por los derechos humanos en San Luis Potosí: el CEPODHAC (1990-2000), Revista digital Transición: Información para el ciudadano, derechos humanos.
18. Fundar y Article 19. (2013). *El costo de la legitimidad. El uso de la publicidad en las entidades federativas*. Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C. y Article 19, Oficina para México y Centroamérica. Ciudad de México. 105 páginas. Recuperado de <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/POCostodelegitimidad.pdf>
19. Gargallo, Francesca. (2012). *Tan derechas y tan humanas. Manual ético de derechos humanos de las mujeres*. Ciudad de México, México. (p. 13). Recuperado de <https://francescagargallo.wordpress.com/ensayos/librosdefg/tan-derechas-y-tan-humanas/>
20. González, Edgar. (2001). *La última cruzada. De los cristeros a Fox*. México D.F., México: Grijalbo (298 páginas).
21. Harvey, David. (2007). *El nuevo imperialismo: Acumulación por desposesión. Textos y entrevistas*. Buenos Aires, Argentina: Piedras de Papel.
22. Lamoureux, Diane. (2010). Femeninos singulares y Femeninos plurales. En Patricia Bastida y Carla Rodríguez (eds.). *Nación, diversidad y género: Perspectivas críticas*. (pp. 41-62). Barcelona, España: Anthropos.
23. Martínez, David. (2008). *Política social y pobreza en Guanajuato: reconstrucción de una trayectoria local útil para las entidades federativas*. León, México: Universidad Iberoamericana León, Editorial Aportes.
24. Massolo, Alejandra. (1992). *Por amor y coraje: mujeres en movimientos urbanos de la ciudad de México*. México D.F., México: El Colegio de México, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer.
25. Maza, Emma. (2008). *Los Derechos Humanos en México: ¿Retórica o compromiso?* (Tesis de maestría inédita). (pp.23-64), Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México [FLACSO-México], México.
26. Montes de Oca, Carlos. (2016). La democracia en un grupo de élite política. El caso de León, Guanajuato. En Alex Caldera y Armando Chaguaceda (coords.).

- Democracia en América Latina. Entre el ideal utópico y las realidades políticas* (pp. 331-358). Ciudad de México, México: Fontamara.
27. Ramírez-Sáiz, Juan. (2002). *Democracia directa. La primera iniciativa popular de ley en México*. México: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO). Recuperado de <http://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/184/democracia.pdf?sequence=2>
  28. Reyes, Berenice. (2013). *Origen y desarrollo del movimiento feminista en Guanajuato, 1960-2000* (Tesis de Maestría inédita). Universidad de Guanajuato, Guanajuato, México.
  29. Rojas, Minerva (2016) Participación en el foro de consulta sobre las iniciativas para la Ley de Protección a Personas Defensoras y Periodistas, León, Guanajuato a 07 de octubre de 2016. 3 páginas. Disponible en <http://www.congresogto.gob.mx/uploads/archivo/archivo/7183/ROJAS.pdf>
  30. Sandoval, Raymundo; González, Mariana. (2016). Defensoras de derechos humanos de las mujeres en contextos conservadores. Reflexiones desde Guanajuato. En Alex Caldera y Armando Chaguaceda (coords.). *Democracia en América Latina. Entre el ideal utópico y las realidades políticas* (pp. 359-379). Ciudad de México, México: Fontamara.
  31. Sauri Suárez, Gerardo. (2012). Derecho humano a defender derechos humanos: propuesta de indicadores para su diagnóstico (Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede México, Ciudad de México, México). (pp.126-171). Recuperado de [http://bibdigital.flacso.edu.mx:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/2517/Sauri\\_G.pdf?sequence=1](http://bibdigital.flacso.edu.mx:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/2517/Sauri_G.pdf?sequence=1)
  32. Sousa, Boaventura de. (1998). Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos. En De Sousa, Boaventura. *De la mano de Alicia: lo social y lo político en la postmodernidad* (pp. 345-367). Bogotá: Siglo del Hombre/Universidad de los Andes.
  33. Stammers, Neil. (2009). The paradox of institutionalization. En Neil Stammers. *Human Rights and Social Movements* (pp. 102-130). Pluto Press.
  34. Vázquez, Daniel y Nacori López. (2015). Construcción de defensores y estrategias de seguridad en contextos violentos: la experiencia de Ciudad Juárez. En Vázquez, Daniel y Ariadna Estévez. *Derechos humanos y transformación política en contextos de violencia* (pp.245-279). Ciudad de México, México: FLACSO-México / CISAN-UNAM.

### **Conferencias, foros y reuniones**

35. Alfaro, Ramón. (13 de septiembre de 2012). *Conferencia Perspectivas del Desarrollo Económico*. Conferencia llevada a cabo en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León, Universidad Nacional Autónoma de México, León, México.
36. Álvarez, Miguel. (30 de septiembre de 2015). *Frente a la crisis nacional y a un año de Ayotzinapa*. Diálogos Fe y Cultura. Conferencia llevada a cabo en la Universidad Iberoamericana León. México.
37. Berlanga, Benjamín. (14 de octubre de 2015). *Modelos de desarrollo con exclusión social*. 1ª Jornada Social. Conferencia llevada a cabo en la Universidad Iberoamericana León. México.
38. Cortéz, Edgar (18 y 19 de septiembre, 2015). Condiciones laborales de los periodistas

- en América Latina. *2ª reunión nacional de la Plataforma de Vinculación para Periodistas*. México DF.
39. Comunidad Loyola-Centro de Desarrollo Indígena Loyola. (7 de febrero de 2015). *Derechos Humanos en Guanajuato. Apuntes para una perspectiva crítica*. Reunión con Alejandro Solalinde.
  40. Cortez, Edgar. (24 de abril de 2015). *Presentación sobre el mecanismo federal de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Panel Hacia una Ley Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Guanajuato*. Panel llevado a cabo en la Universidad Iberoamericana León. León, México.
  41. Fuentes, M. (18 y 19 de septiembre, 2015). *Condiciones laborales de los periodistas en América Latina. 2ª reunión nacional de la Plataforma de Vinculación para Periodistas*. México DF.
  42. IMDEC (2016) *Participación en las Primeras Jornadas de Acción Colectiva: Ecologismo Popular y Lucha de Resistencia en el Bajío Mexicano*. León, Guanajuato, 28 de octubre de 2016.
  43. Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario A.C. (25 de octubre de 2013). *Foro Despojo y violaciones a derechos humanos en Jalisco*. Guadalajara, México.
  44. López, Ángeles. (28 de octubre de 2015). *El compromiso cristiano y los derechos humanos en México*. Conferencia llevada a cabo en la Universidad Iberoamericana León. México.
  45. Luévano Bustamante Guillermo, Reunión con fecha del 18 de octubre de 2016. Guillermo Luévano es Doctor en Ciencias Sociales con especialización en Antropología, Profesor Investigador de Tiempo Completo en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí adscrito a la maestría en Derechos Humanos.
  46. Martínez, David y López Ángeles, Comunicación personal, 09 de enero de 2016.
  47. Mijangos, Miguel (2016) *Participación en las Primeras Jornadas de Acción Colectiva: Ecologismo Popular y Lucha de Resistencia en el Bajío Mexicano*. León, Guanajuato, 28 de octubre de 2016.
  48. Montes, A. (29 de septiembre de 2015). *El impacto del marco normativo mexicano en las organizaciones de la sociedad civil. XV Congreso de Investigación sobre el Tercer Sector*. Trabajo presentado en la Universidad Iberoamericana León. México.
  49. Rábago, Miguel. (2015). *Introducción del curso sobre control difuso de convencionalidad. Expectativas de la reforma para favorecer el respeto y garantía de los derechos.* (pp.1-2). Recuperado de: [http://angelduran.com/docs/Cursos/CCDC2013/mod01/01-060\\_U4Introduccion.pdf](http://angelduran.com/docs/Cursos/CCDC2013/mod01/01-060_U4Introduccion.pdf)
  50. Ramos, R. (13 de noviembre de 2012). *Sesión sobre la reforma constitucional. El enfoque de los derechos humanos en las Ciencias Sociales, exigibilidad, resistencia, paz, políticas públicas, incidencia y rendición de cuentas*. Seminario llevado a cabo en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Ciudad de México, México.
  51. Reveles, J. (2015). *Posibilidades de profesionalización y periodismo de Investigación en México*. Presentado en la 2ª reunión nacional de la Plataforma de Vinculación para Periodistas. 18 y 19 de septiembre de 2015 en México DF.
  52. Solalinde, Alejandro. (24 de abril de 2015). *Panel Hacia una Ley Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Guanajuato*. Panel llevado a cabo en la Universidad Iberoamericana León. León, México.

53. Tlachinollan. (8 de julio de 2015). Participación en el foro estatal de la red de migrantes internos, Universidad de San Luis Potosí. San Luis Potosí, México.
54. Vega Campos, M.A (2010) "*Racionalidad administrativa y racionalidad política en el reposicionamiento de actores gubernamentales: El caso de San Luis Potosí 1979-2004*", Edición electrónica gratuita. Texto completo en [www.eumed.net/tesis/2010/mavc/](http://www.eumed.net/tesis/2010/mavc/)

## Documentos

55. Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos y Comité Cerezo. (2015). *Defender los derechos humanos en México: La represión política, una práctica generalizada* (4º Informe, junio de 2014 a mayo de 2015). México.
56. Asociadas por lo Justo [JASS]; Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.; Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C. (2012). Defensoras de derechos humanos en México. Diagnóstico 2010-2011 sobre las condiciones y riesgos que enfrentan en el ejercicio de su trabajo. (pp. 3-68). Recuperado de [http://www.pbi-mexico.org/fileadmin/user\\_files/projects/mexico/files/Reports/1201Defensoras\\_Red\\_Nacional.pdf](http://www.pbi-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/files/Reports/1201Defensoras_Red_Nacional.pdf)
57. Asociadas por lo Justo [JASS]; Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C. (2013). Situación de las mujeres defensoras de derechos humanos en México. (p.3). Recuperado de [http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/EPU/images/stories/OSC/12\\_Defensoras.pdf](http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/EPU/images/stories/OSC/12_Defensoras.pdf)
58. CDH Vitoria. (2009). La Memoria del Vitoria: 25 aniversario de la fundación del Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria OP AC. (p.17). Recuperado de <http://www.derechoshumanos.org.mx/IMG/pdf/memo25.pdf>
59. Centro de Derechos Humanos Victoria Diez A.C. (2014). *Agenda política. Mujeres Dignas con Palabra*. León, México.
60. Centro de Justicia para la Paz. (2016). *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Jalisco 2015*. Guadalajara, México: CEPAD. 139 páginas.
61. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional [CEJIL] (2016) Honduras: Alarma de organizaciones por reforma de Ley, <https://cejil.org/es/honduras-alarma-organizaciones-reforma-ley>
62. Centro Nacional de Comunicación Social. (octubre de 2010). Consideraciones sobre el proceso de diálogo entre gobierno y sociedad civil para la creación de un mecanismo de protección para periodistas y personas defensoras de los derechos humanos. (pp.3-5). Ciudad de México, México: CENCOS.
63. Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua. (2011). Las aguas turbias de la privatización en México. Recuperado de <http://www.comda.org.mx/files/REVISTACOMDA.pdf>
64. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. (2009). Recomendación 35/2009, Guadalajara Jalisco, queja 2585/07/III y sus acumuladas, 31 de diciembre de 2009. Recuperado de <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2009/rec0935.pdf>
65. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2006). *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. (párrs.

- 17, 19). San José, Costa Rica: CIDH. Recuperado de <http://www.cidh.org/countryrep/defensores/defensoresindice.htm>
66. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2011). *Guía práctica sobre el derecho a defender los derechos y la protección de defensoras/es en México*. (p.22). México: CMDPDH.
67. Espacio OSC. (junio de 2013). Carta abierta al Secretario de Gobernación. (párr. 1).
68. Espacio OSC. (julio de 2015). Segundo diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. (p. 69). Recuperado de <http://imumi.org/attachments/2015/Segundo-Diagnostico-sobre-la-implementacion-del-Mecanismo-de-Proteccion-para-Personas-Defensoras-de-DH-y-Periodistas.pdf>
69. Espinosa, Alberto. (2012). Logros de la COPARMEX a lo largo de la historia. Recuperado de <http://www.coparmex.org.mx/upload/seminario2012/directores/8AlbertoEspinosaLOGROSdeCOPARMEXaLOLARGOdeLAHISTORIA.ppt>
70. Freedom House (2015) Proyecto de apoyo al fortalecimiento técnico del Mecanismo Federal para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas implementado por Freedom House. Fase 1 (documento de trabajo). (p. 1).
71. Frente por la Libertad de Expresión y la protesta social. (2015). *Control del espacio público 3.0. Informe sobre retrocesos en las libertades de expresión y reunión en el actual gobierno* (71 páginas). México. Recuperado de [http://imdhd.org/doctos/art19\\_2015\\_informe%20frente\\_final\\_vdigital.pdf](http://imdhd.org/doctos/art19_2015_informe%20frente_final_vdigital.pdf)
72. Greenpeace, Un Salto de Vida y Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad (UCCS). (2012). *Estudio de la contaminación en la cuenca del Río Santiago y la salud pública en la región*. (20 páginas). México. Recuperado de [http://www.greenpeace.org/mexico/global/mexico/report/2012/9/informe\\_toxicos\\_rio\\_santiago.pdf](http://www.greenpeace.org/mexico/global/mexico/report/2012/9/informe_toxicos_rio_santiago.pdf)
73. Iparraguirre, Cristina; Mendoza, Martha; Novoa, Luis. (julio de 2002). Informe de evaluación del Programa de protección a testigos y personas amenazadas del Ministerio del Interior. Bogotá, Colombia.
74. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos México. (2012). México ante la CEDAW, OACNUDH, UNFPA y ONUMIJERES, 237, páginas, disponible en [http://www.hchr.org.mx/images/doc\\_public/MxicoAnteLaCEDAW.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_public/MxicoAnteLaCEDAW.pdf)
75. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos México. (2011). Experiencias en el continente americano sobre mecanismos de protección para periodistas, defensoras y defensores de derechos humanos. (p.3). OACNUDH.
76. ONU (2013) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: México, A/HRC/25/7, Consejo de Derechos Humanos, 25º periodo de sesiones, tema 6 de la agenda, 11 de diciembre de 2013, 31 páginas, disponible en [http://www.hchr.org.mx/images/doc\\_public/InformeGpoMxEPU\\_ES.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_public/InformeGpoMxEPU_ES.pdf)
77. Peace Brigades International. (2007). *Defensoras y defensores de derechos humanos en el estado de Guerrero, resistencias y propuestas de la sociedad civil mexicana en torno a la defensa y promoción de los derechos fundamentales*. México: PBI proyecto México.
78. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2013). Humanidad dividida:

- cómo hacer frente a la desigualdad en los países en desarrollo. Nueva York, Estados Unidos: Organización de las Naciones Unidas. (pp. 2-3). Recuperado de [http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Poverty%20Reduction/Inclusive%20development/Humanity%20Divided/Spanish\\_web\\_low.pdf](http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Poverty%20Reduction/Inclusive%20development/Humanity%20Divided/Spanish_web_low.pdf)
79. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México. (2014). Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología. (p. 10-106). Recuperado de <http://www.mx.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/DHyG%20baja%20res.pdf>
  80. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2015). Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México 2015: Avance continuo, diferencias persistentes. (p. 6). Recuperado de [http://www.mx.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/PNUD\\_boletinIDH-web.pdf](http://www.mx.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/PNUD_boletinIDH-web.pdf)
  81. Programa Somos Defensores. (2008). Defender y proteger la vida: La acción de los defensores de derechos humanos. Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos. (p.9). Bogotá, Colombia.
  82. Propuesta Cívica Guanajuato. (2013). *Consejos Ciudadanos del Municipio de León 2013. Participación cívica en un trienio de alternancia política propuesta*. Recuperado de <http://www.propuestacivicagto.org.mx/archivos/1381429495.pdf>
  83. Protection International (2012). Políticas públicas para la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos: Últimos avances, Bélgica, 18 páginas.
  84. \_\_\_\_\_ Protección de defensores de derechos humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia Investigación. Bruselas, Bélgica. (pp.21-23). Recuperado de: [http://protectioninternational.org/wp-content/uploads/2012/04/rtu\\_proteccion\\_defensores\\_web.pdf](http://protectioninternational.org/wp-content/uploads/2012/04/rtu_proteccion_defensores_web.pdf)
  85. Red de Organizaciones de la Sociedad Civil de SLP. (2015). Agenda Ciudadana de las organizaciones de la sociedad civil en el Estado de San Luis Potosí. (p. 2). Recuperado de <http://www.organizacionescivilesslp.org.mx/wp-content/uploads/2016/04/A.Estatal.pdf>
  86. Red Todos los Derechos para Todos. (2005). *Informe sobre la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos por el Estado Mexicano*. (p.3). México: Red Todos los Derechos para Todos.
  87. Respuesta Alternativa. (2014). *Migración interna (jornaleros internos)*. Informe. San Luis Potosí, México.
  88. Sandoval, Raymundo. (2015). *Encuesta online sobre libertad de expresión en GTO*.
  89. Synergos. (2015). Alianza multi-sectorial para el desarrollo económico inclusivo y la cohesión social en El Bajío (partnership pager). (p. 2).

### **Documentos oficiales**

90. CONAGUA y SEMARNAT. (2011). Proyecto El Zapotillo – Los Altos de Jalisco – León, Guanajuato, Sistema de Bombeo “Purgatorio – Arcediano. Recuperado de <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Noticias/PTPI4.pdf> (44 páginas).
91. Congreso del estado de Jalisco. (2014). Iniciativa de Decreto que expide la Ley Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas y Activistas de la Información. LXI Legislatura, presentada en el pleno el

- 20 de noviembre de 2014. Recuperado de <http://congresoweb.congresoajal.gob.mx:8012/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/46054.pdf>
92. Congreso del estado de San Luis Potosí. (2013). Ley de Protección al ejercicio periodístico de San Luis Potosí, aprobada el 25 de abril de 2013. Recuperado de <http://189.206.27.36/ley/439.pdf>
  93. Consejo Nacional de Población. (2013). La situación demográfica de México 2013. (p.101). Recuperado de [http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/La Situacion Demografica de Mexico 2013](http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/La_Situacion_Demografica_de_Mexico_2013)
  94. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 248. Párr. 209.
  95. Diario Oficial de la Federación. (2013). Ley de Aguas Nacionales, Última reforma publicada en el DOF el 07/06/2013.
  96. Gobierno Federal. (2007). Ley para la Reforma del Estado, 12 de abril de 2007.
  97. Grupo Parlamentario del PRD [LXIII Legislatura]. (10 de julio de 2013). Aprueba la Comisión Permanente pedir a los estados que asuman responsabilidad en la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (párr. 4). Recuperado de <http://prd.senado.gob.mx/wp/?p=10972>
  98. Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. (2014). Solicitud de información pública Folio 00162814, con fecha del 10 de abril de 2014, OF. REF. UAI/029/14.
  99. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2014a). Estadística de la industria minerometalúrgica. Cifras durante enero 2014.
  100. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013a). Panorama de violencia contra las mujeres en Guanajuato. ENDIREH 2011. (pp. 8-53). Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/ficha.aspx?upc=702825051099>
  101. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013b). Panorama de violencia contra las mujeres en Jalisco. ENDIREH 2011. (pp. 9-59). Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/ficha.aspx?upc=702825049942>
  102. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013c). Panorama de violencia contra las mujeres en San Luis Potosí. ENDIREH 2011. (pp. 8-59). Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biblioteca/ficha.aspx?upc=702825050726>
  103. Organización de las Naciones Unidas. (2 de octubre de 2014). Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 27/5 Seguridad de los periodistas (A/HRC/RES/27/5), Tema 3 de la agenda promoción y protección de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
  104. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. (2015). XXI Informe de Actividades (enero-diciembre 2014). León, México. Recuperado de [http://www.derechoshumanosgto.org.mx/descargas/Informe\\_21\\_PDHEG.pdf](http://www.derechoshumanosgto.org.mx/descargas/Informe_21_PDHEG.pdf)
  105. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. (2016). XXII Informe de actividades (enero-diciembre 2015). Recuperado de [http://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/stories/pdheg/eventos/160414/Informe\\_22L.pdf](http://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/stories/pdheg/eventos/160414/Informe_22L.pdf)



106. Rectoría Universidad Autónoma de San Luis Potosí. (2007). Mensaje del Rector. Informe UASLP 2006-2007. página 13. Recuperado de [http://www.enfermerianutricion.uaslp.mx/Documents/Mensaje del Rector6.pdf](http://www.enfermerianutricion.uaslp.mx/Documents/Mensaje%20del%20Rector6.pdf)
107. Secretaría de Gobernación. (2015). Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos: Antecedentes. (párr.10). Recuperado de [http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos Humanos/Antecedente](http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Antecedente)

## Hemerografía

108. Arzaluz Solano, S. (2013). La institucionalización de la participación ciudadana en municipios mexicanos: Notas a partir del Premio Gobierno y Gestión Local. *Gestión y política pública*, 22(1), 161-202.
109. Butler, Mathew. (octubre-diciembre, 2002). Cristeros y agraristas en Jalisco: una nueva aportación a la historiografía cristera, *Historia Mexicana*, 52 (2), 493-530.
110. Campos-Rodríguez, José; Elizalde-Arellano, Cynthia; López-Vidal, Juan; Aguilar-Martínez, Gustavo; Ramos-Reyes, Shaila y Hernández-Arciga, Raúl. (2009). Nuevos registros de anfibios y reptiles para Guanajuato, procedentes de la Reserva de la Biosfera "Sierra Gorda de Guanajuato" y zonas adyacentes. *Acta Zoológica Mexicana (nueva serie)*, 25(2), 269-282. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=57513245003>
111. Concha, Miguel. (21 de abril de 2012). Protección legal a defensores y periodistas. *La Jornada*. (párrs. 1, 4). Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2012/04/21/opinion/022a2pol>
112. Concha, Miguel. (29 de marzo de 2014). Saldos y obligaciones de la Minera San Xavier. *La Jornada*. Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2014/03/29/opinion/019a2pol>
113. Corrales, Salvador. (enero-junio, 2007). Importancia del clúster en el desarrollo regional actual. *Frontera Norte*, 19(37), 173-201. Recuperado de [http://www.colef.mx/fronteranorte/articulos/FN37/7-f37 Importancia del cluster en desarrollo regional.pdf](http://www.colef.mx/fronteranorte/articulos/FN37/7-f37%20Importancia%20del%20cluster%20en%20desarrollo%20regional.pdf)
114. Díaz de Rada, V. (2012). Ventajas e inconvenientes de la encuesta por Internet. *Papers: revista de sociología*, 97(1), 193-223.
115. El Siglo de Torreón. (25 de abril de 2013). Aprueban Ley de Protección a Periodistas en San Luis Potosí. Recuperado de <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/863820.aprueban-ley-de-proteccion-a-periodistas-en-san-luis-potosi.html>
116. Escudero, Jesús; Delfín, Luis; & Gutiérrez, Leonor. (2008). El estudio de caso como estrategia de investigación en las ciencias sociales. *Ciencia Administrativa*, 2008-1, 7-10. Recuperado de: <http://www.uv.mx/iiesca/files/2012/12/estudio2008-1.pdf>
117. Estévez, Ariadna. (enero-junio, 2007). La transición a la democracia en el TLCAN: un significativo vacío. *Perfiles Latinoamericanos*, (29), 187-217. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11502907>
118. Estévez, Ariadna. (noviembre-diciembre, 2015). La crisis de derechos humanos y el dispositivo de administración del sufrimiento: necropolítica pública de víctimas, defensores y periodistas en México. *El Cotidiano*, 194, 7-17. Recuperado de: [http://www.biopolitica.unsw.edu.au/sites/all/files/publication\\_related\\_files/ariadna.pdf](http://www.biopolitica.unsw.edu.au/sites/all/files/publication_related_files/ariadna.pdf)

119. Fernández, David. (diciembre, 2008). Elogio del defensor de derechos humanos. *Revista DFensor*. Órgano oficial de difusión de la CDHDF. (12). (p.28).
120. Forenza, Chiara; Cortés, Emmanuel. (17 de febrero de 2015). Daños de Leche León, a revisión. *Periódico Correo*. Recuperado de <http://periodicocorreo.com.mx/danos-de-leche-leon-a-revision/>
121. Galo, Agustín. (27 de julio de 2015). A un mes, sigue impune el crimen del periodista Gerardo Nieto. *Somos más 99*. Recuperado de <http://www.somosmass99.com.mx/a-un-mes-sigue-impune-el-crimen-del-periodista-gerardo-nieto/>
122. Gómez, Alma. (30 de agosto de 2015). Nahuas condenan la intervención de Idea en conflicto de Ayotitlán. *Crónica de Sociales*. Recuperado de <https://cronicadesociales.org/2015/08/30/nahuas-condenan-la-intervencion-de-idea-en-conflicto-de-ayotitlan/>
123. González, Edgar. (16 de octubre de 2011). Sinarquismo: “fanáticos católicos”. *Contralínea*. Recuperado de <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2011/10/16/sinarquismo-fanaticos-catolicos/>
124. Haba, Enrique. (2003). ¿De qué viven los que hablan de Derechos Humanos? *Doxa: Cuadernos de filosofía del derecho*, (26), 869-885. Recuperado de [http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10105/1/doxa26\\_34.pdf](http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10105/1/doxa26_34.pdf)
125. Habermas, Jürgen. (1994). Derechos humanos y soberanía popular: las concepciones liberal y republicana. *Derechos y libertades*, 2(3), 215-230. Recuperado de: <http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/1496/DL-1994-II-3-Habermas.pdf?sequence=4>
126. Heras, Samara de las. (2009). Una aproximación a las teorías feministas. *Universitas: revista de Filosofía, Derecho y Política*. (9). 45-82. Recuperado de <http://universitas.idhbc.es/n09/09-05.pdf>
127. Hernández, Denisse. (8 de mayo de 2015). Interpone corresponsal de Proceso queja contra el presidente de la Federación Mexicana de Esgrima ante la PDHEG. *Zona Franca*. Recuperado de <http://zonafranca.mx/interpone-corresponsal-de-proceso-queja-contra-el-presidente-de-la-federacion-mexicana-de-esgrima-ante-la-pdheg/>
128. Hernández Flores, Priscila. (19 de octubre de 2015). Emite Cepad acción urgente por comunidad Mezcala. *El Diario NTR*. Recuperado de [http://www.ntrguadalajara.com/post.php?id\\_notas=18841](http://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=18841)
129. Hernández López, Rogelio. (17 de agosto de 2015). Para qué 55 leyes de protección a periodistas. *Eje Central*. Recuperado de <http://www.ejecentral.com.mx/para-que-55-leyes-de-proteccion-a-periodistas/#sthash.yOjyIDx0.dpuf>
130. Incháustegui, Teresa. (2002). “Incluir al género: el proceso de institucionalización de políticas públicas con perspectiva de género” *Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina*. México, PUEG, UNAM. 343-371.
131. Jiménez, William. (enero-junio 2007). El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 31-46.
132. Larios, Xóchitl. (7 de mayo de 2016). Las automotrices pagan \$4,762 al mes a operarios. *El Economista*. Recuperado de <http://eleconomista.com.mx/estados/2015/07/09/las-automotrices-pagan-4762-mes->

operarios

133. Laussín, Hugo. (14 de marzo de 2016). En SLP no hay violación a Derechos Humanos de migrantes. Migrantes hondureños no están siendo lastimados por las policías mexicanas: Cónsul. *Portal Informativo*. Recuperado de <http://planoinformativo.com/nota/id/447973/noticia/en-slp-no-hay-violacion-a-derechos-humanos-de-migrantes.html>
134. Lemus, Jesús. (7 de octubre de 2015) Botón inútil y millonario. *Reporte Índigo* (párrs. 7-10). Recuperado de <http://www.reporteindigo.com/reporte/mexico/boton-inutil-y-millonario?page=2>
135. Loaeza, Soledad. (1 de mayo de 2013). La matanza de León. *Nexos*. Recuperado de <http://www.nexos.com.mx/?p=15294>
136. Loera, Martha. (28 de enero de 2016). En Jalisco, hay más de mil organizaciones de la sociedad civil. *Universidad de Guadalajara*. Recuperado de <http://www.udg.mx/es/noticia/en-jalisco-hay-mas-de-mil-organizaciones-de-la-sociedad-civil>
137. Marcelleño, Susana y Garibay Guadalupe (2001). Riesgos quimicotecnológicos en en Jalisco. *Revista Da Vinci*, (7), 59-75. Universidad de Guadalajara.
138. Martínez, V. (9 de abril de 2014). Opositores a la Minera San Xavier demandan a autoridades ante CIDH. *La Jornada*. Recuperado de <http://www.lajornadasanluis.com.mx/2014/04/09/pol7.php>
139. Monsiváis, Carlos; Brena, Alejandra. (mayo-agosto, 2011). Los ombudsmen en las entidades federativas en México: ¿Cómo explicar su desempeño? *Estudios Sociológicos*, 29(86), 463-493. Recuperado de [http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18\\_1/apache\\_media/KLYEFMPQD7TD\\_K9XR7H91CI3FEM8YRH.pdf](http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/KLYEFMPQD7TD_K9XR7H91CI3FEM8YRH.pdf)
140. Olmos, Raúl. (2014). *El saqueo. Recuento de un sexenio de corrupción*. (p. 33). México: Unidad de investigación del periódico am. Recuperado de <http://www.eumed.net/jirr/pdf/elsaqueo.pdf>
141. Osorio, Alberto. (14 de septiembre de 2013). Ayotitlán, camino del etnocidio. *Proceso*. Recuperado de <http://www.proceso.com.mx/?p=352758>
142. Ramírez, Gloria (2015) "Realizan foro Violencia Política: un obstáculo para la paridad en Chiapas", *Gaceta Mexicana*, 14 de julio de 2015, <http://www.gacetamexicana.com/realizan-foro-violencia-politica-un-obstaculo-para-la-paridad-en-chiapas/>
143. Rionda, Jorge. (diciembre 2013). Transición del poder en Guanajuato (1991-2013). *Revista Tecsisotecatl*. 5(15). Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/tecsistecat/n15/poder-guanajuato.html>
144. Rionda, Luis. (2001). La Transición democrática, 1991-1995. Centro. *Textos de la Historia Guanajuatense*. Volumen 1. Universidad de Guanajuato y Centro de Investigaciones Humanistas.
145. Rodríguez, Sandra. (17 de agosto de 2015). Mecanismo de protección de la Segob fracasa por impunidad y negligencia: periodistas y ONGs. *Sin Embargo* (párr. 8). Recuperado de <http://www.sinembargo.mx/17-08-2015/1450611>.
146. Sánchez, Kim. (18 de julio de 2015). Contratistas y enganchadores: viejas y nuevas formas de intermediación. *Suplemento La Jornada del Campo*. Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2015/07/18/cam-contratistas.html>

147. Serrano, Pablo. (1991). El sinarquismo en el Bajío mexicano (1934-1951). Historia de un movimiento social regional. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 14, 195-236.
148. Sin Embargo. (12 de marzo de 2015). FEADLE tarda 6 meses para desechar caso de periodista golpeada dentro de su propia redacción. Recuperado de <http://www.sinembargo.mx/12-03-2015/1280108>
149. Solórzano, Ivette. (8 de marzo de 2015). Después de la agresión, Karla Silva se aferra al periodismo. *Revista Colibrí*. Recuperado de <http://colibrirevista.com/2015/03/08/despues-de-la-agresion-karla-silva-se-aferra-al-periodismo/>
150. Vaggione, Juan. (2005). Entre reactivos y disidentes. Desandando las fronteras entre lo religioso y lo secular. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 67-82. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2512/6.pdf>
151. Valdez, Andrés; Huerta, Delia; Montes de Oca, Yorberth. (octubre-diciembre 2010). Nuevos movimientos sociales en Jalisco: un estudio desde el capital social. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 16(4), 591-604. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/280/28016613003.pdf>

### **Páginas web**

152. ArcelorMittal. (s.f.). Home. Recuperado de <http://corporate.arcelormittal.com/>
153. Asociación de Minería Canadiense. (2014). Hacia una minería sostenible. Recuperado de <http://mining.ca/towards-sustainable-mining/hacia-una-miner%C3%ADa-sostenible>
154. Carmona, Doralicia. (s.f.). 1946 la multitud que protesta por el fraude electoral es acribillada en León, Guanajuato. Memoria política de México. Recuperado de <http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/1/0201-1946.html>
155. Celanese. (s.f.). *Celanese en Ocotlán, México*. Recuperado de <http://www.celanese.com.mx/mx-mx/Celanese-in-Ocotlan-Mexico.aspx>
156. Cencos (2015) Exigen garantías de seguridad para defensoras en Colima, Boletín de prensa de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México, [www.cencos.org/defensores-de-derechos-humanos/tag/Zacualpan/](http://www.cencos.org/defensores-de-derechos-humanos/tag/Zacualpan/)
157. Centro Prodh (13 de noviembre de 2016) El Centro Prodh, [http://centroprodh.org.mx/DESCA/?page\\_id=50](http://centroprodh.org.mx/DESCA/?page_id=50)
158. \_\_\_\_\_ (13 de abril de 2015). Agreden y amenazan de muerte a mujer periodista. Recuperado de [http://centroprodh.org.mx/sididh\\_2\\_0\\_alfa/?p=39839](http://centroprodh.org.mx/sididh_2_0_alfa/?p=39839)
159. Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C. (2015). *¿Qué es el CEPAD?* Recuperado de <https://cepad.org.mx/que-es-el-cepad/>
160. Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil. (s.f). Sistema de Información del Registro Federal de las OSC. Recuperado de <http://www.corresponsabilidad.gob.mx/>
161. Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí. (2014). Recomendaciones 2014. Recuperado de [http://www.cedhslp.org.mx/Recomendaciones\\_2014.html](http://www.cedhslp.org.mx/Recomendaciones_2014.html)
162. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). Sistema Nacional de Alerta de Violaciones a Derechos Humanos Enero-Diciembre 2015. Recuperado de

- [http://200.33.14.34:1001/ind\\_EF\\_SM\\_1.asp?Id\\_Estado=16&lst=1](http://200.33.14.34:1001/ind_EF_SM_1.asp?Id_Estado=16&lst=1)
163. Comité Eureka. (2015). Historia. Recuperado de [http://www.comiteeureka.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=19&Itemid=27](http://www.comiteeureka.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=19&Itemid=27)
  164. Congreso del Estado de Guanajuato. (17 de septiembre de 2014). Reciben legisladores a grupo de periodistas. Recuperado de <http://www.congresogto.gob.mx/comunicados/reciben-legisladores-a-grupo-de-periodistas>
  165. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2015). Medición de la pobreza en México y en las Entidades Federativas 2014. Recuperado de [http://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza%202014\\_CONEVAL\\_web.pdf](http://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza%202014_CONEVAL_web.pdf)
  166. Economía, (s.f.), Presentan el plan maestro para Ciudad Creativa Digital que se desarrollará en el Centro Histórico de Guadalajara, <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/eventos-noticias/informacion-relevante/9182-boletin283-12>
  167. Gobierno del Estado de Guanajuato. (s.f.). Conoce Nuestro Estado: Gobierno del Estado de Guanajuato. (párr. 5). Recuperado de: <http://www.guanajuato.gob.mx/nuestro-estado.php>
  168. González, Edgar. (18 de enero de 2010). Los secretos del Yunque, por sus militantes. *Red Voltaire*. Recuperado de <http://www.voltairenet.org/article163598.html>
  169. Guanajuato Puerto Interior. (s.f.). Guanajuato Puerto Interior, una comunidad de negocios. Recuperado de <http://puertointerior.com.mx/plan-maestro.html>
  170. International lesbian, gay, bisexual, trans and intersex association. (2013). ILGA 1978 - 2007. Recuperado de <http://ilga.org/about-us/1978-2007-a-chronology/>
  171. Instituto Nacional de Desarrollo Social. (2016). Resultados-Indesol. Recuperado de <http://indesol.gob.mx/programas/coinversion-social/resultados/>
  172. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). México en Cifras. Unidades económicas. Sector privado y paraestatal. Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx>
  173. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2012). México en Cifras. Producto Interno Bruto estatal a precios constantes de 2008 (Millones de pesos). Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx>
  174. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2013d). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2014. Principales Resultados Guanajuato. Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envi-pe/envi-pe2013/default.aspx>
  175. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2014b). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2014. Principales Resultados Guanajuato.
  176. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015a). Comunicado de Prensa. Indicador Global de la Actividad Económica. Recuperado de [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015\\_12\\_2.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_12_2.pdf)
  177. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015b). Encuesta Nacional de

- Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015. Recuperado de [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envi-pe/envipe2015/doc/envipe2015\\_jal.pdf](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envi-pe/envipe2015/doc/envipe2015_jal.pdf)
178. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015c). Estadísticas por tema. Natalidad. Porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes (menores de 20 años) por entidad federativa, 2000 a 2014. Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo29&s=est&c=17528>
179. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2015d). Sistema Panorama Sociodemográfico de México. Recuperado de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/Panorama2015/Web/Contenido.aspx#Guanajuato11000>
180. Movimiento de Bases Magisteriales/CNTE. (11 de septiembre de 2011). *Cepad pide acción urgente contra procesos de Rocío Moreno y comuneros de Mezcala*. Recuperado de <http://basesmagisteriales.blogspot.mx/2011/09/cepad-pide-accion-urgente-contra.html>
181. Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina. (s.f.). Conflictos Mineros en México. Recuperado de [http://mapa.conflictosmineros.net/ocmal\\_db/?page=lista&idpais=02024200](http://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db/?page=lista&idpais=02024200)
182. Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina. (s.f.). Base de Datos del OCMAL. Recuperado de [http://basedatos.conflictosmineros.net/ocmal\\_db/?page=conflicto&id=894](http://basedatos.conflictosmineros.net/ocmal_db/?page=conflicto&id=894)
183. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (1998). *La Declaración de Defensores de Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>
184. Organización de las Naciones Unidas. (2014). La ONU y los derechos humanos: La Carta Internacional de los Derechos Humanos (párr. 1). Recuperado de <http://www.un.org/es/rights/overview/charter-hr.shtml>.
185. Organizaciones Civiles SLP. (2016). Quienes somos. Recuperado de <http://www.organizacionescivilesslp.org.mx/quienes-somos/>
186. Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. (2009). *Reforma al Art. 1º de la Const. Política del Edo. de Gto.* Recuperado de [http://www.derechoshumanosgto.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=331%3Areforma-al-art-1o-de-la-const-politica-del-edo-de-gto&catid=66%3Aanalisis&Itemid=5](http://www.derechoshumanosgto.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=331%3Areforma-al-art-1o-de-la-const-politica-del-edo-de-gto&catid=66%3Aanalisis&Itemid=5)
187. Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos. (8 de octubre de 2015). *Acción Urgente: CEPAD | Se absuelva a integrantes de la Comunidad indígena Coca de Mezcala dille delitos fabricados*. Recuperado de <http://redtdt.org.mx/?p=4491>
188. Sistema de Información del Registro Federal de las OSC. (s.f.) Recuperado de <http://www.corresponsabilidad.gob.mx/>
189. Sistema de Información Legislativa. (s.f.). Perfil del legislador. Recuperado de [http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp\\_PerfilLegislador.php?Referencia=609](http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?Referencia=609)